



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 15

Ciudad de México, martes 20 de diciembre de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Marina
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Comisión Reguladora de Energía
Instituto de Salud para el Bienestar
Archivo General de la Nación
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto Nacional Electoral
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
Tribunal Superior Agrario
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 450

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones VI y XI, inciso b), primer párrafo del artículo 46 y la fracción VII del artículo 263 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 46. Derechos de las personas sujetas a medidas cautelares o de sanción privativa de libertad

...

...

I. a V. ...

VI. Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, así como atención y tratamiento psicológico atendiendo a las necesidades propias de su edad y sexo en, por lo menos, centros de salud que brinden asistencia médica y psicológica de primer nivel en términos de la Ley General de Salud; en el Centro Especializado y, en caso de que sea insuficiente la atención brindada dentro de reclusión o se necesite asistencia médica avanzada, se podrá solicitar el ingreso de atención especializada a dicho Centro o bien, que la persona sea remitida a un Centro de salud público en los términos que establezca la ley;

VII. a X. ...

XI. Salir del Centro Especializado, bajo las medidas de seguridad pertinentes para evitar su sustracción o daños a su integridad física, en los siguientes supuestos:

a) ...

b) Acudir al sepelio de sus ascendientes o descendientes en primer grado, su cónyuge, concubina o concubinario o de quien ejerciera la patria potestad, tutela o cuidado, así como para visitarlos en su lecho de muerte, siempre y cuando las condiciones de seguridad lo permitan, de conformidad con el Reglamento aplicable.

...

XII. a XVIII. ...

...

Artículo 263. De la educación

...

I. a VI. ...

VII. Proporcionarles tratamiento psicológico;

VIII. a X. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores del gasto correspondiente, para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2022.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Brenda Espinoza Lopez**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el Puerto de Coatzacoalcos, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

MARÍA MARISA ABARCA HERNÁNDEZ, Capitán de Altura, Directora General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso g, numeral 5, 10 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, la de Navegación y Comercio Marítimos, la de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fue recibida una solicitud en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización de la tarifa por el uso de infraestructura portuaria, aplicable en el puerto de Coatzacoalcos, Ver., misma que fue autorizada por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA
PARA EL COBRO POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA,
APLICABLES EN EL PUERTO DE COATZACOALCOS, VER.”**

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el puerto de Coatzacoalcos, Ver., mismas que pueden ser consultadas en la página electrónica siguiente:

Prestador del servicio	Puerto
Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/3156_2022.pdf	Coatzacoalcos, Ver.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de noviembre de 2022.- La Directora General de Puertos, Capitán de Altura **María Marisa Abarca Hernández**.- Rúbrica.

AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de suministro de agua, aplicables en el Puerto de Coatzacoalcos, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

MARÍA MARISA ABARCA HERNÁNDEZ, Capitán de Altura, Directora General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracción II, 76, 77 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso g, numeral 5, 10 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, la de Navegación y Comercio Marítimos, la de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fue recibida una solicitud en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización a la tarifa para la prestación del servicio portuario de suministro de agua, aplicable en el puerto de Coatzacoalcos, Ver., misma que fue autorizada por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DEL SERVICIO PORTUARIO DE SUMINISTRO DE AGUA, APLICABLES EN EL PUERTO DE COATZACOALCOS, VER.”

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de suministro de agua, aplicables en el puerto de Coatzacoalcos, Ver., mismas que pueden ser consultadas en la página electrónica siguiente:

Prestador del servicio	Servicio portuario	Puerto
Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/3157_2022.pdf	Servicio de suministro de agua	Coatzacoalcos, Ver.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de noviembre de 2022.- La Directora General de Puertos, Capitán de Altura **María Marisa Abarca Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros, otorgada a Der Neue Horizont Re, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Oficio No. 06-C00-41100-08536/2022.

DER NEUE HORIZONT RE, S.A. DE C.V.

(antes Der Neue Horizont Re, S.A.)

Av. Río Mixcoac 206, Dpto. 72 A

Col. Acacias

Alcaldía Benito Juárez

03240, Ciudad de México

ASUNTO: Se modifica la autorización para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros otorgada a **Der Neue Horizont Re, S.A. de C.V.**

El Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 2, fracción 1, 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado D, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11, 366, fracción VIII, 367, fracciones I y II, 369, fracción II, 370, último párrafo, 372, fracción XLI, y 373 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como en los artículos 4, fracciones I y II, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Der Neue Horizont Re, S.A., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio 100.-263 del 13 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1 de julio de 2014, para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros, a fin de que practique exclusivamente el reaseguro de bienes, en la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales; incendio, agrícola y de animales, automóviles, terremoto y otros riesgos catastróficos, marítimo y transportes, mismo que comprenderá únicamente el pago de la indemnización por los daños y perjuicios que sufran los muebles y semovientes objeto del traslado; así como en el ramo de diversos, el cual, queda acotado al pago de la indemnización debida por daños y perjuicios ocasionados a maquinaria y equipo.

SEGUNDO.- Por escritos recibidos en esta Comisión el 30 de mayo y 6 de septiembre de 2018, Neue Horizont Re, S.A., solicitó la aprobación de esta Comisión para modificar, entre otras, las cláusulas primera y segunda de los estatutos sociales de esa institución, por virtud del cambio del régimen jurídico de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable y la eliminación de la referencia al ramo de "terremoto" en su objeto social, de conformidad con su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de marzo de 2018.

TERCERO.- Mediante Oficio 06-C00-41100-00238/2020 de 15 de enero del 2020, esta Comisión aprobó la reforma, entre otra, a las cláusulas primera y segunda de los estatutos sociales de esa institución.

CUARTO.- Mediante escrito del 13 de mayo de 2021, la citada institución presentó copia certificada de la escritura pública número 27,645 del 1° de abril de 2020, otorgada ante la fe de la Lic. María Luisa Corral Ríos, Titular de la Notaría Pública número 1 con ejercicio en el Distrito Judicial Benito Juárez de la Ciudad de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, en la que consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de 7 de marzo de 2018.

QUINTO.- La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su Sesión 229 del 15 de septiembre de 2022, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones acordó lo siguiente:

"ÚNICO.- SE MODIFICA la autorización otorgada a **Der Neue Horizont Re, S.A.**, a efecto de reflejar las reformas realizadas en los estatutos sociales de dicha institución para cambiar en la denominación su régimen societario a "Sociedad Anónima de Capital Variable", quedando tal denominación como **Der Neue Horizont Re, S.A. de C.V.**, así como para la eliminación de la referencia "Terremoto" de su objeto social.

“Elo con fundamento en los artículos, 11, 66, y 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y en las Disposiciones 2.3.1. a 2.3.3. y 2.3.7. de la Circular Única de Seguros y Fianzas”.

Una vez expuesto lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno de esta Comisión modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el Antecedente Octavo del presente, la Junta de Gobierno de esta Comisión en su Sesión 229 del 15 de septiembre de 2022, acordó modificar la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Con base en lo anteriormente expuesto, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se adiciona un proemio y modifica la Resolución Primera, Artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo de la autorización otorgada a Der Neue Horizont Re, S.A. (ahora Der Neue Horizont Re, S.A. de C.V.), para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros, para quedar en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A DER NEUE HORIZONT RE, S.A. DE C.V., PARA QUE SE ORGANICE, FUNCIONE Y OPERE COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«En uso de la facultad que confería el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015 confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Der Neue Horizont Re, S.A. de C.V., para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros conforme al siguiente articulado:

«Primero.- La denominación será Der Neue Horizont Re, seguida de las palabras “Sociedad Anónima de Capital Variable” o de sus abreviaturas “S.A. de C.V.”.

«Segundo.- La institución de seguros está autorizada para practicar exclusivamente el reaseguro de bienes, en la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales; incendio, agrícola y de animales, automóviles, riesgos catastróficos, marítimo y transportes, mismo que comprenderá únicamente el pago de la indemnización por los daños y perjuicios que sufran los muebles y semovientes objeto del traslado; así como en el ramo de diversos, el cual, para efecto de la presente autorización, queda acotado al pago de la indemnización debida por daños y perjuicios ocasionados a maquinaria y equipo.

«Tercero.- Der Neue Horizont Re, S.A. de C.V., deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

«...

«Quinto.- En lo no señalado expresamente por esta resolución, Der Neue Horizont Re, S.A. de C.V., se sujetará a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a las disposiciones que emanen de ella, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la demás legislación, normas y regulación, que por su propia naturaleza, le resulten aplicables.

«Sexto.- La institución de seguros estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con el artículo 382 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

«Séptimo.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza intransmisible.»

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Der Neue Horizont Re, S.A. de C.V., para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A DER NEUE HORIZONT RE, S.A. DE C.V., PARA QUE SE ORGANICE, FUNCIONE Y OPERE COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«En uso de la facultad que confería el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015 confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Der Neue Horizont Re, S.A. de C.V., para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros conforme al siguiente articulado:

«Primero.- La denominación será Der Neue Horizont Re, seguida de las palabras “Sociedad Anónima de Capital Variable” o de sus abreviaturas “S.A. de C.V.”

«Segundo.- La institución de seguros está autorizada para practicar exclusivamente el reaseguro de bienes, en la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales; incendio, agrícola y de animales, automóviles, riesgos catastróficos, marítimo y transportes, mismo que comprenderá únicamente el pago de la indemnización por los daños y perjuicios que sufran los muebles y semovientes objeto del traslado; así como en el ramo de diversos, el cual, para efecto de la presente autorización, queda acotado al pago de la indemnización debida por daños y perjuicios ocasionados a maquinaria y equipo.

«Tercero.- Der Neue Horizont Re, S.A. de C.V., deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

«Cuarto.- Su domicilio social será la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos.

«Quinto.- En lo no señalado expresamente por esta resolución, Der Neue Horizont Re, S.A. de C.V., se sujetará a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a las disposiciones que emanen de ella, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la demás legislación, normas y regulación, que por su propia naturaleza, le resulten aplicables.

«Sexto.- La institución de seguros estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con el artículo 382 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

«Séptimo.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza intransmisible.»

TERCERA.- Este oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Der Neue Horizont Re, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa de los interesados.

El presente se emite con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limitan exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a Der Neue Horizont Re, S.A. de C.V., en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado D, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11, 366, fracción VIII, 367, fracciones I y II, 369, fracción II, 370, último párrafo, 372, fracción XLI, y 373 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 4, fracciones I y II, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2022.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 530594)

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de las fracciones de terreno del inmueble Federal que se señala. (RFI: 6-3925-4).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/070/2022 al DSRDPF/081/2022.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LAS FRACCIONES DE TERRENO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

Gabriela Guerrero Aguilar, Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II, IV, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracciones I y IV y 32, fracciones III y IV, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 2 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, Apartado D, fracción VI, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 4 fracción I, inciso e), 5, 6 fracción XXXIII; 7 fracciones XIV y XXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Artículo Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a dicha Ley;

4.- Que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso respecto de doce fracciones de terreno de un inmueble federal de mayor superficie, con extensión de longitud lineal de 45.62 kilómetros, con el Registro Federal Inmobiliario **6-3925-4**, ubicadas en la Autopista Armería- Manzanillo, en los Municipios de Armería y Manzanillo, Estado de Colima, cuyos datos técnicos se encuentran consignados en los planos elaborados por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con números PT-01, PT-02, PT-03, PT-04, PT-05, PT-06, PT-07, PT-08, PT-09, PT-10, PT-11 y PT-12, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación y superficie correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

TRAMO: MÉXICO 200 D

SUBTRAMO: ARMERÍA- MANZANILLO (CUOTA)				
N° DSRDPF	PLANO	SUPERFICIE M²	UBICACIÓN	MUNICIPIO
DSRDPF/070/2022	PT-01	30,950.53	Km. 44+100.00 al Km. 44+618.00	Armería, Colima
DSRDPF/071/2022	PT-02	39,724.98	Km. 44+618.00 al Km. 45+394.00	Armería, Colima
DSRDPF/072/2022	PT-03	5,632.89	Km. 45+394.00 al Km. 45+618.00	Armería, Colima
DSRDPF/073/2022	PT-04	107,398.41	Km. 45+618.00 al Km. 47+642.00	Armería, Colima

DSRDPF/074/2022	PT-05	883,389.71	Km. 47+642.00 al Km. 65+528.00	Armería, Colima
DSRDPF/075/2022	PT-06	245,874.75	Km. 65+528.00 al Km. 70+200.00	Armería, Colima
DSRDPF/076/2022	PT-07	507,815.35	Km. 70+200.00 al Km. 80+300.00	Manzanillo, Colima
DSRDPF/077/2022	PT-08	121,228.42	Km. 80+300.00 al Km. 81+637.00	Manzanillo, Colima
DSRDPF/078/2022	PT-09	27,920.96	Km. 81+637.00 al Km. 81+988.00	Manzanillo, Colima
DSRDPF/079/2022	PT-10	278,938.77	Km. 81+988.00 al Km. 86+630.00	Manzanillo, Colima
DSRDPF/080/2022	PT-11	121,270.85	Km. 86+630.00 al Km. 88+685.00	Manzanillo, Colima
DSRDPF/081/2022	PT-12	68,103.425	Km. 88+685.00 al Km. 89+936.00	Manzanillo, Colima
TOTAL		2,438,249.045		

5.- Que, en razón de lo anterior, dichas fracciones de terreno se tienen identificadas como inmuebles federales y se encuentran controladas en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el Considerando anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, las fracciones de terreno objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 02 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción I y IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que con fecha 12 de noviembre de 2022, venció el término legal dispuesto para manifestar lo que a su derecho conviniera, respecto del procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación ni oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que las doce fracciones de terreno de un inmueble federal de mayor superficie, descritas en el considerando 4 del presente instrumento, se encuentran sujetas al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior, dichas fracciones de terreno de un inmueble federal de mayor superficie, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetas a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 al 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichas fracciones de terreno de un inmueble federal de mayor superficie, continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de administradora respecto de éstas, para los efectos de los artículos 2, fracción II y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su Responsable Inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar las doce fracciones de terreno de un inmueble federal de mayor superficie, objeto de la presente Declaratoria y las mismas sean puestas a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto las recibiera para su administración, así como en caso de que éstas dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, las fracciones relativas continuarán sujetas al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de las doce fracciones de terreno objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de las fracciones de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 08 días de diciembre de 2022.- Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Gabriela Guerrero Aguilar.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (RFI: 25-6143-6).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/069/2022.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

Gabriela Guerrero Aguilar, Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II, IV, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracciones I y IV y 32, fracciones III y IV, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 2 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, Apartado D, fracción VI, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 4 fracción I, inciso e), 5, 6 fracción XXXIII; 7 fracciones XIV y XXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y Artículo Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a dicha Ley;

4.- Que la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble federal señalado a continuación, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

N° DSRDPF	R.F.I.	Denominación, ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
DSRDPF/069/2022	25-6143-6	"Oficinas del Distrito de Riego 063 Guasave", ubicado en Avenida Benigno Valenzuela, N° 54, Colonia Centro, C.P. 81000, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa. Superficie de 1079.22 metros cuadrados.	NORESTE	Avenida Benigno Valenzuela	101.65
			NOROESTE	Calle Leyva	6.07
			SURESTE	Calle Hernando de Villafañe	53.27
			SUROESTE	Calle Benito Juárez	111.21

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el Considerando anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 01 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción I y IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que con fecha 11 de noviembre de 2022, venció el término legal dispuesto para manifestar lo que a su derecho conviniera, respecto del procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación ni oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en el considerando 4 del presente instrumento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 al 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble, continúe en uso y control por parte de la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su Responsable Inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29 y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 08 días de diciembre de 2022.- Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Gabriela Guerrero Aguilar**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Ensenada, la superficie de 19,247.225 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas, Fraccionamiento Acapulco, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, a fin de que la utilice para recreación y esparcimiento público y construcción en 152.02 m² una parte de un parque de patinaje, sin autorización para realizar ninguna obra o instalación adicional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o., 6o., 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 5, 6 fracción XXVII y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra una superficie de 19,247.225 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas, Fraccionamiento Acapulco, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave ZF-01, hoja 1 de 2, elaborado a escala 1:2000, en junio de 2022, el cual se ajusta a la delimitación oficial con clave No. DDPIF/BC/2007/02, hoja 10 de 11, elaborada a escala 1:2,000, en septiembre de 2007, basada en un sistema de coordenadas UTM, zona 11, con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente **301/BC/2020** del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que de la superficie a que se refiere el considerando anterior, por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2020, se destinó al servicio del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, la superficie de 19,118.623 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas, Fraccionamiento Acapulco, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de ornato.

Que el Municipio de Ensenada, Baja California, mediante solicitud recibida con fecha 26 de julio de 2022, solicita la actualización de las coordenadas de la superficie que le fue destinada, así como se le autorice el cambio de uso de dicha superficie, a fin de que la utilice para recreación y esparcimiento público y construcción en 152.02 m² de una parte de un parque de patinaje.

Que mediante oficio sin número, relativo al expediente No. CU/G/005/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para recreación y esparcimiento.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. DDPIF-83/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y la No. SRA-DGZFMTAC-DMIAC-410/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que es viable la solicitud realizada por el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para la actualización de las coordenadas de la superficie que tiene destinada, así como se le autorice el cambio de uso de dicha superficie, a fin de utilizarla para recreación y esparcimiento público y construcción en 152.02 m² de una parte de un parque de patinaje, sin autorización para realizar ninguna obra o instalación adicional.

Que el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, ha integrado adecuadamente su solicitud, de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Ensenada, la superficie de 19,247.225 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas, Fraccionamiento Acapulco, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, a fin de que la utilice para recreación y esparcimiento público y construcción en 152.02 m² una parte de un parque de patinaje, sin autorización para realizar ninguna obra o instalación adicional, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 1

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM595A	536847.9238	3522117.9809
ZF527A	536867.6964	3522122.9241
ZF527	536869.3921	3522089.8809
ZF526A	536871.4105	3522078.9862
ZF526	536874.8251	3522060.5551
V4	536873.6032	3522060.3491
V3	536873.5531	3522060.6121
V2	536867.8430	3522059.5949
V1	536879.8000	3521991.9500

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF524A	536885.6670	3521992.3030
ZF524	536887.6245	3521975.0182
ZF523A	536892.1800	3521934.0360
PM591A	536872.4944	3521930.0989
PM592	536867.7492	3521972.7880
PM593	536863.8357	3522007.3430
PM594	536856.0087	3522052.3296
PM595	536849.4861	3522087.5366
PM595A	536847.9238	3522117.9809

Superficie: 3,329.854 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 2

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM590A	536875.6941	3521915.1388
ZF522A	536895.7363	3521919.1473
ZF522	536902.4320	3521903.5304
ZF521A	536906.9909	3521884.9982

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM589A	536887.3605	3521881.0721
PM590	536883.4032	3521897.1583
PM590A	536875.6941	3521915.1388

Superficie: 722.059 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 3

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM588A	536903.3468	3521818.0347
ZF520A	536923.4827	3521820.0483
ZF520	536923.7495	3521819.0151
ZF519	536921.8466	3521780.6873
ZF518	536929.7449	3521749.1074
ZF517	536940.0309	3521694.9568
ZF516	536939.3309	3521664.8450
ZF515	536938.7021	3521627.1576

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF514	536942.4434	3521595.3698
ZF513	536947.6168	3521555.9390
ZF512	536953.5244	3521517.2274
ZF511	536958.1187	3521473.9278
ZF510	536962.7401	3521436.9723
ZF509	536965.9864	3521383.7553
ZF508	536969.9017	3521357.6635
ZF507	536972.4726	3521314.6210

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF506	536978.4349	3521287.0327
ZF505	536979.7537	3521230.3446
ZF504	536985.6223	3521191.8890
ZF503	536986.2799	3521164.9403
ZF502	536990.2250	3521134.7065
ZF501	536990.2250	3521097.4034
ZF500A	536997.7991	3521067.1199
PM568A	536977.9285	3521064.1393
PM569	536970.2250	3521094.9403
PM570	536970.2250	3521133.4071
PM571	536966.3115	3521163.3982
PM571A	536966.1123	3521171.5650
PM572	536965.6593	3521190.1294
PM573	536959.7890	3521228.5962
PM574	536958.4845	3521284.6665
PM575	536952.5996	3521311.8965

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM576	536949.9906	3521355.5792
PM577	536946.0771	3521381.6584
PM578	536942.8159	3521435.1207
PM579	536938.2501	3521471.6316
PM580	536933.6843	3521514.6623
PM581	536927.8140	3521553.1292
PM582	536922.5960	3521592.9000
PM583	536918.6825	3521626.1510
PM584	536919.3348	3521665.2698
PM585	536919.9871	3521693.3049
PM586	536910.2033	3521744.8114
PM587	536901.7240	3521778.7144
PM588	536903.6230	3521816.9648
PM588A	536903.3468	3521818.0347

Superficie: 15,195.312 m²

SUPERFICIE TOTAL: 19,247.225 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2020, por el que se destina al servicio del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, la superficie de 19,118.623 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas, Fraccionamiento Acapulco, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de ornato.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ASEA-2017, Administración de la integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones IX, X y XXX, 27 y 31, fracciones II y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 17 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción XIV, 6o., último párrafo, 53, fracción II, 54, 55, 62 y 91 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 2o., fracciones I y II, 3o., inciso B, fracción IV, 40, primer párrafo, 41 y 42, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o., fracción VIII, 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, XLV y XLVII, 12, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 1o., 2o., 3o., fracción I, 4o., fracción II, 5o., 7o., y 8o., de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN, SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS NUMERALES DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN INTERESADAS EN OBTENER LA APROBACIÓN PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-ASEA-2017, ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE DUCTOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS

ÚNICO. Se modifica el primer párrafo y la denominación de la Convocatoria para quedar como sigue: Convocatoria Dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para realizar la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ASEA-2017, Administración de la integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos; de la sección I. Generales, su primer párrafo, el primer párrafo del apartado A.; los incisos a), b) y c), del apartado B. De la sección II. Específicos, el primer párrafo del apartado A. De la sección III. Técnicos, el título, el inciso a), el inciso b) y sus subnumerales i., ii., iii. y iv., y el inciso c) del apartado A.; el título, los subnumerales i., y ii., del inciso a), los subnumerales i., ii., y iii., del inciso b) y el subnumeral i., del inciso c), del apartado B. De la sección IV. Consulta de formatos y procesos de participación, el primer párrafo, los incisos a) y b) del segundo párrafo, el tercer párrafo y el quinto párrafo, el cual se recorre para quedar como sexto párrafo. **Se adiciona** en la sección III. Técnicos, un subnumeral iii, al inciso a), un subnumeral iv., al inciso b), del apartado B. En la sección IV. Consulta de formatos y procesos de participación, un párrafo para quedar como quinto párrafo. **Se derogan** de la sección II. Específicos, el título del apartado A, de la sección III. Técnicos, los subnumerales v., vi., vii., viii., ix., x., xi., xii., y xiii., del inciso b) apartado A. Todos de la Convocatoria dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ASEA-2017, Administración de la integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, para quedar como sigue:

CONVOCATORIA

Dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para realizar la Evaluación de la Conformidad de la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-ASEA-2017, Administración de la integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019.

Requisitos para la obtención de la Aprobación

I. Generales

El promovente deberá presentar los requisitos establecidos en el trámite ASEA-00-044 "*Aprobación como Tercero en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*", inscrito en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios y lo indicado en la presente Convocatoria, conforme a la "*ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES*" que se encuentra publicada en el portal web de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), conforme a lo referido en la sección IV. *Consulta de formatos y procesos de participación*.

A. ...

El promovente deberá presentar copia simple y legible de su Acreditación vigente como Unidad de Inspección, emitida por una entidad de acreditación autorizada, con alcance en la NOM-009-ASEA-2017, de acuerdo con la Norma Mexicana "NMX-EC-17020-IMNC-2014 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE UNIDADES (ORGANISMOS) QUE REALIZAN LA VERIFICACIÓN (INSPECCIÓN)", o la que la modifique o sustituya.

B. ...

El promovente deberá presentar:

- a) Duplicado del original de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional vigente con las condiciones generales y particulares que amparen los trabajos a desarrollar como Unidad de Inspección Aprobada (Tercero Aprobado), para la Evaluación de la Conformidad de la NOM-009-ASEA-2017. La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional deberá cumplir con lo siguiente:
 - i. al ii. ...
- b) Original y copia simple para cotejo del comprobante de pago de la prima total de la póliza de seguro, sellado y firmado por la institución receptora del pago. Si realizó el pago por medios electrónicos presentar adicionalmente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), y
- c) Manifestación firmada bajo protesta de decir verdad, en la cual el promovente o su representante o apoderado legal, indique que la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional estará vigente durante todo el periodo en el que realice las funciones de Tercero Aprobado. Dicha manifestación podrá ser presentada conforme al formato Único 5 Cartas y Declaratorias.

II. Específicos

A. DEROGADO

El promovente o su representante o apoderado legal deberá presentar declaratoria firmada bajo protesta de decir verdad donde declare su responsabilidad por la ejecución de las actividades de Evaluación de la Conformidad y los dictámenes emitidos como Tercero Aprobado, conforme al formato ASEA/TER/F-09.

III. Técnicos

A. Del promovente

- a) Deberá contar al menos con un (1) Gerente Técnico y un (1) Inspector.
- b) Presentar carta firmada bajo protesta de decir verdad conforme al formato ASEA/TER/F-10, donde manifieste que contará con la capacidad operacional y con el personal profesional técnico especializado con el que se cubren las especialidades establecidas en los subnumerales i., ii., iii., y iv., del presente inciso, en materia de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, para la realización de los servicios que preste como Tercero Aprobado en relación con la Evaluación de la Conformidad de la NOM-009-ASEA-2017 y que mantendrá dicha capacidad durante todo el periodo de vigencia de su Aprobación.

- i. Recopilación, revisión, integración y análisis de la información y datos del Ducto, Segmento o sección terrestres y marinos;
- ii. Inspección y Análisis de integridad;
- iii. Actividades de mantenimiento y Mitigación, y
- iv. Evaluación del desempeño del proceso de Administración de la integridad.
- v. **al xiii. DEROGADO.**

- c) El o los aspirantes a Gerente Técnico e Inspector deberá(n) contar con estudios de nivel licenciatura dentro de las áreas de estudio de Ingeniería y Tecnología y/o Ciencias Naturales y Exactas conforme a lo indicado en el “CATÁLOGO DE CARRERAS PARA ASPIRANTES A TERCEROS ASEA” consultable en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753548/CAT_LOGO_DE_CARRERAS_PARA_ASPIRANTES_A_TERCEROS_ASEA.pdf.

B. Del o los aspirantes a Gerente Técnico e Inspectores

a) ...

- i. Presentar copia simple de la cédula profesional de nivel licenciatura de acuerdo con lo establecido en la sección *III. Técnicos*, apartado *A. Del promovente*, inciso c).
- ii. En caso de contar con una licenciatura diferente a las indicadas en el catálogo referido en la sección *III. Técnicos*, apartado *A. Del promovente*, inciso c), el o los aspirantes a Gerente Técnico y/o Inspector, deberá(n) presentar la “Equivalencia de estudios del tipo superior” emitida por la Secretaría de Educación Pública, las instituciones autorizadas o las autoridades educativas locales para obtener la equivalencia de estudios, en la que los estudios de su licenciatura se declaren equiparables con los de alguna de las indicadas en el catálogo referido en dicho numeral, y
- iii. El personal con estudios en el extranjero deberá presentar título profesional o su equivalente, apostillado por parte del país emisor.

b) ...

- i. El o los aspirantes a Gerente Técnico deberá(n) contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de seis (6) años, en proyectos de integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, en al menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado *A. Del promovente*;
- ii. Cada uno de los aspirantes a Inspector deberá contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de cuatro (4) años, en al menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado *A. Del promovente*, en proyectos de integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, siempre y cuando el promovente cubra con el personal profesional técnico especializado, el total de las especialidades establecidas en dicho inciso.
- iii. Por cada aspirante a Gerente Técnico e Inspector, el promovente deberá presentar ficha curricular utilizando el formato ASEA/TER/F-11, especificando la experiencia profesional e indicando el nombre de las empresas, puestos, funciones y actividades, años y meses laborados, y los proyectos en los que ha participado, debiendo adjuntar la documentación que soporte la información incluida en la sección “*III. EXPERIENCIA PROFESIONAL*” del formato, tal como: cartas o constancias de experiencia profesional, contratos de trabajo o documentos similares; así como, identificación oficial vigente y copia simple legible (anverso y reverso) para cotejo.
- iv. Se entenderá como experiencia profesional aquella que el aspirante a Gerente Técnico e Inspector adquiere al amparo de su cédula profesional.

c) ...

- i. El o los aspirantes a Gerente Técnico e Inspector, deben dominar los contenidos de la NOM-009-ASEA-2017, así como los aspectos técnicos y normativos relacionados con la misma, bajo ese entendido, el promovente debe presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que el personal profesional técnico especializado domina dichos contenidos, utilizando el formato ASEA/TER/F-13. Dicha carta deberá incluir el nombre del o los aspirantes a Gerente Técnico y a Inspector y ser firmada por cada uno de ellos, así como por el promovente o su representante o apoderado legal.

IV. Consulta de formatos y procesos de participación

La “*ESTRUCTURA Y ORDEN DE LAS SOLICITUDES*” y los formatos señalados en la presente Convocatoria están disponibles para consulta y descarga en el portal web de la Agencia, en la dirección electrónica: http://transparencia.asea.gob.mx/Formatos_Convocatorias_Terceros_Aprobados.

...

- a) En línea: De conformidad con lo dispuesto por las Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, siempre y cuando se encuentre habilitada la opción correspondiente para la presente Convocatoria en la Oficialía de Partes Electrónica, o
- b) Presencial: en el Área de Atención al Regulado de la Agencia, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en horario de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas o, en los días y horarios que la Agencia o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinen, de conformidad con la regulación que resulte aplicable.

La Agencia realizará la evaluación de las solicitudes conforme a los requisitos establecidos en las “Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos” o aquella que la modifique o sustituya, en el trámite ASEA-00-044, así como lo establecido en la presente Convocatoria y podrá solicitar información adicional, realizar evaluaciones y visitas técnicas al promovente, en caso de así considerarlo necesario.

No se considerará para efectos de evaluación aquella información que se ingrese sin el documento probatorio correspondiente, ni aquella que no sea consistente con el alcance de la Convocatoria.

La interpretación del alcance y contenido de la presente Convocatoria corresponde a la Agencia.

Las Unidades de Inspección que resulten Aprobadas deberán someterse a los términos y condiciones de operación que indique la Agencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las solicitudes que hayan sido ingresadas con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo se resolverán conforme a la Convocatoria dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ASEA-2017, Administración de la integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2020.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Ángel Carrizales López**.- Rúbrica.

(R.- 530607)

CALENDARIO autorizado del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO 2023
SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(Pesos)**

UNIDADES RESPONSABLES	M E S E S												
	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL RAMO	75,627,265,287	3,110,807,121	2,583,197,477	5,069,077,926	9,488,655,345	6,669,809,540	5,234,199,235	8,655,062,254	7,049,248,964	6,936,213,901	8,633,600,098	10,225,439,135	1,971,954,291
100 Secretaría	26,300,218	2,787,345	2,012,325	1,958,139	1,851,911	2,016,639	1,774,565	1,925,692	1,704,772	1,714,324	1,750,500	4,805,060	1,998,946
109 Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales	92,485,588	2,994,757	14,076,322	7,621,086	1,857,570	23,306,902	1,819,669	2,430,355	29,657,830	2,009,226	2,163,914	2,289,646	2,258,311
111 Coordinación General de Comunicación Social	26,427,393	3,571,280	2,065,970	2,094,103	1,908,215	2,138,826	1,864,527	1,974,346	1,885,474	1,942,078	1,810,915	2,537,557	2,634,102
112 Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos	42,239,460	5,572,556	3,362,798	3,437,501	3,160,734	3,523,036	3,095,857	3,251,490	3,138,535	3,184,309	2,916,981	3,775,821	3,819,842
114 Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial	18,511,274	1,928,808	1,585,659	1,622,745	1,442,967	1,583,216	1,369,724	1,459,391	1,402,939	1,431,412	1,294,931	1,676,889	1,712,593
115 Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable	14,216,348	2,298,735	1,064,630	1,077,886	1,017,751	1,167,060	1,294,272	1,028,300	994,121	993,442	938,723	1,167,519	1,173,909
116 Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia	34,264,213	3,847,096	2,192,972	3,804,900	2,075,995	2,308,045	3,599,184	2,152,953	2,100,287	3,683,329	1,973,989	2,487,836	4,037,627
119 Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional	12,142,802	1,227,501	1,000,573	996,814	950,371	1,032,838	934,148	967,583	966,117	960,439	915,052	1,090,519	1,100,847
121 Oficina de Representación en Aguascalientes	13,618,334	901,861	1,083,439	1,147,847	1,062,228	1,210,750	1,029,153	1,104,916	1,065,269	1,105,545	1,006,687	1,402,485	1,498,154
122 Oficina de Representación en Baja California	24,179,636	1,489,546	1,909,803	2,002,397	1,938,979	2,133,370	1,828,546	1,997,126	1,850,180	1,962,287	1,816,464	2,481,426	2,769,512
123 Oficina de Representación en Baja California Sur	18,979,138	1,298,881	1,568,985	1,603,584	1,508,845	1,727,472	1,438,696	1,553,698	1,429,955	1,490,707	1,370,445	1,963,481	2,024,389
124 Oficina de Representación en Campeche	22,006,689	1,454,103	1,741,644	1,851,529	1,705,367	1,994,395	1,687,762	1,830,919	1,702,913	1,796,266	1,640,122	2,284,081	2,317,588
125 Oficina de Representación en Coahuila	16,922,494	1,096,390	1,321,605	1,445,672	1,241,526	1,543,125	1,237,610	1,425,709	1,284,241	1,733,232	1,278,804	1,640,302	1,674,278
126 Oficina de Representación en Colima	14,229,549	1,002,890	1,174,720	1,239,584	1,093,005	1,297,213	1,088,507	1,185,685	1,100,279	1,133,956	1,037,643	1,420,937	1,455,130
127 Oficina de Representación en Chiapas	22,398,657	1,428,878	1,707,231	1,947,347	1,915,811	1,967,454	1,638,604	1,998,844	1,696,262	1,810,884	1,641,089	2,268,600	2,377,653
128 Oficina de Representación en Chihuahua	20,656,905	1,375,680	1,648,508	1,733,705	1,661,691	1,876,775	1,525,936	1,694,491	1,569,552	1,669,279	1,554,986	2,142,831	2,203,471

UNIDADES RESPONSABLES	M E S E S												
	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
130 Oficina de Representación en Durango	29,219,036	2,158,255	2,322,675	2,492,225	2,241,837	2,601,912	2,161,866	2,382,048	2,202,027	2,337,715	2,114,584	3,051,352	3,152,540
131 Oficina de Representación en Guanajuato	11,153,659	713,871	878,561	938,646	879,865	1,003,326	854,865	935,056	854,406	880,993	804,012	1,150,518	1,259,540
132 Oficina de Representación en Guerrero	55,450,961	3,851,108	4,183,432	4,606,616	4,140,549	4,947,860	4,217,282	4,547,988	4,146,518	4,563,734	4,113,042	5,905,896	6,226,936
133 Oficina de Representación en Hidalgo	11,431,300	731,011	882,087	962,342	883,624	1,016,781	870,366	945,165	887,059	946,374	860,354	1,169,328	1,276,809
134 Oficina de Representación en Jalisco	26,620,266	1,761,341	2,176,600	2,326,612	2,117,761	2,484,730	2,066,882	2,231,653	2,055,121	2,073,543	1,872,890	2,677,874	2,775,259
135 Oficina de Representación en México	28,198,620	1,902,178	2,208,038	2,383,031	2,209,872	2,534,534	2,144,392	2,334,774	2,178,197	2,298,250	2,091,400	2,952,430	2,961,524
136 Oficina de Representación en Michoacán	32,321,972	2,151,501	2,521,452	2,660,080	2,513,159	2,873,982	2,455,960	2,675,738	2,548,198	2,631,985	2,406,042	3,402,473	3,481,402
137 Oficina de Representación en Morelos	13,921,428	913,048	1,259,420	1,162,559	1,092,844	1,261,016	1,088,245	1,154,193	1,109,460	1,105,068	1,014,842	1,356,996	1,403,737
138 Oficina de Representación en Nayarit	20,577,078	1,381,149	1,688,447	1,765,903	1,622,302	1,861,795	1,607,614	1,714,589	1,631,707	1,578,975	1,515,262	2,066,782	2,142,553
139 Oficina de Representación en Nuevo León	13,746,364	950,688	1,105,194	1,172,275	1,063,541	1,254,935	1,064,105	1,143,973	1,058,396	1,113,613	1,002,704	1,391,358	1,425,582
140 Oficina de Representación en Oaxaca	23,746,331	1,561,422	1,954,602	1,990,643	1,844,037	2,143,356	1,791,899	2,004,544	1,842,743	1,938,690	1,758,488	2,459,182	2,456,725
141 Oficina de Representación en Puebla	16,298,652	1,043,174	1,385,506	1,420,564	1,290,923	1,493,853	1,233,326	1,325,287	1,253,124	1,317,863	1,211,233	1,674,253	1,649,546
142 Oficina de Representación en Querétaro	14,955,453	994,680	1,209,145	1,281,892	1,187,966	1,345,569	1,149,376	1,253,334	1,174,002	1,218,373	1,106,770	1,504,364	1,529,982
143 Oficina de Representación en Quintana Roo	20,433,553	1,399,147	1,618,684	1,762,491	1,646,878	1,831,160	1,602,428	1,706,232	1,573,153	1,684,266	1,491,103	2,023,645	2,094,366
144 Oficina de Representación en San Luis Potosí	15,504,420	1,176,759	1,207,756	1,281,139	1,158,844	1,382,493	1,156,377	1,274,478	1,188,406	1,272,059	1,153,463	1,604,342	1,648,304
145 Oficina de Representación en Sinaloa	19,386,523	1,294,755	1,605,714	1,725,175	1,560,303	1,818,677	1,521,691	1,636,472	1,507,437	1,474,198	1,340,598	1,919,327	1,982,176
146 Oficina de Representación en Sonora	15,718,241	1,021,548	1,156,379	1,351,900	1,222,807	1,403,309	1,241,796	1,518,412	1,301,849	1,295,500	1,165,153	1,509,048	1,530,540
147 Oficina de Representación en Tabasco	13,560,984	904,382	1,080,345	1,166,040	1,044,972	1,217,651	1,038,199	1,125,908	1,061,802	1,116,035	991,069	1,378,315	1,436,266
148 Oficina de Representación en Tamaulipas	25,536,641	1,740,002	2,157,952	2,148,933	1,984,624	2,313,132	1,954,282	2,035,449	1,950,026	2,044,306	1,859,331	2,621,000	2,727,604
149 Oficina de Representación en Tlaxcala	12,072,106	793,189	983,450	1,038,871	991,285	1,112,474	972,175	1,024,408	914,981	947,531	862,015	1,198,730	1,232,997
150 Oficina de Representación en Veracruz	40,920,604	2,797,227	3,106,018	3,364,986	3,032,998	3,607,161	3,128,095	3,428,672	3,122,278	3,352,547	3,096,494	4,336,605	4,547,523
151 Oficina de Representación en Yucatán	18,435,678	1,242,299	1,482,031	1,505,866	1,436,798	1,639,256	1,403,711	1,524,373	1,436,294	1,526,696	1,402,657	1,915,819	1,919,878
152 Oficina de Representación en Zacatecas	12,256,368	803,456	1,028,062	1,034,998	995,697	1,126,617	958,843	1,004,954	940,299	995,727	916,448	1,246,728	1,204,539
400 Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales	123,118,086	10,658,486	6,882,091	7,626,432	10,652,640	9,677,800	10,316,977	10,163,900	11,257,707	10,284,419	10,974,577	12,213,089	12,409,968
410 Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental	18,443,437	2,390,716	1,526,850	1,524,647	1,410,393	1,533,309	1,364,452	1,440,078	1,371,966	1,417,531	1,259,714	1,608,267	1,595,514
414 Dirección General de Políticas para la Acción Climática	3,898,884	406,566	356,702	344,171	325,947	303,564	278,391	355,346	287,908	327,669	238,201	424,867	249,552
415 Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural	16,626,103	1,876,988	1,338,043	1,403,616	1,253,009	1,433,106	1,226,015	1,318,454	1,286,558	1,280,003	1,186,673	1,519,463	1,504,175
416 Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad	19,098,716	2,420,378	1,526,746	1,567,163	1,438,514	1,602,746	1,395,253	1,484,322	1,434,865	1,465,423	1,344,330	1,721,813	1,697,163

UNIDADES RESPONSABLES	M E S E S												
	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
417 Dirección General de Vida Silvestre	60,901,476	8,508,675	4,596,628	4,821,346	4,421,718	5,418,687	4,830,334	4,662,280	4,235,064	4,470,578	4,004,706	5,428,373	5,503,087
418 Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico	103,712,456	10,294,560	6,402,388	6,691,175	8,669,900	6,829,365	10,731,284	6,232,039	10,879,819	6,174,885	5,531,639	17,604,827	7,670,575
500 Unidad de Administración y Finanzas	17,002,930	4,430,334	1,412,900	1,408,038	1,222,059	1,232,428	1,068,809	1,118,439	1,066,478	1,040,167	856,750	1,005,114	1,141,414
510 Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	248,976,380	20,032,712	18,156,624	19,734,365	19,372,645	18,830,315	17,796,978	18,716,706	14,511,743	14,310,726	13,500,261	22,293,679	51,719,626
511 Dirección General de Programación y Presupuesto	53,062,795	6,073,254	4,276,864	4,430,572	4,016,969	4,503,316	3,911,508	4,146,295	3,960,928	4,109,228	3,680,961	4,895,524	5,057,376
512 Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	264,950,626	30,205,676	29,414,207	29,593,424	20,712,764	22,234,616	20,541,071	21,459,587	22,225,070	21,428,235	12,558,733	15,963,211	18,614,032
513 Dirección General de Informática y Telecomunicaciones	25,133,705	3,113,965	2,015,460	2,066,158	1,900,337	2,117,048	1,828,519	1,950,687	1,878,216	1,914,601	1,742,631	2,286,080	2,320,003
600 Subsecretaría de Regulación Ambiental	32,848,425	4,153,000	2,639,503	2,707,554	2,477,232	2,750,774	2,380,362	2,541,957	2,436,943	2,484,880	2,301,810	2,955,078	3,019,332
612 Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental	13,744,565	2,524,765	1,024,056	1,036,598	971,609	1,067,687	944,274	995,751	972,371	981,426	920,952	1,148,982	1,156,094
615 Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire	43,033,730	5,207,949	3,436,619	3,541,839	3,240,658	3,642,849	3,168,414	3,375,410	3,236,034	3,272,597	2,986,550	3,937,450	3,987,361
616 Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros	45,095,374	5,651,139	3,505,337	3,690,467	3,335,844	3,774,888	3,212,866	3,499,455	3,464,878	3,580,320	3,098,656	4,138,939	4,142,585
617 Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental	58,469,759	8,135,655	4,588,107	4,782,146	4,352,172	4,867,992	4,159,962	4,446,471	4,243,138	4,387,636	3,930,021	5,240,204	5,336,255
618 Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas	50,020,843	6,440,535	3,956,140	4,152,105	3,666,412	4,243,610	3,585,560	3,829,379	3,607,288	3,805,021	3,381,465	4,680,423	4,672,905
B00 Comisión Nacional del Agua	68,485,412,459	2,649,621,805	2,085,193,883	4,562,712,263	8,813,820,802	5,799,035,607	4,715,023,534	7,965,792,866	6,467,866,755	6,367,289,656	8,139,518,866	9,522,649,631	1,396,886,791
E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	830,341,358	58,083,466	64,207,602	59,969,697	68,418,580	66,979,834	57,269,549	80,558,980	70,216,315	85,700,247	62,265,379	92,081,107	64,590,602
F00 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	930,376,724	57,403,469	56,452,249	60,379,842	99,028,288	100,604,070	98,800,507	101,253,316	94,153,820	90,144,793	68,780,720	46,772,953	56,602,697
G00 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	332,050,677	25,081,632	24,099,385	24,612,374	23,646,038	24,520,661	22,723,953	32,324,183	29,783,875	29,391,067	31,056,353	28,061,986	36,749,170
RHQ Comisión Nacional Forestal	2,533,227,211	94,293,530	146,330,953	154,281,997	294,632,794	456,126,935	153,347,170	280,852,295	172,664,487	178,771,954	165,666,945	303,563,205	132,694,946
RJE Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	220,751,899	14,756,006	15,139,296	16,870,787	15,666,952	18,449,461	15,097,273	16,869,976	15,628,155	16,603,502	16,646,956	15,949,968	43,073,567
RJJ Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	185,921,733	11,479,363	16,000,110	12,000,524	15,444,617	12,926,177	14,285,685	16,764,884	15,092,374	13,242,581	14,905,050	21,343,547	22,436,821

Ciudad de México, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- Director General de Programación y Presupuesto, Mtro. **Ricardo Morales Jiménez.- Rúbrica.**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y VÍCTOR HUGO BECERRIL VEGA, Titular del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción III, Apartado B fracción IV, 9 fracciones IX, X y XII, 52, 56 fracciones I, IX, XI y, 57 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Variedades Vegetales establece que esta Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los medios que considere idóneos las inscripciones que se realicen en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, las solicitudes de Título de Obtentor y cualquier información que se considere de interés sobre la materia de la citada Ley;

Que durante el mes de noviembre del presente año se presentaron y emitieron diversos actos de significación jurídica en materia de variedades vegetales que es importante considerar para su divulgación en términos de la Ley Federal de Variedades Vegetales;

Que se presentaron actos de transmisión de derechos de Títulos de Obtentor;

Que en lo particular para este aviso se presentan precisiones en cuanto al cambio de denominación de una solicitud de Rosa, solicitud que ya había sido publicada en el Diario Oficial de la Federación, y que por lo expuesto hemos a bien, expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022

PRIMERO.- Durante el mes de noviembre del 2022, se recibieron 16 solicitudes de Título Obtentor de las cuales cinco reivindican derecho de prioridad, se emitieron 8 Constancias de Presentación y 24 Títulos de Obtentor, que a continuación se mencionan:

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS (16)

EXP.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
						NACIONAL	EXTRANJERO
3719	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWNINET YSIX	DRISCOLL'S, INC.	4/NOV/22	NO	NO
3720	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWNINET YEIGHT	DRISCOLL'S, INC.	4/NOV/22	NO	NO
3721	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWNINET YSEVEN	DRISCOLL'S, INC.	4/NOV/22	NO	NO
3722	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	SP100	MARIO ALEJANDRO ANDRADE CÁRDENAS	8/NOV/22	NO	NO
3723	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	SPZF01	MARIO ALEJANDRO ANDRADE CÁRDENAS	8/NOV/22	NO	NO
3724	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	SPZF02	MARIO ALEJANDRO ANDRADE CÁRDENAS	8/NOV/22	NO	NO
3725	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	SPZF03	MARIO ALEJANDRO ANDRADE CÁRDENAS	8/NOV/22	NO	NO
3726	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	SPZF04	MARIO ALEJANDRO ANDRADE CÁRDENAS	8/NOV/22	NO	NO
3727	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	SPZF05	MARIO ALEJANDRO ANDRADE CÁRDENAS	8/NOV/22	NO	NO
3728	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	NB 931	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	15/NOV/22	NO	NO

EXP.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
						NACIONAL	EXTRANJERO
3729	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	NB 821	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	15/NOV/22	NO	NO
3730	CLAVEL	<i>Dianthus barbatus</i> L.	DIAN-012	BALL SB L.C.	15/NOV/22	NO	NO
3731	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	VICA R4	VIVEROS CALIFORNIA, S.L.	17/NOV/22	NO	NO
3732	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	VICA R3	VIVEROS CALIFORNIA, S.L.	17/NOV/22	NO	NO
3733	PEPINO	<i>Cucumis sativus</i> L.	QUETE	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	18/NOV/22	7/DIC/21	5/OCT/20
3734	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	JUDALINAS	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	18/NOV/22	14/DIC/21	30/OCT/20

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS (8)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	DENOMINACIÓN	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
3630	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	H-518	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	30/NOV/22	2929
3652	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	SUGRA60	SUN WORLD INTERNATIONAL, LLC.	30/NOV/22	2930
3653	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	ICE AGATA	SYNGENTA CROP PROTECTION AG	30/NOV/22	2931
3656	ROSA	<i>Rosa</i> L.	SAYULITA	PEC BREEDING, S. DE R. L. DE C. V.	30/NOV/22	2932
3683	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	PE-13.119.024	PLANT SCIENCES, INC.	30/NOV/22	2933
3684	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	PE-13.177.011	PLANT SCIENCES, INC.	30/NOV/22	2934
3693	ROSA	<i>Rosa</i> L.	Luna Brillante	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO (ICAMEX)	30/NOV/22	2935
3694	ROSA	<i>Rosa</i> L.	Sol	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO (ICAMEX)	30/NOV/22	2936

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS (24)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	DENOMINACIÓN	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
3466	ANTURIO	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	ANTHGERXAM	ANTHURA, B.V.	30/NOV/22	3053
3582	PHALAENOPSIS	<i>Phalaenopsis</i> Blume	PHALLINGG	ANTHURA, B.V.	30/NOV/22	3054
3589	PHALAENOPSIS	<i>Phalaenopsis</i> Blume	PHALJAKYJE	ANTHURA, B.V.	30/NOV/22	3055
3590	ANTURIO	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	ANTHUQCLO	ANTHURA, B.V.	30/NOV/22	3056
3602	ANTURIO	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	ANTHGLAM	ANTHURA, B.V.	30/NOV/22	3057
3606	ANTURIO	<i>Anthurium andreanum</i>	ANTHFETBA	ANTHURA, B.V.	30/NOV/22	3058
3611	PHALAENOPSIS	<i>Phalaenopsis</i> Blume	PHALKEDHY	ANTHURA, B.V.	30/NOV/22	3059
3604	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	BB15-214PO-3	BERRY BLUE, LLC	30/NOV/22	3060
3605	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	BB07-249GA-3	BERRY BLUE, LLC	30/NOV/22	3061
3388	ARÁNDANO	<i>Vaccinium hybrid</i>	CAU-01	DANIEL P. HARTMANN	30/NOV/22	3062
3623	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	FL 17.15-86	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	30/NOV/22	3063
3493	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	DRÁCULA H13	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	30/NOV/22	3064
3495	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	VAMPIRO H12	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	30/NOV/22	3065

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	DENOMINACIÓN	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
3496	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	VAMPIRO H10	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	30/NOV/22	3066
3504	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	CHIMPANCÉ H 14	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	30/NOV/22	3067
3596	ARÁNDANO	<i>Vaccinium hybrid</i>	EB 12-3	PRUNUS PERSICA PTY. LTD./BISA TRADING PTY. LTD.	30/NOV/22	3068
3572	CEBADA	<i>Hordeum vulgare</i> L.	RGT ASTEROID	RAGT 2N	30/NOV/22	3069
3573	CEBADA	<i>Hordeum vulgare</i> L.	RGT ORBITER	RAGT 2N	30/NOV/22	3070
3566	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	GOURAMI	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	30/NOV/22	3071
3567	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	CHROMIS	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	30/NOV/22	3072
3583	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	SANTIANA	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	30/NOV/22	3073
3362	TOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	BAMBORANGE	SYNGENTA CROP PROTECTION AG	30/NOV/22	3074
3541	ROSA	<i>Rosa</i> L.	ESM R432	TECNOVIV LLC	30/NOV/22	3075
3542	ROSA	<i>Rosa</i> L.	GEN R586	TECNOVIV LLC	30/NOV/22	3076

SEGUNDO.- Cinco solicitudes reivindican derecho de prioridad, las cuales se mencionan a continuación.

NUM. EXP.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR PRIMERA SOLICITUD
3719	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWNINETYSIX	DRISCOLL'S, INC.	18/MAY/22	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3720	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWNINETEIGHT	DRISCOLL'S, INC.	19/MAY/22	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3721	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWNINETYSEVEN	DRISCOLL'S, INC.	19/MAY/22	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3731	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	VICA R4	VIVEROS CALIFORNIA, S.L.	13/DIC/21	UNION EUROPEA
3732	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	VICA R3	VIVEROS CALIFORNIA, S.L.	13/DIC/21	UNION EUROPEA

TERCERO.- Transmisiones de Derechos:

Con sustento en la resolución 110.03.RNA-VV-007/2022 de fecha de 7 de noviembre de 2022, procedió la inscripción de la transmisión de los derechos que realizó MARIONNET SAS, en su carácter de obtentor, respecto de los derechos de aprovechamiento y explotación comercial de 2 variedades vegetales en favor de CENTRE DE RECHERCHE ET D'INNOVATION VÉGÉTALE (C.R.I.V.) SAS, como a continuación se detalla:

No.	Variedad Vegetal	Denominación	Título de Obtentor	Fecha de expedición	Fecha de vigencia
1.	Frambueso	PARIS	2097	31-enero-2019	31-enero-2037
2.	Frambueso	VERSALLES	2098	31-enero-2019	31-enero-2037

La inscripción fue realizada en la Sección 1º, Libro 1º, Volumen 1º, Foja 227, número 606 del Registro Nacional de Variedades Vegetales el 7 de noviembre de 2022 en el Registro Nacional de Variedades Vegetales.

CUARTO.- Cambio de denominación.

El 16 de noviembre de 2022 se solicitó el cambio de denominación de una variedad de Rosa con número de expediente 3657 con denominación "TEQUILA" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2022, para quedar como "GOLDEN tequila".

TRANSITORIO

Único.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 7 días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdova Téllez**.- Rúbrica.- El Titular del Registro Nacional Agropecuario, **Víctor Hugo Becerril Vega**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CALENDARIOS de Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SICT.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Unidad de Administración y Finanzas.- Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.- Oficio No. 5.1.-2046.

CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, por este conducto se dan a conocer los calendarios del presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que ejercerán sus recursos con cargo al Ramo 09, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, de acuerdo a la siguiente tabla:

CALENDARIO DE GASTO TOTAL EN CLASIFICACION ADMINISTRATIVA (Pesos)

	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
GASTO TOTAL	77,411,447,232	2,228,729,063	4,055,494,260	8,166,193,659	7,599,275,185	6,767,448,005	7,474,141,426	7,750,374,441	7,127,546,825	7,659,219,028	7,359,208,316	6,303,124,621	4,920,692,403
SECTOR CENTRAL	67,364,670,362	1,316,259,085	3,180,515,520	7,203,346,736	6,637,129,584	5,745,330,339	6,587,775,018	6,844,794,421	6,018,608,557	6,932,741,700	6,805,894,579	5,639,120,414	4,453,154,409
100 Secretaría	72,249,969	4,026,526	3,940,656	3,948,658	4,127,183	4,056,892	10,431,045	4,556,212	4,609,487	3,951,234	4,577,454	15,962,479	8,062,143
102 Dirección General de Vinculación	31,282,597	1,599,065	1,512,990	1,520,992	1,625,615	1,561,698	5,087,138	2,654,396	1,770,856	1,516,663	1,788,943	7,516,173	3,128,068
110 Unidad de Asuntos Jurídicos	115,436,663	5,816,768	5,730,693	5,738,695	5,843,318	6,006,020	5,729,715	37,066,788	6,510,318	5,755,764	6,895,637	12,441,990	11,900,957
111 Dirección General de Comunicación Social	107,530,365	4,419,412	3,567,213	5,437,344	3,464,946	4,643,950	6,269,344	27,203,712	24,450,299	6,285,618	8,234,766	7,095,896	6,457,865
114 Dirección General de Planeación	35,136,577	2,014,441	2,105,720	1,953,447	2,060,191	2,063,978	1,952,395	6,914,006	2,218,219	1,958,630	2,459,554	5,050,689	4,385,307
200 Subsecretaría de Infraestructura	44,809,363	4,435,458	2,389,870	4,357,385	2,692,598	4,450,958	2,388,892	4,396,786	4,721,222	2,398,371	2,866,438	4,826,538	4,884,847
210 Dirección General de Carreteras	9,010,889,111	4,793,552	375,825,728	1,778,239,859	695,980,091	688,578,957	694,162,860	863,197,071	917,744,918	965,957,489	929,683,798	879,946,818	216,777,970
211 Dirección General de Conservación de Carreteras	16,357,341,656	612,257,796	661,866,698	1,332,024,944	1,332,518,687	1,692,157,613	1,691,912,439	1,692,839,737	1,692,216,373	1,511,963,700	1,692,961,448	1,468,549,121	976,073,100
212 Dirección General de Servicios Técnicos	364,346,443	3,386,127	8,551,060	46,450,545	21,834,868	33,808,968	45,308,942	50,657,021	41,575,895	38,848,671	32,334,024	32,911,775	8,678,547
214 Dirección General de Desarrollo Carretero	61,607,380	4,984,226	3,749,677	3,801,413	5,048,779	3,887,920	3,785,172	5,883,879	4,329,000	3,764,171	5,559,041	8,794,723	8,019,379
300 Subsecretaría de Transporte	51,365,468	2,574,164	2,497,746	2,508,024	2,622,214	4,153,234	4,525,526	4,224,683	3,916,063	7,514,264	5,068,786	6,540,679	5,220,085
311 Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal	11,901,730,567	493,886	9,518,684	1,189,119,311	1,189,163,320	1,189,154,840	1,189,146,477	1,189,116,363	1,189,492,658	1,189,093,598	1,189,187,680	1,190,284,037	1,187,959,713
312 Dirección General de Autotransporte Federal	326,834,727	17,163,308	16,919,185	17,167,750	17,811,395	18,831,273	17,530,361	19,683,025	60,514,909	22,019,934	24,672,564	52,103,428	42,417,595
313 Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte	147,460,812	8,881,582	6,923,040	8,399,024	10,051,726	10,154,121	7,485,477	13,674,162	8,075,756	7,922,236	12,539,409	29,156,338	24,197,941
400 Subsecretaría de Comunicaciones	199,904,716	2,411,371	2,325,296	2,333,298	2,437,921	2,429,996	156,524,594	5,664,780	2,687,078	2,334,429	2,828,091	12,954,536	4,973,326
411 Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión	58,608,592	2,689,158	2,684,756	2,710,251	2,808,979	2,851,770	12,182,589	5,184,409	3,058,532	2,731,253	3,463,241	8,814,581	9,429,073
414 Unidad de la Red Privada del Gobierno Federal	1,226,912	1,800	0	45,717	2,000	1,800	0	9,061	1,155,114	1,800	9,620	0	0
415 Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento	19,023,964	1,324,603	1,238,528	1,246,530	1,351,153	1,323,770	1,237,550	1,285,932	1,405,523	1,245,474	1,650,447	2,869,831	2,844,623
600 Coordinación General de Centros S. C. T.	34,693,419	1,459,865	1,373,790	1,381,792	1,486,415	1,492,039	1,372,812	14,663,382	1,538,033	1,383,841	1,914,718	3,313,820	3,312,912
611 Dirección General de Evaluación	9,235,660	0	0	0	0	0	0	9,235,660	0	0	0	0	0
621 Centro SCT Aguascalientes	81,944,211	5,353,327	4,514,906	5,445,585	6,188,065	5,472,326	4,510,580	6,495,969	5,083,509	5,008,481	6,955,099	14,753,632	12,162,732
622 Centro SCT Baja California	584,257,071	6,439,394	15,411,977	20,789,038	36,700,867	75,714,658	76,674,735	82,200,738	79,674,924	73,226,699	56,308,605	45,096,940	16,018,496
623 Centro SCT Baja California Sur	433,514,966	6,635,758	5,839,608	6,670,675	336,477,613	6,891,334	5,752,511	11,102,507	6,553,971	6,425,271	8,808,250	17,293,799	15,063,669

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores de las dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, cuando utilicen recursos federales; que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Transportes Suvi, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.-003/2022.

CIRCULAR 002/2022

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES; QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "TRANSPORTES SUVI, S.A. DE C.V."

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracción I, 14, 16, 26 primer párrafo, reglón trece, y 37 primer párrafo, fracciones IX, XII, XIX y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, 1, 2, y 62 primer párrafo, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 59, 60 fracción IV, así como párrafos segundo y tercero, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Título Quinto, Capítulo Único del Reglamento de la citada Ley; 1º, 4º, 6º fracción III, apartado B, numeral 3, 38 fracción III numerales 12 y 19, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente, y 27 del Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución dictada en fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedores expediente número SANC.-003/2022, instaurado contra la empresa "TRANSPORTES SUVI, S.A. DE C.V."; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de recibir propuestas o adjudicar contratos con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que los Oficiales Mayores de las Dependencias, Fiscalía General de la República y Equivalentes de las Entidades de la Administración Pública Federal, de los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios interesados, cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veintidós.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, Licenciado **Roberto José Luis Santeliz Álvarez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria dictada por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el incidente de medida cautelares tramitado dentro del juicio de nulidad número 8184/21-06-01-6-OT, promovido por la representación legal de la empresa Osteo Cen, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/7008/2021 emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- 00641/30.15/10478/2022.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0016/2020.- No. Int.: JN-14/2022.- No Reg.49107.

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, la sentencia interlocutoria del tres de noviembre de dos mil veintidós dictada por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el incidente de medida cautelares tramitado dentro del juicio de nulidad número 8184/21-06-01-6-OT, promovido por la representación legal de la empresa **OSTEO CEN, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución contenida en el oficio número **00641/30.15/7008/2021** de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PRESENTES.

Con fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós se publicó en el boletín jurisdiccional, el auto de fecha dos del mismo mes y año, dictado por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el incidente de medida cautelares tramitado dentro del juicio de nulidad número 8184/21-06-01-6-OT, promovido por la representación legal de la empresa **OSTEO CEN, S.A. DE C.V.**, en el cual se determinó:

“... **SE CONCEDE** la medida cautelar previa solicitada para el efecto de que el Titular del Área de Responsabilidades del órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se abstenga de inhabilitar a la actora para celebrar contrato alguno con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal...”

Acto seguido, con fecha primero de abril de dos mil veintidós, la Sala de conocimiento, dictó sentencia interlocutoria, misma que fue publicada en boletín jurisdiccional el nueve de mayo del año en curso, mediante el cual se determinó lo siguiente:

“...Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es de resolverse y se resuelve:

ÚNICO.- SE NIEGA EN DEFINITIVA LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la actora, por las razones expuestas en el Considerando Tercero de este fallo...”

Inconforme con tal determinación, la representación legal de la empresa **OSTEO CEN, S.A. DE C.V.**, interpuso recurso de reclamación, el cual fue resuelto mediante sentencia interlocutoria del tres de noviembre de dos mil veintidós, publicada en el boletín jurisdiccional el ocho de diciembre del año dos mil veintidós, en los siguientes términos:

“a) En primer término, respecto de la ejecución de la sanción consistente en inhabilitación temporal por dos años, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimiento de contratación o celebrar contratos u órdenes de trabajo con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas.

(...)

Es por ello, que debe negarse la suspensión solicitada contra los efectos y consecuencias de la inhabilitación temporal para participar en procedimientos de licitación o para celebrar contratos públicos en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

(...)

b) Por otro lado, en relación con la “publicación de la circular correspondiente en el Diario Oficial de la Federación”, así como la “publicación en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública” a efecto de hacer del conocimiento la inhabilitación decretada en la resolución impugnada, debe **CONCEDERSE** la medida cautelar solicitada.

(...)

En tal virtud, debe **CONCEDERSE** la medida cautelar solicitada, para efectos de que no se efectuó la publicación de la circular correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, así como la publicación en el Directorio de Proveedores Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública a efecto de hacer del conocimiento la inhabilitación por dos años decretada en la resolución impugnada, para efectos de participar en la celebración de contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal...”

En acatamiento a la Medida Cautelar concedida por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 8184/21-06-01-6, se hace de conocimiento que se deja sin efecto la “CIRCULAR No. 00641/30.15/7024/2021 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **OSTEO CEN, S.A. DE C.V.**”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2021, únicamente para efectos de publicidad y registro.

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, observen lo ordenado por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022.- El Titular del Área de Responsabilidades, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE DEPORTE ADAPTADO.

Artículo Único.- Se reforman la fracción XXVIII del artículo 30; el primer párrafo del artículo 73; y el artículo 101; y se adicionan una fracción VII, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes al artículo 5, y una fracción VIII, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes al artículo 79 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a VI. ...

VII. Deporte Adaptado: Al que realizan las personas con discapacidad en condiciones de equidad, que es reglamentado e institucionalizado;

VIII. a XIV. ...

Artículo 30. ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Formular programas para promover la cultura física y deporte adaptado entre las personas con discapacidad;

XXIX. y XXX. ...

Artículo 73. El Comité Paralímpico Mexicano es una asociación civil autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por las Asociaciones Deportivas Nacionales que rigen y organizan el deporte adaptado y sus modalidades deportivas para las personas con discapacidad, debidamente afiliadas a las Federaciones Deportivas Internacionales que cuenten con el reconocimiento del Comité Paralímpico Internacional.

...

Artículo 79. ...

I. a VI. ...

VII. Imponer correcciones disciplinarias y medidas de apremio a todas aquellas personas físicas o morales, organismos y entidades deportivas por conducto de sus titulares que se nieguen a acatar y ejecutar o que no acaten y ejecuten en sus términos, los acuerdos, decisiones, laudos y resoluciones emitidos por la propia CAAD;

VIII. Garantizar a los deportistas con discapacidad la defensa de sus derechos en los procesos de apelación en los que intervengan, en términos de la fracción III de este artículo, y

IX. ...

Artículo 101. La CONADE participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de activación física, cultura física y deporte con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y el deporte. En los citados programas, se deberá contemplar la capacitación y especialización con respecto del deporte adaptado y sus modalidades que practican las personas con algún tipo de discapacidad.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2022.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Brenda Espinoza Lopez**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción V, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente, al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a IV. ...

V. Promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior, y

VI. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2022.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Brenda Espinoza Lopez**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se dan a conocer los Datos de Identificación de Normas Internas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicadas en su Normateca Interna.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Dirección General.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE NORMAS INTERNAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PUBLICADAS EN SU NORMATECA INTERNA.

Derivado del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010; y "ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012, se ha determinado la publicación de los Datos de Identificación de la siguiente norma interna:

1. **Norma:** Acuerdo DG-DCAJ-08/2022-SA por el cual se expiden las Políticas para la clasificación, organización, acceso y conservación de los archivos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Materia: Recursos Materiales.

Medio de consulta:

www.dof.gob.mx/2022/SEP/Politicasy_servicios_relacionados_con_las_mismas_del_colegio_nacional_de_educacion_profesional_tecnica_20221005.pdf

2. **Norma:** Acuerdo DG-DCAJ-02/2021-SA por el cual se actualiza el Manual del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Materia: Obras Públicas.

Medio de consulta:

www.dof.gob.mx/2022/SEP/Manual_del_Comite_de_Obras_Publicas_CONALEP_20220921.pdf

3. **Norma:** Acuerdo Número DG-DCAJ-03/2021-SA por el que se actualizan las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del CONALEP.

Materia: Obras Públicas.

Medio de consulta:

www.dof.gob.mx/2022/SEP/Pobalines_en_Materia_de_Obras_Publicas_CONALEP_20220921.pdf

Toda la normatividad del CONALEP puede ser consultada la Normateca en la página electrónica:

<http://www.conalep.edu.mx/regulaciones-internas>

Metepc, Estado de México, a 23 de noviembre de 2022.- Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, **Enrique Ku Herrera**.- Rúbrica.

(R.- 530553)

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO**

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

COFEPRIS-CETR-SIN.-25 -22

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA C. ANAHI GUADALUPE OROZCO, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL LIC. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA, ING. LUIS ALONSO GARCÍA CORRALES, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuáles serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, “LA ENTIDAD”, por el Titular de la Secretaría General de Gobierno y el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, hoy Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, acorde a la reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, publicado el 1 de enero de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y el Titular de la Secretaría de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sinaloa, asistido por el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa; en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 20 de junio de 2003, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.2** Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3** El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4** La C. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0214-2022, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio No. 801.1.-05, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un Acuerdo de Ministración de Recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.
- II. “LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1** El Dr. Cuitláhuac González Galindo, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mediante nombramiento de fecha 11 de mayo de 2022, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 4°, 11, 21 y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 15, fracción X, 25 y 35, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 5°, fracción II, 9 y 10, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa, 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9 fracciones I, II y III, 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 1, 2, 3, 14, 16 fracción X y XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.
- II.2** El Lic. Enrique Inzunza Cázarez, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, Secretario General de Gobierno y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 11 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 15, fracción I, 16 fracción X y 35, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 9, fracción X, y 10, fracciones VII, XX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.3** El Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, Secretario de Administración y Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el

presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1, 3, 11 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15, fracción II, 18 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 9, fracción I, y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas

- II.4** La Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1°, 3°, 11 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 15, fracción XII, 27 y 35, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7 fracción I, 8, fracciones XI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- II.5** El Ing. Luis Alonso García Corrales, fue designado como Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos, 1, 2, 8, 25, fracción V, 29, 32 y 35, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 5, fracción II, 6, inciso a) y 8, fracciones XIV y XXIV, del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa; 7, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa.
- II.6** Dentro de las funciones del Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, se encuentran las de ejercer el control y fomento sanitarios de los productos, actividades, establecimientos y servicios, así como, evaluar, expedir o revocar las autorizaciones y ejercer los actos de autoridad en los términos de las disposiciones previstas en la Ley General de Salud, la Ley Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción I y 8, fracciones V y XIV del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa.
- II.7** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.8** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Insurgentes sin número, colonia Centro, código postal 80129, en Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

- III.1** De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Dr. Cuitláhuac González Galindo, titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sinaloa, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, según con lo previsto en los artículos 4 y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 2, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa, 1, 2, 3, 14 y 16 fracciones I, X, XVII y XX, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 11 de mayo de 2022.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como sí a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$7,593,428.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$5,062,285.00 (CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$12,655,713.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA". Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar y remitir a "LA SECRETARÍA" a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados que junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción los entregará para que sean administrados, a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso del incumplimiento, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

De igual manera, la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2022", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia. En virtud de ello, el "Avance Físico-Financiero 2022" que presente la "ENTIDAD", deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “LA ENTIDAD” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por “LA ENTIDAD”.

- IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” que genere “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 “Catálogo de Insumos” además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere “LA ENTIDAD” y valide “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD" que al 31 de diciembre de 2022 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, de "LA ENTIDAD", el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Gestionar a través de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa.

X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2022".

XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.

- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Verificar que la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, C. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Cuitláhuac González Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. **Enrique Inzunza Cázarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, Ing. **Luis Alonso García Corrales**.- Rúbrica.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: SINALOA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SIN.-25-22

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$2,164,127.00	\$1,468,063.00	\$3,632,190.00
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	\$518,884.00	\$291,081.00	\$809,965.00
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$1,569,308.00	\$1,113,703.00	\$2,683,011.00
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$455,606.00		\$455,606.00
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$961,834.00	\$291,081.00	\$1,252,915.00
	Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.	\$126,557.00		\$126,557.00
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	\$316,393.00		\$316,393.00
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	\$189,836.00		\$189,836.00
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	\$1,290,883.00		\$1,290,883.00
	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias tóxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.			
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		\$1,898,357.00	\$1,898,357.00	
TOTAL		\$7,593,428.00	\$5,062,285.00	\$12,655,713.00

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, C. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, C. **Cuitláhuac González Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. **Enrique Inzunza Cázares**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, Ing. **Luis Alonso García Corrales**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: SINALOA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SIN.-25-22

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Especifico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).							
Actividad Especifica		Metas							TOTAL
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	1. Enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empaacan productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	1							1
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) (APCRS).		2	1	1	1	1		6
	3. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS).		409	409	408	408	408		2042
	4. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).			1	1	1	1	1	5
	5. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP (APCRS).		7	7	7	7	6	6	40
	6. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).			1	1	1	1	1	5
	7. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.	20%			40%			40%	100%
	8. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	20%			40%			40%	100%
LESP	9. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).		409	409	408	408	408		2042
	10. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).		24	24	24	24	24	24	144
	11. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).		12	12	12	12	12	12	72
	12. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estado del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS (LESP).		12	12	12	12	12	12	72

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.								
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	13. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (APCRS).		20	20	20	20	20	20	120
	14. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).			1	1	1	1	1	5
LESP	15. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (LESP).		20	20	20	20	20	20	120

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).								
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	16. Enviar a la COFEPRIS programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	1							1
	17. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	7
	18. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1	1	7
	19. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	7
	20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	7
	21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.		1					1	2
	22. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	1	1	1	1	1	1	1	7
	23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.								0
	24. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	20%			40%			40%	100%
25. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	20%			40%			40%	100%	
LESP	26. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
	27. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	4	4	4	4	3	3	3	25
	28. Realizar los análisis del monitoreo de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.		186					186	372
	29. Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.								

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.								
Actividad Específica		Metas							TOTAL
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	30. Elaborar el plan de trabajo anual.	1							1
	31. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	1		1		1			3
	32. Elaborar el reporte mensual.	1	1	1	1	1	1		6
	33. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.		1				1		2
	34. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	1	1	1	1	1	1	1	7
	35. Congreso Estatal de Farmacovigilancia.			1					1
	36. Acudir a la reunión nacional.					1			1
	37. Elaborar reporte final de actividades.							1	1
38. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	20%			40%			40%	100%	

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.								
Actividad Específica		Metas							TOTAL
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	39. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	75	75	75	75	75	75	75	525
	40. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	5	5	35
	41. Realizar visitas de verificación sanitaria para vigilar el cumplimiento de la modificación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, para conocer el cumplimiento de los productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	5	5	35
	42. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	2	2	2	2	1	1	1	11
	43. Realizar el muestreo de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	3	3	3	4	4	4	3	24
	44. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	3		3		3		3	12
	45. Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de Establecimientos Especializados en la Atención de las Adicciones, por Saneamiento Básico y por Atención Médica Ambulatoria.	1		6		1		1	9
	46. Realizar las visitas de verificación a los establecimientos del Sector Salud que realizan estudios de mastografía.	1		1		1		1	4
47. Atender las solicitudes de evaluación de condiciones sanitarias de los bienes asegurados en los almacenes (fiscalizados o no) del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la Fiscalía General de la República y el Sistema de Administración Tributaria que garanticen la inocuidad de los bienes asegurados, que sean susceptibles de entregar en Donación.			1				1	2	
LESP	48. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	3	3	3	4	4	4	3	24

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico	Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.								
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	49. Desarrollar la metodología de comunicación de riesgos en temas de saneamiento, en al menos una comunidad, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	20%		40%				40%	100%

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.								
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	50. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	1							1
	51. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en los medios estatales.		1						1
	52. Establecer campañas de difusión en los medios estatales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS derivados de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.		1	1	1	1	1	1	6
	53. Formalizar instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y las APCRS.			1		1		1	3
	54. Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional.			1	1	1	1	1	5
	55. Participar en el programa de capacitación nacional sobre procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social.							1	1
	56. Promover la participación en la supervisión de los procesos de autorización, verificación y vinculación con el sector público, privado y social que realizará la COFEPRIS.						1		1
	57. Instalar y poner en funcionamiento cámaras de videograbación de solapa durante verificaciones sanitarias.				1	1	1	1	4
	58. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.				1	1	1	1	4
	59. Establecer un centro de monitoreo para la evaluación y análisis de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención al sector regulado.				1	1	1	1	4
	60. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.		1				1		2
	61. Promover un área específica de vinculación para turnar conocimiento a las instancias correspondientes en temas relacionados con presuntos actos de corrupción.		1	1	1	1	1	1	6
	62. Enviar mensualmente los avances de la ejecución de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	1	1	1	1	1	1	1	7
63. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.							1	1	

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.							
Actividad Específica	Metas							
	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	64. Designar un enlace o responsable del SGC y su equipo de trabajo.		1					1
	65. Constituir un Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.			1	1			2
	66. Capacitar en los temas del SGC.		1	1	1	1	1	6
	67. Conocer la organización y contexto (análisis FODA).		1					1
	68. Crear, someter a autorización y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.			1				1
	69. Crear, someter a autorización y difundir el mapa y diagrama de procesos.				1		1	2
	70. Determinar el alcance del SGC.				1			1
	71. Describir las partes interesadas del SGC.						1	1
	72. Determinar roles, responsabilidades y autoridades en el APCRS para el SGC.		1					1
	73. Determinar los riesgos y oportunidades de los procesos establecidos en el SGC.					1		1
	74. Crear, actualizar y controlar la información documentada del APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.			1			1	2
	75. Implementar actividades de seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.					1		1
	76. Capacitar a auditores internos de calidad.							
	77. Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.							1
78. Gestionar con un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) la Auditoría externa de certificación, recertificación o mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (para aquellas APCRS que se encuentran en este proceso).								

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.								
Actividad Específica	Metas								
	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
APCRS	79. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
	80. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), que fue capacitado en materia de emergencias sanitarias.						1	1	
	81. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.						1	1	
	82. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	1	1	1	1	1	1	2	8
	83. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	20%			40%			40%	100%

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias tóxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.								
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	84. Enviar a la COFEPRIS el Padrón de Sistemas de Abastecimiento de Agua Públicos y Privados en el Estado.								
	85. Reportar mensualmente la certificación de sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).								
	86. Realizar visitas de verificación a los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).								
	87. Realizar las acciones de fomento que correspondan con los Operadores de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, en los municipios que se han identificado en las RESAs. (Anexo RESAs).								
	88. Realizar visitas de verificación a empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).								
	89. Realizar visitas de fomento a micro y pequeñas empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).								

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).								
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-análisis, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	1	7
	91. Ampliar la autorización de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.		1					1	2
	92. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.		1					1	2
	93. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de atención de muestras como Laboratorio de Prueba de Tercero Autorizado y el aprovechamiento de recursos, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	1	7

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, C. **Anahi Guadalupe Orozco.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, C. **Cuitláhuac González Galindo.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. **Enrique Inzunza Cázares.**- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. **Enrique Alfonso Díaz Vega.**- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **María Guadalupe Ramírez Zepeda.**- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, Ing. **Luis Alonso García Corrales.**- Rúbrica.

**ANEXO 3
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2022**

ENTIDAD: SINALOA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SIN.-25-22

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).					
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	1. Enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empacan productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).						
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) (APCRS).						
	3. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS).						
	4. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).						
	5. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP (APCRS).						
	6. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).						
	7. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.						
	8. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
LESP	9. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).						
	10. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).						
	11. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).						
	12. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS (LESP).						
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.					
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	13. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (APCRS).						
	14. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).						
LESP	15. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (LESP).						
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).					
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	16. Enviar a la COFEPRIS programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.						
	17. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.						
	18. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.						
	19. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.						
	20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.						
	21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
	22. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.						
	23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						
	24. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
	25. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						

LESP	26. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.					
	27. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.					
	28. Realizar los análisis del monitoreo de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.					
	29. Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.					
Total						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.						
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	30. Elaborar el plan de trabajo anual.						
	31. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.						
	32. Elaborar el reporte mensual.						
	33. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.						
	34. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.						
	35. Congreso Estatal de Farmacovigilancia.						
	36. Acudir a la reunión nacional.						
	37. Elaborar reporte final de actividades.						
	38. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.					
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	39. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	40. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	41. Realizar visitas de verificación sanitaria para vigilar el cumplimiento de la modificación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, para conocer el cumplimiento de los productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	42. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	43. Realizar el muestreo de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.						
	44. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	45. Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de Establecimientos Especializados en la Atención de las Adicciones, por Saneamiento Básico y por Atención Médica Ambulatoria.						
	46. Realizar las visitas de verificación a los establecimientos del Sector Salud que realizan estudios de mastografía.						
LESP	47. Atender las solicitudes de evaluación de condiciones sanitarias de los bienes asegurados en los almacenes (fiscalizados o no) del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la Fiscalía General de la República y el Sistema de Administración Tributaria que garanticen la inocuidad de los bienes asegurados, que sean susceptibles de entregar en Donación.						
	48. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.						
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.					
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	49. Desarrollar la metodología de comunicación de riesgos en temas de saneamiento, en al menos una comunidad, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.					
Actividad Específica	Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
	Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	50. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.					
	51. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en los medios estatales.					
	52. Establecer campañas de difusión en los medios estatales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS derivados de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.					
	53. Formalizar instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y las APCRS.					
	54. Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional.					
	55. Participar en el programa de capacitación nacional sobre procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social.					
	56. Promover la participación en la supervisión de los procesos de autorización, verificación y vinculación con el sector público, privado y social que realizará la COFEPRIS.					
	57. Instalar y poner en funcionamiento cámaras de videograbación de solapa durante verificaciones sanitarias.					
	58. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.					
	59. Establecer un centro de monitoreo para la evaluación y análisis de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención al sector regulado.					
	60. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.					
	61. Promover un área específica de vinculación para turnar conocimiento a las instancias correspondientes en temas relacionados con presuntos actos de corrupción.					
	62. Enviar mensualmente los avances de la ejecución de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.					
63. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.						
Total						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.					
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	64. Designar un enlace o responsable del SGC y su equipo de trabajo.						
	65. Constituir un Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.						
	66. Capacitar en los temas del SGC.						
	67. Conocer la organización y contexto (análisis FODA).						
	68. Crear, someter a autorización y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.						
	69. Crear, someter a autorización y difundir el mapa y diagrama de procesos.						
	70. Determinar el alcance del SGC.						
	71. Describir las partes interesadas del SGC.						
	72. Determinar roles, responsabilidades y autoridades en el APCRS para el SGC.						
	73. Determinar los riesgos y oportunidades de los procesos establecidos en el SGC.						
	74. Crear, actualizar y controlar la información documentada del APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.						
	75. Implementar actividades de seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.						
	76. Capacitar a auditores internos de calidad.						
	77. Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.						
78. Gestionar con un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) la Auditoría externa de certificación, recertificación o mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (para aquellas APCRS que se encuentran en este proceso).							
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.					
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	79. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.						
	80. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), que fue capacitado en materia de emergencias sanitarias.						
	81. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.						
	82. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.						
	83. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.						
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias tóxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.					
Actividad Específica		Importes				Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar	
APCRS	84. Enviar a la COFEPRIS el Padrón de Sistemas de Abastecimiento de Agua Públicos y Privados en el Estado.					
	85. Reportar mensualmente la certificación de sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).					
	86. Realizar visitas de verificación a los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).					
	87. Realizar las acciones de fomento que correspondan con los Operadores de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, en los municipios que se han identificado en las RESAs. (Anexo RESAs).					
	88. Realizar visitas de verificación a empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).					
	89. Realizar visitas de fomento a micro y pequeñas empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).					
Total						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).					
Actividad Específica		Importes				Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar	
LESP	90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.					
	91. Ampliar la autorización de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.					
	92. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.					
	93. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de atención de muestras como Laboratorio de Prueba de Tercero Autorizado y el aprovechamiento de recursos, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos.					
Total						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, C. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, C. **Cuitláhuac González Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. **Enrique Inzunza Cázarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, Ing. **Luis Alonso García Corrales**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: SINALOA
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SIN.-25-22

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de conducir los trabajos de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico autorizado.	UA Encargada del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros.	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador	
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COSFS	SG	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	
	Establecer un sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.											
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.											
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria	CFS						Dirección Ejecutiva de Programas Especiales			
	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias tóxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.								Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria			
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos						CFS			Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación										
	Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación						CGSFS			Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño						CCAYAC			Dirección Ejecutiva de Innovación
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.											
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación								

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECIFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, C. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, C. **Cuitláhuac González Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. **Enrique Inzunza Cázares**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, Ing. **Luis Alonso García Corrales**.- Rúbrica.

**ANEXO 5
CATÁLOGO DE INSUMOS**

ENTIDAD: SINALOA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SIN.-25-22

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	1. Enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empacan productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Paperería en general; insumos para impresoras y memorias usb; servicio de internet.
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) (APCRS).	21101; 21401; 21601; 25501; 26102; 27201; 29601; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Materiales y útiles de oficina; insumos para impresoras y memorias USB; gel antibacterial; alcohol o solución desinfectante; comparadores colorimétricos; jabón; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; equipo de protección personal (cofias o cubrepelo, cubrebocas, googles, guantes de látex); llantas para vehículo; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; casetas/peaje; gastos de camino.
	3. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS).	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Cubrepelo; guantes estériles; alcohol o solución desinfectante; bolsas; bolsas de cierre hermético estériles; bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; comparadores colorimétricos; cinta canela; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; jabón; tabla con clip acrílico; bolsa para toma de muestra doble sello; gel antibacterial para manos; sanitas; papel interdoblado; glicerina purificada; solución de almacenaje; solución de conductividad; congelador; frasco de boca ancha con tapa hermética; hielera; hisopo y torunda de algodón; kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); pastilla dpd para pruebas de cloro residual libre; rollo de bolsa de polietileno; sello de muestreo; termómetro; utensilios para visitas técnicas y toma de muestras (cucharas, pinzas, picahielos, espátula, frascos de nalgene); combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; cubrebocas; equipo de protección personal (cofias, cubrebocas, googles, guantes de látex); guantes; llantas para vehículo; guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; material impreso; sellos autoadheribles para muestreo; pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de plaguicidas en alimentos; subcontratación de servicios con terceros; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; casetas/peaje; gastos de camino.
	4. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Paperería en general; insumos para impresoras y memorias usb; servicio de internet.

<p>5. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP (APCRS).</p>	<p>21101; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.</p>	<p>Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de plástico esterilizable; GPS; hielera y caja térmica de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph.</p>
<p>6. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).</p>	<p>21101; 21401; 31701.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.</p>	<p>Papelaría en general; cartucho officejet; memorias USB.</p>
<p>7. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.</p>	<p>37201; 26102; 32301; 32302; 52901.</p>	<p>PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.</p>	<p>Pasajes terrestres nacionales; papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet; servicios de cómputo; peajes; bocinas; micrófonos; proyector; componentes de equipo de cómputo; gasolina y viáticos.</p>
<p>8. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.</p>	<p>31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.</p>	<p>SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.</p>	<p>Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.</p>

LESP	<p>9. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).</p>	<p>21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.</p>	<p>MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.</p>	<p>Agar urea de Christensen, accesorios para homogeneizador peristáltico; aceite de parafina; aceite de inmersión; acetona; acetonitrilo; ácido acético glacial; ácido bórico; ácido clorhídrico; ácido cromotrópico; ácido fosfórico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta (RVBA); agar bilis glucoronido; agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio; agar cuenta estándar; agar de hierro Klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar sangre; agar SIM; agar soya tripticasa; agar soya tripticasa sulfato de magnesio; agar soya tripticaseína; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triple azúcar hierro (TSI); agar triptona bilis x-glucoronido; agar triptosa, base de sangre; agar urea de Christensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa; agarosa grado biología molecular libre de nucleasa; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua grado biología molecular; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; alcohol etílico grado reactivo; alúmina para cromatografía en columna; ampollitas bioindicadoras (bacilos esterothermophilus); ampollitas bioindicadoras; ampollitas bioindicadoras de esterilidad; ampollitas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; antisuero de conejo policlonal liofilizado; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente Inaba; antisuero monovalente Ogawa.</p>
LESP	<p>9. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).</p>	<p>21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.</p>	<p>MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.</p>	<p>antisuero monovalente para vibrio cholerae Ogawa; antisuero para Vibrio Cholerae Ogawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae O1; antisuero polivalente O salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-I+Vi; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero Vibrio cholerae polivalente; asas bacteriológicas; asas de nicromel; asas de platino-iridio; asas de poliestireno; asas desechables; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza analítica; balanza granataria; baños de agua; base agar urea; base Moeller descarboxilasa; bata; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; bolsas stomacher; bolsa de dilución de vidrio; bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; bomba de vacío; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca; bromuro de etidio; BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; BRU1S711R GGCCTACCGTGCGAAT; brucella spp; buffer de referencia estándar; buffer de referencia pH 10.0; buffer de referencia pH 4.0; buffer salino de fosfatos (PBS); cabina de PCR; cabina de seguridad biológica (CBS); cadena de la polimerasa (PCR); caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo cianuro de potasio (KCN); caldo citrato de Kasher; caldo de urea; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller-kauffman tetrionato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaseína; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetrionato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara de electroforesis;</p>

				<p>cámara húmeda; campana de bioseguridad tipo 2; campana de extracción; campana de flujo laminar; campanas de fermentación Durham; celdas; celdas para espectrofotómetro; centrífuga; cepas de staphylococcus aureus; cepas de Staphylococcus epidermidis; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato de solución salina estándar; citrato férrico; citrato férrico amónico; citrato sales biliares sacarosa (TCBS); cloruro de amonio; cloruro de sodio; clorhidrato de lisozima; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; cofias; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toluidina; colorante púrpura de bromocresol; colorante verde brillante; columna cromatográfica de vidrio; columnas capilares; congelador; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cromatógrafo de Gases con detectores selectivos; cronómetro; cubrezapatos; cucharas para transferir muestras; cuchillos; Data loggers para autoclave; densímetro digital; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro y alcalino para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; diclorometano; gigerido enzimático de caseína; digestor de muestras por microondas; diluyente peptona-tween-sal (PTS); dinucleótidos trifosfato (dNTP's); discos de ONPG; discos de papel; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; EDTA disódico dihidratado; electrodo; etanol; combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo büchner de porcelana; embudo de separación; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; equipo para cuantificación de ácidos nucleicos; escalpelo de acero inoxidable; espátulas; espectrofotómetro UV-VIS; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; éter de petróleo; éter etílico; extracto de levadura; Itros de membrana; florisil; fosfato de potasio monobásico;</p> <p>fosfato de sodio dibásico anhidro; fi fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; fosfato de sodio disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de polipropileno; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; fuente de poder; gabinete de fulo laminar clase II; gabinete de bioseguridad; gasas; gasa simple; gelatina nutritiva; Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Gen tdh VPTDH-F 270 pb; Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Gen trh VPTRH-F 486 pb; glicerina purificada; glucosa; gradillas isotérmicas; gradilla de plástico; gradillas de metal; guantes de latex; guante de malla de acero inoxidable; guantes de nitrilo; guantes termo-resistente; hexano; hidróclorido de lisozima; hidróxido de potasio; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador peristáltico; horno esterilizante; IAC 186R GGCCTACCGTGC GCAAT; IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; incubadora; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para homo calor seco; Iniciadores Bru; indicador rojo de metilo; Isopropanol absoluto; jeringa estéril desechable; Juego de alcoholímetros; Kit para extracción de ADN; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lana de vidrio; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lentes protectores; lector de microplaca ELISA; licuadora; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; martillo; marcador de peso molecular; material de limpieza; material de vidrio; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraces Erlenmeyer; Matraces volumétricos; matraz de bola de vidrio de fondo plano; matraz Kitazato; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio; Matraz volumétrico; mechero bunsen; medio AKI; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio de Brucella spp; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la</p>
--	--	--	--	---

				<p>cuantificación de coliformes fecales; medio tripton-a-bilis-glucuronido (TBX); mensajería; microcentrifuga; micropipeta; micropipetas calibradas y/o verificadas; micropipetas de volumen variable; micropipeta multicanal; microscopio; microtubos; minicentrífuga; mineral estéril; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oligonucleótidos; oxalato de verde de malaquita; palitos aplicadores de madera; paillitos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel bond; papel filtro Whatman; papel indicador de pH; papel parafilm; parrilla eléctrica; PCR nucleotide mix; peines para cámara de electroforesis; película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; peptona de caseína; peptona bacteriológica; peróxido de hidrógeno; picnómetro; pinzas; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de 96 pozos para PCR; placa de calentamiento; placas con 96 pozos de fondo plano con tapa; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; potenciómetro; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; refrigerador; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de Kovacs; reactivo de ONPG; reactivo de oxidasa; reactivo desoxicolato de sodio; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; recipientes de plástico; refrigerador; regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; rotavapor; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxiribonucleico de timo de carnero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema de calentamiento; sistema de destilación o microdestilador; sistema fotodocumentador o sistema digital de imágenes; sistema vitek; solución amortiguadora pH; solución buffer; solución de bromocresol púrpura; solución de conductividad HI7030; solución de hibridación; solución de KOH; solución de lisis; solución lisozima; solución de metabisulfito de sodio; solución de NaCl; Solución de NaOH; solución de papaína; solución de sarkosil; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio;</p> <p>solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución electrolyte; solución indicadora de rojo de metilo; solución madre de proteinasa K; solución MgCl 2; solución neutralizante; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución permanganato de potasio; solución reguladora de fosfatos; solución salina; solución SDS; sonda 1S711 FAM-AAGCCAACCCGCCATTATGGT-TAMRA; staphylococcus aureus ATCC 29923; suspensión de bacillus stearothermophilus; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente Vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tamiz; TBGA; tamón de acetato de amonio; tampón de carga; tampón TAE; tamó de TBE; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobañó con recirculación de agua para coliformes fecales; termobloque; termociclador; termómetro; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tween 80; telurio de potasio; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tinas de plástico con tapa; tira indicadora de pH; tiras de 8 tapas óptica; tiras de 8 tubos; tiras API 20E Biomerieux; tiras de diagnóstico; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; transiluminador; tripton; tris base; TRIS (Hidroximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de ensayo; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos cónicos; tubos; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de cultivo; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; ultracongelador; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; utensilio para muestreo; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; verneier o medidor de halos;</p>
--	--	--	--	--

				<p>viales con tapa para engargolar; viales; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; vórtex; yodo en cristales; yoduro de potasio; zapatos de seguridad. Agar SIM, Agar ASTEL, Agar azul de toluidina, Agar Baird-Parker, Agar BCYE, Agar Cetrimida, Agar Citrato de Simmon, Agar Columbia, Agar Cuenta estándar, Agar de Hierro Kligler (KIA), Agar Hierro-Lisina (LIA), Agar Dextrosa Sabouraud, Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L), Agar Entérico de Hektoen, Agar Eosina Azul de Metileno (AEMB), Agar Extracto de Malta, Agar Glucosa Rojo Violeta Billis, Agar GVPC, Agar Hígado de Ternera, Agar Indicador PM, Agar Lethen modificado, Agar MacConkey, Agar modificado con Celobiosa, Polimixina B y Colistina (mCPC), Agar Movilidad, Agar Mueller-Hinton, Agar Neutralizante, Agar Nutritivo, Agar Oxford, Agar PALCAM, Agar Papa Dextrosa, Agar para antibióticos #1, Agar para antibióticos #10, Agar para antibióticos #11, Agar para antibióticos #19, Agar para antibióticos #2, Agar para antibióticos #32, Agar para antibióticos #35, Agar para antibióticos #36, Agar para antibióticos #4, Agar para antibióticos #40, Agar para antibióticos #5, Agar para antibióticos #8, Agar para antibióticos #9, Agar Sal Manitol, Agar Sangre de Cordero, Agar Soya Triptocaseína (T.S.A.), Agar sulfito de bismuto (ASB), Agar Swarm, Agar T1N1 (Agar Triptona y Sal), Agar TBX, Agar tiosulfato de sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS), Agar Urea de Christensen, Agar Verde Brillante, Agar Vogel Jhonson, Agar Xilosa Lisina Desoxicolato, Agar-hierro-triple azúcar (TSI), Agua Peptonada, Agua Peptonada Alcalina (APA), Agua Peptonada Amortiguada, Buffer de Extracción, Caldo A1, Caldo Ácido, Caldo Carbohidratos (Ramnosa y Xilosa), Caldo Carne Cocida, Caldo Cerebro Corazón, Caldo Citrato de Koser, Caldo CSTEEL, Caldo Dextrosa Sabouraud, Caldo EC, Caldo Extracto de Malta, Caldo Fraser Completo, Caldo Fraser Medio, Caldo Glucosa Purpura de Bromocresol, Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB), Caldo Lactosa Billis Verde Brillante, Caldo Lactosado, Caldo Lauril Triptosa, Caldo Lauril Triptosa con MUG, Caldo Lethen modificado, Caldo L-lisina descarboxilasa, Caldo MacConkey, Caldo Mossel de enriquecimiento para enterobacterias, Caldo MR-VP, Caldo Muller Kauffmann Tetrionato, Caldo Neutralizante, Caldo Nitrato, Caldo para antibioticos #13, Caldo para antibioticos #3, Caldo para antibioticos #34, Caldo para antibioticos #39, Caldo para antibioticos #41, Caldo Rappaport-Vassiliadis, Caldo Rojo de Fenol, Agar Soya Triptocaseína (T.S.A.), Agar Soya Tripticasa (AST), Caldo Tioglicolato, Caldo Triptona y Caldos Triptona Sal T1N0,T1N1,T1N3 y T1N6,T1N8 y T1N10, Medio de enriquecimiento para Clostridios, Reactivo Azul de Bromotimol, Reactivo de Kovacs, Reactivo de β-Galactosidasa, Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP), Reactivos para la reacción de Indol, Reactivos para la tinción de Gram, Sauton diluido, Solución amortiguadora 10% pH 6.0±0.05, Solución amortiguadora al 1% pH 6.0±0.05, Solución de peptona y extracto de carne con polisorbato 80, Solución Neutralizante Concentrada, Solución Neutralizante Diluida, Solución Peptonada con polisorbato, Solución Reguladora de Fosfatos, Solución Reguladora de Fosfatos pH 6, Solución salina amortiguadora de fosfatos (PBS), Solución salina fisiológica, Triton X</p>
--	--	--	--	--

LESP	10. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Cinta canela/cinta testigo; frasco con tapa; termómetro; medidor de pH; incubadora; agar eosina azul de metileno de Levin; agar nutritivo; agua peptonada asas bacteriológicas; balanza de precisión; balanza granataria; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri estéril; alcohol o solución desinfectante; baño de agua con recirculación y tapa; bioindicador esterikon; bulbos; pro pipetas; micropipetas; Caldo A1; Caldo EC; Caldo Lactosado; Caldo Lauril sulfato con MUG; Caldo Lauril Triptosa; Caldo Lauril Triptosa con MUG; Caldo M-Endo; Caldo verde brillante lactosa bilis; Diluyente de Peptona, E.coli ATCC 25922, Embudos de filtración de PVC, Enterobacter aerogenes ATCC 13048, Fosfato de potasio monobásico, Gradillas, Klebsiella pneumoniae ATCC 13883, Licuadora, vasos Licuadoras; Marco de pesas; Matraz; Mecheros Bunsen; Medidor de pH; Pipetas bacteriológicas; Pipetas graduadas; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GRAM; Solución estándar; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Staphylococcus aureus ATCC 29923; Tubos de cultivo con tapón de rosca; Tubos de fermentación; Tubos de fermentación invertidos (Durham); Tubos de ensayo con tapa de rosca o quita pon de acero inoxidable; baquelita o plástico inerte.
	11. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Aceite de inmersión; ácido clorhídrico HCl; agar bacteriológico; agar base sangre; agar bilis glucuronido (TBGA); agar bilis rojo violeta (RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar Citrato de Simmon; agar cromogénico; agar cuenta estándar; agar de hierro kligler (KIA); agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L); agar hektoen entérico (AHE); agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina (LIA); agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa; agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); agar sangre; agar SIM; agar soya tripticasa (AST); sulfato de magnesio; agar soya tripticasa (T.S.A.); agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptona bilis X-Glucuronido; agar triptosa, base de sangre; agar urea de christensen; agar verde brillante (AVB); agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agarosa; agua destilada; agua grado biología molecular; agua peptonada alcalina (APA); agua tipo 1; ampollitas bioindicadoras; Anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, antisuero de conejo policlonal liofilizado; antisuero de Vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B,C,D,E,F,G,H,I; antisuero monovalente Inaba; antisuero monovalente Ogawa; antisuero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; antisuero para Vibrio Cholerae Ogawa; antisuero polivalente de V. cholerae O1; antisuero polivalente o salmonella poly B,C,D, BD DIFCO; antisuero polivalente O:A-I+Vi; antisuero somático (O) polivalente; antisuero Vibrio cholerae polivalente; asas bacteriológicas; asas de nicromel; asas de platino-iridio; asas de poliestireno; asas desechables; autoclave; auxiliar de macropipeteado; balanza granataria; baño de agua; base descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; batas de cirujano; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de plástico estériles; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; bomba de vacío; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca, autoclavable; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca; botellas; bromuro de etidio; buffer de referencia estándar pH; buffer salino de fosfatos (PBS); cadena de la polimerasa (PCR); caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; cajas de petri con relieve; cajas de petri desechable sin división; cajas petri; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo cianuro de potasio (KCN); caldo citrato de Kasher; caldo Dey-Engley; caldo EC (E. coli) MUG; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; caldo lauril sulfato de sodio; caldo L-lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo Muller-Kauffmann tetratioato-novobiocina (MKTTn); caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-Vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo rojo de fenol para carbohidratos; caldo soya-tripticasa con sulfato ferroso; caldo soya-tripticasa-triptosa; caldo Tetratioato (CTT); caldo triptona; caldo triptona con cloruro de sodio; caldo Universal de preenriquecimiento; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara de electroforesis; campana de bioseguridad; campana de extracción; campana de flujo laminar; campanas de Durham; celdas; cinta testigo; citrato de solución salina; citrato férrico; citrato férrico amónico; citrato sales biliares sacarosa (TCBS); cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de Sodio (NaCl); cristales, RA, ASC, TA; cofias; colorante púrpura de bromocresol (Polvo); colorante verde brillante (Polvo); congelador; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cuchillos; cuchillos desconchadores; data loggers para autoclave; desconchadores; detergente alcalino y neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; digerido enzimático de caseína; digestor de muestras por microondas; diluyente peptona-tween-sal (PTS); dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosas); dispensador de líquidos; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. fecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; electrodo; electrodo combinado de pH; embudo de vidrio; enterobacter

				<p>aerogenes ATCC 13048; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH; escalpelo de acero inoxidable; espátulas; espectrofotómetro UV-VIS; etanol, extracto de levadura; filtros de membrana; fosfato de Potasio Monobásico (KH₂PO₄); fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na₂HPO₄.12H₂O); fosfato de sodio dibásico; fosfato de sodio monobásico; fosfato disódico anhídrido dihidratado; frascos; frasco de plástico; frasco de polipropileno con tapa rosca; frasco de vidrio ámbar con tapa, frascos con tapa; frascos de vidrio de borosilicato con tapón; frascos de vidrio; gabinete de flujo laminar clase II; gasas; gelatina nutritiva; Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Gen tdh VPTDH-F 270 pb; Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Gen trh VPR72H-F 486 pb; glicerina purificada; glucosa; gradillas de metal; gradillas de plástico; guante de malla de acero inoxidable; guantes de látex; guantes de nitrilo; hidróclorido de Lisozima; hidróxido de potasio; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisospos de moore; homogeneizador peristáltico; incubadora; indicador de esterilidad; indicador rojo de metilo; isopropanol absoluto; jeringa desechable; kit para extracción de ADN; klebsiella pneumoniae ATCC 13883; lámpara de luz Uv; leche descremada, L-lactosa monohidratada; L-Triptofano; maltosa; marcador de peso molecular; martillo; material de limpieza; material de vidrio; matraces Erlenmeyer; matraz erlenmeyer de vidrio borosilicato; mecheros bunsen; medio AKI; medio MIO; medio para prueba de movilidad (semisólido); medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); medio T.B.X. Medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; mensajería; microcentrifuga; micropipetas; motor de licuadora; motor homogeneizador rotatorio; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; palitos aplicadores de madera; papel parafilm; parrilla eléctrica; peines para cámara de electroforesis; peptona bacteriológica; peptona de caseína; pinzas de disección; pipetas automáticas; pipetas graduadas; pipetas serológicas; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de microtitulación</p> <p>96 pozos de fondo plano con tapa; placas de microtitulación con 96 pozos de fondo "V" con tapa; placas de petri de vidrio; porta objetos; potenciómetro; probetas; puntas para micropipeta; purpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidasa, 2-Nitrophenyl-β-D-galactopyranoside 2; reactivo de kovacs; reactivo de ONPG; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer (VP); reactivo desoxicolato de sodio; reactivos API 20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); recipientes de plástico; refrigerador; regulador de fosfatos solución concentrada; regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; circular; S. abortus equi ATCC 9842; S. diarizonae ATCC 12325; S. diarizonae ATCC 29934; salmonella Typhimurium ATCC 14028; sistema fotodocumentador o sistema digital de imágenes; sistema vitek; solución amortiguadora; solución buffer; solución de bromocresol púrpura; solución de conductividad HI7030; solución de hibridación; solución de KOH; solución de lisis; solución de lisozima; solución de NaCl; solución de papaína; solución de sarkosil; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución electrolyte; solución indicadora de rojo de metilo; solución madre de proteinasa K; solución MgCl 2; solución neutralizante; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución salina amortiguadora de fosfatos; solución salina fisiológica; solución salina fisiológica formalinizada; solución salina reguladora de fosfatos; solución SDS; solución salina tamponada con fosfato (PBS); solución buffer; Staphylococcus aureus ATCC 29923; suero monovalente Vibrio cholerae 0139; suero monovalente Vibrio cholerae INABA; suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; suero polivalente de Vibrio cholerae O1 y Vibrio cholerae NO O1 O139; suero polivalente Vibrio cholerae O1; suplemento de novobiocina; suspensión de bacillus stearothermophilus; tampón de acetato de amonio 2M; tampón de carga de EDTA; tampón TAE; tampón TBE; TBGA; telurito de potasio; tergitol 7 aniónico; termobañó con recirculación de agua; termociclador; termómetros; termómetro infrarojo; tijeras; tinas de plástico con tapa; tiosulfato de sodio (Hiposulfito de sodio); tiras API 20E Biomerieux; tiras de diagnóstico; tiras reactivas para pH; transiluminador,</p> <p>documentador de geles o equivalente; triptona; tritón X-100; tubo para PCR; tubos cónicos; tubos eppendorf; tubos de cultivo con tapón; tubos de dilución; tubos de ensayo con tapón; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de vidrio con tapas; tubos para serología; Tween 80; unidad filtradora tipo pirinola; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio por PCR primer TDH REV; vórtex; yodo/yoduro de potasio.</p>
--	--	--	--	---

	<p>12. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS (LESP).</p>	<p>21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.</p>	<p>MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.</p>	<p>Desecante azul; detergentealconox; heptano sulfónico grado HPLC; hidróxido de amonio grado HPLC; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol grado HPLC; ratones; solución buffer; tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; agitador de vidrio; ASP Lit; cepillos de cerdas duras; charola de acero inoxidable; columna evo; columna para HPLC ; columna para HPLC C8; cronómetro digital para laboratorio de 4 canales; cuchilla para vaso de acero inoxidable waring; cuchillos desconchadores; desconchador acero inoxidable punta redonda; electrodo para medición de pH de 0-14; embudo de cristal de cuello corto; embudo de cristal de cuello largo; embudo de separación; escobillón con mango de alambre; espátulas; frasco de polipropileno con tapa de rosca; frasco de vidrio con tapa de rosca; guantes de asbesto; guantes de látex; guantes de nitrilo; guarda columna; jeringa; magnetos; matraz volumétrico; micropipeta; papel aluminio; papel filtro whatman; papel indicador de pH ; pipeta de pistón multicanal; pipeta volumétrica; probeta; puntas para micropipetas; puntas PD; tamiz; tela de gasa; termómetros; termómetro Lo-Tox azul; tubo de centrifuga; vaso de licuadora; vaso de precipitado de plástico; vaso de precipitado forma alta de vidrio; vial de vidrio; vidrio de reloj; estándar secundario de ácido domoico; ácido clorhídrico concentrado; agua tipo II; biotoxinas ácido okadaico; buffer pH =10, 2, 4, 7; cloruro de sodio; detergente alcalino; estándar dihidrocloruro de saxitoxina (PSP); estándar primario reactivo de ref NRC-CRM-DA; hidróxido de sodio; kit de ácido okadaico PP2A DSP; kit scotia rapid test-PSP; matriz CRM-ZERO-MUS; Reveal 2.0 for ASP; solución buffer; sterikon control de esterilizado; sterikon plus bioindicador; tiras p/pH 0 a 6; cámara de sedimentación utermol;</p> <p>análisis de biotoxinas marinas en áreas de cosecha de moluscos bivalvos; subcontratación de servicios con terceros; centrifuga para tubos; lector de microplacas (ELISA); placa de calentamiento; aceite de algodón (0.917 g/ml) o un solvente con densidad similar; acetona grado reactivo; agitador magnético; agua desionizada; agua desionizada o tipo i; balanza analítica; balanza digital; balanza granataria digital; baño de agua; baño de vapor; campana de extracción; careta; desionizador de agua; estándares de ácido okadaico; éter dietílico; éter dietílico (ede) o diclorometano (dcm*) grado reactivo; frascos de vidrio para centrifuga; gabinete de seguridad biológica; homogeneizador; horno estufa; jaulas con bebederos para ratones; lentes de protección; licuadora; material proporcionado con el kit de 96 pozos; matraz de bola de vidrio de fondo plano de; matraz kitazato; parafilm; pipetas multicanal 50 – 250 µl.; pipeteador automático; placa de microtitulación y 12 tiras de 8 pocillos; potenciómetro; rotavapor; solución de metanol al 50%; solución estándar dihidrocloruro de saxitoxina (psp); tetrabutilamonio fosfato grado hplc; tiras reactivas; tubos estériles graduados; tween 60; uv (ch3-oh); varillas de vidrio; vial de buffer de dilución para fosfatasa; vial de fosfatasa (phosphatase); vial de solución de paro de la reacción; vial de solución stock de buffer; vial de sustrato cromogénico; vórtex.</p>
--	---	---	---	---

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.			
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
APCRS	<p>13. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (APCRS).</p>	<p>21101; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 35501.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.</p>	<p>Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; botellas oceanográficas; cámara de conteo de utermon; capilares planos o microslides; celdas de Sedwick-Rafter; chalecos salvavidas; cinta canela/cinta testigo; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; disco secchi; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno, autocableable de boca ancha, con tapa de rosca; gasolina; gel antibacterial; hielera de plástico; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; lugol; material impreso; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y pH; microscopio invertido o de campo; pago de peaje en carreteras; piola; pipeta pasteur; pisetas; plomos con forma de disco; portaobjetos y cubreobjetos de vidrio esmerilado; recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; redes para fitoplancton; refacciones de vehículos; refrigerante; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; tabla para apoyo de escribir en campo; tubos para cámara de sedimentación; tubos rígidos de PVC con válvula de tención; válvulas de retención de agua.</p>
	<p>14. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).</p>	<p>21101; 21401; 31701.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.</p>	<p>Papelería en general; insumos para impresoras y memorias USB; servicio de internet.</p>

LESP	15. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (LESP).	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 35801; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetato de sodio; cámara de utemol; cámara Segwick-Rsfter; charolas; cubre objetos; electrodo para potenciómetro; filtro cartucho para sistema de purificación de agua; filtros para jeringa (acrodiscos); pipeta serológica; porta objetos; vaselina; acetato de lugol; cámara digital; microscopio compuesto; microscopio invertido.
------	---	---	---	--

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	16. Enviar a la COFEPRIS programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	Papelaría en general; materiales para impresión.
	17. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 35301; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelaría en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.
	18. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelaría en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.

	<p>19. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.</p>	<p>21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 35501; 37201; 37501.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.</p>	<p>Papelería en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.</p>
	<p>20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.</p>	<p>21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 31801; 35501; 37201; 37501.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.</p>	<p>Papelería en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; servicio de mensajería; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.</p>
<p>APCRS</p>	<p>21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.</p>	<p>21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.</p>	<p>Papelería en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.</p>
	<p>22. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.</p>	<p>21101; 21201; 26102; 35501; 37201; 37501.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.</p>	<p>Papelería en general; materiales para impresión; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.</p>

	23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 35301; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería en general; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.
	24. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	37201; 26102; 32301; 32302; 52901.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	Pasajes terrestres nacionales; papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet; servicios de cómputo; peajes; bocinas; micrófonos; proyector; componetes de equipo de cómputo; gasolina y viáticos.
	25. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.
LSP	26. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar eosina azul de metileno de Levin; agar MacConkey ; agar nutritivo; caldo A1; caldo citrato de Koshler; caldo (E. coli); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; Caldo MR-VP; caldo triptona; caldo verde brillante lactosa bilis; citrato de Simmons; E.coli ATCC 25922; enterobacter aerogenes ATCC 13048; klebsiella pneumoniae ATCC 13883; staphylococcus aureus ATCC 29923; alcohol o solución desinfectante; asas bacteriológicas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; cucharas para transferir muestras; cuchillos; embudos de filtración rápida de PVC; espátulas; frascos con tapa de rosca; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gradillas de metal; gradillas de plástico; mecheros bunsen; palitos aplicadores de madera; pinzas de disección; pipetas graduadas; placas de petri; probetas; tubos de cultivo; tubos de fermentación; vaso de licuadora; bioindicador Esterikon; caldo M-endo; diluyente de peptona; indicador rojo de metilo; reactivo de Kovacs; reactivo de Voges-Proskauer; reactivos para la coloración de GRAM; regulador de fosfatos solución concentrada; solución estándar certificada para conductividad; baño con circulación de agua; licuadora; agua destilada; autoclave; balanza analítica; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); fosfato de potasio monobásico; potenciómetro; solución Buffer; termómetros; homogeneizador peristáltico; incubadora; lámpara UV; lentes protectores; matraz Erlenmeyer; medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); micropipetas; motor de licuadora para homogeneizador peristáltico; pantallos de malla de fibra de vidrio; papel indicador pH; peptona bacteriológica; placas de microtitulación de 96 pocillos.

				<p>Bisulfato de sodio; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columnas capilares DB-VRX; estándar d8 tolueno - d8 en metanol; metanol grado cromatográfico; gas inerte; estándar 4-bromofluorobenceno; estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; jeringa con válvula de dos vías; microjeringas; muestreador de purga y trampa; probeta graduada de vidrio; estándar para benceno; estándar para etilbenceno; estándar para a tolueno; estándar para xilenos; trampa de forma en u; trampa VOCARB 3000; trampa VOCARB 4000; trampas de concentrador; tubos de ensayo con tapón vaso de licuadora; viales diversos; balanza analítica; cartucho de extracción; columna cromatográfica de vidrio; evaporador de nitrógeno; filtros; membranas de celulosa; frasco ámbar; jeringas; septas para vial; sistema de filtrado con matraz kitasato; filtro de jeringa, no estéril; acetoniitrilo; alcohol etílico grado reactivo; cloruro de sodio; diclorometano; éter de petróleo, éter etílico; hexano; sulfato de sodio anhidro; alúmina para cromatografía en columna; columnas capilares DB-1; columnas capilares DB-5; embudo de vidrio; lana de vidrio; matraz kitazato; cetona reactivo analítico; potenciómetro; ácido acético grado analítico; ácido acético glacial; ácido ascórbico; ácido clorhídrico; ácido nítrico; ácido perclórico; ácido sulfúrico; ácido trans 1,2 diaminociclohexano; agitador magnético; agua destilada; agua tipo 1; aire comprimido; alcohol isopropílico; auxiliar de pipeteado; balanza analítica; baño maría con agitación; barras magnéticas; borohidruro de sodio; botellas esterilizables; bureta; campana de extracción; celda de cuarzo para generador de hidruros; tubos lainers y accesorios; cloruro de amonio; cloruro de potasio; crisoles de platino; cubetas plásticas para AA; desoxicolato de sodio; detergente líquido; electrodo de referencia; electrodos para refacción potenciómetros; embudos de filtración rápida de PVC; equipo ICP-OES; espátula; estándar de cadmio; estándar de cobre; estándar de conductividad; estándar de fierro; estándar de flúor; estándar de manganeso; estándar de mercurio; estándar de ph;</p>
	27. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	<p>estándar de plomo; estándar para arsénico; estándar de zinc; electrodo de flúor; fluoruro de sodio; gas para cromatografía; gas helio, acetileno, óxido nítrico, argón y nitrógeno grado absorción atómica; guante de nitrilo; hidróxido de amonio; hidróxido de sodio; indicador papel pH; comparador colorimétrico; lámpara de cátodo; lámpara de cátodo hueco; lentes de seguridad; macropipeta monocal; magnetos ; mangueras; matraces redondos de fondo plano; matraz volumétrico; matraz aforado; matraz kjeldahl; membrana para el generador de hidruros; micropipeta automática; nitrato de magnesio; nitrato de magnesio hexahidratado; papel filtro de whatman N° 2; perilla de hule; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno; pisseta; pipeta; pipetor automático; probeta; puntas de plástico para micropipeta; recipientes con tapa PVC; respirador de media cara; sistema de digestión por microondas por lotes; sistema de refugio con refrigerante; solución acondicionada TISAB con CDTA; subcontratación de servicios con terceros; sulfato de plata; termómetro; tubo de ensaye; tubo de grafito de partición; varilla de plástico; vaso de precipitados; yoduro de potasio; agitador magnético; Autoclave; Automuestreador; Barras magnéticas; Bombas Parr; Centrífuga; Crisoles Vycor; Cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas; Digestor de muestras por microondas; Espectrómetro de Absorción Atómica; Frascos de plástico; Fuente de radiofrecuencia; Horno de calentamiento (estufa); Horno de microondas; Lámparas de cátodo hueco o de descarga; Lámparas de Plomo; Muffa; Paladio (como nitrato); Papel secante; Placa de calentamiento; Sistema de datos; Sistema de Purga y Trampa; Solución de ácido clorhídrico; Solución de borohidruro de sodio; Solución de Cloruro de Potasio; Solución de fosfatos de amonio monobásico (de NH4HPO4); Solución de hidróxido de sodio; Solución de Nitrato de Magnesio; Solución de Nitrato de Magnesio hexahidratado; Solución de Yoduro de Potasio; Solución estándar de Flúor; Thermo scientific Orion Single; Vasos para digestión de teflón.</p>
	28. Realizar los análisis del monitoreo de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	<p>ABEA; aceite mineral; alcohol etílico; asas bacteriológicas; autoclave; balanza analítica; balanza granataria; baño de agua; barras magnéticas; BHI; botellas de boca ancha de vidrio borosilicato y tapón de rosca de polipropileno; botellas de dilución de vidrio de boro silicato o frascos de polipropileno; cajas petri; caldo azida dextrosa; charola para enterococos 97 pocillos Quanty-tray 2000; charola quanty tray; charolas con 48 celdas; charolas con 51 celdas; charolas quanty tray/2000 con 49 pozos grandes y 48 pozos pequeños; cloruro de benzalconio; frasco transparente estéril desechable; gradillas; horno esterilizante; incubadora; incubadora de aire; kit de enterolert con charolas Quanti-Tray; lámpara de luz UV; pipeta; pipetas serológicas; pipetor automático; propipeta; reactivo de enterococos prueba rápida; reactivo Enterolert; selladora de charolas de cuantificación; suspensión de bacillus stearotherophilus; sustrato fluorogénico; termómetro; tubos; tubo de ensaye; tubos de ensayo; vasos no fluorescentes.</p>
	29. Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	<p>Agar neutralizante; agua destilada; asas; baño de agua; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas con tapón; cajas petri; caldo EC-MUG; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo lauril triptosa; caldo neutralizante; charolas, gradillas de metal; hipoclorito de sodio; homogeneizador peristáltico; incubadora; matraces; matraz erlenmeyer; mecheros bunsen; medio tripton-a-bilis-glucuronido (TBX); micropipetas; motor homogeneizador peristáltico; peptona bacteriológica; pipetas; recipiente rojo para punzocortantes; recipientes de polipropileno con tapa de rosca; solución buffer; solución para calibración de conductividad; tubos de ensaye; tubos de vidrio; frascos.</p>

LESP

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	30. Elaborar el plan de trabajo anual.	21101; 21201; 21401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicios de internet; mantenimiento del equipo de cómputo.
	31. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 29601; 31603; 33604; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería en general; insumos para impresoras; insumos para traslados dentro de su territorio; apoyo para vestuario oficial; mantenimiento para equipo de cómputo; mantenimiento para equipo de transporte; servicio de internet; servicio para la impresión de material de fomento; apoyo terrestre para cumplir con las funciones.
	32. Elaborar el reporte mensual.	21101; 21201; 21401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicios de internet; mantenimiento del equipo de cómputo.
	33. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 29601; 31603; 32201; 32302; 35501; 33604; 37201; 37501; 52101; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; insumos para traslados dentro de su territorio; apoyo para vestuario oficial; mantenimiento para equipo de cómputo; mantenimiento para equipo de transporte; servicio de internet; servicio para la impresión de material de fomento; apoyo terrestre para cumplir con las funciones; apoyo para la renta de espacios para capacitaciones, apoyo para la renta de inmobiliario para capacitaciones; apoyo para cubrir alimentos durante la comisión; equipos y aparatos audiovisuales para capacitaciones; cámara fotográfica.

APCRS	34. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29601; 33604; 33605; 35501; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería en general; insumos para impresoras; insumos y refacciones para vehículos; vestuario para atender las visitas; mantenimiento del vehículo; impresión de material de difusión; apoyo para la difusión del programa de farmacovigilancia; cámara fotográfica.
	35. Congreso Estatal de Farmacovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 29601; 31603; 32201; 32301; 32302; 35501; 33604; 33605; 37201; 37501; 38301; 52101; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES CONGRESOS Y CONVENCIONES; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; insumos para impresoras; insumos para traslados dentro de su territorio; apoyo para vestuario oficial; mantenimiento para equipo de cómputo; mantenimiento para equipo de transporte; servicio de internet; servicio para la impresión de material de fomento; apoyo terrestre para cumplir con las funciones; apoyo para la renta de espacios para capacitaciones, apoyo para la renta de inmobiliario para capacitaciones; apoyo para cubrir alimentos durante la comisión; equipos y aparatos audiovisuales para capacitaciones; cámara fotográfica; refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
	36. Acudir a la reunión nacional.	21101; 21201; 21401; 37101; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y SUPERVISIÓN.	Papelería en general; insumos para impresoras, boletos de avión para acudir a la reunión nacional; acudir a la reunión nacional; alimentos y hospedaje para acudir a la reunión nacional.
	37. Elaborar reporte final de actividades.	21101; 21201; 21401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicios de internet; mantenimiento del equipo de cómputo.
	38. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; material impresos; internet; peajes; equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	39. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 51901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner; gasolina; mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas, pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte, material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.
APCRS	40. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 51901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner; gasolina; mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas, pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte; material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.

<p>41. Realizar visitas de verificación sanitaria para vigilar el cumplimiento de la modificación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, para conocer el cumplimiento de los productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.</p>	<p>21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 51901.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.</p>	<p>Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner; gasolina; mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas; pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte; material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.</p>
<p>42. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.</p>	<p>21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 51901.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.</p>	<p>Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner; gasolina; mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas; pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte; material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.</p>

	<p>43. Realizar el muestreo de los productos cármicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.</p>	<p>21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.</p>	<p>Cubrepelo; guantes estériles; alcohol o solución desinfectante; bolsas; bolsas de cierre hermético estériles; bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; comparadores colorimétricos; cinta canela; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; jabón; tabla con clip acrílico; bolsa para toma de muestra doble sello; gel antibacterial para manos; sanitas; papel interdoblado; glicerina purificada; solución de almacenaje; solución de conductividad; congelador; frasco de boca ancha con tapa hermética; hielera; hisopo y torunda de algodón; kit digital para determinación de cloro residual y pH (medidor de pH y cloro); pastilla dpd para pruebas de cloro residual libre; rollo de bolsa de polietileno; sello de muestreo; termómetro; utensilios para visitas técnicas y toma de muestras (cucharas, pinzas, picahielos, espátula, frascos de nalgene; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; cubre bocas; equipo de protección personal: (bata, botas, casco, cofias, googles, guantes de látex, overol); zapatos de media montaña para campo; máscara para polvos y gases; guantes; llantas para vehículo; guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; material impreso; sellos autoadheribles para muestreo; pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de plaguicidas en alimentos; subcontratación de servicios con terceros; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; casetas/peaje; gasto de camino; pasaje terrestre nacional; viáticos.</p>
	<p>44. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.</p>	<p>21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 51901.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.</p>	<p>Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner; gasolina; mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas; pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte; material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.</p>
APCRS	<p>45. Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de Establecimientos Especializados en la Atención de las Adicciones, por Saneamiento Básico y por Atención Médica Ambulatoria.</p>	<p>21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DESUPERVISIÓN.</p>	<p>Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de látex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, gastos de camino.</p>

	46. Realizar las visitas de verificación a los establecimientos del Sector Salud que realizan estudios de mastografía.	21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201; 27201; 25401; 35401.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de latex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino; bata blanca de laboratorio; equipo de evaluación de Control de Calidad de fuentes ionizantes para diagnóstico médico; calibración y mantenimiento del Equipo de evaluación de Control de Calidad de fuentes ionizantes para diagnóstico médico.
	47. Atender las solicitudes de evaluación de condiciones sanitarias de los bienes asegurados en los almacenes (fiscalizados o no) del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la Fiscalía General de la República y el Sistema de Administración Tributaria que garanticen la inocuidad de los bienes asegurados, que sean susceptibles de entregar en Donación.	21101; 21201; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; guantes de látex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino; material de empaque y guías para paquetería y correspondencia.
LESP	48. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Agitador mecánico; agitador vórtex; agua tipo 1; balanza analítica; balanza granataria; campana de extracción; centrifuga; acetónitrilo congelador; cronómetro; cuchillos; disolución de conjugado; disolución de cromógeno; disolución de paro; disolución fortificante (r-biopharm); espátula; evaporador; gradillas para microtubos con tapón, gradillas; guantes de nitrilo; homogeneizador para muestras de tejido; kit de disoluciones decolorantes r-1699, (r-biopharm); kit ensayo inmunoenzimático: clenbuterol ridascreen r-1711 (r-biopharm); lector de elisa; matraz volumétrico; micropipeta multicanal; micropipeta unicanal; microtubos con tapón; pinza de disección; placa de 96 pozos; puntas para micropipetas; refrigerador; reservorio de plástico con fondo en forma v; sal de clorhidrato de clenbuterol; buffer de lavado; software "ridasoftwin data reduction for immunoassays r-biopharm"; termómetros; tubos ensayo de vidrio; tubos para centrifuga de polipropileno.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	49. Desarrollar la metodología de comunicación de riesgos en temas de saneamiento, en al menos una comunidad, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	21501; 21601; 21201; 37201; 33604; 37501; 37503; 37504; 31602; 31603; 36101; 52101; 52901.	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión; difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet, materiales y útiles de impresión y reproducción; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	50. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21101; 21401.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; insumos para impresoras.
	51. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en los medios estatales.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
	52. Establecer campañas de difusión en los medios estatales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS derivados de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21201; 29401; 31603; 33604; 36101; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Servicio de internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; servicios de comunicación social y publicidad; proyector; equipo de sonido.
	53. Formalizar instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y las APCRS.	21101; 21401; 32201; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; renta de salón; proyector.
	54. Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional.	31603.	SERVICIOS DE INTERNET.	Servicio de internet.
	55. Participar en el programa de capacitación nacional sobre procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
	56. Promover la participación en la supervisión de los procesos de autorización, verificación y vinculación con el sector público, privado y social que realizará la COFEPRIS.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
	57. Instalar y poner en funcionamiento cámaras de videograbación de solapa durante verificaciones sanitarias.	31603; 31904; 52301.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Servicios de internet; cámaras téstigo o grabador portátil; unidad de almacenamiento y respaldo de información.
	58. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.	31603; 52301; 31904.	SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO.	Servicios de internet; cámaras para salas de conferencias; instalación de video vigilancia.

59. Establecer un centro de monitoreo para la evaluación y análisis de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención al sector regulado.	31603; 31904.	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; SERVICIOS DE INTERNET.	Instalación de video vigilancia y monitoreo; unidad de almacenamiento y respaldo de información; servicios de internet.
60. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
61. Promover un área específica de vinculación para turnar conocimiento a las instancias correspondientes en temas relacionados con presuntos actos de corrupción.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
62. Enviar mensualmente los avances de la ejecución de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
63. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario, en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.			
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
APCRS	64. Designar un enlace o responsable del SGC y su equipo de trabajo.			
	65. Constituir un Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.			
	66. Capacitar en los temas del SGC.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 37101; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorías usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; pasajes de avión; pasajes terrestres; viáticos; proyectores audiovisuales.
	67. Conocer la organización y contexto (análisis FODA).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorías usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
68. Crear, someter a autorización y difundir la Filosofía de la Calidad; Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 33604.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	Papelería en general; insumos para impresoras; memorías usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen trípticos y folletos.	

69. Crear, someter a autorización y difundir el mapa y diagrama de procesos.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 33604.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	Paperería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen trípticos y folletos.
70. Determinar el alcance del SGC.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Paperería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
71. Describir las partes interesadas del SGC.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Paperería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
72. Determinar roles, responsabilidades y autoridades en el APCRS para el SGC.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Paperería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
73. Determinar los riesgos y oportunidades de los procesos establecidos en el SGC.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Paperería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
74. Crear, actualizar y controlar la información documentada del APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 32701; 52101.	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; papelería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
75. Implementar actividades de seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Paperería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
76. Capacitar a auditores internos de calidad.	38301; 33401.	CONGRESOS Y CONVENCIONES; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; servicios de capacitación en la norma ISO 19011:2018.
77. Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Paperería en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
78. Gestionar con un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) la Auditoría externa de certificación, recertificación o mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (para aquellas APCRS que se encuentran en este proceso).	33303.	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE PROCESOS.	Auditorías para la certificación, recertificación o mantenimiento relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	79. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	21101; 21401; 24301; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Casetas/peaje; servicio de mensajería; comparadores colorimétricos; licencias para software; pasajes terrestres nacionales; reactivos colilert para la elaboración de conservadores; trajes tipo sastre; zapatos; bata; binder clips; boletines; borradores para lápiz; botas; cal; camisas; cañón; carteles; casco; chalecos; clip; cloro; cofias; consumibles; corbata; cubre bocas; cubre pelo; discos duros externos; equipo de radiocomunicación y telefonía; espacio en publicidad móvil; espectaculares; filipina; folder manila tamaño carta; folletos; fotocopiadora; frasco de plata coloidal; frascos colilert, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; goggles; gorra; grapas; guantes; hipoclorito de calcio; historietas; hojas bond; impermeables; impresora; incubadora bacteriológica; incubadora de campo; incubadora para equipo colilert; lámpara de leds; lámpara sorda; lámpara UV; lápices; licencias para software; mandil; mantas; manteletas; manuales; marcadores indelebles; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; mascarilla n95; memorias USB; multifuncional; no break; overol; pantallas; pantalones; pastillas dpd; perifoneo; plata coloidal; playeras; plumas; prensa; reactivos colilert; rotafolios; scanner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; spots radio; televisión; trípticos; viáticos; volantes.
	80. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), que fue capacitado en materia de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 31701; 32701; 51501.	BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).
	81. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Frasco gotero; comparadores colorimétricos; equipo de radiocomunicación y telefonía; overol; bata; filipina; casco; botas; mandil; cubrebocas; cofias; cubrepelo; guantes; guantes de neopreno; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; lentes; goggles; impermeables; zapatos de media montaña para campo; frascos colilert, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; hipoclorito de calcio; incubadora de campo; incubadora bacteriológica; incubadora para equipo colilert; chalecos; playeras; camisas tipo polo; pantalones; gorra; trajes tipo sastre; camisas; corbata; zapatos; hipoclorito de calcio; plata coloidal; cloro; cal; reactivos colilert; consumibles; lámpara sorda; lámpara uv; lámpara de leds; llantas para vehículo; hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; pastillas dpd; reactivos colilert para análisis de muestra; reactivos colilert para la elaboración de conservadores; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; scanner; cañón; no break; impresora; multifuncional; fotocopiadora; pantallas; discos duros externos; memorias usb; licencias para software; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); casetas/peaje; equipo de radiocomunicación y telefonía; licencias para software; spots radio; prensa; televisión; perifoneo; internet; boletines; trípticos; folletos; carteles; volantes; mantas; manteletas; historietas; manuales; espectaculares; espacio en publicidad móvil; servicio de mensajería; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; viáticos.

	82. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 31701; 32701; 33401; 51501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; BIENES INFORMÁTICOS.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).
	83. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102; 37503.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS; VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; material impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.			
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.			
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias tóxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.			
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo	
APCRS	84. Enviar a la COFEPRIS el Padrón de Sistemas de Abastecimiento de Agua Públicos y Privados en el Estado.	21101; 21201; 21401; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel; plumas; impresora y consumibles de impresora; sobres y guías de mex-post.
APCRS	85. Reportar mensualmente la certificación de sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAS).	21101; 21201; 21401; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel; plumas; impresora y consumibles de impresora; sobres y guías de mex-post.

<p>86. Realizar visitas de verificación a los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).</p>	<p>21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.</p>	<p>Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de latex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino.</p>
<p>87. Realizar las acciones de fomento que correspondan con los Operadores de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, en los municipios que se han identificado en las RESAs. (Anexo RESAs).</p>	<p>21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.</p>	<p>Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de latex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino.</p>
<p>88. Realizar visitas de verificación a empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).</p>	<p>21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.</p>	<p>Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de latex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino.</p>
<p>89. Realizar visitas de fomento a micro y pequeñas empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs)</p>	<p>21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.</p>	<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.</p>	<p>Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de latex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino.</p>

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Agar urea de christensen, accesorios para homogeneizador peristáltico; aceite de parafina; aceite de inmersión; acetona; acetonitrilo; ácido acético glacial; ácido bórico; ácido clorhídrico; ácido cromotrópico; ácido fosfórico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar bilis glucuronido; agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio ; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol. para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar sangre; agar SIM; agar soya tripticasa; agar soya tripticasa sulfato de magnesio; agar soya tripticaseína; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triple azúcar hierro (TSI); agar tripton bilis x-glucuronido; Agar triptosa, base de sangre; agar urea de Chritensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa; agarosa grado biología molecular libre de nucleasa; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua grado biología molecular; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; alcohol etílico grado reactivo; alúmina para cromatografía en columna ; ampollas bioindicadoras (bacilos esterothermophilus); ampollas bioindicadoras; ampollas bioindicadoras de esterilidad; ampollas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisero monovalente Ogawa; anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; antisero de conejo policlonal liofilizado; antisero de vibrio cholerae O139; antisero monoespecifico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisero monovalente Inaba; antisero monovalente Ogawa; antisero monovalente para vibrio cholerae Oagawa; antisero para Vibrio Cholerae Ogawa;
LEST	90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	antisero polivalente de vibrio cholerae O1; antisero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisero polivalente O:A-I+V; antisero somático (O) polivalente de salmonella; antisero Vibrio cholerae polivalente; asas bacteriológicas; asas de nicromel; asas de platino-iridio; asas de poliestireno ; asas desechables; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; Balanza analítica; balanza granataria; baños de agua ; base agar urea ; base Moeller descarboxilasa; bata; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; bolsas stomacher ; bolsa de dilución de vidrio; bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; bomba de vacío; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; BRU1S711R GGCCTACCGCTGCGAAT; brucella spp; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; buffer salino de fosfatos (PBS); cabina de PCR; cabina de seguridad biológica (CBS); cadena de la polimerasa (PCR); caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo cianuro de potasio (KCN); caldo citrato de Kosher; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller- kauffman tetrionato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo pepton de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaseína; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetrionato ; caldo tripton (triptófano); caldo tripton y caldo tripton con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara de electroforesis; cámara húmeda;

				<p>campana de bioseguridad tipo 2; campana de extracción; campana de flujo laminar; campanas de fermentación Durham; celdas; celdas para espectrofotómetro; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cepas de Staphylococcus epidermidis; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato de solución salina estándar; citrato férrico; citrato férrico amónico; citrato sales biliares sacarosa (TCBS); cloruro de amonio; cloruro de sodio; clorhidrato de lisozima; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; cofias; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toluidina; colorante púrpura de bromocresol; colorante verde brillante; columna cromatográfica de vidrio; columnas capilares; congelador; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cromatógrafo de Gases con detectores selectivos; cronómetro; cubrezapatos; cucharas para transferir muestras; cuchillos; Data loggers para autoclave; densímetro digital; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro y alcalino para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; diclorometano; gigerido enzimático de caseína; digestor de muestras por microondas; diluyente peptona-tween-sal (PTS); dinucleótidos trifosfato (dNTP's); discos de ONPG; discos de papel; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; EDTA disódico dihidratado; electrodo; etanol; combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo büchner de porcelana; embudo de separación; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; equipo para cuantificación de ácidos nucleicos.escalpelo de acero inoxidable; espátulas; espectrofotómetro UV-VIS;</p> <p>estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; éter de petróleo; éter etílico; extracto de levadura; filtros de membrana ; florisil; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; fosfato de sodio disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de polipropileno; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizables; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; fuente de poder; gabinete de fulo laminar clase II; gabinete de bioseguridad; gasas; gasa simple; gelatina nutritiva; Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Gen tdh VPTDH-F 270 pb; Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Gen trh VPRH-F 486 pb; glicerina purificada; glucosa; gradillas isotérmicas; gradilla de plástico; gradillas de metal; guantes de latex; guante de malla de acero inoxidable; guantes de nitrilo; guantes termo-resistente; hexano; hidrocloreto de lisozima; hidróxido de potasio; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentajas; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador peristáltico; horno esterilizante; IAC 186R GGCTACCGCTGCGCAAT; IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; incubadora; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; Iniciadores Bru; indicador rojo de metilo; Isopropanol absoluto; jeringa estéril desechable; Juego de alcoholímetros; Kit para extracción de ADN; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lana de vidrio; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lentes protectores; lector de microplaca ELISA; licuadora; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; martillo; marcador de peso molecular; material de limpieza; material de vidrio; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraces Erlenmeyer; Matraces volumétricos; matraz de bola de vidrio de fondo plano; matraz Kitazato;</p>
--	--	--	--	--

				<p>matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicaco con labio; Matraz volumétrico; mechero bunsen; medio AKI; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio de Brucella spp; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptona-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; microcentrifuga; micropipeta; micropipetas calibradas y/o verificadas; micropipetas de volumen variable; micropipeta multicanal; microscopio; microtubos; minicentrífuga; mineral estéril; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oligonucleótidos; oxalato de verde de malaquita; palitos aplicadores de madera; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel bond; papel filtro Whatman; papel indicador de pH; papel para film; parrilla eléctrica; PCR nucleotide mix; peines para cámara de electroforesis; película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; peptona de caseína; peptona bacteriológica; peróxido de hidrógeno; picnómetro; pinzas; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de 96 pozos para PCR; placa de calentamiento; placas con 96 pozos de fondo plano con tapa; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; potenciómetro; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; refrigerador; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de Kovacs; reactivo de ONPG; reactivo de oxidasa; reactivo desoxicolato de sodio; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; recipientes de plástico; refrigerador; regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; rotavapor; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxiribonucleico de timo de carnero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema de calentamiento; sistema de destilación o microdestilador; sistema fotodocumentador o sistema digital de imágenes; sistema vitek; solución amortiguadora pH; solución buffer;</p> <p>solución de bromocresol púrpura; solución de conductividad HI7030; solución de hibridación; solución de KOH; solución de lisis; solución lisozima; solución de metabisulfito de sodio; solución de NaCl; Solución de NaOH; solución de papaína; solución de sarkosil; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurio de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución electrolyte; solución indicadora de rojo de metilo; solución madre de proteinasa K; solución MgCl 2; solución neutralizante; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución permanganato de potasio; solución reguladora de fosfatos; solución salina; solución SDS; sonda 1S711 FAM-AAGCCAACACCCGGCCATTATGGT-TAMRA; staphylococcus aureus ATCC 29923; suspensión de bacillus stearothermophilus; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente Vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tamiz; TBGA; tamón de acetato de amonio; tampón de carga; tampón TAE; tamó de TBE; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurio de potasio; termobañó con recirculación de agua para coliformes fecales; termobloque; termociclador; termómetro; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarrojo; tween 80; telurio de potasio; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tinas de plástico con tapa; tira indicadora de pH; tiras de 8 tapas óptica; tiras de 8 tubos; tiras API 20E Biomerieux; tiras de diagnóstico; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; transiluminador; triptona; tris base; TRIS (Hidroximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de ensayo; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos cónicos; tubos; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de cultivo; tubos de polipropileno;</p>
--	--	--	--	---

LESP	<p>90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.</p>	<p>21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.</p>	<p>MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.</p>	<p>tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; ultracongelador; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; utensilio para muestreo; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; verneier o medidor de halos; viales con tapa para engargolar; viales; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; vórtex; yodo en cristales; yoduro de potasio; zapatos de seguridad. Agar SIM, Agar ASTEL, Agar azul de toluidina, Agar Baird-Parker, Agar BCYE, Agar Cetrímida, Agar Citrato de Simmon, Agar Columbia, Agar Cuenta estándar, Agar de Hierro Kligler (KIA), Agar Hierro-Lisina (LIA), Agar Dextrosa Sabouraud, Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L), Agar Entérico de Hektoen, Agar Eosina Azul de Metileno (AEMB), Agar Extracto de Malta, Agar Glucosa Rojo Violeta Billis, Agar GVPC, Agar Hígado de Ternera, Agar Indicador PM, Agar Lethen modificado, Agar MacConkey, Agar modificado con Celobiosa, Polimixina B y Colistina (mCPC), Agar Movilidad, Agar Mueller-Hinton, Agar Neutralizante, Agar Nutritivo, Agar Oxford, Agar PALCAM, Agar Papa Dextrosa, Agar para antibióticos #1, Agar para antibióticos #10, Agar para antibióticos #11, Agar para antibióticos #19, Agar para antibióticos #2, Agar para antibióticos #32, Agar para antibióticos #35, Agar para antibióticos #36, Agar para antibióticos #4, Agar para antibióticos #40, Agar para antibióticos #5, Agar para antibióticos #8, Agar para antibióticos #9, Agar Sal Manitol, Agar Sangre de Cordero, Agar Soya Tripticaséina (T.S.A.), Agar sulfito de bismuto (ASB), Agar Swarm, Agar T1N1 (Agar Triptona y Sal), Agar TBX, Agar tiosulfato de sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS), Agar Urea de Christensen, Agar Verde Brillante, Agar Vogel Jhonson, Agar Xilosa Lisina Desoxicolato, Agar-hierro-triple azúcar (TSI), Agua Peptonada, Agua Peptonada Alcalina (APA), Agua Peptonada Amortiguada, Buffer de Extracción, Caldo A1, Caldo Ácido, Caldo Carbohidratos (Ramnosa y Xilosa), Caldo Carne Cocida, Caldo Cerebro Corazón, Caldo Citrato de Koser, Caldo CSTEEL, Caldo Dextrosa Sabouraud, Caldo EC, Caldo Extracto de Malta, Caldo Fraser Completo, Caldo Fraser Medio, Caldo Glucosa Purpura de Bromocresol, Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB), Caldo Lactosa Billis Verde Brillante, Caldo Lactosado, Caldo Lauril Triptosa, Caldo Lauril Triptosa con MUG, Caldo Lethen modificado, Caldo L-lisina descarboxilasa, Caldo MacConkey, Caldo Mossel de enriquecimiento para enterobacterias, Caldo MR-VP, Caldo Muller Kauffmann Tetrionato, Caldo Neutralizante, Caldo Nitrate, Caldo para antibioticos #13, Caldo para antibioticos #3, Caldo para antibioticos #34, Caldo para antibioticos #39, Caldo para antibioticos #41, Caldo Rappaport-Vassiliadis, Caldo Rojo de Fenol, Agar Soya Tripticaséina (T.S.A.), Agar Soya Tripticasa (AST), Caldo Tioglicolato, Caldo Triptona y Caldos Triptona Sal T1N0,T1N1,T1N3 y T1N6,T1N8 y T1N10, Medio de enriquecimiento para Clostridios, Reactivo Azul de Bromotimol, Reactivo de Kovacs, Reactivo de β-Galactosidasa, Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP), Reactivos para la reacción de Indol, Reactivos para la tinción de Gram, Sauton diluido, Solución amortiguadora 10% pH 6.0±0.05, Solución amortiguadora al 1% pH 6.0±0.05, Solución de peptona y extracto de carne con polisorbato 80, Solución Neutralizante Concentrada, Solución Neutralizante Diluida, Solución Peptonada con polisorbato, Solución Reguladora de Fosfatos, Solución Reguladora de Fosfatos pH 6, Solución salina amortiguadora de fosfatos (PBS), Solución salina fisiológica, Triton X; Agar eosina azul de metileno de Levin; agar MacConkey ; agar nutritivo; caldo A1; caldo citrato de Kosher; caldo (E. coli); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; Caldo MR-VP; caldo triptona; caldo verde brillante lactosa bilis; citrato de Simmons; E.coli ATCC 25922; enterobacter aerogenes ATCC 13048; klebsiella pneumoniae ATCC 13883; staphylococcus aureus ATCC 29923; alcohol o solución desinfectante; asas bacteriológicas; bolsos de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; cucharas para transferir muestras; cuchillos; embudos de filtración rápida de PVC; espátulas; frascos con tapa de rosca; frascos de dilución de vidrio</p>
------	---	---	---	--

				<p>de borosilicato con tapón esmerilado; gradillas de metal; gradillas de plástico; mecheros bunsen; palitos aplicadores de madera; pinzas de disección; pipetas graduadas; placas de petri; probetas; tubos de cultivo; tubos de fermentación; vaso de licuadora; bioindicador Esterikon; caldo M-endo; diluyente de peptona; indicador rojo de metilo; reactivo de Kovacs; reactivo de Voges-Proskauer; reactivos para la coloración de GRAM; regulador de fosfatos solución concentrada; solución estándar certificada para conductividad; baño con circulación de agua; licuadora, agua destilada, autoclave, balanza analítica, caldo glutamato con minerales modificado (MMGB), fosfato de potasio monobásico, potenciómetro, solución Buffer, termómetros, homogeneizador peristáltico, Incubadora, lámpara UV, lentes protectores, matraz Erlenmeyer, medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX), micropipetas, motor de licuadora para homogeneizador peristáltico, pantallas de malla de fibra de vidrio, papel indicador pH, peptona bacteriológica, placas de microtitulación de 96 pocillos.; Cinta canela/cinta testigo, frasco con tapa, termómetro, medidor de ph, incubadora, agar eosina azul de metileno de Levin, agar nutritivo, agua peptonada asas bacteriológicas, balanza de precisión, balanza granataria, bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico, botellas con tapa de rosca, caja petri estéril, Alcohol o solución desinfectante, baño de agua con recirculación y tapa, bioindicador esterikon, bulbos, pro pipetas, micropipetas. Caldo A1, Caldo EC, Caldo Lactosado, Caldo lauril sulfato con MUG, Caldo Lauril Triptosa, Caldo Lauril Triptosa con MUG, Caldo M-Endo, Caldo verde brillante lactosa bilis, Diluyente de Peptona, E.coli ATCC 25922, Embudos de filtración de PVC, Enterobacter aerogenes ATCC 13048, Fosfato de potasio monobásico, Gradillas, Klebsiella pneumoniae ATCC 13883, Licuadora, vasos Licuadoras, Marco de pesas, Matraz, Mecheros Bunsen, Medidor de pH, Pipetas bacteriológicas, Pipetas graduadas, Reactivo de Kovacs, Reactivos para la coloración de GRAM, Solución estándar, Staphylococcus aureus ATCC 25923, Staphylococcus aureus ATCC 29923, Tubos de cultivo con tapón de rosca, Tubos de fermentación, Tubos de fermentación invertidos (Durham), Tubos de ensayo con tapa de rosca o quita pon de acero inoxidable, baquelita o plástico inerte;</p> <p>Desecante azul; detergente alconox; heptano sulfónico grado HPLC; hidróxido de amonio grado HPLC; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol grado HPLC; ratones; solución buffer; tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; agitador de vidrio; ASP Lit; cepillos de cerdas duras; charola de acero inoxidable; columna evo; columna para HPLC ; columna para HPLC C8; cronómetro digital para laboratorio de 4 canales; cuchilla para vaso de acero inoxidable waring; cuchillos desconchadores; desconchador acero inoxidable punta redonda; electrodo para medición de pH de 0-14; embudo de cristal de cuello corto; embudo de cristal de cuello largo; embudo de separación; escobillón con mango de alambre; espátulas; frasco de polipropileno con tapa de rosca; frasco de vidrio con tapa de rosca; guantes de asbesto; guantes de látex; guantes de nitrilo; guarda columna; jeringa; magnetos; matraz volumétrico; micropipeta; papel aluminio; papel filtro whatman; papel indicador de pH ; pipeta de pistón multicanal; pipeta volumétrica; probeta; puntas para micropipetas; puntas PD; tamiz; tela de gasa; termómetros; termómetro Lo-Tox azul; tubo de centrifuga; vaso de licuadora; vaso de precipitado de plástico; vaso de precipitado forma alta de vidrio; vial de vidrio; vidrio de reloj; estándar secundario de ácido domoico; ácido clorhídrico concentrado; agua tipo II; biotoxinas ácido okadaico; buffer pH =10, 2, 4, 7; cloruro de sodio; detergente alcalino; estándar dihidrocloruro de saxitoxina (PSP); estándar primario reactivo de ref NRC-CRM-DA; hidróxido de sodio; kit de ácido okadaico PP2A DSP; kit scotia rapid test-PSP; matriz CRM-ZERO-MUS; Reveal 2.0 for ASP; solución buffer; sterikon control de esterilizado; sterikon plus bioindicador; tiras p/pH 0 a 6; cámara de sedimentación utermol; análisis de biotoxinas marinas en áreas de cosecha de moluscos bivalvos; subcontratación de servicios con terceros; centrifuga para tubos; lector de microplacas (ELISA); placa de calentamiento; aceite de algodón (0.917 g/ml) o un solvente con densidad similar; acetona grado reactivo; agitador magnético; agua desionizada; agua desionizada o tipo i; balanza analítica; balanza digital; balanza granataria digital ; baño de agua; baño de vapor; campana de extracción; careta; desionizador de agua; estándares de ácido okadaico; éter dietílico; éter dietílico (ede) o diclorometano (dcm*) grado reactivo;</p>
--	--	--	--	--

				<p>frascos de vidrio para centrifuga; gabinete de seguridad biológica; homogeneizador; horno estufa; jaulas con bebederos para ratones; lentes de protección; licuadora; material proporcionado con el kit de 96 pozos; matraz de bola de vidrio de fondo plano de ; matraz kitazato; parafilm; pipetas multicanal 50 – 250 µl.; pipeteador automático; placa de microtitulación y 12 tiras de 8 pocillos; potenciómetro; rotavapor; solución de metanol al 50%; solución estándar dihidrocloruro de saxitoxina (psp); tetrabutilamonio fosfato grado hplc; tiras reactivas; tubos estériles graduados; tween 60; uv (ch3-oh) ; varillas de vidrio; vial de buffer de dilución para fosfatasa; vial de fosfatasa (phosphatase); vial de solución de paro de la reacción; vial de solución stock de buffer; vial de sustrato cromogénico; vórtex.; Acetato de sodio; cámara de utemol; cámara Segwick-Rsfter; charolas; cubre objetos; electrodo para potenciómetro; filtro cartucho para sistema de purificación de agua; filtros para jeringa (acrodiscos); pipeta serológica; porta objetos; vaselina; acetato de lugol; cámara digital; microscopio compuesto; microscopio invertido.; Bisulfato de sodio; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columnas capilares DB-VRX; estándar d8 tolueno - d8 en metanol; metanol grado cromatográfico; gas inerte; estándar 4-bromofluorobenceno; estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; jeringa con válvula de dos vías; microjeringas; muestreador de purga y trampa; probeta graduada de vidrio; estándar para benceno; estándar para etilbenceno; estándar para a tolueno; estándar para xilenos; trampa de forma en u; trampa VOCARB 3000; trampa VOCARB 4000; trampas de concentrador; tubos de ensayo con tapón vaso de licuadora; viales diversos; balanza analítica; cartucho de extracción; columna cromatográfica de vidrio; evaporador de nitrógeno; filtros; membranas de celulosa; frasco ámbar; jeringas; septas para vial; sistema de filtrado con matraz kitasato; filtro de jeringa, no estéril; acetonitrilo; alcohol etílico grado reactivo; cloruro de sodio; diclorometano; éter de petróleo, éter etílico; hexano; sulfato de sodio anhidro; alúmina para cromatografía en columna; columnas capilares DB-1; columnas capilares DB-5; embudo de vidrio; lana de vidrio; matraz kitazato; cetona reactivo analítico; potenciómetro;</p> <p>ácido acético grado analítico; ácido acético glacial; ácido ascórbico; ácido clorhídrico; ácido nítrico; ácido perclórico; ácido sulfúrico; ácido trans 1,2 diaminociclohexano; agitador magnético; agua destilada; agua tipo 1; aire comprimido; alcohol isopropílico ; auxiliar de pipeteado; balanza analítica; baño maría con agitación; barras magnéticas ; borohidruro de sodio; botellas esterilizables; bureta; campana de extracción; celda de cuarzo para generador de hidruros; tubos lainers y accesorios; cloruro de amonio; cloruro de potasio ; crisoles de platino ; cubetas plásticas para AA; desoxicolato de sodio; detergente líquido; electrodo de referencia; electrodos para refacción potenciómetros; embudos de filtración rápida de PVC; equipo ICP-OES; espátula; estándar de cadmio; estándar de cobre; estándar de conductividad; estándar de fierro; estándar de flúor ; estándar de manganeso; estándar de mercurio; estándar de ph; estándar de plomo; estándar para arsénico ; estándar de zinc; electrodo de flúor; fluoruro de sodio; gas para cromatografía; gas helio, acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno grado absorción atómica; guante de nitrilo; hidróxido de amonio; hidróxido de sodio; indicador papel pH; comparador colorimétrico; lámpara de cátodo; lámpara de cátodo hueco; lentes de seguridad; macropipeta monocal; magnetos ; mangueras; matraces redondos de fondo plano; matraz volumétrico; matraz aforado; matraz kjeldahl; membrana para el generador de hidruros; micropipeta automática; nitrato de magnesio ; nitrato de magnesio hexahidratado ; papel filtro de whatman N° 2 ; perilla de hule; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno ; piseta ; pipeta; pipetor automático; probeta; puntas de plástico para micropipeta; recipientes con tapa PVC; respirador de media cara; sistema de digestión por microondas por lotes; sistema de reflujo con refrigerante.; solución acondicionada TISAB con CDTA; subcontratación de servicios con terceros; sulfato de plata; termómetro; tubo de ensaye; tubo de grafito de partición; varilla de plástico; vaso de precipitados; yoduro de potasio. Agitador magnético; Autoclave; Automuestreador; Barras magnéticas; Bombas Parr; Centrifuga; Crisoles Vycor; Cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas; Digestor de muestras por microondas; Espectrómetro de Absorción Atómica;</p>
--	--	--	--	--

				<p>Frascos de plástico; Fuente de radiofrecuencia; Horno de calentamiento (estufa); Horno de microondas; Lámparas de cátodo hueco o de descarga; Lámparas de Plomo; Mufla ; Paladio (como nitrato); Papel secante; Placa de calentamiento ; Sistema de datos; Sistema de Purga y Trampa; Solución de ácido clorhídrico; Solución de borohidruro de sodio; Solución de Cloruro de Potasio; Solución de fosfatos de amonio monobásico (de NH4HPO4); Solución de hidróxido de sodio; Solución de Nitrato de Magnesio; Solución de Nitrato de Magnesio hexahidratado; Solución de Yoduro de Potasio; Solución estándar de Flúor; Thermo scientific Orion Single; Vasos para digestión de teflón; ABEA; aceite mineral; alcohol etílico; asas bacteriológicas; autoclave; balanza analítica; balanza granataria; baño de agua; barras magnéticas ; BHI; botellas de boca ancha de vidrio borosilicato y tapón de rosca de polipropileno; botellas de dilución de vidrio de boro silicato o frascos de polipropileno; cajas petri; caldo azida dextrosa; charola para enterococos 97 pocillos Quanty-tray 2000; charola quantity tray; charolas con 48 celdas; charolas con 51 celdas; charolas quantity tray/2000 con 49 pozos grandes y 48 pozos pequeños; cloruro de benzalconio; frasco transparente estéril desechable; gradillas; horno esterilizante; incubadora; incubadora de aire; kit de enterolert con charolas Quanti-Tray; lámpara de luz UV; pipeta; pipetas serológicas; pipetor automático; propipeta; reactivo de enterococos prueba rápida; reactivo Enterolert; selladora de charolas de cuantificación; Suspensión de bacillus stearothermophilus; sustrato fluorogénico; termómetro; tubos; tubo de ensaye; tubos de ensayo; vasos no fluorescentes.; Agar neutralizante; agua destilada; asas; baño de agua; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas con tapón ; cajas petri; caldo EC-MUG; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo lauril triptosa; caldo neutralizante; charolas,</p> <p>gradillas de metal; hipoclorito de sodio; homogeneizador peristáltico; incubadora; matraces; matraz erlenmeyer; mecheros bunsen; medio triptona-bilis-glucuronido (TBX); micropipetas; motor homogeneizador peristáltico; peptona bacteriológica; pipetas; recipiente rojo para punzocortantes; recipientes de polipropileno con tapa de rosca; solución buffer; solución para calibración de conductividad; tubos de ensaye; tubos de vidrio; frascos.</p>
LESP	91. Ampliar la autorización de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501; 25901; 27201; 32401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	<p>Productos químicos básicos; Iniciadores Bru 1 (5'gCgCTCAgCTgCCgACgCAA3'); Iniciadores Bru 3 (5'CCAgCCATTgCggTCggTAC3'); Iniciadores Bru 4 (5'ACCCCAgACAgCCCAA3'); BRU1S711F GCTTGAAGCTTGGCGGACAGT; BRU1S711R GGCCTACCGCTGCGCAAT; Brucella spp.; IAC 186R GGCCTACCGCTGCGCAAT; IAC 46F GCTTGAAGCTTGGCGGACAGT; IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; Medio de Brucella spp. BUAP; Sonda 1S711 FAM-AAGCCAACACCCGGCCATTATGGT-TAMRA; Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Agar inclinado arginina glucosa; Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Agar soya tripticasa; Agar tiosulfato de sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Caldo Agar soya tripticasa + 2% NaCl; Caldo de urea ; Caldo rojo de fenol; Citrato férrico amonico; Dexosicolato de sodio ; Extracto de levadura; Fosfato de sodio dibasico. JT. BAKER 100382801; Fosfato disódico anhidro dihidratado; Fosfato Monobásico de Potasio (KH2PO4) ; Glucosa; Peptona de caseína; Purpura de bromocresol; Agar cromogénico para Vibrio ; Agar inclinado arginina glucosa; Agar medio movilidad; Agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); Agar soya tripticasa + 2% NaCl; Agar soya tripticasa sulfato de magnesio - 3% NaCl (TSAMS) ; Agar tiosulfato de sodio; Agar urea de Christensen; Agarosa al 2%, TAE 1X o TBE 0.5X; Caldo de urea ; Caldo rojo de fenol; Caldo soya tripticasa + 2% NaCl; Caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio (T1N0, T1N3, TiN6, T1N8,T1N10); Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Agar cromogénico para Vibrio ; Detergente ALCONOX; Heptano Sulfónico grado HPLC; Hidróxido de amonio GRADO HPLC ; Tetrabutilamonio fosfato GRADO HPLC; Agar indicador PM; Agar Soya Tripticasa (AST); Caldo soya tripticasa (CST) sin dextrosa; Penicilinas (β- lactamasas); Solución amortiguadora de fosfatos, pH 6; Solución estéril de NaCl al 0.85% (m/v) (SS); Subcultivo de Geobacillus stearothermophilus ATCC10149 o Bacillus calidolactis ATCC 10149.; Aceite de algodón (0.917 g/mL) o un solvente con densidad similar; Ácido clorhídrico concentrado; Éter dietílico; Hidróxido de sodio, grado reactivo; Ratones cepa NIH; CH3CN, acetonitrilo > 99% de pureza; Disolución de conjugado; Disolución de cromógeno; Disolución de paro; Disolución fortificante; H2O, agua tipo 1; Kit de Disoluciones decolorantes; Kit ensayo inmunoenzimático;</p>

				<p>Sal de clorhidrato de clenbuterol ; Sobre de buffer de lavado; Agua tipo II; Éter dietílico (EDE) o diclorometano; Tween 60; Aceite de inmersión; Agar movilidad; Agar Oxford.; Agar PALCAM; Agar sangre de cordero; Agar Soya Tripticaseína extracto de levadura (ASTEL).; Caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); Caldo Fraser ; Caldo Soya Tripticaseína extracto de levadura (CSTEL); Solución de Peróxido de hidrógeno; Acetileno grado absorción atómica; Ácido acético glacial; Argón líquido de ultra alta pureza ; Disolución de ácido acético; Disoluciones estándar de referencia certificada de Pb y Cd; Nitrógeno de alta pureza grado absorción atómica; Colorante azul de bromotimol; Colorante azul de toluidina; Kit RIDASCREEN SET TOTAL; Sal sodica ADN DE TIMO TERNER; Batas de cirujano; Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; Celdas para espectrofotómetro; Cofia desechable; Discos de papel ; Espátulas; Gradillas isotérmicas ; Matraz Erlenmeyer de vidrio 250 mL; Papel parafilm ; Pinzas de disección ; Pipetas serológicas desechables graduadas de 1 mL , 5 mL y 10 mL; Portaobjetos; Puente de tinción; Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL , de 20-300µL, de 0,5 - 10µL y de 50 - 1000µL para PCR; Tubo para PCR de 0.2 mL ; Utensilios para muestreo; Zapatos ; Batas desechables ; Cubrebocas; Cubrezapatos; Discos de papel ; Gasas absorbentes; Guantes de nitrilo; Microtubos 0.6 mL; Papel aluminio; Película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; Pinzas de disección ; Pipetas serológicas 1 mL ; Pipetas serológicas 10mL; Placa de 96 pozos para PCR; Puntas para PCR Con doble filtro; Tira de 8 Tapas Optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos ; Tira de 8 tubos de 100 µL para PCRq; Toallas limpiadoras ; Tubo para PCR de 0.2 mL; Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Tubos de 1.5 mL con tapa; Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Tubos o placas FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Guantes termo-resistente; Lentes protectores ; Matraces volumétricos clase A (100, 200 o 250 mL); Matraz de destilación de preferencia de fondo plano.;</p> <p>Papel bond de 10 ×10 cm de 75 g/m2.; Probeta 80, 100, 250, 500 mL; Sistema de calentamiento (Placas o mantillas).; Sistema de destilación o microdestilador; Tubo de ensayo; Viales de 50 mL para automuestreador; Zapatos de seguridad ; Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Botellas con tapa de rosca ; Cajas petri 15x100mm; Cajas petri 90 x 15mm; Cajas petri con relieve 92mm x 16mm; Frasco de 3 ml; Frascos de vidrio con tapon de rosca 500mL; Frascos de vidrio 500mL; Probetas 1000ml y de 100 mL; Vasos de licuadora ; Asas bacteriológicas; Batas de cirujano; Cajas petri 15x100mm y de 90 x 15mm; Cámara de electroforesis; Celdas; Cuchillos; Desconchadores; Frascos de vidrio 500mL; Guantes de nitrilo; Matraces Erlenmeyer 250mL; Palillos de madera; Peines para cámara de electroforesis ; Pinzas; Pipetas serológicas de 10mL y de 2mL; Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa; Probetas 1000ml, de 100ml y de 200 mL; Probetas 1000ml, 100 mL y 200 mL; Puntas para micropipeta de 2 - 100µL, de 0,1 - 10µL, de 20 - 300µL, de 50 - 1000µL, de 500 µL - 5,000µL; Recipientes de plástico; Tubo para PCR 0.2 mL; Tubos cónicos de 50mL; Tubos de 1.5mL Eppendorf o equivalente; Tubos de dilución; Tubos de ensayo con tapón de rosca de 13 x 100mm, de 16 x 150mm, de 20 x 200mm; Vasos de licuadora para homogeneizador peristáltico; Cajas de Petri desechable sin división de 60x15 mm; Probetas 200ml; Agitador de vidrio; Frasco de vidrio con tapa de rosca; Jaulas con bebedores para ratón; Jeringas 1 mL; Magnetos ; Matraz volumétrico de 1000mL, 100 mL y de 2000 mL; Papel filtro Whatman; Papel indicador de pH ; Pipeta volumétrica de 10 mL, 15 mL, 20 mL, 25 mL y 30 mL; Pipetas de 1 mL, 5 mL y 10 mL; Puntas para micropipetas de 1 mL, 5 mL y 10mL; Tubo de Centrifuga 15 mL y 50 mL; Vasos de precipitado de 600 mL y 1L; Vidrio de reloj; Agitador de vidrio; Agitador magnético; Matraz volumétrico de 100 mL ; Matraz volumétrico de 1000 mL; Papel indicador de pH 1 - 5; Pipeta graduada de 10 mL; Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase "A"; Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Tubos de centrifuga 50 mL; Vasos de precipitados de 600 mL y 1000 mL ; Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL ; Vidrio de reloj; Agitador de vidrio; Cepillos de cerdas duras; Columna para HPLC ; Columna EVO;</p>
--	--	--	--	--

				<p>Columna para HPLC C8; Cuchilla para vaso de acero inoxidable; Cuchillos desconchadores; Electrodo para medición de pH de 0-14; Embudo de cristal de cuello corto; Embudo de cristal de cuello largo; Escobillón con mango de alambre de 34 cm con cepillo de cerda de 18 cm con anchura de 5 cm de ancho; Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Guantes de asbesto; Micropipeta de 300; Papel aluminio rollo con 15 metros; Pipeta de pistón multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Pipeta volumétrica de 50 mL; Puntas para micropipetas de 30 a 300 µL, Bolsa con 200 piezas; Puntas PD 2.5mL; Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Vial de vidrio cap 2ml; Asa y portaasa bacteriológicas.; Autoclave.; Balanza analítica; Balanza granataria; Cajas Petri de vidrio de 100 X 20 mm con tapa ; Centrífuga; Discos de papel ; Equipo para tinción de Gram y esporas.; Frascos con tapón de rosca; Incubadora ; Matracas Erlenmeyer de 250 mL.; Micropipeta con capacidad para medir 90 mL.; Microscopio óptico.; Nefelómetro de McFarland; Penicilina G (sustancia de referencia); Pinzas de disección con punta fina.; Porta objetos y puente de tinción; Tubos de cultivo con rosca de 13 X 100 mm; Vernier o medidor de halos; Okadaico, Material proporcionado con el kit de 96 pozos; Placa de microtitulación y 12 tiras de 8 pocillos; Probeta graduadas de 500 mL; Puntas desechables para micropipetas de de 10 – 100 µL , de 100 – 1000 µL; Tubos de centrifuga de 50 mL con tapón de rosca; Viales de vidrio con tapas de teflón; Embudo de separación; Gasa; Magnetos; Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL , de 250mL, de 500 mL y de 1000 mL; Matraz Kitazato; Papel filtro Whatman; Probeta de 50 mL, de 100 mL, de 250 mL, de 500 mL; Tamiz; Tubos estériles graduados; Cronómetro; Embudo de separación; Jeringas de 1 mL, desechables, estériles y aguja 25G; Puntas para micropipetas de 1mL, de 5 mL, de 10 mL; Termómetro; Vasos de precipitado 100 mL, de 400 mL; Vidrio de reloj; Micropipeta unicanal de 20 a 200 µL, de 100 a 1000 µL, de 500 a 5000 µL, de 10 a 1000 µL; Agitador mecánico; Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Gradillas para microtubos con tapón a presión de 1.5 mL; Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Pinza de disección de 15 cm, metálica con dientes.; Matraz volumétrico de 1000 mL.; Tubos de centrifuga cónicos de polipropileno de 15 mL y 50 mL graduados con tapa de rosca; Puntas para Micropipetas 50µL, 100µL, 200µL, 300µL, 1000µL, 5000µL, 10000µL; Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm; Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 y 100 mL; Disolución de paro; Homogeneizador para muestras de tejido; Micropipeta multicanal de 30 a 300 µL; Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt, de 2 = 75 ppt, de 3 = 150 ppt, de 4 = 300 ppt, de 5 = 900 ppt, de 6 = 2700 ppt; Placa de 96 pozos; Pipetas de Eppendorf; Varilla de plástico; Papel filtro de Whatman N° 2 ; Papel filtro de Whatman N°40; Placa de calentamiento; Recipientes con tapa PVC; Tubos de grafito; Vasos para digestión de teflón; Celda de cuarzo para la absorción de hidruros; Cubetas plásticas para AA de 10 ml; Lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado. Arsénico (AS); Matraz Kjeldahl de 500 ml, de 800 ml; Matraz Volumetrico de 500 ml clase A verificado; Pipeta volumétrica de 50 MI clase A verificada ; Pipetas volumétricas de 15mL, de 30mL; Potenciómetro para Fluoruros; Probeta de vidrio de 250 ml; Sistema de digestión por microondas por lotes; Tubo de grafito de partición recubierto piroliticamente; Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 ml; Celda; Crisoles de platino de 40 mL y 50 mL; Crisoles Vycor de 40 mL y 50 mL; Embudos de filtración de diferentes capacidades; Embudos de filtración rápida de PVC.; Alúmina para cromatografía en columna; Columna cromatográfica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Columnas capilares DB-1 y DB-5; Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro; Embudo de vidrio; Florisil; Lana de vidrio; Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL; Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Matraz volumétrico de 10mL, 50mL, 100 mL; Papel filtro Whatman para embudo büchner; Probeta graduada de vidrio 10mL, 50mL, 250mL, 1000mL; Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Vaso de precipitados 50 mL, 100mL; Viales con tapas para engargolar; Asas de níquel de 3 mm o 10 µL; Cajas Petri de 15 mm x 90 mm y/o mayor a 140 mm de diámetro; Cajas Petri</p>
--	--	--	--	--

				<p>de vidrio o desechables; Cubreobjetos; Cucharas; Bisturios; Pinzas; Gradillas para tubos de ensayo; Lápiz grueso o marcador; Lupa de bajo aumento; Matraces Erlenmeyer de 500 mL; Mecheros Bunsen; Pipetas de 1mL, 5 mL y 10mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL; Tubos de cultivo de 10mm x 75mm; Tubos de cultivo de 13mm x 100mm; Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL; bolsas para homogeneizador peristáltico; Fuente de radiofrecuencia; Matraces redondos de fondo plano de 50 ml; Matraces volumétricos; Perlas de ebullición; Pipetas volumétricas Clase A; Sistema de reflujo con refrigerante; Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 ml.; Varilla de plástico; Asa de nicromo 1uL; Guantes de nitrilo; Papel absorbente; Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 0.5 a 5 mililitros, de 1 a 10 microlitros, de 100 a 1000 microlitros, de volumen 20 a 300 microlitros, de 50 a 100 microlitros;</p> <p>Reservorio de plástico Volumen mínimo de 100mL; Tapa de microplaca; Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL y 50mL; Vasos de precipitado; Disoluciones estándar de referencia certificada de Pb y Cd; Enfriador por recirculación de agua; Micropipetas y/o pipetas calibradas o verificadas;</p> <p>Recipientes de plástico, polietileno, PVC o teflón; Tubos de polipropileno de 10 mL y 50 mL; Ácido acético glacial; Ácido bórico; Agarosa; Agua grado biología molecular; Agua tipo 1; Bromuro de etidio; Cloruro de sodio (NaCl); EDTA disódico dihidratado; Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Etanol absoluto; Fosfato de sodio dibásico anhidro; Fosfato de sodio monobásico; Hidróxido de sodio NaOH; PCR nucleotide mix; Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; TRIS-base; Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa; Bromuro de etidio; Clorhidrato de lisozima; Enzima TaqMan; Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Etanol al 70%; Fosfato de sodio dibásico anhidro; Hipoclorito de Sodio; Isopropanol absoluto; Marcador de peso molecular de ADN VIII; Oligonucleótidos de 5 µM y de 20µM ; Tampón de carga 6X; Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE); Ácido cromotrópico; Ácido fosfórico; Cloruro de sodio; Hidróxido de sodio; Reactivo de Kovacs; Agua grado biología molecular;</p> <p>Agua Peptonada Alcalina (APA); Asas desechables de 3 mm de diámetro</p> <p>o 10 mL; Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Buffer salino de fosfatos (PBS) Para extracción de ADN; Cadena de la polimerasa (PCR) "FastSatart Taq DNA Polymerase" (Roche Applied Science"; Diluyente peptona-tween-sal (PTS); Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Gen tdh VPTDH-F 270 pb; Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Gen trh VPTRH-F 486 pb; Hidroclorido de Lisozima (Roche Applied Science o equivalente); Isopropanol absoluto; Kit para extracción de ADN "High Pure Template Preparation Kit"; Marcador de peso molecular Peso molecular de 50pb a 100pb; Reactivo de ONPG; Reactivo de Oxidasa; Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; Solución de lisozima (10mg/mL en 10mM Tris - HCl, pH 8); Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS); Solución salina reguladora de fosfatos; Tampón de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Tampón TAE 1 X; Tampón TAE 50 X; Tampón TBE 0.5 X; Tampón TBE 10 X; Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Dextrosa anhidra frasco con 450 g; L-lactosa monohidratada frasco con 450 g; ONPG frasco con 100 g; Ácido clorhídrico concentrado, HCl; Agua tipo I y II; Estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP); Solución Buffer, de pH 2.0, pH 2.4, pH 7; Solución estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP); Ácido clorhídrico (HCl) concentrado; Desecante azul; Kit SRT – PSP Scotia; Tiras reactivas; Biotoxinas ácido okadaico; Buffer pH= 4, pH =10, TRAZABLE A (EMA); Detergente alcalino Supelco; Estandar primario,</p>
--	--	--	--	---

LESP	91. Ampliar la autorización de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501; 25901; 27201; 32401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	<p>REACTIVO DE REF NRC CRM-dcgtx2&3, REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Estándar Secundario De Ácido Domoico; Kit Reveal 2.0 for ASP (Amnesic Shellfish Poisoning); Matriz CRM-ZERO-MUS; Ácido Clorhídrico grado analítico HCl; Agua deionizada; Estándares de ácido okadaico; Kit de ácido okadaico PP2A DSP; UV (CH3-OH); Vial de buffer de dilución para fosfatasa; Vial (Phosphatase); Vial de paro de la reacción; Vial de solución stock de buffer; Vial sustrato cromogénico; Acetona grado reactivo; Jeringas estériles desechables de 3 mL con aguja del número 23 G; Varillas de cristal; Vasos de precipitados de 1000 mL; Agitador de vidrio; Frascos de vidrio para centrífuga de 250; Lentes de protección; Licuadora industrial y vasos; Pipetas graduadas de 1 mL, 5mL, 10mL; Pipeteador automático; L. innocua ATCC 33090; L. ivanovii ATCC 19119; Listeria monocytogenes ATCC 19115; R. equi ATCC 6939, NCTC 1621; S. aureus ATCC 49444, ATCC 25923, CIP 5710; Acetona (C3H6O) 99.8%; Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Alcohol etílico grado reactivo; Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Éter de petróleo 40-60°C; Éter Etilico (C2H5)2O 99%; Hexano (C6H12) 95%; Embudo de separación 1000mL; Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Ácido nítrico 65% y Ultrapuro; Ácido perclórico; Ácido sulfúrico grado suprapuro; Aire comprimido seco y limpio; Aire: oxígeno menor o igual al 20%; Argón de ultra pureza 99.99%; Borohidruro de sodio; Hidróxido de sodio NaOH; L-Ácido ascórbico (C6H8O6) PM. 176.12 g/mol; Paladio 1% (como nitrato); Peróxido de hidrógeno; Yoduro de potasio; Cloruro de Potasio; Estándar de referencia de plomo; Gases: acetileno, óxido nitroso, argón, acetileno y nitrógeno, grado absorción atómica; Nitrato de Magnesio; Nitrato de Magnesio hexahidratado; Peróxido de Hidrogeno; Tubos de grafito; Estándar de referencia Arsénico; Hidróxido de sodio granalla reactivo RA; Fosfatos de amonio monobásico al 10% (de NH4HPO4); Nitrato de Magnesio hexahidratado; Peróxido de Hidrogeno; Estándares de referencia para Cd, As, Pb, Sn, Cu, Fe, Zn y Hg; Agua destilada; Agua HPLC; Buffer de Extracción; Conjugado 1 (anticuerpo específico para la Enterotoxina estafilocócica ligado a biotina); Fosfato disódico anhidro dihidratado; Fosfato monobásico de potasio (KH2PO4); Hipoclorito de Sodio; N-Heptano; Solución STOP: H2SO4; Sustrato Cromogéno: TMB; Tabletas PBS-Calbiochem. N° producto.524650; Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio; Agitador digital con calefacción; Autoclave de gabinete; Centrífuga con enfriamiento; Accesorios para homogenizador peristáltico; Baño de agua; Cámara de electroforesis; Campana de flujo laminar equipada con luz UV; Cabina de PCR equipados con luz UV; Digestor de muestras por microondas; Espectrofotómetro UV-VIS; Fuente de poder; Gabinete de bioseguridad; Homogeneizador peristáltico; Microcentrifuga con protección contra aerosoles (para bajar volúmenes de reactivos); Micropipetas 0.1 – 2.5 µL, 0.5 – 10 µL, 10 –100 µL, 100 – 1000 µL, 20 – 200 µL, 20-100 µL, 2-20– 2.5 µL; Microscopio; Potenciometro; Refrigerador; Termobloque; Termociclador punto final; Transiluminador, documentador de geles; Ultracongelador; Vernier o medidor de halos; Autoclave; Balanza analítica; Cabina de seguridad biológica (CBS); Congelador; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos; Minicentrífuga; Motor de licuadora para homogenizador peristáltico; Potenciometro; Termociclador en tiempo real; Ultracongelador; Vasos para homogeneizador peristáltico; Densímetro digital; Juego de alcoholímetros; Picnometro; Termómetro de inmersión parcial escala de 10 °C a 30 °C, con división no mayor a 0.1 °C.; Campana de bioseguridad tipo 2; Campana de extracción; Campana de flujo laminar; Data loggers para autoclave; Digestor de muestras por microondas; Espectrofotómetro UV-VIS; Microcentrifuga; Micropipetas; Parrilla eléctrica; Sistema fotodocumentador o sistema digital de imágenes; Termociclador; Transiluminador, documentador de geles o equivalente; Balanza digital; Centrífuga con enfriamiento; Placa de calentamiento con agitación; Baño de agua; Centrífuga con control de tiempo y con capacidad para 2 000 g; Desionizador de agua; Homogeneizador; Horno estufa; Lector de ELISA (longitud de onda 405 nm); Rotaevaporador; Balanza Analítica con sensibilidad de 0.1 mg; Balanza granataria con sensibilidad de 0.1 g; Balanza analítica con sensibilidad de 0.001 g.; Centrífuga (a prueba de explosión); Software *Ridasoftwin data reduction</p>
------	--	---	--	---

				<p>for inmunoassays R-Biopharm[®]; Termómetros C; Evaporador con corriente de N₂; Congelador con temperatura de -30 a -10°C.; Lector de ELISA; Baño de agua a 45°C ± 2°C; Incubadoras a las diferentes temperaturas; Lámpara de luz blanca; Microscopio; Cromatógrafo de Gases con detectores selectivos; Rotavapor ; Horno de calentamiento (estufa); Muffa; Automuestreador; Bomba; Digestor de muestras por microondas; Espectrómetro de Absorción Atómica; Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para diversos metales; Automuestreador, aspiración o inyección manual; Detector óptico o por Espectrofotometría de masas.; Espectrofotómetro de absorción atómica con horno de grafito; Espectrofotómetro de absorción atómica por flama; Plasma Inductivamente Acoplado; Agitador de placas; Incubadora de microplacas; Lavador de microplacas; Careta; Cámara de sedimentación Utermol de 10 mL; Charola de acero inoxidable; Desconchador; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol, grado HPLC; Tubo de centrifuga negros (o cafés) de 50 mL de capacidad; Viales de vidrio de color ámbar con tapa; Neleom. Kit De 5 Pruebas Remel; Acetato de lugol; Microscopio compuesto; Microscopio invertido; Vaselina, Vortex; AA con Flama, con Horno de grafito, con Generador de hidruros o vapor frío, y/o FIAS; Sistema de corrección de fondo; Lámparas de cátodo hueco (LCH) y/o Lámparas multi-elemento y/o Lámpara de descarga sin electrodos (LDE); Celda de cuarzo; Soporte de celda; Tubo de aireación; PUntas de plástico para micropipetas; Recipientes de polipropileno; Embudos de filtración; Nitrato de Magnesio hexahidratado; Estándares de referencia trazables a patrones nacionales o internacionales de el metal a implementar; Ácido clorhídrico 4 N y 6 N; Ácido sulfúrico; Ácido ascórbico (C₆H₈O₆); Dicromato de potasio; Borohidruro de sodio; Disolución de paladio (Pd) con niveles traza de metales (de alta pureza); Fosfato de amonio monobásico; Sulfato ácido de hidroxilamina; Cloruro estano; Disolución estándar de manganeso de 100 mg/L; modificadores de matriz; Microscopio binocular estereoscópico; Equipo de filtración al vacío; Percolador de 2 L; Matraz de 1,5 L; Embudo Buchner; Isopropanol; Acido clorhídrico; Aceite de parafina, blanco y ligero; Solución detergente; Acido bórico H₃BO₃ al 2% grado reactivo; Rojo de metilo;</p> <p>Azul de metileno Etanol; Oxido de magnesio grado reactivo; Antiespumante preparación de silicones o alcohol otilíco; Matraces volumétricos de 100 mL; Pipetas volumétricas; Perillas de succión; Tubos de 30 mL; Carmin N.F. 40 o de ácido carmínico; Ácido sulfúrico concentrado; Ácido clorhídrico concentrado; Ácido Bórico Anhidro; Disolución patrón de boro de 100 mg/L; Cromatógrafo de Gases con detector de Flama (FID); Columna Capilar HP-INNOWax Polyethylene Glycol 60m x 0.25 mm DI X 0.25 micrometros de espesor; Baño de agua de temperatura constate de 20°C; Micropipetas 100-1000 microlitros y 20-200 microlitros; Multidispensador; Linner tipo Split, empacado con lana de vidrio; Matraz Volumétrico de 10 mL, 25 mL, 200 mL y 250 mL; Viales de 2 mL; Jeringa de 10 microlitros; Pipetas Pasteur; Acetadehído; Metnaol; Sec-butanol (2-butano); n-propanol (1-propanol); iso-butano (2-metil-1-propanol); iso-amílico (3-metil-1-butanol); n-amílico (q-pentanol); acetato de etilo; furfuraldehído; Alcohol etílico grado cromatográfico verificado; Hidrógeno (Mínimo 99.99% de pureza); Helio (mínimo 99.99% de pureza); Aire extraseco; Hexanol (estándar interno); Bicarbonato de sodio; Hidróxido de sodio.</p>
92. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	21101; 27201; 29401; 29501; 31801; 32401; 32601; 35201; 35301; 35401; 35801; 56401; 35301.		<p>MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE; SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.</p>	<p>Papelería (hojas, carpetas, sobres, engrapadoras, grapas); Careta o lentes de protección; Lentes de protección; Guantes de látex; Guantes de nitrilo; Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Guantes de nitrilo o latex, libres de polvo y libres de RNasas; Guantes libres de polvos de vinilo desechables; Cubre bocas; Cubre zapatos; Cofias; Discos (CD y DVD); puertos USB; bocinas; ratón; teclados; cámara; Micropipetas Automáticas Multicanal de 50Balanza granataria a 300µL; Micropipetas de Volumen Ajustable; Agitador de placas; Agitador de rotación; Agitador Eléctrico; Agitador magnético; Agitador orbital; Aire Acondicionado; Alcoholímetro; Anemómetro; Autoclave; Balanza analítica; Balanza de Precisión; Balanza digital; Balanza granataria; Balanza industrial; Balanza semianalitica; Baño de agua; Barómetro digital; Batas desechables; Bomba de vacío; Bomba de vacío peristáltica; Bomba digital master flex; Bureta digital automática de 50 ml; Bureta digital automática de 25 ml; Buretas 10mL; Buretas 25mL; Buretas 50 mL; Cabina de seguridad biológica (CBS); Cabina para el manejo de polvos; Balanza granataria; Balanzas analíticas ; Pipetas Automáticas ; Lector de ELISA; panel del horno analogo Binder; Calibrador Digital (Vernier); Cámara de electroforesis; Cámara fría; Campana de Extracción; Campana de flujo; Cabina de PCR; Celdas; Centrifuga; Centrifuga refrigerada; Chaquetas compatibles con tubos liners; Colorimétrico visual ; Colorímetro; Compresor; Concentrador de purga y trampa; Conductímetro; Congelador; Contador de células con 8 teclas s/n; Contador de colonias; Contador de partículas; Cromatógrafo de Gases; Cromatógrafo de gases/masas; Cromatógrafo de líquidos; Cromatógrafo de líquidos HPLC; Cromatógrafo de líquidos-masas/masas; Cromatógrafos de gases acoplados a masas; Cronómetro; Data loggers para autoclave; Desccontaminador UV; Desecador de gabinete; Destilador; Digestor con 6 placas; Digestor de muestras por microondas; Digestor/Destilador tipo Kjeldahl; Disco de color para colorímetro apha platino cobalto; Dispensador Eppendorf Multipette M4 pipette;</p>

				<p>Dispensador de muestreo; Dispensadores mecánicos; Dosificador de líquidos; Electrodo específico de flúor; Enfriador; Enfriador con graficador; Enfriador de Homo de Grafito; Equipo de filtración por membrana; Equipo desionizador de agua; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; Espectrofotómetro de absorción atómica (Horno de Grafito); Espectrofotómetro UV-VIS; Espectrofotómetro; Espectrofotómetro UV-VIS; Espectrómetro de Absorción Atómica; Espectrómetro de masas; Espectrómetro de Masas con Plasma Inductivamente acoplado (ICP-MS); Espectrometro de uv - visible; Estereomicroscopio; Estereoscopio; Esterilizador de vapor autogenerado; Estufa de incubación; Estufa de secado; Estufa incubadora; Estufa industrial; Evaporador de nitrógeno; Extractor; Filtros; Fluorómetro; Fotodocumentador; Fuente de poder; Gabinete de bioseguridad clase II; Gabinete de flujo laminar clase II; Gabinete de Fluorescencia; Gabinete de Seguridad biológica; Generador de Hidruros; Higrómetro termómetro; Homogeneizador para alimentos; Homogeneizador peristáltico; Homogeneizador digital; Horno de microondas; Horno de secado; Horno eléctrico; Horno esterilizante; Incubadora; Incubadora bacteriológica; Incubadora de aire; Incubadora P/BDO; Incubadora refrigerada; Inyector combipal; Lámpara de luz ultravioleta; Lámparas de Plomo; Lavador de microplacas; Lector de absorbancia de microplaca; Lector de ELISA; Lector de microplacas (ELISA); Lector de microplacas Elisa (96 pozos); Licuadora; Manómetro; Manómetro analógico; Manómetro De Presión Negativa; Manovacuómetro; Mantenimiento Preventivo Equipo; Marco de pesas; Marco de pesas 1g a 1kg; Marco de pesas 1mg a 5kg; Marco de pesas 2 mg a 100g; Calificación de equipo; Meteorómetro; Microcentrifuga; Micropipeta; Micropipeta automática; Micropipeta monocanal; Micropipeta multicanal; Microscopio; Microscopio compuesto; Microscopio estereoscopio; Microscopio invertido; Minisplit; Motor antiexplosivo eberbach; Motor de licuadora para homogeneizador peristáltico; Motor homogeneizador rotatorio; Muestreador Purga y Trampa;</p> <p>Mufla; Mufla digital; No break; Olla de Presión; Papelería (Hojas, Carpetas, Sobres, Engrapadoras, Grapas); Parrilla de calentamiento con agitación magnética; pH metro microprocesador digital; Pipeta de pistón; Pipetas volumétricas; Pipeteador automático; Placa de calentamiento; Potenciómetro; Puntas para micropipetas; Refrigerador; Rotavapor; Sellador de placas; Selladora de charolas de cuantificación; Sistema de bombeo para introducir muestras; Sistema de preparación de muestras; Sistema de purificación de agua; Sistema desionizador de agua; Sistema modular de enfriamiento; Tacómetro digital; Termobloque digital; Termociclador Veriti Punto Final; Termógrafos; Termohigrometro; Termómetros; Transiluminador, documentador de geles o equivalente; Turbidímetro; Ultracongelador; Unidad de filtración; Unidad KJEDHAL; Vacuómetro; Vacuómetro analógico; Vaso de licuadora; Vernier; Cámara de sedimentación Utermol de 10 mL; Cámara Utermol; Mantenimiento Periódico; Mantenimiento Preventivo Equipo; Mantenimiento correctivo equipo; Mantenimiento Preventivo Instrumentos; Mantenimiento correctivo instrumentos; Paquetería; Pesas de Calibración; Recolección de desechos tóxicos; Termómetro de Referencia; Termómetro de Trabajo; Verificación a Material Volumétrico; Mensajería; Arrendamiento de equipo e instrumental de laboratorio; Mantenimiento de equipo de administración; Mantenimiento de bienes informáticos; Aire Acondicionado; mantenimiento de informáticos (computadoras, impresoras, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida); GEL; Acetonitrilo grado HPLC; Bioindicador, Sterikon control de esterilizado; Gel; Acetonitrilo grado HPLC; Agua tipo 1; Alcohol Etilico absoluto grado reactivo; Balanza analítica; Densímetro digital; Etilenglicol; Jeringas de plástico de 2 MI LUER; Jeringas de plástico de 2 MI LUER; Matraces volumétricos de 100 MI; Microdestilador; Placas o</p>
--	--	--	--	---

				matillas de calentamiento; Regulador de ebullición; Sistema de Destilación; Vasos de precipitados; Acetonitrilo grado HPLC; Agua tipo 1; Alcohol Etílico absoluto grado reactivo; Densímetro digital; Etilenglicol; Jeringas de plástico de 2 MI LUER; Matraces volumétricos de 100 mL.; Placas o matillas de calentamiento; Regulador de ebullición; Sistema de destilación o microdestilador; Juego de alcoholímetros; Picnómetro de diferentes capacidades.; Probeta; Sistema de destilación o microdestilador; Vasos de precipitados; Agua destilada; Azolecitina; Biosulfito de Sodio; Dextrosa; E.coli ATCC 11229; Extracto de levadura; Lecitina de Soya; Matraces volumétricos clase A 250 mL con tapon; Polisorbato; Púrpura de bromocresol; Solución amortiguadora de fosfatos; Staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923; Tioglicolato de Sodio; Triptona; Tubos de cultivo 16x125mm; 1-propanol grado estándar, pureza igual o mayor 99.9%; Acetonitrilo grado HPLC / CLAR; Balanza analítica con una precisión de 0.0001 g.; Campana de extracción; Columna cromatográfica con relleno G43, 60 m x 0.250mm, 1.40 µm; Filtros para jeringa de PVDF de 0.22 µm; Matraces volumétricos de 100 mL; Matraces volumétricos de 10 mL; Metanol HPLC / CLAR, Micropipetas de volumen variable de diversas capacidades; Puntas para pipeta de pistón de volúmenes diversos; Refrigerador, con intervalo de temperaturas 2 a 8 °C; Torreta; Tubos para centrifuga de 50 mL; Vasos de precipitados; 1-propanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.5%; Automuestreador (ALS); Bulbos para pipeta Pasteur; Centrifuga con enfriamiento; Cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama; Densímetro digital; Jeringas de plástico con pivote luer-look; Matraces volumétricos de 25 mL; Matraces volumétricos de 50 mL; Metanol grado estándar pureza igual o mayor 99.9%; Pipetas Pasteur; Viales para cromatografía de gases de 2mL con tapa y septa; No break UPS.
LESP	93. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de atención de muestras como Laboratorio de Prueba de Tercero Autorizado y el aprovechamiento de recursos, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21101; 21401; 23301; 31801; 37101; 37104; 37201; 37204; 37501; 37504; 52101; 33901; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA; SERVICIO POSTAL; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE INTERNET; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Papelería (Hojas, Carpetas, Sobres, Engrapadoras, Grapas); Guillotina; engargoladora; Perforadora de hojas; Artículos de papelería (Regla; Tijeras); Insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de productos de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros; Papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima; Paquetería; Servicio Postal; Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión; Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando; Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y supervisión; Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales; viáticos nacionales para labores en campo y supervisión; viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales; Altavoces (bocinas); aparatos audiovisuales (proyector); cámara web; Subcontratación de servicios con terceros; Ensayo de aptitud; Ensayo de aptitud Neleom; conexión de banda ancha de alta velocidad (internet).

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaría General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, C. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, C. **Cuitláhuac González Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. **Enrique Inzunza Cázares**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, Ing. **Luis Alonso García Corrales**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA, TITULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN ADELANTE “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA M. EN A. P. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE FINANZAS”, Y EL LIC. ERICK IVÁN LUGO CONTRERAS, DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO QUERÉTARO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Buscadores de Trabajo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE* (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, establecen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “LAS PARTES” para la operación del *PAE*, así como los Programas complementarios que se implementan en cada entidad federativa el marco del *SNE*.
- VII. De acuerdo con las *Reglas*, la Oficina del Servicio Nacional de Empleo, (en adelante *OSNE*) es la unidad administrativa o área, adscrita al gobierno de cada una de las entidades federativas, encargada de operar programas, servicios y estrategias en el marco del Servicio Nacional de Empleo; que, para términos del presente *Convenio de Coordinación*, al referirnos a la *OSNE* será la ubicada en el Estado de Querétaro.

DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el *SNE* y vigilar su funcionamiento;

- B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las Entidades Federativas; y
 - E) Orientar a los *Buscadores de Trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los *Empleadores* con base a su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante *SHCP*), para el Ejercicio Fiscal 2022.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.6. Rodrigo Ramírez Quintana, Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019; y con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- I.7. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena, número 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.
- II. "EL ESTADO" a través de su representante declara que:**
- II.1. Es una entidad libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- II.2. La Secretaría del Trabajo es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultada para ejecutar la política que en materia laboral establezca el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde el despacho de los asuntos que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme a los artículos 1, 3, 19 fracción VIII y 29, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- II.3. La M. en A.P. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción VIII y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; el artículo 8 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y el Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delegó en su carácter de titular de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, la facultad para que en nombre y representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos, relacionados en forma directa con las atribuciones que a la Secretaría del Trabajo le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 13 de mayo del 2022.

- II.4.** El Titular de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, Lic. Erick Iván Lugo Contreras, acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por la M. en A.P. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, participa en el ámbito de su competencia, en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 14, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
- II.5.** Para efectos del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado en la calle Ezequiel Montes, número 23 Norte, primer piso, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000.
- III. Declara “LA SECRETARÍA DE FINANZAS” que:**
- III.1.** Es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, y le corresponde en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro celebrar y/o participar en los convenios e instrumentos necesarios en relación con la planeación y administración financiera y tributaria, ello de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III.2.** El L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador del Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González, y participa en el presente “*Convenio de Coordinación*”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre “SECRETARÍA”, en términos del presente “*Convenio de Coordinación*” a “EL ESTADO” beneficiado con el “PAE” de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- III.3.** Para los efectos jurídicos del presente “*Convenio de Coordinación*”, señala como domicilio el ubicado en Calle 5 de mayo, esquina con Luis Pasteur, sin número, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, y que su Registro Federal de Contribuyentes es GEQ790916MJ0.
- IV. “LAS PARTES” declaran que:**
- IV.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.
- IV.2.** Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el PAE en el Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y “EL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante *Normatividad*) de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la OSNE.

7. Priorizar la atención a población que enfrenta mayores barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes, incluyendo los egresados del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; personas mayores de 50 años; personas con alguna discapacidad; personas víctimas de delito o de violación de derechos humanos; personas preliberadas; solicitantes de la condición de refugiado; refugiados, y beneficiarios de protección complementaria.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades estatales y nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA".

La "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal y centros de intermediación laboral, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás *Normatividad* en la materia.
9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". "EL ESTADO" a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional de la *OSNE*, dentro de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, para implementar la operación del *PAE*.
 - B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Querétaro" para la *OSNE*, o en su caso realizar las gestiones conducentes para ello.

- C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *Buscadores de Trabajo*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo, Centros de Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Empleo, Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar), el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE, así como espacio físico para apoyar la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.
 - D) Designar al titular de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro como Titular de la OSNE.
 - E) Facultar al Titular de la OSNE para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - F) Designar de manera oficial, a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al Titular de la OSNE y al de su área administrativa, así como a otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que "LAS PARTES" destinen para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:
- A) Contratar personal, que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de *Consejeros Laborales* se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la USNE, en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por "EL ESTADO" y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.
 - B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, por cuanto a la operatividad del PAE.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa, previa calendarización.
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Titular de la USNE, incrementen la cobertura del PAE.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
 - A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad*.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, conforme a la *Normatividad*, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D) Notificar a la USNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, destinado para la operatividad del PAE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
 - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, atendiendo las disposiciones que emita la USNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
 - F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2022, lo anterior, en apego a la *Normatividad*.
 - G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la USNE.
 - H) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
 - I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la OSNE.
 - J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
 - K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
 - L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
 - M) Implementar acciones de Contraloría Social, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública.
 - N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que, en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
 - O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
 - P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
 - Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
 - R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal destinado a la ejecución del PAE considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

QUINTA. - APORTACIONES DE “LA SECRETARÍA”. Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$4,555,173.33 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), proveniente del presupuesto aprobado durante el ejercicio fiscal 2022 por la SHCP, en el capítulo de gasto “4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, partida “43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”. Estos recursos deberán utilizarse en Acciones de “Consejeros Laborales” y “Ferias de Empleo”.

“EL ESTADO”, a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal.

La “SECRETARÍA” dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas*, en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a ésta y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La “SECRETARÍA”, a través de la USNE, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes a “EL ESTADO”, por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA”, por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “SECRETARÍA”, ni implicará la suscripción de un nuevo Convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la “SECRETARÍA”, a través de la USNE, lo hará del conocimiento de “EL ESTADO”, a través del Titular de la OSNE, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DE “EL ESTADO”. Para garantizar la ejecución del PAE, “EL ESTADO” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento.

Lo anterior de conformidad a lo que establece el oficio Número SF/DPA/00044/2022 emitido por la “LA SECRETARÍA DE FINANZAS” de fecha 10 de febrero de 2022, y a la suficiencia presupuestaria con la que cuente el “EL ESTADO”.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

“EL ESTADO” a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, se obliga a transferir a la OSNE oportunamente, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “SECRETARÍA”. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que “EL ESTADO” realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA”, contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula, se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los servicios del PAE son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y “EL ESTADO” no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Buscadores de Trabajo y Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, se suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata, previa notificación.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la *Normatividad* estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la USNE y “EL ESTADO”, a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la USNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará a “EL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad*.
2. “EL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes, para garantizar la transparencia de la ejecución del PAE.
3. “EL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate “EL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; y en los artículos 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. “EL ESTADO” a través de la Secretaría del trabajo del Poder Ejecutivo por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

“LAS PARTES” darán cumplimiento a la *Normatividad* respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de *Datos Personales*, que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2022, que lo es al 31 de diciembre de 2022, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 15 de mayo de 2021 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por “LAS PARTES”, por conducto de los titulares de la USNE y de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respectivamente, comunicando por escrito los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y “EL ESTADO”, a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con los artículos 6, fracción VIII, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 31 días del mes de agosto de 2022.- Por la Secretaría: Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Rodrigo Ramírez Quintana**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, M. en A.P. **Liliana San Martín Castillo**.- Rúbrica.- Director del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, Lic. **Erick Iván Lugo Contreras**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, L.A. **Gustavo Arturo Leal Maya**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía que establece el calendario anual de labores para el año 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/036/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2023.

El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5 y 22, fracciones I, III, VIII, XXVI y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y 1, 4, 6, 7, fracción I, 12, 16 y 18, fracciones I, XII y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, fracción II y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (CRE) es una dependencia de la Administración Pública Federal con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión.

Segundo. Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional dispone que los días de descanso obligatorio para los trabajadores que presten sus servicios en el Gobierno Federal son los que señale el calendario oficial y los que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Tercero. Que el Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de enero de 2006, establece que son días de descanso obligatorio para los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los siguientes: 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y 25 de diciembre.

Cuarto. Que de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles. No se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el DOF.

Quinto. Que el artículo 30 párrafo primero de la LFPA dispone que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el DOF.

Sexto. Que conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía los días y horas laborables de la CRE se sujetarán al calendario que al efecto apruebe el Órgano de Gobierno, a propuesta del Comisionado Presidente, el cual deberá ser publicado en el DOF.

Séptimo. Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a los sujetos regulados y, en general, a las personas que realizan trámites ante la CRE, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, es necesario que este Órgano de Gobierno apruebe el calendario anual de labores para el año 2023.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el calendario anual de labores de la Comisión Reguladora de Energía para el año 2023, para quedar como sigue:

La Comisión Reguladora de Energía laborará con un horario de trabajo y atención al público para la realización de actuaciones y diligencias, así como para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes y en la Oficialía de Partes Electrónica, de lunes a jueves de 8:50 a 18:30 horas y los viernes de 8:50 a 15:00 horas.

Por lo tanto, se consideran inhábiles los sábados y domingos, y aquellos días en los que conforme al calendario se suspendan labores en la Comisión Reguladora de Energía en las siguientes fechas:

- 6 de febrero de 2023.
- 20 de marzo de 2023.
- 6 y 7 de abril de 2023.
- 1 y 5 de mayo de 2023.
- Los comprendidos del 24 al 28 de julio de 2023 (periodo vacacional).
- Los comprendidos del 31 de julio al 4 de agosto de 2023 (periodo vacacional).
- 2 y 20 de noviembre de 2023.
- Los comprendidos del 21 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024.

Segundo. La Comisión Reguladora de Energía, a través de la Secretaría Ejecutiva, podrá habilitar días y horas inhábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, fracción XXI del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto. Inscríbese el presente Acuerdo bajo el número **A/036/2022** en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a) y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2022.- Presidente, **Leopoldo Vicente Melchi García.**- Rúbrica.-
Comisionados: **Norma Leticia Campos Aragón, Hermilo Ceja Lucas, Guadalupe Escalante Benítez, Luis Linares Zapata, Luis Guillermo Pineda Bernal.**- Rúbricas.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

CONVENIO de Colaboración para fortalecer, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2022, la prestación gratuita de servicios de salud en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: INSABI-APS-E023-2022-YUC-31

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD Y POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MAURICIO SAURI VIVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como (iii) el disfrute de servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, se señala que el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de los medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos que requieran para tal fin.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad. Para ello, entre sus objetivos prioritarios establece (i) garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y (ii) incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.

5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en lo que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica. Para el cumplimiento de los mismos, es condición necesaria propiciar que, en las regiones de alta y muy alta marginación, exista el personal de salud necesario para garantizar que las personas sin seguridad social que se encuentran en las mismas, tengan un acceso efectivo a la prestación de los servicios de salud que requieren.

DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4. Participan en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General del "INSABI", el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Atención a la Salud y el Mtro. Candelario Pérez Alvarado, Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, cargos que acreditan con copia de sus nombramientos, en virtud de las atribuciones que se les confieren en los artículos Cuadragésimo y Cuadragésimo noveno, respectivamente, del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar.
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- II.2. Que los Servicios de Salud de Yucatán, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual fue creado mediante el Decreto No. 73 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán y reformado mediante la expedición del Decreto N° 53 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 08 de abril de 2013, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta del Estado de Yucatán en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud.
- II.3. El Dr. Mauricio Sauri Vivas, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, cargo que acredita con copia de sus nombramientos, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracción IV, 35 fracciones I y II, 48, 49, 66 y 76 del Código de Administración Pública de Yucatán; y 9 y 10 del Decreto N° 73 publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Yucatán.

- II.4.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud mediante la contratación de personal de salud requerido para tal fin.
- II.5.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 72 número 463 entre 53 y 55 de la Colonia Centro, C.P. 97000 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I; 7o, fracción II, párrafo segundo; 77 bis 1 y 77 bis 2 de la Ley General de Salud, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a “LA ENTIDAD”, en las acciones que ésta despliega con la finalidad de contribuir a fortalecer las redes de salud y garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, a través de la asignación del personal de salud de las ramas médica, paramédica y afín, requerido para tal fin.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se ejerzan en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley Federal de Austeridad Republicana, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las disposiciones jurídicas que resulten aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL APOYO. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en que el “INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, conforme se detalla en los Anexos 1 y 1 A, asignará a “LA ENTIDAD”, las plazas autorizadas del personal de salud de las ramas médica, paramédica y afín, que se detalla en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que la contratación del personal que se realice para ocupar las plazas autorizadas que se mencionan en el párrafo anterior, será efectuada por el “INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 3 de este instrumento jurídico.

El periodo de ocupación de las referidas plazas será el comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2022.

Para tal fin, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** “LAS PARTES” acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, estarán vinculadas de manera permanente e irrevocable a un establecimiento de salud en particular y al horario asignado a la misma. Para tal efecto, los establecimientos de salud susceptibles de ser apoyados con las plazas autorizadas a que se refiere la presente cláusula, son los siguientes:
- Establecimientos de salud fijos del primer nivel de atención médica que atienden a población sin seguridad social, en condiciones de alta o muy alta marginación.
 - Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana, que atienden a población sin seguridad social, en condiciones de alta o muy alta marginación.
 - Hospitales de segundo nivel que atiendan a población sin seguridad social, en condiciones de alta o muy alta marginación.

- B.** Las plazas asignadas a que se refiere esta cláusula, deberán estar comprendidas dentro de las categorías siguientes:
- Médico Especialista.
 - Médico General.
 - Enfermera General.
 - Auxiliar de Enfermería.
 - Nutricionista.
 - Psicólogo.
 - Terapeuta de Lenguaje.
 - Terapeuta de Rehabilitación Física.
 - Oficial y/o Despachador de Farmacia.
 - Otras que determine el “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud.
- C.** Los criterios de selección que deben cumplir las personas que ocupen las plazas autorizadas a que se refiere esta cláusula son los siguientes:
- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.
- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme al catálogo de puestos del “INSABI”.
- En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente el certificado expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.
- e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f.** No deberá desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal, salvo que se acredite la compatibilidad correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.
- g.** La demás información que determine el “INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.
- Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas que se propongan para la ocupación de alguna de las plazas autorizadas a que se refiere esta cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.
- D.** “LAS PARTES” convienen en que “LA ENTIDAD”, a través de los responsables de los establecimientos de salud a los que se encuentre adscrito el mencionado personal, coadyuvará con el “INSABI” en la administración del personal que ocupe las plazas autorizadas que conforman el Anexo 2 a que se refiere esta cláusula, para lo cual deberá:
- a.** Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia, descansos durante la jornada de trabajo y conclusión de esta última y rendir al “INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio mencione.

Para efectos de los registros de asistencia que se incluyan en los mecanismos que se mencionan en el párrafo anterior, "LA ENTIDAD" se sujetará a los periodos de tolerancia y de retardos que para tal efecto le sean comunicados por el "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Asimismo, para los efectos de los referidos mecanismos, deberán considerar como faltas injustificadas de asistencia, las siguientes:

1. La omisión de registrar su asistencia a su área de adscripción.
 2. El registro de asistencia posterior a 40 minutos a la hora de inicio de la jornada de trabajo que se tenga asignada, salvo autorización por escrito del superior jerárquico que tenga cuando menos el nivel jerárquico que por oficio determine el "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.
 3. Ausentarse del área de adscripción antes de la hora de conclusión de la jornada de trabajo que se tenga asignada, sin autorización de su superior jerárquico, aun en el supuesto de que se registre la conclusión de la jornada de trabajo.
 4. La omisión de registrar su salida sin causa justificada.
 5. Los demás supuestos que determine el "INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.
- b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine el "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias del personal a que se refiere esta cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dichas plazas.
- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla al "INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del responsable del establecimiento de salud al que se encuentre adscrito el trabajador involucrado, con la participación del jefe inmediato y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que se hacen constar.

El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

- E. La coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" que correspondan a "LA ENTIDAD", estará a cargo del servidor público que esta última acuerde con el "INSABI".

TERCERA. RECURSOS HUMANOS. El "INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, será responsable de efectuar, con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" la contratación del personal, conforme a las políticas y procesos que determine la Coordinación de Distribución y Reclutamiento del Personal de Salud del "INSABI" para la postulación del personal.

La Coordinación de Distribución y Reclutamiento del Personal de Salud, deberá remitir a la Coordinación de Atención a la Salud el listado de los candidatos postulados para que este último emita la validación correspondiente.

En caso de no ser favorables los resultados para ninguno de los candidatos postulados para la ocupación de las plazas, se llevará a cabo nuevamente el proceso de selección.

Para efectos del esquema de continuidad de contratación, serán considerados los resultados de evaluación de productividad con base en los indicadores descritos en el Anexo 4 del presente Convenio, así como los informes de asistencia e incidencias del personal contenidos en el inciso D de la cláusula Segunda del presente instrumento.

Todo lo no previsto en esta cláusula deberá ser resuelto por el Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.

El reclutamiento y selección del personal que forme parte de la plantilla a que se refiere el Anexo 2 de este Convenio se deberá llevar a cabo dando cumplimiento al principio de paridad de género.

CUARTA. OBJETIVO, METAS E INDICADORES. Las acciones que deriven del presente Convenio de Colaboración tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Las plazas autorizadas para la operación de “EL PROGRAMA” en “LA ENTIDAD”, en virtud del presente Convenio de Colaboración tendrá como finalidad contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación.

META: Ocupación del 100% de las plazas autorizadas que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 4 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores de productividad o desempeño de los establecimientos de salud apoyados por el “PROGRAMA”, que se encuentren a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Supervisar en todo momento, a través de los responsables de los establecimientos de salud a los que se encuentren asignados los trabajadores que forman parte de las plazas autorizadas que se contienen en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración, que estos últimos cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Rendir al “INSABI” los informes que se desprenden de la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, así como aquéllos que le sean solicitados por la Coordinación de Atención a la Salud y por la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, con la periodicidad que las mismas determinen.
- III. Reportar al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración, con corte al último día del mes inmediato anterior.
- IV. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores del presente Convenio de Colaboración.
- V. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones que efectúe el “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, respecto del cumplimiento del objetivo, metas e indicadores del presente Convenio de Colaboración, las medidas de mejora continua que resulten procedentes e informarlas al “INSABI”, a través de la referida Coordinación de Atención a la Salud.
- VI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- VII. Proporcionar la información y documentación que, con relación al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, requieran los órganos de control y fiscalización federales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- VIII. Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Yucatán el presente Convenio de Colaboración; los avances en el cumplimiento de su objetivo, meta e indicadores, y el impacto de su ejecución en favor de la población sin seguridad social.
- IX. Gestionar, por conducto de los Servicios de Salud de Yucatán, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “INSABI”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” se obliga a:

- I. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar las plazas autorizadas que se contienen en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.
- II. Solicitar a “LA ENTIDAD”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud y de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, según corresponda, los informes que se desprenden de la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, así como aquéllos que dichas áreas determinen, con la periodicidad que las mismas determinen.

- III. Recibir de "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración, con corte al último día del mes inmediato anterior.
- IV. Evaluar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores del presente Convenio de Colaboración y, en su caso, proponer medidas de mejora continua.
- V. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, requieran los órganos de control y fiscalización federales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- VI. Realizar, a solicitud de la Coordinación de Atención a la Salud, las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VII. Difundir, en la página de Internet del "INSABI" el presente Convenio de Colaboración, los avances en el cumplimiento de su objetivo, meta e indicadores, y el impacto de su ejecución en favor de la población sin seguridad social.

SÉPTIMA. ACCIONES DE SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten conductas o hechos realizadas en el marco del presente instrumento jurídico, que constituyan una violación a las disposiciones jurídicas aplicables y que resulten en detrimento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados en favor de las personas que viven en situación alta o muy alta marginación, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Contraloría General de "LA ENTIDAD" y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

Para asegurar la transparencia en la aplicación de los recursos federales asignados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar las visitas de supervisión y verificación que considere necesarias, a efecto de observar que el personal contratado labore en los establecimientos de salud a los que se encuentren adscritos, que cumplan con las actividades conforme a su categoría y que se apeguen a lo previsto en el presente instrumento jurídico; asimismo, verificará la documentación original relativa a los informes presentados por "LA ENTIDAD".
- II. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, observará en las visitas de supervisión y verificación la adecuada operación y cumplimiento del objeto de "EL PROGRAMA", la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD", y demás obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.
- III. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a "LA ENTIDAD", a través de los Servicios de Salud de Yucatán, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, "LA ENTIDAD", a través de los Servicios de Salud de Yucatán, estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe, todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, verificará que el personal autorizado en el Anexo 2 del Convenio de Colaboración, está vinculado de manera permanente e irrevocable a un establecimiento de salud fijo de primer y segundo nivel de atención médica, que atiende a población sin seguridad social laboral, en condiciones de alta y muy alta marginación, con un horario asignado al mismo.
- V. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, y (ii) que los recursos federales asignados para la contratación del personal sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico; en atención a los formatos que determine el "INSABI" y conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 5.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

NOVENA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes del “INSABI” y dos de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “INSABI” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la Coordinación de Atención a la Salud, y de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la Dirección de Prevención y Protección de la Salud de los Servicios de Salud de Yucatán, y de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Salud y Dirección de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Yucatán.

DÉCIMA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LA ENTIDAD”, a través de los Servicios de Salud de Yucatán, a través del servidor público a que se hace mención en el apartado E de este instrumento jurídico, promoverá la participación ciudadana con la finalidad de contribuir con la prevención y combate a la corrupción. Las personas beneficiarias de “EL PROGRAMA”, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

“LA ENTIDAD” reconoce que la Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Conforme a lo anterior y en términos de las disposiciones aplicables a la Contraloría Social, “LA ENTIDAD” está conforme en que para registrar un Comité de Contraloría Social se presentará un escrito libre ante los Servicios de Salud de Yucatán, en el que como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (jurisdicción sanitaria, código postal y entidad federativa), lo anterior en el entendido de que la Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Los Servicios de Salud de Yucatán, otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

“LAS PARTES” se sujetan a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Octava de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Novena del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA NOVENA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como partes integrantes del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1.** Asignación de Recursos Humanos.
- Anexo 1 A.** Periodo para la Asignación de Recursos Humanos.
- Anexo 2.** Plazas Autorizadas.
- Anexo 3.** Tabulador.
- Anexo 4.** Indicadores de Productividad o Desempeño.
- Anexo 5.** Periodo de Visitas de Supervisión.

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, el día primero del mes de abril de 2022.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.**- Rúbrica.- Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez.**- Rúbrica.- Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, el Dr. **Mauricio Sauri Vivas.**- Rúbrica.

ANEXO 1
ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales"	\$ 86,881,719.70

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN.

ANEXO 1 A
PERIODO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales"	A PARTIR DEL MES DE FEBRERO 2022

ANEXO 1 A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN.

ANEXO 2
PLAZAS AUTORIZADAS

DESCRIPCIÓN	N° DE PLAZAS
Médico Especialista	0
Médico General	136
Enfermera General	0
Auxiliar de Enfermería	0
Nutricionista	0
Psicólogo	0
Terapeuta de Lenguaje	0
Terapeuta de Rehabilitación Física	0
Oficial y/o Despachador de Farmacia	0
TOTAL	136

Es requisitado conforme a las necesidades de "LA ENTIDAD", respetando el tabulador a aplicar para la contratación del personal de salud y el presupuesto asignado.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN.

ANEXO 3
TABULADOR
ZE II

CÓDIGO	PUESTO	SUELDOS BASE (11301)	AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN A.G.A. (13410)	ASIGNACIÓN BRUTA (15901)	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSMME0003	MÉDICO ESPECIALISTA*	\$19,743.00	\$12,821.00	\$9,220.00	\$41,784.00
CPSMMG0001	MÉDICO GENERAL	\$17,016.00	\$8,044.00	\$10,177.00	\$35,237.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	\$10,935.00	\$4,339.00	\$6,450.00	\$21,724.00
CPSPEA0001	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	\$9,461.00	\$4,099.00	\$5,038.00	\$18,598.00
CPSPPP0019	NUTRICIONISTA	\$13,985.00	\$3,921.00	\$6,925.00	\$24,831.00
CPSPPP0007	PSICÓLOGO CLÍNICO	\$14,624.00	\$4,487.00	\$8,578.00	\$27,689.00
CPSPPP0005	TERAPEUTA DE LENGUAJE	\$10,332.00	\$2,510.00	\$4,875.00	\$17,717.00
CPSPPP0005	TERAPEUTA DE REHABILITACIÓN	\$10,332.00	\$2,510.00	\$4,875.00	\$17,717.00
CPSPPP0012	OFICIAL Y/O DESPACHADOR DE FARMACIA	\$9,925.00	\$2,050.00	\$4,645.00	\$16,620.00

*La especialidad del médico dependerá de las necesidades y vacancias de "LA ENTIDAD" conforme a la disponibilidad presupuestaria.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN.

ZE III

CÓDIGO	PUESTO	SUELDOS BASE (11301)	AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN A.G.A. (13410)	ASIGNACIÓN BRUTA (15901)	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSMME0003	MÉDICO ESPECIALISTA*	\$21,845.00	\$12,678.00	\$11,539.00	\$46,062.00
CPSMMG0001	MÉDICO GENERAL	\$18,824.00	\$8,866.00	\$11,136.00	\$38,826.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	\$12,059.00	\$4,800.00	\$7,562.00	\$24,421.00
CPSPEA0001	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	\$10,589.00	\$4,858.00	\$5,783.00	\$21,230.00
CPSPPP0019	NUTRICIONISTA	\$15,452.00	\$4,322.00	\$7,816.00	\$27,590.00
CPSPPP0007	PSICÓLOGO CLÍNICO	\$16,170.00	\$5,101.00	\$9,304.00	\$30,575.00
CPSPPP0005	TERAPEUTA DE LENGUAJE	\$11,395.00	\$2,663.00	\$5,221.00	\$19,279.00
CPSPPP0005	TERAPEUTA DE REHABILITACIÓN	\$11,395.00	\$2,663.00	\$5,221.00	\$19,279.00
CPSPPP0012	OFICIAL Y/O DESPACHADOR DE FARMACIA	\$10,965.00	\$2,241.00	\$5,066.00	\$18,272.00

*La especialidad del médico dependerá de las necesidades y vacancias de "LA ENTIDAD" conforme a la disponibilidad presupuestaria.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN.

ANEXO 4
INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD O DESEMPEÑO
(FORMATO)
PROGRAMA E023

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"							
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Valor Numerador	Denominador	Valor denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Porcentaje de Diabetes Mellitus controlada en población sin seguridad social.	Número de personas con Diabetes Mellitus con control glucémico		Número de personas con Diabetes Mellitus sin seguridad social en tratamiento, atendidas en el Establecimiento a la Salud		100	
2	Porcentaje de detección de Diabetes Mellitus en la población sin seguridad social.	Número de detecciones positivas y negativas de Diabetes Mellitus realizadas a la población de 20 años y más atendidas		Población de 20 años y más sin seguridad social, atendida en el Establecimiento a la Salud			
3	Porcentaje de niños menores de 10 años sin seguridad social con desnutrición	Total de niños menores de 10 años sin seguridad social con desnutrición		Número de niños menores de 10 años sin seguridad social, atendidos en el Establecimiento de Salud		100	
4	Tasa de vacunación de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social	Número de biológicos o vacunas aplicados a niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social		Número de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social, atendidos en el Establecimiento de Salud		100	
5	Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social	Número de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social		Población sin seguridad social, atendida en el Establecimiento de Salud		100	
6	Porcentaje de mujeres sin seguridad social detectadas con embarazo de alto riesgo	Total de mujeres sin seguridad social con embarazo de alto riesgo		Número de mujeres embarazadas sin seguridad social, atendidas en el Establecimiento de Salud		100	

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"							
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Valor Numerador	Denominador	Valor denominador	Multiplicado	Resultado (%)
7	Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social	Números de muertes maternas sin seguridad social		Número de nacidos vivos de madres sin seguridad social, atendidos en el Establecimiento de Salud		100	
8	Porcentaje de supervisiones	Número de supervisiones realizadas		Número de supervisiones programadas		100	
9	Enfermedades diarreicas agudas en menores de 10 años sin seguridad social	Total de casos de enfermedades diarreicas agudas en niños menores de 10 años sin seguridad social		Número total de menores de 10 años sin seguridad social, atendidos en el Establecimiento de Salud		100	
10	Porcentaje de citologías cervicales realizadas en las mujeres con actividad sexual	Número de mujeres sin seguridad social a las cuales se les realizó citología cervical en el periodo		Número de mujeres mayores de 17 años sin seguridad social, atendidas en el Establecimiento de Salud		100	
11	Porcentaje de pacientes sin seguridad social con Hipertensión Arterial controlada	Número de personas con Hipertensión Arterial controlada en población sin seguridad social		Número de personas con Hipertensión Arterial en tratamiento en población sin seguridad social, atendidas en el Establecimiento de Salud		100	

Nota: Se deberán llenar los campos de Numerador, Denominador y Resultado (%) únicamente con acciones cubiertas con recursos autorizados del PE023-2022 y supervisiones realizadas a dicho programa en "LA ENTIDAD".

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN.

ANEXO 5

PERIODO DE VISITAS DE SUPERVISIÓN

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE 2022

Se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en la Cláusula SEXTA, fracciones I, II, III y IV del Convenio de Colaboración para fortalecer, con Cargo a los Recursos del Programa Presupuestario E023 "Atención A La Salud" para el Ejercicio Fiscal 2022, la Prestación Gratuita de Servicios de Salud en favor de las Personas sin Seguridad Social, en las Regiones de Alta y Muy Alta Marginación, mediante la Asignación de Personal de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, con el propósito de verificar la adecuada operación y objeto de "EL PROGRAMA" y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el referido instrumento jurídico. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes a "EL PROGRAMA".

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN.

FIRMA DE LOS ANEXOS 1, 1 A, 2, 3, 4 Y 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LAS REGIONES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, el Dr. **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por Programa Presupuestario.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre de 2022, así como en la Comunicación Oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el Ejercicio 2023 a través del Oficio No. 307-A.3052 de fecha 12 de diciembre de 2022, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado por programa presupuestario del Archivo General de la Nación.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE GASTO 2023

(Cifras en Pesos)

	TOTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Gasto Total	231,026,535	18,056,920	17,702,953	19,650,135	18,825,165	18,718,311	17,937,144	19,264,468	17,352,446	18,601,264	17,686,247	23,053,107	24,178,375
E002 Preservación y difusión del acervo documental de la Nación	220,303,072	17,214,570	16,938,352	18,774,778	17,864,050	17,841,956	17,069,667	18,387,112	16,486,273	17,724,217	16,827,509	22,215,091	22,959,497
P014 Gestión del Sistema Nacional de Archivos	10,723,463	842,350	764,601	875,357	961,115	876,355	867,477	877,356	866,173	877,047	858,738	838,016	1,218,878

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2022.- Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales con fundamento en lo previsto en el artículo 23, fracción XXV, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, firma por ausencia del Director de Administración de conformidad con el memorándum número DA/315/2022, **Juan Carlos Juárez González**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.7557 M.N. (diecinueve pesos con siete mil quinientos cincuenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 10.7150 y 10.9625 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.52 por ciento.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de noviembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2022 la información siguiente:

1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100
Índice general	125.997
a) Alimentos, bebidas y tabaco	139.992
b) Ropa, calzado y accesorios	116.401
c) Vivienda	115.282
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	119.623
e) Salud y cuidado personal	125.842
f) Transporte	121.047
g) Educación y esparcimiento	115.491
h) Otros servicios	133.265

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100
Índice general	100.000
a) Alimentos, bebidas y tabaco	30.291
b) Ropa, calzado y accesorios	5.042
c) Vivienda	22.086
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	4.720
e) Salud y cuidado personal	6.739
f) Transporte	13.983
g) Educación y esparcimiento	9.175
h) Otros servicios	7.964

Las ponderaciones indicadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor con base a la segunda quincena de julio de 2018 = 100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

Las ponderaciones nacionales de los 299 conceptos de consumo genéricos en que se desagrega cada uno de los grupos de consumo antes señalados, se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018.

4. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2022.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Noviembre de 2022

Precio promedio mensual expresado en pesos

Table with columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. Contains multiple rows of numerical data representing price indices for various categories.

Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. Rows contain numerical data for various keys and averages.

Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. Rows list 4000+ entries of keys and average prices.

Table with 12 columns: Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio. It contains a large grid of numerical data for various keys.

Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. Contains a dense list of 12-digit keys and their corresponding average prices.

Table with columns: Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio. It lists various keys and their corresponding average values in a structured grid format.

Table with 12 columns: Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio. It lists numerical data in a structured grid format.

Table with 12 columns: Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio. It lists numerical data for various keys across multiple columns.

Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. It contains a comprehensive list of product keys and their corresponding average prices.

Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. It lists various numerical values for different keys.

Table with 12 columns: Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio. It contains a dense grid of numerical data for various keys and averages.

Table with 12 columns: Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio. It lists various alphanumeric keys and their corresponding average values.

Table with 12 columns: Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio, Clave, Promedio. Contains a large grid of numerical data representing averages for various categories.

Table with 12 columns: Clave, Precio Promedio, Clave, Precio Promedio. It contains a comprehensive list of keys and their corresponding average prices, organized in a grid-like structure.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado Morena, en cumplimiento al Artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020 así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG881/2022.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG517/2020 ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN

GLOSARIO

CDMX	Ciudad de México
CEN	Comité Ejecutivo Nacional de Morena
CNHJ	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena
CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
Decreto en materia de VPMRG	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Documentos Básicos	Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Lineamientos	Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte.
PEF	Proceso Electoral Federal 2020-2021
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
Reglamento de Registro	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación
VPMRG	Violencia política contra las mujeres en razón de género

ANTECEDENTES

- I. **Registro de Morena como PPN.** El nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General mediante Resolución INE/CG94/2014 otorgó el registro como PPN a Morena, toda vez que cumplió con los requisitos de ley y con el procedimiento establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al momento de la solicitud de registro.
- II. **Derechos y obligaciones.** Morena se encuentra registrado como PPN en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Constitución, LGIPE, LGPP y demás normativa aplicable.
- III. **Modificaciones previas a los Documentos Básicos de Morena.** En las siguientes sesiones, el Consejo General aprobó diversas modificaciones a los Documentos Básicos de Morena, a saber:

#	Fecha	Resolución
1	05 nov 2014	INE/CG251/2014
2	19 dic 2018	INE/CG1481/2018

- IV. **Campaña internacional HeForShe.** El veinte de octubre de dos mil diecisiete, los entonces nueve PPN (Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social) firmaron cinco compromisos en adhesión a la campaña HeForShe, promovida por ONU Mujeres.
- V. **Reforma en materia de paridad transversal.** El seis de junio de dos mil diecinueve, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman los artículos 2º, 4º, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la CPEUM, en materia de paridad entre géneros, conocida como paridad en todo o paridad transversal.
- VI. **Reforma en materia de VPMRG.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Dentro de las reformas realizadas se destacan para la presente Resolución, la realizada en los artículos 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos s), t), v) y w); 37, numeral 1, incisos f) y g); 38, numeral 1, incisos d) y e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.
- VII. **Escrito de solicitud de incorporación de criterios de “3 de 3 Contra la Violencia”.** El diecinueve de octubre dos mil veinte, la Cámara de Diputadas y Diputados y las Constituyentes CDMX dirigieron a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE un escrito signado por diversas legisladoras del ámbito federal, local, regidoras, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos y ciudadanas de las entidades federativas del país para solicitar la inclusión de un mecanismo que velara por la implementación de la propuesta 3 de 3 contra la violencia, consistente en que las personas aspirantes a una candidatura no se encuentren en ninguno de los supuestos: no haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, violencia sexual o por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.
- VIII. **Lineamientos en materia VPMRG.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobaron los “Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte.
- IX. **Aprobación del Acuerdo INE/CG583/2022.** El veinte de julio de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se ordena a los PPN adecuar sus documentos básicos para establecer criterios mínimos ordenados por la Sala Superior del TEPJF al emitir sentencias en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022; y garantizar así, la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas, en cuyo punto cuarto se vinculó, entre otros PPN, a Morena para que a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós y por conducto del órgano competente, realizara las modificaciones a sus Documentos Básicos en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el Decreto en materia de VPMRG e informara a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP.

- X. Celebración del III Congreso Nacional Ordinario de Morena.** Los días diecisiete y dieciocho de septiembre de dos mil veintidós, se celebró el III Congreso Nacional Ordinario de Morena, en el cual se aprobaron, entre otros, las modificaciones a sus Documentos Básicos, materia de la presente Resolución.
- XI. Recepción de medios de impugnación reencauzados por el TEPJF.** El veintisiete de septiembre y el tres de octubre de dos mil veintidós, respectivamente, mediante oficios TEPJF-SGA-OA-2569/2022 y TEPJF-SGA-OA-2617/2022, se notificó a la DEPPP, los acuerdos plenarios de veintiséis y treinta de septiembre del presente año, emitidos por la Sala Superior del TEPJF en los expedientes identificados como SUP-JDC-1219/2022 y SUP-JDC-1217/2022 y acumulado, integrados con motivo de los medios de impugnación promovidos en contra de las reformas a los Documentos Básicos de Morena, aprobadas durante el III Congreso Nacional Ordinario, mismos que fueron reencauzados a esta autoridad electoral.
- XII. Notificación al INE.** El treinta de septiembre de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes Común del INE, el oficio REPMORENAINE-461/2022, signado por el representante propietario de Morena ante el Consejo General, mediante el que comunicó la celebración del III Congreso Nacional Ordinario, durante el cual fue aprobada la modificación a los Documentos Básicos del partido político referido, al tiempo que remitió la documentación soporte de su realización y solicitó la declaración de procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.
- XIII. Recepción de escritos de queja.** Entre el treinta de septiembre y el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se recibieron treinta y dos escritos de queja con la finalidad de controvertir las adiciones, derogaciones y reformas al Estatuto de Morena, aprobadas durante el III Congreso Nacional Ordinario, ello conforme se indica:

Id.	Personas quejas	Fecha de recepción	Autoridad ante la que se presentó
1	Fausto Miranda Canuto	30/09/2022	Oficialía de Partes Común del INE
2	Enrique Torres Mendoza	06/10/2022	JLE de Tamaulipas
3	Rosa María Balvanera Luviano	10/10/2022	JLE de San Luis Potosí
4	Cuauhtémoc Jacobo Femat	10/10/2022	JLE de Yucatán
5	Martha Beatriz Asid Gaytán ¹	10/10/2022	JLE y 03 JDE de Yucatán
6	Gustavo Adolfo Quiroga Costilla	10/10/2022	JLE de Nuevo León
7	María Asunción Campos Lee	10/10/2022	JLE de Nuevo León
8	Carlos Eduardo Abúndez Benítez	10/10/2022	JLE de Morelos
9	Alberto Emiliano Morales Coronel	10/10/2022	JLE de Morelos
10	Juan Manuel Martínez Díaz	10/10/2022	04 JDE de Veracruz
11	Blanca Lilia Morales Sánchez	11/10/2022	Oficialía de Partes Común del INE
12	José Francisco Romero Tristán	11/10/2022	JLE de San Luis Potosí
13	Claudia Macías Leal	11/10/2022	JLE de Nuevo León
14	Claudia Virgen Cumpian	11/10/2022	JLE de Nuevo León
15	Alfonso Arturo Trejo López	11/10/2022	02 JDE de Hidalgo
16	Juan Gerardo Zavala Rosales	11/10/2022	JLE de Nuevo León
17	Marina Moreno Maldonado	11/10/2022	02 JDE de Guanajuato
18	Ana Lilia Guillén Quiroz	11/10/2022	JLE de Michoacán
19	Humberto Javier Vega Delgado	11/10/2022	02 JDE de Aguascalientes

¹ Martha Beatriz Asid Gaytán presentó su escrito de queja ante la 03 Junta Distrital Ejecutiva y la Junta Local Ejecutiva, ambas del Estado de Yucatán; ésta última autoridad remitió dicho escrito tanto al Consejo General, como a la Sala Regional Xalapa del TEPJF. No obstante, la Magistrada Presidenta de la referida Sala Regional dictó un acuerdo a través del cual ordenó remitir la queja al Consejo General, mismo que fue notificado mediante oficio SG-JAX-984/2022 el trece de octubre de dos mil veintidós, de manera que esta autoridad recibió en tres ocasiones el mismo escrito de queja.

Id.	Personas quejas	Fecha de recepción	Autoridad ante la que se presentó
20	Juana Martínez Matuz	11/10/2022	JLE de Sonora
21	Bertha Hernández Tamayo	11/10/2022	09 JDE de Chihuahua
22	Sergio Fernando Magaña Morales	11/10/2022	05 JDE de Chihuahua
23	Angélica Castro Rebolledo	13/10/2022	JLE de Guerrero
24	Bernarda Leovigilda Chávez Hernández	13/10/2022	JLE de Guerrero
25	Nancy Elizabeth Huerta Flores	13/10/2022	JLE de Guerrero
26	Carlos García González	13/10/2022	JLE de Guerrero
27	Felipe de Jesús Pérez Coronel	19/10/2022	06 JDE de Sonora
28	Luis Antonio Figueroa Retamoza	19/10/2022	06 JDE de Sonora
29	Alfonso Aguilar Schellin	19/10/2022	06 JDE de Sonora
30	Manuel Isaac Castelo Rábago	19/10/2022	06 JDE de Sonora
31	Víctor Manuel García López	19/10/2022	06 JDE de Sonora
32	Humberto Gutiérrez Fraijo	19/10/2022	06 JDE de Sonora

XIV. Reencauzamiento de una queja por parte de la CNHJ al Consejo General. El catorce de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio CNHJ-SP-662/2022, la CNHJ, en cumplimiento al acuerdo de improcedencia dictado por dicha autoridad intrapartidista en el expediente CNHJ-NAL-1594/2022, remitió al Consejo General la queja presentada el veintiuno de septiembre del presente año, por Rodrigo Saúl Pérez Jiménez, en su carácter de militante, Coordinador Distrital, Congresista Estatal y Nacional de Morena, en contra del artículo Tercero Transitorio del Estatuto, aprobado el diecisiete y dieciocho de septiembre del año en curso, durante el III Congreso Nacional Ordinario.

XV. Vista con los medios de impugnación a Morena. Entre el treinta de septiembre y el veintiséis de octubre de dos mil veintidós, la DEPPP dio vista a Morena, a través de su representante propietario ante el Consejo General, con la totalidad de los treinta y cinco medios de impugnación promovidos para controvertir las adiciones, derogaciones y reformas a su Estatuto, aprobadas durante el III Congreso Nacional Ordinario, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Id.	Promoventes	Oficio a través del cual se dio vista	Fecha de notificación
1	Ricardo Torres Cerón	INE/DEPPP/DE/DPPF/03141/2020 ²	30/09/2022
2	Luis Valdivia Ochoa, Silvia Bertha García Arceo y Roberto Vesalio Muñoz Vivanco	INE/DEPPP/DE/DPPF/03161/2022	06/10/2022
3	Fausto Miranda Canuto	INE/DEPPP/DE/DPPF/03162/2022	06/10/2022
4	Enrique Torres Mendoza	INE/DEPPP/DE/DPPF/03192/2022	10/10/2022
5	Rosa María Balvanera Luviano	INE/DEPPP/DE/DPPF/03203/2022	13/10/2022
6	Cuauhtémoc Jacobo Femat	INE/DEPPP/DE/DPPF/03216/2022	13/10/2022
7	Martha Beatriz Asid Gaytán	INE/DEPPP/DE/DPPF/03210/2022 INE/DEPPP/DE/DPPF/03271/2022	13/10/2022 18/10/2022
8	Blanca Lilia Morales Sánchez	INE/DEPPP/DE/DPPF/03211/2022	13/10/2022
9	José Francisco Romero Tristán	INE/DEPPP/DE/DPPF/03215/2022	13/10/2022

² Derivado de un error involuntario, el Oficio de vista remitido al representante propietario de Morena ante el Consejo General señala como número de identificación INE/DEPPP/DE/DPPF/03141/2020, sin embargo, se trata del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03141/2022.

Id.	Promoventes	Oficio a través del cual se dio vista	Fecha de notificación
10	Gustavo Adolfo Quiroga Costilla	INE/DEPPP/DE/DPPF/03243/2022	14/10/2022
11	María Asunción Campos Lee	INE/DEPPP/DE/DPPF/03244/2022	14/10/2022
12	Claudia Macías Leal	INE/DEPPP/DE/DPPF/03236/2022	14/10/2022
13	Claudia Virgen Cumpian	INE/DEPPP/DE/DPPF/03238/2022	14/10/2022
14	Alfonso Arturo Trejo López	INE/DEPPP/DE/DPPF/03237/2022	14/10/2022
15	Juan Gerardo Zavala Rosales	INE/DEPPP/DE/DPPF/03239/2022	14/10/2022
16	Marina Moreno Maldonado	INE/DEPPP/DE/DPPF/03245/2022	14/10/2022
17	Carlos Eduardo Abúndez Benítez	INE/DEPPP/DE/DPPF/03249/2022	17/10/2022
18	Alberto Emiliano Morales Coronel	INE/DEPPP/DE/DPPF/03250/2022	17/10/2022
19	Juan Manuel Martínez Díaz	INE/DEPPP/DE/DPPF/03258/2022	17/10/2022
20	Ana Lilia Guillén Quiroz	INE/DEPPP/DE/DPPF/03247/2022	17/10/2022
21	Humberto Javier Vega Delgado	INE/DEPPP/DE/DPPF/03248/2022	17/10/2022
22	Juana Martínez Matuz	INE/DEPPP/DE/DPPF/03259/2022	17/10/2022
23	Angélica Castro Rebolledo	INE/DEPPP/DE/DPPF/03254/2022	17/10/2022
24	Bernarda Leovigilda Chávez Hernández	INE/DEPPP/DE/DPPF/03255/2022	17/10/2022
25	Nancy Elizabeth Huerta Flores	INE/DEPPP/DE/DPPF/03256/2022	17/10/2022
26	Carlos García González	INE/DEPPP/DE/DPPF/03257/2022	17/10/2022
27	Bertha Hernández Tamayo	INE/DEPPP/DE/DPPF/03272/2022	18/10/2022
28	Sergio Fernando Magaña Morales	INE/DEPPP/DE/DPPF/03287/2022	19/10/2022
29	Rodrigo Saúl Pérez Jiménez	INE/DEPPP/DE/DPPF/03286/2022	19/10/2022
30	Felipe de Jesús Pérez Coronel	INE/DEPPP/DE/DPPF/03370/2022	26/10/2022
31	Luis Antonio Figueroa Retamoza	INE/DEPPP/DE/DPPF/03371/2022	26/10/2022
32	Alfonso Aguilar Schellin	INE/DEPPP/DE/DPPF/03372/2022	26/10/2022
33	Manuel Isaac Castelo Rábago	INE/DEPPP/DE/DPPF/03373/2022	26/10/2022
34	Víctor Manuel García López	INE/DEPPP/DE/DPPF/03374/2022	26/10/2022
35	Humberto Gutiérrez Fraijo	INE/DEPPP/DE/DPPF/03375/2022	26/10/2022

XVI. Desahogo de vistas. Entre el diez de octubre y el tres de noviembre de dos mil veintidós, se recibieron escritos signados por el representante propietario de Morena ante el Consejo General, por medio del cual desahogó las vistas dadas por este Instituto, en las fechas siguientes:

Id.	Promoventes	Fecha en que se desahogó la vista
1	Ricardo Torres Cerón	10/10/2022
2	Luis Valdivia Ochoa, Silvia Bertha García Arceo y Roberto Vesalio Muñoz Vivanco	13/10/2022
3	Fausto Miranda Canuto	14/10/2022
4	Enrique Torres Mendoza	17/10/2022
5	Rosa María Balvanera Luviano	20/10/2022

Id.	Promoventes	Fecha en que se desahogó la vista
6	Cuauhtémoc Jacobo Femat	20/10/2022
7	Martha Beatriz Asid Gaytán	20/10/2022 25/10/2022
8	Blanca Lilia Morales Sánchez	20/10/2022
9	José Francisco Romero Tristán	20/10/2022
10	Gustavo Adolfo Quiroga Costilla	21/10/2022
11	María Asunción Campos Lee	21/10/2022
12	Claudia Macías Leal	21/10/2022
13	Claudia Virgen Cumpian	21/10/2022
14	Alfonso Arturo Trejo López	21/10/2022
15	Juan Gerardo Zavala Rosales	21/10/2022
16	Marina Moreno Maldonado	21/10/2022
17	Carlos Eduardo Abúndez Benítez	24/10/2022
18	Alberto Emiliano Morales Coronel	24/10/2022
19	Juan Manuel Martínez Díaz	24/10/2022
20	Ana Lilia Guillén Quiroz	24/10/2022
21	Humberto Javier Vega Delgado	24/10/2022
22	Juana Martínez Matuz	24/10/2022
23	Angélica Castro Rebolledo	24/10/2022
24	Bernarda Leovigilda Chávez Hernández	24/10/2022
25	Nancy Elizabeth Huerta Flores	24/10/2022
26	Cárols García González	24/10/2022
27	Bertha Hernández Tamayo	25/10/2022
28	Sergio Fernando Magaña Morales	26/10/2022
29	Rodrigo Saúl Pérez Jiménez	26/10/2022
30	Felipe de Jesús Pérez Coronel	3/11/2022
31	Luis Antonio Figueroa Retamoza	3/11/2022
32	Alfonso Aguilar Schellin	3/11/2022
33	Manuel Isaac Castelo Rábago	3/11/2022
34	Víctor Manuel García López	3/11/2022
35	Humberto Gutiérrez Fraijo	3/11/2022

XVII. Remisión de los Documentos Básicos modificados de Morena a la UTIGyND. Una vez integrado el expediente correspondiente y verificado el cumplimiento al procedimiento estatutario respectivo para la modificación de los Documentos Básicos de Morena, el dieciocho de octubre de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03277/2022, solicitó la colaboración de la UTIGyND, para que se pronunciara sobre el cumplimiento a lo ordenado en los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto de los Lineamientos dentro de las modificaciones al texto de los Documentos Básicos de Morena.

XVIII. Dictamen de la UTIGyND. El veinte de octubre de dos mil veintidós, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/505/2022, remitió el dictamen correspondiente al texto de los Documentos Básicos modificados de Morena, con las observaciones y sugerencias que consideró pertinentes, en atención al oficio precisado en el antecedente que precede.

- XIX. Requerimiento a Morena.** El veinticinco de octubre de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03368/2022, hizo del conocimiento de Morena el resultado del dictamen que antecede y le requirió que, en el término de cinco días hábiles, realizara las manifestaciones que a su derecho correspondieran y remitiera la documentación soporte que estimara pertinente, en caso de adoptar las sugerencias y recomendaciones hechas por la UTIGyND, formuladas en el oficio anteriormente citado y a las diversas observaciones de fondo realizadas, para así continuar con el estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas. El requerimiento fue notificado electrónicamente el veintiséis de octubre de dos mil veintidós.
- XX. Prórroga para el desahogo del requerimiento.** El uno de noviembre de dos mil veintidós, la Oficialía de Partes de la DEPPP recibió de manera electrónica una comunicación por medio de la cual Morena solicitó una prórroga para atender el requerimiento formulado por esta autoridad en el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03368/2022.
- XXI. Otorgamiento de prórroga.** El tres de noviembre de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03482/2022 y en atención a lo solicitado en el oficio que antecede, la DEPPP otorgó a Morena una prórroga de diez días hábiles para atender el requerimiento formulado en el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03368/2022. El otorgamiento de la prórroga fue notificado electrónicamente el cuatro de noviembre de dos mil veintidós.
- XXII. Vista con los desahogos de las impugnaciones a los promoventes.** Los días nueve y diez de noviembre de dos mil veintidós, la DEPPP otorgó garantía de audiencia a las personas impugnantes con los escritos presentados por Morena, en atención a las vistas que esta autoridad le dio con los medios de impugnación promovidos, para que en un plazo de cinco días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiere. Lo anterior, en los términos siguientes:

Id.	Promoventes	Oficio a través del cual se dio vista	Fecha de notificación
1	Ricardo Torres Cerón	INE/DEPPP/DE/DPPF/03506/2022	09/11/2022
2	Luis Valdivia Ochoa, Silvia Bertha García Arceo y Roberto Vesalio Muñoz Vivanco	INE/DEPPP/DE/DPPF/03507/2022	09/11/2022
3	Rodrigo Saúl Pérez Jiménez	INE/DEPPP/DE/DPPF/03508/2022	09/11/2022
4	Fausto Miranda Canuto	INE/DEPPP/DE/DPPF/03545/2022	09/11/2022
5	Enrique Torres Mendoza	INE/DEPPP/DE/DPPF/03546/2022	09/11/2022
6	Rosa María Balvanera Luviano	INE/DEPPP/DE/DPPF/03547/2022	09/11/2022
7	Cuauhtémoc Jacobo Femat	INE/DEPPP/DE/DPPF/03548/2022	09/11/2022
8	Martha Beatriz Asid Gaytán	INE/DEPPP/DE/DPPF/03549/2022 INE/DEPPP/DE/DPPF/03550/2022	09/11/2022
9	Blanca Lilia Morales Sánchez	INE/DEPPP/DE/DPPF/03551/2022	09/11/2022
10	José Francisco Romero Tristán	INE/DEPPP/DE/DPPF/03552/2022	09/11/2022
11	Gustavo Adolfo Quiroga Costilla	INE/DEPPP/DE/DPPF/03553/2022	09/11/2022
12	María Asunción Campos Lee	INE/DEPPP/DE/DPPF/03554/2022	09/11/2022
13	Claudia Macías Leal	INE/DEPPP/DE/DPPF/03555/2022	09/11/2022
14	Claudia Virgen Cumpian	INE/DEPPP/DE/DPPF/03556/2022	09/11/2022
15	Alfonso Arturo Trejo López	INE/DEPPP/DE/DPPF/03557/2022	09/11/2022
16	Juan Gerardo Zavala Rosales	INE/DEPPP/DE/DPPF/03558/2022	09/11/2022
17	Marina Moreno Maldonado	INE/DEPPP/DE/DPPF/03559/2022	09/11/2022
18	Carlos Eduardo Abúndez Benítez	INE/DEPPP/DE/DPPF/03560/2022	09/11/2022
19	Alberto Emiliano Morales Coronel	INE/DEPPP/DE/DPPF/03528/2022	10/11/2022
20	Juan Manuel Martínez Díaz	INE/DEPPP/DE/DPPF/03529/2022	10/11/2022

Id.	Promoventes	Oficio a través del cual se dio vista	Fecha de notificación
21	Ana Lilia Guillén Quiroz	INE/DEPPP/DE/DPPF/03530/2022	10/11/2022
22	Humberto Javier Vega Delgado	INE/DEPPP/DE/DPPF/03531/2022	10/11/2022
23	Juana Martínez Matuz	INE/DEPPP/DE/DPPF/03532/2022	10/11/2022
24	Angélica Castro Rebolledo	INE/DEPPP/DE/DPPF/03533/2022	10/11/2022
25	Bernarda Leovigilda Chávez Hernández	INE/DEPPP/DE/DPPF/003534/2022	10/11/2022
26	Nancy Elizabeth Huerta Flores	INE/DEPPP/DE/DPPF/03535/2022	10/11/2022
27	Carlos García González	INE/DEPPP/DE/DPPF/03536/2022	10/11/2022
28	Bertha Hernández Tamayo	INE/DEPPP/DE/DPPF/03537/2022	10/11/2022
29	Sergio Fernando Magaña Morales	INE/DEPPP/DE/DPPF/03538/2022	10/11/2022
30	Felipe de Jesús Pérez Coronel	INE/DEPPP/DE/DPPF/03539/2022	10/11/2022
31	Luis Antonio Figueroa Retamoza	INE/DEPPP/DE/DPPF/03540/2022	10/11/2022
32	Alfonso Aguilar Schellin	INE/DEPPP/DE/DPPF/03541/2022	10/11/2022
33	Manuel Isaac Castelo Rábago	INE/DEPPP/DE/DPPF/03542/2022	10/11/2022
34	Víctor Manuel García López	INE/DEPPP/DE/DPPF/03543/2022	10/11/2022
35	Humberto Gutiérrez Fraijo	INE/DEPPP/DE/DPPF/03544/2022	10/11/2022

XXIII. Desahogo de las vistas dadas a las personas promoventes. Los días catorce a dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, las personas impugnantes desahogaron las vistas dadas por la DEPPP, señaladas en el numeral que antecede³. Lo anterior, en los términos siguientes:

Id.	Promoventes	Fecha en que desahogó la vista
1	Fausto Miranda Canuto	14/11/2022
2	Alfonso Arturo Trejo López	14/11/2022
3	Rodrigo Saúl Pérez Jiménez	14/11/2022
4	Rosa María Balvanera Luviano	15/11/2022
5	Blanca Lilia Morales Sánchez	15/11/2022
6	José Francisco Romero Tristán	15/11/2022
7	Gustavo Adolfo Quiroga Costilla	15/11/2022
8	María Asunción Campos Lee	15/11/2022
9	Claudia Virgen Cumpian	15/11/2022
10	Marina Moreno Maldonado	15/11/2022
11	Juan Manuel Martínez Díaz	15/11/2022
12	Humberto Javier Vega Delgado	15/11/2022
13	Bertha Hernández Tamayo	15/11/2022
14	Felipe de Jesús Pérez Coronel	15/11/2022
15	Luis Antonio Figueroa Retamoza	15/11/2022

³ Los días quince, dieciséis y diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, se recibieron escritos signados por Yolanda Dominga Osorno Quintero, Carlos Montes de Oca Estrada y Rodrigo Ricardo Contreras Fiesco, en su carácter de militantes de Morena, desahogando la vista dada por esta autoridad; no obstante, esta autoridad no ordenó dar vista a dichas personas, toda vez que no figuran entre las personas impugnantes de las modificaciones a los Documentos Básicos de Morena, razón por la cual únicamente se tomó nota de la recepción de sus escritos.

Id.	Promoventes	Fecha en que desahogó la vista
16	Alfonso Aguilar Schellin	15/11/2022
17	Manuel Isaac Castelo Rábago	15/11/2022
18	Víctor Manuel García López	15/11/2022
19	Humberto Gutiérrez Fraijo	15/11/2022
20	Ricardo Torres Cerón	16/11/2022
21	Luis Valdivia Ochoa	16/11/2022
22	Cuauhtémoc Jacobo Femat	16/11/2022
23	Martha Beatriz Asid Gaytán	16/11/2022
24	Claudia Macías Leal	16/11/2022
25	Ana Lilia Guillén Quiroz	16/11/2022
26	Angélica Castro Rebolledo	16/11/2022
27	Bernarda Leovigilda Chávez Hernández	16/11/2022
28	Nancy Elizabeth Huerta Flores	16/11/2022
29	Carlos García González	16/11/2022

XXIV. Desahogo del requerimiento formulado mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03368/2022. El diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, la Oficialía de Partes Común del INE recibió el oficio REP-MOREINE-533/2022, por medio del cual el Representante Propietario de Morena ante el Consejo General, desahogó el requerimiento realizado mediante el diverso **INE/DEPPP/DE/DPPF/03368/2022**, y remitió la documentación soporte para acreditar las modificaciones a los Documentos Básicos realizadas de acuerdo con la facultad que le fue concedida en el artículo Segundo Transitorio de la reforma a la Declaración de Principios y del Programa de Acción, así como en el artículo Primero Transitorio de la Reforma al Estatuto de Morena, aprobados durante el III Congreso Nacional Ordinario, y señalaron las precisiones que consideraron pertinentes.

XXV. Remisión de las adecuaciones a los Documentos Básicos modificados de Morena a la UTIGyND. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03737/2022, solicitó de nueva cuenta la colaboración de la UTIGyND para que se pronunciara sobre el cumplimiento a lo ordenado en los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto de los Lineamientos dentro de las modificaciones al texto de los Documentos Básicos de Morena.

XXVI. Dictamen final de la UTIGyND. El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/629/2022, remitió el dictamen final correspondiente al texto de los Documentos Básicos modificados de Morena, en el que concluyó que cumplen totalmente con los Lineamientos.

XXVII. Integración de expediente. La DEPPP integró el expediente con la documentación presentada por Morena tendente a acreditar la celebración de su III Congreso Nacional Ordinario.

XXVIII. Sesión de la CPPP. En sesión extraordinaria privada, efectuada el trece de diciembre de dos mil veintidós, la CPPP del Consejo General del INE conoció el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de Morena, en cumplimiento al artículo transitorio segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Al tenor de los antecedentes que preceden y de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Marco convencional, constitucional, legal y normativo interno

Instrumentos convencionales

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 7, 19, 20 y 21, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 2, numerales 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Entre los derechos humanos que salvaguarda se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16, apartado 1; y 23, apartado 1, incisos a), b) y c); del precitado instrumento convencional.

El artículo 5 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará) prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El artículo 7 de la citada Convención señala que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano se regulan en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

Constitucionales

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base I, de la Constitución, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la Constitución, en relación con los artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, penúltimo párrafo, de la Constitución, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señala la propia Constitución y la ley de la materia.

Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establecen que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

LGIFE

3. El artículo 44, numeral 1, inciso j), de la LGIFE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, vigilar que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley, a la LGPP, así como a los lineamientos que emita, en su momento, este Consejo General, para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG.

El artículo 442 de la LGIFE determina que los PPN, las agrupaciones políticas nacionales, las personas aspirantes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes a cargos de elección popular y la ciudadanía en general, entre otros, son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales. Los casos de VPMRG atentan contra lo establecido por la Constitución, los tratados internacionales y la Ley General mencionada.

LGPP

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la LGPP, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

En el artículo 34, numeral 1, de la LGPP, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

Los artículos 3, numeral 4, 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos s) a x); 37, numeral 1, incisos e) a g); 38, numeral 1, inciso e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1 de la LGPP establecen que los PPN deberán:

- Prever en la **Declaración de Principios** la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y determinar los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan VPMRG, acorde a lo estipulado en la LGIFE y la LGAMVLV y demás leyes aplicables;
- Determinar en su **Programa de Acción** medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido político, así como la formación de liderazgos políticos;
- Establecer en sus **Estatutos** los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido político, así como aquellos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG; y
- Establecer criterios para garantizar la **paridad** entre los géneros en candidaturas;
- Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;
- Garantizar la **no discriminación** por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado;
- Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV;

- **Sancionar** por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la VPMRG;
- Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone;
- Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere esa misma ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; y
- Aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al rubro de la creación así como para el fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.

LGAMVLV

5. El artículo 20 Bis de la LGAMVLV define a la VPMRG como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Asimismo, señala que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una persona por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella; que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la referida ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

El artículo 48 Bis de la LGAMVLV señala que corresponde al INE, en el ámbito de su competencia, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan VPMRG.

Reglamento de Registro

6. Los artículos 5 al 18 del Reglamento de Registro prevén el procedimiento que debe seguir este Consejo General, a través de la DEPPP, para determinar, en su caso, si la modificación a los Documentos Básicos se apega a los principios democráticos establecidos en la CPEUM y la LGPP.

Lineamientos

7. Los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto, de los Lineamientos, aprobados por el Consejo General el veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, establecen la obligación de los PPN de adecuar sus Documentos Básicos a los parámetros legales en ellos establecidos:

“Segundo. Los partidos políticos deberán adecuar sus documentos básicos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, una vez que termine el Proceso Electoral; en tanto esto ocurra, se ajustarán a lo previsto en los presentes Lineamientos en la tramitación de las quejas y denuncias que se presenten en esta temporalidad. Las adecuaciones estatutarias de los partidos políticos para atender lo dispuesto en estos Lineamientos deberán llevarse a cabo una vez que termine el Proceso Electoral 2020-2021.

Tercero. La Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y la Unidad Técnica de Fiscalización darán seguimiento a los programas de trabajo de los partidos políticos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos a partir del año 2021.

Cuarto. Los presentes Lineamientos serán aplicables para los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, para los partidos políticos locales. Si los Organismos Públicos Locales Electorales emiten Lineamientos en esta materia los mismos serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con los presentes.”

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de los Lineamientos, corresponde a la DEPPP analizar que las modificaciones realizadas por los PPN a sus Documentos Básicos se apeguen a los principios democráticos de dicha materia y elaborará el proyecto de Resolución que será sometida para su aprobación al Consejo General.

II. Competencia del Consejo General

8. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos de los PPN, a través de la resolución que emita al respecto, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, numeral 1, inciso I), 34 y 36, de la LGPP.

Así, en el artículo 36, numeral 1, de la LGPP, se establece que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos de los PPN, este Consejo General atenderá el derecho de éstos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, numerales 1 y 3, y 10, numeral 2, inciso a), relacionados con el 35, de la LGPP, los PPN deben disponer de Documentos Básicos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 37, 38 y 39 de la Ley en cita.

Acuerdo INE/CG517/2020, plazo legal para realizar las modificaciones a los Documentos Básicos de Morena

9. El veintiocho de octubre de dos mil veinte, fue aprobado por el Consejo General el Acuerdo INE/CG517/2020, mediante el cual aprobó los Lineamientos, publicado en el DOF el diez de noviembre del mismo año, en cuyo punto resolutivo Segundo ordenó a los PPN, lo siguiente:

“Segundo. Los partidos políticos deberán adecuar sus documentos básicos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, una vez que termine el Proceso Electoral; en tanto esto ocurra, se ajustarán a lo previsto en los presentes Lineamientos en la tramitación de las quejas y denuncias que se presenten en esta temporalidad. Las adecuaciones estatutarias de los partidos políticos para atender lo dispuesto en estos Lineamientos deberán llevarse a cabo una vez que termine el Proceso Electoral 2020-2021”.

(sic).

[Énfasis añadido]

En consecuencia, dichos Lineamientos no señalan un plazo perentorio para que los PPN realicen las adecuaciones a sus Documentos Básicos, el único parámetro que se estableció es que dichas modificaciones debían realizarse una vez concluido el PEF, ello en consideración a lo establecido en el artículo 34, párrafo 2, inciso a), de la LGPP, y así otorgar certeza y legalidad a los actos partidistas correspondientes.

Ahora bien, el acto por el cual se dio por culminado el PEF, fue aprobado en sesión extraordinaria de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, del Consejo General, al emitir el Acuerdo INE/CG1474/2021, en acatamiento a las sentencias dictadas por el TEPJF en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados, así como SUP-REC-1414/2021 y acumulados, por el que se modificó la asignación de las diputaciones federales que les correspondían a los PPN Acción Nacional y Verde Ecologista de México, aprobada mediante Acuerdo INE/CG1443/2021.

En consecuencia, y toda vez que la modificación a los Documentos Básicos de Morena se llevó a cabo durante su III Congreso Nacional Ordinario, celebrado el diecisiete y dieciocho de septiembre de dos mil veintidós, se desprende que el PPN las realizó al día natural trescientos ochenta y dos, después de la conclusión del PEF.

III. Comunicación de las modificaciones al INE

10. De conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP, una vez aprobada cualquier modificación a los Documentos Básicos de los PPN, éstos deberán comunicarlo al INE dentro de los diez días (hábiles) siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

Sentado lo anterior, y tal como se ha referido con antelación, el diecisiete y dieciocho de septiembre de dos mil veintidós, Morena celebró el III Congreso Nacional Ordinario, en el cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a su Estatuto, el Programa de Acción y la Declaración de Principios, documentos normativos que rigen su vida interna.

En consecuencia, se advierte que el término establecido en el artículo 25 del ordenamiento citado, transcurrió del diecinueve al treinta de septiembre de dos mil veintidós, descontando los días inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 8 del Reglamento de Registro.

Morena presentó el oficio mediante el cual informó al INE sobre las modificaciones a sus Documentos Básicos el treinta de septiembre de dos mil veintidós, por tanto, dicho PPN dio observancia a la disposición reglamentaria señalada, tal como se muestra a continuación:

SEPTIEMBRE						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
					17 III CNO*	18 III CNO*
19 (día 1)	20 (día 2)	21 (día 3)	22 (día 4)	23 (día 5)	24 (Inhábil)	25 (Inhábil)
26 (día 6)	27 (día 7)	28 (día 8)	29 (día 9)	30 (día 10) NOT**		

* III Congreso Nacional Ordinario de Morena.

** Notificación al INE de la celebración del III Congreso Nacional Ordinario de Morena.

IV. Plazo para emitir la Resolución que en derecho corresponde

11. El artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP, en relación con el artículo 13 del Reglamento, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados a los Documentos Básicos de los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Registro, señala que, una vez desahogado el último requerimiento, la DEPPP deberá elaborar el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos, el cual será sometido a consideración de la CPPP a fin de que ésta, a su vez, lo someta a consideración del Consejo General.

No obstante, la DEPPP tuvo la posibilidad de integrar el expediente correspondiente hasta en tanto la UTIGyND emitiera su opinión técnica a los textos definitivos de modificaciones a los Documentos Básicos de Morena presentados mediante oficio REP-MOREINE-533/2022 de diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, dada la relevancia que implica el cumplimiento por parte de éste a los Lineamientos.

Sentado lo anterior, el término se contabiliza a partir del treinta de noviembre de dos mil veintidós, para concluir, el veintinueve de diciembre del mismo año; considerando que el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/629/2022 emitió dictamen final sobre los textos definitivos de modificaciones a los documentos básicos presentados. Por lo que, el plazo se contabilizó de la siguiente forma:

NOVIEMBRE 2022						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	29*	30 (día 1)				

DICIEMBRE 2022						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			1 (día 2)	2 (día 3)	3 (día 4)	4 (día 5)
5 (día 6)	6 (día 7)	7 (día 8)	8 (día 9)	9 (día 10)	10 (día 11)	11 (día 12)
12 (día 13)	13 (día 14)	14 (día 15)	15 (día 16)	16 (día 17)	17 (día 18)	18 (día 19)
19 (día 20)	20 (día 21)	21 (día 22)	22 (día 23)	23 (día 24)	24 (día 25)	25 (día 26)
26 (día 27)	27 (día 28)	28 (día 29)	29** (día 30)			

*Dictamen de la UTIGyND

**Fecha límite para emitir la resolución.

V. Normatividad partidista aplicable

Estatuto de Morena

12. Para la declaración de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones presentadas por el Representante propietario de Morena ante el Consejo General, así como para resolver las inconformidades descritas en los antecedentes de la presente Resolución, esta autoridad electoral debe analizar que el procedimiento de modificación de los Documentos Básicos de Morena se haya llevado a cabo en términos de lo establecido en los artículos 34°, 35°, 36°, 38°, 41° Bis, primer párrafo, incisos b), c) y f); y 71° del Estatuto del referido partido político.

VI. Análisis de procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos presentadas

13. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, incisos m) y o), de la LGIPE, en relación con el artículo 46, numeral 1, inciso e), del Reglamento Interior del INE, la DEPPP auxilió a la CPPP en el análisis de la documentación presentada por Morena, a efecto de verificar el apego de la instalación, desarrollo y determinaciones tomadas en el III Congreso Nacional Ordinario, conforme a la normativa estatutaria y reglamentaria aplicable.

En este sentido, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio de la ciudadanía identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, **estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apege a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma,** se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada partido político.

Por cuestión de método, el análisis de las modificaciones a los Documentos Básicos se realizará en dos apartados. En el apartado **A** se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos y se analizarán las inconformidades tocantes a este apartado, resolviendo lo que en derecho corresponda. En el apartado **B**, se analizará que el contenido de las modificaciones se apege a los principios democráticos establecidos en la Constitución, la LGPP, los Lineamientos y demás disposiciones en materia electoral.

A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos

Documentación presentada por Morena

14. Para acreditar que las modificaciones a los Documentos Básicos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna de Morena, el referido partido político presentó la documentación que se detalla a continuación, clasificada en documentos originales, copias certificadas y otros:

a) Copias certificadas

- De la Convocatoria a la XXXII Sesión Urgente del CEN, de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, emitida el uno de septiembre del mismo año.
- De la cédula de notificación por correo electrónico de la XXXII Sesión Urgente del CEN, de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, emitida el uno de septiembre del mismo año,

- De la Adenda a la Convocatoria a la XXXII Sesión Urgente del CEN, de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, emitida el uno de septiembre del mismo año.
- De la Cédula de notificación de la Adenda a la Convocatoria a la XXXII Sesión Urgente del CEN, de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, emitida el uno de septiembre del mismo año.
- De la Lista de Asistencia a la XXXII Sesión Urgente del CEN, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, emitida el uno de septiembre del mismo año.
- Del Acta de la XXXII Sesión Urgente del CEN, emitida el dieciséis de junio de dos mil veintidós.
- **Fe de hechos** de la publicación de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena en la página de internet, emitida el dieciséis de junio de dos mil veintidós.
- De la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena, emitida el dieciséis de junio de dos mil veintidós.
- De la Convocatoria a la XXXV Sesión Urgente del CEN, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintidós, emitida el seis de septiembre de dos mil veintidós.
- De la Cédula de notificación por correo electrónico a la XXXV Sesión Urgente del CEN, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintidós, emitida el seis de septiembre de dos mil veintidós.
- De la Lista de Asistencia a la XXXII Sesión Urgente del CEN, de fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós, emitida el seis de septiembre de dos mil veintidós.
- Del Acta de la XXXV Sesión Urgente del CEN, de fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós, emitida el seis de septiembre de dos mil veintidós.
- **Fe de hechos** de la publicación de la Adenda de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena y copia certificada de la Adenda de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena, emitidas el veinticinco de julio de dos mil veintidós.
- **Fe de hechos** de la publicación de la propuesta de documentos base para la discusión de la reforma a los Documentos Básicos durante el III Congreso Nacional Ordinario de Morena, expedida el dieciséis de julio de dos mil veintidós.
- De la documentación relacionada con la celebración del Congreso de Mexicanos en el Exterior, a saber:
 - **Fe de hechos** de la publicación en la página de internet de Morena del calendario y ubicación de los centros de votación correspondientes a las Asambleas de Mexicanos en el Exterior, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario de Morena, expedida el cinco de agosto de dos mil veintidós.
 - Cédula de publicación del Listado con los registros aprobados de postulantes a Congresistas de Mexicanos en el Exterior, en el marco del III Congreso Nacional Ordinario de Morena, expedida el doce de agosto de dos mil veintidós.
 - Cédula de publicación de los “Resultados Oficiales de las Asambleas de Mexicanos en el Exterior”, expedida el nueve de septiembre de dos mil veintidós.
 - Cédula de publicación del Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones para garantizar la participación de los Congresistas de Mexicanos y Mexicanas en el Exterior y la instalación del Congreso de Mexicanos y Mexicanas en el Exterior, expedida el trece de septiembre de dos mil veintidós.
 - Cédula de publicación de la Convocatoria al Congreso de Mexicanos en el Exterior, expedida el catorce de septiembre de dos mil veintidós.
 - Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena por el que se emiten los Lineamientos para la celebración del Congreso de Mexicanos en el Exterior en el marco del III Congreso Nacional Ordinario de Morena, expedida el quince de septiembre de dos mil veintidós.
 - **Fe de hechos** de la celebración del Congreso de Mexicanos en el Exterior en el marco del III Congreso Nacional Ordinario de Morena, expedida el dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

- **Fe de hechos** de la publicación del aviso de la Comisión Nacional de Elecciones en relación con la celebración del III Congreso Nacional Ordinario de Morena (sede y horario para su realización), expedida el catorce de septiembre de dos mil veintidós.
- **Fe de hechos** de la publicación de la propuesta final de los Documentos Básicos que serán sometidos a discusión y, en su caso, aprobación por parte del III Congreso Nacional Ordinario, expedida el dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.
- **Fe de hechos** de la publicación de las adiciones, derogaciones y reformas al Estatuto de Morena de conformidad con lo establecido en su artículo Transitorio Primero, expedida el diecisiete de septiembre de dos mil veintidós.
- **Fe de hechos** de la publicación de la Declaración de Principios y Programa de Morena (aprobados), expedida el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.
- De la Minuta (acta pormenorizada) del III Congreso Nacional Ordinario de Morena de fecha diecisiete-dieciocho de septiembre de dos mil veintidós, expedida el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.
- Del Oficio CNHJ-152-2020 de la Comisión de Honestidad y Justicia de Morena, de fecha ocho de mayo de dos mil veinte.

b) Originales.

- Acreditaciones de registro y asistencia al III Congreso Nacional Ordinario de Morena celebrado el diecisiete y dieciocho de septiembre de dos mil veintidós (con firma autógrafa de cada persona Congresista).
- Guía para Congresistas Nacionales y Reglamento del III Congreso Nacional Ordinario de Morena celebrado el diecisiete y dieciocho de septiembre de dos mil veintidós.
- Listado de Congresistas Nacionales Elegibles al Consejo Nacional.
- Propuestas de modificación a los Documentos Básicos.

c) Otros

- Copia simple de la Lista de Congresistas asistentes al III Congreso Nacional Ordinario de Morena.
- Copia simple de las identificaciones de las personas Congresistas Nacionales e integrantes del CEN.
- Impresión del cuadro comparativo de las modificaciones a los Documentos Básicos de Morena, así como el texto aprobado en el III Congreso Nacional Ordinario.
- Memoria USB que contiene los Documentos Básicos aprobados en el III Congreso Nacional Ordinario de Morena, así como los cuadros comparativos de las modificaciones a los mismos.

Procedimiento Estatutario

- 15.** De lo previsto en los artículos 14° Bis, inciso c), 34°, 35°, 36°, 38°, 41° Bis, primer párrafo, incisos b), c) y f); y 71° del Estatuto, se desprende lo siguiente:
- I. Los órganos de Dirección e Instancias de Morena son: Los Congresos Municipales, Congresos Distritales, Congresos Estatales y el Congreso Nacional.
 - II. El Congreso Nacional es la autoridad superior de Morena, por lo que es el único órgano competente para aprobar las reformas y cambios que se consideren convenientes a los Documentos Básicos de Morena.
 - III. El Congreso Nacional se encuentra integrado por:
“Las y los integrantes de los consejos estatales, la representación de los Comités de Mexicanos en el Exterior, el Comité Ejecutivo Nacional saliente que será responsable de emitir la convocatoria y de organizar el Congreso. El Congreso no podrá contar con menos de mil quinientos ni más de tres mil seiscientos delegados efectivos”.
 - IV. El Congreso Nacional sesionará de manera ordinaria cada tres años; y de manera extraordinaria, cuando lo soliciten por escrito la mayoría de las personas integrantes del Consejo Nacional, el CEN o la tercera parte de los consejos estatales.

- V. El CEN, es el responsable de emitir la convocatoria al Congreso Nacional Ordinario, lo cual realizará con tres meses de anticipación y mediante el voto de la mayoría de sus personas integrantes presentes en la sesión en que la misma se apruebe.
- VI. La Convocatoria podrá difundirse en la página electrónica de Morena, los estrados del órgano convocante, en el órgano de difusión impreso del partido político (Regeneración) y/o en redes sociales.
- VII. La Convocatoria contendrá los períodos en que deberán realizarse los congresos distritales y estatales, así como el número de las personas delegadas a ser electas en cada uno de los primeros. También deberá incluir el número de personas representantes que serán electas por los Comités de Mexicanos en el Exterior al Congreso Nacional y la fecha, hora y lugar en que tendrá verificativo este último.
- VIII. Los documentos que servirán de base a la discusión del Congreso Nacional deberán hacerse públicos cuando menos con dos meses de anticipación y se distribuirán a toda la militancia en los congresos municipales y distritales, así como por medios electrónicos e impresos.
- IX. La sesión del Congreso Nacional Ordinario se instalará (quórum legal) con la asistencia de la mitad más uno de sus personas delegadas y elegirá por mayoría a su mesa directiva.
- X. Corresponde a las personas delegadas al Congreso Nacional aprobar, por mayoría, el Reglamento del Congreso Nacional.
- XI. La toma de decisiones, acuerdos y resoluciones del Congreso Nacional, serán válidos con el voto de la mitad más uno de las personas integrantes presentes.
- XII. La Comisión Nacional de Elecciones será la responsable de organizar todas las elecciones y votaciones que tengan lugar durante el Congreso.

Una vez establecidos los elementos a verificar, del análisis de la documentación presentada por Morena se obtiene lo siguiente:

Órgano competente para la aprobación de las modificaciones a los Documentos Básicos

16. En el caso concreto, el Congreso Nacional es la autoridad superior de Morena y tiene la facultad exclusiva de decidir sobre la reforma a sus Documentos Básicos:

Artículo 34°. La autoridad superior de nuestro partido será el Congreso Nacional.

(...)

Será responsable exclusivo de decidir sobre los documentos básicos de MORENA.

Artículo 71°. La reforma a los documentos básicos requerirá la aprobación de un Congreso Nacional ordinario o extraordinario.

En tal virtud, es válido que el Congreso Nacional haya realizado las modificaciones a los Documentos Básicos de Morena, pues ha ejercido la facultad establecida en los artículos 34°, último párrafo y 71° del Estatuto, disposiciones que lo facultan como el **único órgano competente**.

Convocatoria

Emisión de la Convocatoria

17. De acuerdo con lo previsto en el artículo 34°, párrafo segundo del Estatuto, el Congreso Nacional Ordinario deberá ser convocado por el CEN, al menos, con tres meses de anticipación a su celebración. Del análisis de la documentación presentada por el Representante, se advierte que el pasado dieciséis de junio de dos mil veintidós, el CEN expidió, en tiempo y forma, la convocatoria para celebrar el III Congreso Nacional Ordinario el diecisiete y dieciocho de septiembre de dos mil veintidós.

Para acreditar lo anterior, se acompaña copia certificada del acta de la XXXII Sesión Urgente del CEN y sus anexos, celebrada el dieciséis de junio de dos mil veintidós, en la cual consta que, en el punto cuarto del orden del día se aprobó (por mayoría) la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 34°, párrafo segundo y 38°, párrafo primero del Estatuto:

Artículo 34°.

(...)

El Comité Ejecutivo Nacional será responsable de emitir la convocatoria al Congreso Nacional ordinario con tres meses de anticipación.

Artículo 38°. *El Comité Ejecutivo Nacional (...) Será responsable de emitir los lineamientos para las convocatorias a Congresos Municipales de conformidad con el artículo 14 inciso d); así como las convocatorias para la realización de los Congresos Distritales y Estatales, y del Congreso Nacional.*

[Énfasis añadido.]

En virtud de lo cual, se cumple con el requisito de temporalidad establecido en el artículo citado, ya que dicha convocatoria se aprobó tres meses antes de que se realizara la sesión del Congreso Nacional.

Contenido de la convocatoria. Establecimiento del orden del día

18. Para acreditar este requisito, el CEN determinó el orden del día bajo el cual sesionaría el Congreso Nacional el diecisiete y dieciocho de septiembre de dos mil veintidós, en cuyo punto número 6 estableció:

“6. Aprobación de reformas a los documentos básicos.”

Es decir, se determinó que en el III Congreso Nacional Ordinario se llevaría a cabo el análisis, discusión y, en su caso, aprobación, de la propuesta de reforma de los Documentos Básicos que rigen la vida interna de Morena.

Asimismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 34°, párrafo segundo del Estatuto, se constató que la convocatoria señalara: a) Los periodos en que se realizarían los congresos distritales y estatales, así como el número de las y los delegados a ser electos en cada uno de los primeros; y, b) El número de representantes a ser electos por los Comités de Mexicanos en el Exterior al Congreso Nacional y la fecha, hora y lugar en que tendrá verificativo este último.

Publicación de la Convocatoria

19. El artículo 41° Bis, inciso c) del Estatuto prevé que la publicación de las convocatorias se podrá hacer en la página electrónica de Morena, los estrados del órgano convocante, los estrados de los comités ejecutivos de Morena, en su órgano de difusión impreso “Regeneración” o en redes sociales.

En el presente caso, la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario fue publicada en la página electrónica de Morena, el dieciséis de junio de dos mil veintidós, con lo que se cumple con el requisito establecido en el artículo citado.

Lo anterior se constató por esta autoridad electoral mediante la revisión del contenido de la **Fe de hechos** de dieciséis de junio de dos mil veintidós, mediante la cual el Notario Público número ciento veinticuatro del Estado de Coahuila, Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, da constancia de la publicación de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena en la página electrónica de dicho partido político, en el vínculo siguiente: <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2022/cnociii.pdf>

Adenda a la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena

20. De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena, así como lo dispuesto por el artículo Segundo transitorio de la misma, corresponde al CEN (como órgano encargado de emitir la convocatoria) realizar los ajustes, modificación, adenda o fe de erratas para su correcta instrumentación.

Ahora bien, derivado del proceso de organización de las tareas rumbo al Congreso Nacional, Morena detectó áreas de oportunidad para asegurar su eficaz desarrollo, por lo que el CEN realizó, a través de una adenda, diversas modificaciones a la convocatoria al III Congreso Nacional.

Dichas modificaciones atendieron: a) Los términos de la participación de las personas mexicanas en el exterior; y, b) Diversos aspectos para dotar de certeza el proceso y medidas para facilitar y hacer más accesible la participación.⁴

⁴ Sufrieron modificaciones las Bases Primera, fracción II; Tercera; Cuarta; Quinta; Séptima, fracción III; y Octava, fracción III de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena.

Para acreditar lo anterior, se acompañó copia certificada del acta de la XXXV Sesión Urgente del CEN, celebrada el veinticinco de julio de dos mil veintidós, en la cual consta que, en el punto cuarto del orden del día se aprobó (por votación unánime de las personas integrantes presentes) la Adenda a la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena.

Publicación de la adenda

21. La adenda a la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena fue publicada, en la página electrónica de Morena, mediante el siguiente enlace:

https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2022/AIICNO_.pdf

Lo anterior, tal y como se acredita mediante la **Fe de hechos** de veinticinco de julio de dos mil veintidós, mediante la cual el Notario Público número ciento veinticuatro del Estado de Coahuila, Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, da constancia de la existencia de la publicación de la Adenda de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena.

Publicación de los documentos base de la discusión

22. El artículo 34º, párrafo segundo del Estatuto de Morena, señala que los documentos que servirán de base a la discusión en los Congresos, entre ellos el Nacional, deberán hacerse públicos con cuando menos **dos meses de anticipación** y se distribuirán a toda la militancia en los congresos municipales y distritales, así como por medios electrónicos e impresos.

En ese sentido, la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena señala en su artículo Tercero transitorio que, a más tardar el dieciséis de julio de dos mil veintidós, se haría pública la documentación que serviría de base para la discusión en el Congreso Nacional de la reforma a los Documentos Básicos y se pondría con oportunidad a disposición de la militancia.

En tal virtud, esta autoridad constató que la referida documentación fue hecha pública dos meses antes de la celebración del III Congreso Nacional Ordinario de Morena. Lo anterior, mediante el análisis de la **Fe de hechos** de la publicación de la propuesta de documentos base para la discusión de la reforma a los Documentos Básicos durante el III Congreso Nacional Ordinario de Morena, de dieciséis de julio de dos mil veintidós, a través de la cual el Notario Público número ciento veinticuatro del Estado de Coahuila, Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, hace constar que en la página electrónica de Morena fueron publicados los documentos base de la discusión, a través de los siguientes enlaces:

Documento	Enlace electrónico
Declaración de principios	https://morena.org/wp-content/uploads/2022/07/envio_v20.40_Principios.pdf
Programa de Acción	https://morena.org/wp-content/uploads/2022/07/Envio_v20.50_programa.pdf
Estatuto	https://morena.org/wp-content/uploads/2022/07/envioFINAL_v23.45_REF_ESTAT.pdf

De la instalación y quórum del Congreso Nacional

23. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, en términos de los artículos 34º, último párrafo y 35º del Estatuto, así como, en cumplimiento a lo señalado en la Base Séptima, fracción IV de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario, para la instalación y funcionamiento del Congreso Nacional, se requiere contar con:

- El **quórum legal establecido**, es decir, la mitad más uno de las personas delegadas al Congreso.
- Las personas delegadas efectivas al Congreso Nacional son aquellas integrantes de los consejos estatales, la representación de los Comités de Mexicanos en el Exterior y el CEN saliente.
- El Congreso no podrá contar con menos de mil quinientos (1,500) ni más de tres mil seiscientos (3,600) personas delegadas efectivas.

Por tanto, a efecto de verificar el cumplimiento de este requisito, del Acta del III Congreso Nacional Ordinario se observa que se contó con la asistencia de dos mil ochocientos noventa y ocho (2,898) Congresistas Nacionales, de un total de tres mil ciento sesenta y cinco (3,165), lo que significa una asistencia del noventa y uno punto cincuenta y siete por ciento (91.57%) que, según el registro del partido político, son las personas acreditadas para asistir.

Sin embargo, esta autoridad tomó en consideración la lista de asistencia definitiva presentada por Morena, misma que se integró desde el inicio, hasta la conclusión de la sesión. Por lo que, de conformidad con el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la LGIPE, la DEPPP tiene la atribución de “llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital (...)”; y, en razón de ello, la verificación de la lista de asistencia se realizó tomando en consideración el registro de las personas integrantes de los órganos directivos que obra en los archivos de este Instituto, de la cual se concluye lo siguiente:

De las personas integrantes de los Consejos Estatales asistieron dos mil ochocientos tres personas (2,803) de un total de tres mil cuatro (3,004) que se tienen registradas; de la representación de los Comités de Mexicanos en el Exterior asistieron setenta personas (70) de un total de ciento cuarenta (140) personas inscritas; y, finalmente, del CEN asistieron dos personas (2) de un total de veintinueve⁵ (21), por lo que, en total, asistieron dos mil ochocientos setenta y cinco personas integrantes (2,875), de un total de tres mil ciento sesenta y cinco (3,165), por lo que la sesión se llevó a cabo con el noventa punto ochenta y cuatro por ciento (90.84%) de las personas integrantes acreditadas ante este Instituto.

Es decir, el quórum se logró al contar con la presencia del noventa punto ochenta y cuatro por ciento (90.84%) de las y los delegados al Congreso Nacional, conforme lo establecen los artículos 34°, último párrafo y 35° del Estatuto.

Conducción de la instalación

24. El último párrafo del artículo 34° del Estatuto, señala que el Congreso Nacional se instalará con la mitad más uno de las personas delegadas al Congreso y elegirá por mayoría a su mesa directiva.

En tal virtud, de la minuta (acta pormenorizada) se desprende que las y los miembros del III Congreso Nacional Ordinario designaron a Tomás Pliego Calvo (Presidente), Esther Araceli Gómez (Secretaria) y Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco (Secretario), como integrantes de la mesa directiva del III Congreso Nacional Ordinario de Morena, misma que se encargó de conducir todos los trabajos.

De la votación y toma de decisiones

25. El artículo 41° Bis, inciso f), numeral 3 del Estatuto, señala:

Artículo 41° Bis. Todos los órganos de dirección y ejecución señalados en el Artículo 14° del presente Estatuto, se regularán bajo las siguientes reglas, salvo las particulares que rigen el funcionamiento de cada órgano:

(...)

f. En el desarrollo de las sesiones se aplicarán los criterios siguientes:

(...)

3. Una vez instaladas la sesiones [sic], los acuerdos adoptados serán válidos con el **voto de la mitad más uno de los presentes;**

[Énfasis añadido]

Por su parte, el artículo 6, inciso b), numeral 4 del Reglamento del III Congreso Nacional Ordinario señala:

Artículo 6. Discusión y aprobación de la Reforma a los documentos básicos.

(...)

b) **Dinámica para la Discusión y Aprobación de la reforma a los documentos básicos.**

(...)

4. **Al finalizar la segunda ronda se someterá a la aprobación de la reforma a los documentos básicos estatutaria [sic], mediante votación económica.**

[Énfasis añadido]

⁵ Si bien asistieron diez personas integrantes del CEN, lo cierto es que siete de ellas también tienen la calidad de Consejeras Estatales; asimismo, una persona asistente tiene la calidad de integrante del CEN y la de representante de las y los Mexicanos en el Exterior. De ahí que únicamente se considere a dos personas asistentes como integrantes del CEN, pues para efectos de la verificación del quórum, las ocho restantes fueron contabilizadas como Consejeras y Consejeros Estatales y como representante de las y los Mexicanos en el Exterior.

Es decir, se determinó que los acuerdos se tomarían por **votación económica**, que significa que se expresa levantando la mano de quienes estén por la afirmativa, a continuación, levantando la mano quienes estén por la negativa y, finalmente, levantando la mano quienes estén por la abstención.

El procedimiento por seguir consistió en preguntar el sentido del voto y que las personas congresistas presentes levantaran la mano para manifestar el mismo, a partir de ello las personas escrutadoras comenzaron a contabilizar la votación.

De la aprobación de modificaciones a los Documentos Básicos

26. De acuerdo con la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario, el punto seis del orden del día era el relativo a la discusión y aprobación, en su caso, de reformas a los Documentos Básicos de Morena.

En tal virtud, del cuerpo de la minuta (acta pormenorizada) del III Congreso Nacional Ordinario, se tiene que la modificación a los Documentos Básicos de Morena fue aprobada por mil ochocientos siete (1,807) votos a favor, quinientos veinte (520) votos en contra y treinta y ocho (38) abstenciones.

De los responsables de acatar observaciones

27. Cabe señalar que del artículo Segundo Transitorio de la reforma a la Declaración de Principios y del Programa de Acción, así como del artículo Primero Transitorio de la Reforma al Estatuto de Morena, se desprende que el Congreso Nacional determinó facultar a la Representación de Morena ante el Consejo General, para subsanar las observaciones, redacción y precisiones que realizara esta autoridad administrativa electoral respecto a las modificaciones a los Documentos Básicos de Morena, así como las que correspondan ante una posible reforma electoral.

VII. Análisis de los medios de impugnación en plenitud de atribuciones

Competencia

28. En términos de lo previsto en los artículos 44, párrafo 1, inciso j) de la LGIPE, es atribución de este Consejo General vigilar que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a las normas electorales; además, de conformidad con el artículo 25, inciso I) de la LGPP, corresponde al Consejo General de este Instituto declarar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos que realicen los órganos de dirección de los partidos políticos.

Por lo que, tal y como lo consideró la Sala Superior en los acuerdos dictados en los expedientes SUP-JDC-1219/2022 y SUP-JDC-1217/2022 y acumulado, corresponde a esta autoridad, en plenitud de atribuciones, conocer de los medios de impugnación promovidos y resolver lo que en derecho corresponda.

Improcedencia

29. Este Consejo General determina que se deben **desechar** los escritos de queja que a continuación se precisan, toda vez que su presentación fue realizada de manera extemporánea:

Id.	Quejosos	Fecha de recepción
1	Fausto Miranda Canuto	30/09/2022
2	Enrique Torres Mendoza	06/10/2022
3	Rosa María Balvanera Luviano	10/10/2022
4	Cuauhtémoc Jacobo Femat	10/10/2022
5	Martha Beatriz Asid Gaytán	10/10/2022
6	Gustavo Adolfo Quiroga Costilla	10/10/2022
7	María Asunción Campos Lee	10/10/2022
8	Carlos Eduardo Abúndez Benítez	10/10/2022
9	Alberto Emiliano Morales Coronel	10/10/2022
10	Juan Manuel Martínez Díaz	10/10/2022

Id.	Quejosos	Fecha de recepción
11	Blanca Lilia Morales Sánchez	11/10/2022
12	José Francisco Romero Tristán	11/10/2022
13	Claudia Macías Leal	11/10/2022
14	Claudia Virgen Cumpian	11/10/2022
15	Alfonso Arturo Trejo López	11/10/2022
16	Juan Gerardo Zavala Rosales	11/10/2022
17	Marina Moreno Maldonado	11/10/2022
18	Ana Lilia Guillén Quiroz	11/10/2022
19	Humberto Javier Vega Delgado	11/10/2022
20	Juana Martínez Matuz	11/10/2022
21	Bertha Hernández Tamayo	11/10/2022
22	Sergio Fernando Magaña Morales	11/10/2022
23	Angélica Castro Rebolledo	13/10/2022
24	Bernarda Leovigilda Chávez Hernández	13/10/2022
25	Nancy Elizabeth Huerta Flores	13/10/2022
26	Carlos García González	13/10/2022
27	Felipe de Jesús Pérez Coronel	19/10/2022
28	Luis Antonio Figueroa Retamoza	19/10/2022
29	Alfonso Aguilar Schellin	19/10/2022
30	Manuel Isaac Castelo Rábago	19/10/2022
31	Víctor Manuel García López	19/10/2022
32	Humberto Gutiérrez Fraijo	19/10/2022

El sistema de medios de impugnación en materia electoral cuenta con principios procesales que lo distinguen de otras materias, dentro de los cuales está el de oportunidad de la demanda, previsto en el artículo 8 de la LGSMIME.

Por regla general, los medios de impugnación deben presentarse por escrito ante la autoridad u órgano partidista señalado como responsable, en el plazo establecido por la ley o norma estatutaria, por lo que es obligación de las autoridades electorales correspondientes, determinar si la presentación de éstos se realiza de manera oportuna.

Así lo determina el TEPJF, dentro de la jurisprudencia 43/2013, "**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SU PROMOCIÓN OPORTUNA ANTE LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN INTERRUMPE EL PLAZO**".

Ahora bien, la determinación de esta autoridad encuentra sustento en lo siguiente:

El Reglamento de Registro no contempla la posibilidad expresa de atender directamente los medios de impugnación presentados por la militancia de los PPN, lo cierto es que resultan aplicables, de manera supletoria, las disposiciones establecidas en la LGSMIME, cuerpo normativo de orden público, observancia general en toda la República y reglamentario de los artículos 41, 60 y 99 de la Constitución, que tiene por objeto establecer las reglas aplicables para la resolución de los medios de impugnación en materia electoral y garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten, invariablemente, a los principios de constitucionalidad y legalidad.

Lo anterior, en virtud de que la reforma electoral de 2014 eliminó la atribución que tenía el CG⁶, para pronunciarse sobre las inconformidades presentadas por los afiliados, de manera directa ante el INE. En consecuencia, se han analizado las impugnaciones en estricto cumplimiento a las sentencias o reencauzamientos de la Sala Superior del TEPJF.

Al respecto, cabe mencionar lo establecido por el TEPJF, al emitir sentencia dentro del expediente SUP-JDC-2456/2020 y acumulados, en el considerando 6.2, donde analiza el tema de oportunidad de la demanda, y señaló:

“Aunado a lo anterior, la autoridad es omisa de hacer valer la extemporaneidad como causal de improcedencia, por lo que en aras de tutelar el derecho de acceso es que se considera que los medios de impugnación se presentaron oportunamente. No es óbice para dicha afirmación que en los escritos de demanda que se haga mención a la fecha de resolución del acuerdo impugnado. Ello porque la LGSMIME, en su artículo 8, dispone que los medios de impugnación, entre los cuales se encuentran los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, deberán presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiera notificado de conformidad con la ley aplicable.”

En ese orden de ideas, resulta pertinente que esta autoridad haga valer la extemporaneidad como causal de improcedencia.

Robustece lo anterior de manera análoga, lo sostenido por el TEPJF, en el criterio Jurisprudencia 11/2016, que a rubro y texto señala:

RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL PLAZO PARA IMPUGNAR LOS ACUERDOS DE DESECHAMIENTO O INCOMPETENCIA PARA CONOCER DE UNA DENUNCIA, ES DE CUATRO DÍAS.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, procede el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, entre otras, contra las medidas cautelares y el de acuerdo de desechamiento de una denuncia que dicte el Instituto Nacional Electoral; asimismo, en el párrafo 3 del precepto citado, se establece, como regla específica, que el plazo para impugnar las medidas cautelares es de cuarenta y ocho horas. Sin embargo, toda vez que en dicho precepto **no se prevé un plazo para impugnar los acuerdos de desechamiento o incompetencia de una denuncia**, y en el artículo 110, párrafo 1 de la ley referida se establece que para la tramitación, sustanciación y resolución del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador serán aplicables, en lo conducente, las reglas del procedimiento establecidas para el recurso de apelación, **es inconcuso que el plazo para impugnar tales actos es de cuatro días, atendiendo a lo dispuesto en la regla general prevista en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ante la ausencia de una previsión especial al respecto.**

Esto es, que cuando no se tengan un plazo cierto previsto por la ley para presentarlo, deberá atenderse a la regla general prevista en artículo 8 de la LGSMIME, la cual establece que los medios de impugnación deberán presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que, por razones de seguridad jurídica, para la correcta y funcional administración de justicia y la efectiva protección de los derechos de las personas, **los Estados pueden y deben establecer presupuestos y criterios de admisibilidad de los recursos internos, de carácter judicial o de cualquier otra índole.** De tal manera, si bien esos recursos internos deben estar disponibles para las personas interesadas y resolver efectiva y fundadamente el asunto planteado, así como eventualmente proveer la reparación adecuada, no cabría considerar que **siempre y en cualquier caso los órganos y tribunales internos deban resolver el fondo del asunto que les es planteado, sin que importe la verificación de los presupuestos formales de admisibilidad y procedencia del particular recurso intentado.**⁷

⁶ Artículo 47, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: “Los Estatutos de un partido político podrán ser impugnados exclusivamente por sus afiliados, dentro de los catorce días naturales siguientes a la fecha en que sean presentados ante el Consejo General para la declaratoria respectiva. Dicho órgano, al emitir la resolución que corresponda, resolverá simultáneamente las impugnaciones que haya recibido. Emitida la declaratoria que corresponda y transcurrido el plazo legal para impugnaciones sin que se haya interpuesto alguna, los Estatutos quedarán firmes.”

⁷ Corte IDH. Caso Romero Feris Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de octubre de 2019. Serie C No. 391., Párrafo 136

Asimismo, la Corte ha determinado que la aplicación de causales de admisibilidad de un recurso resulta compatible con la Convención Americana de Derechos Humanos y la efectividad del recurso implica que, potencialmente, cuando se cumplan dichos requisitos, el órgano judicial evalúe sus méritos.⁸

Ahora bien, si los actos impugnados mediante los escritos de queja fueron aprobados y hechos del conocimiento público mediante Estrados el diecisiete de septiembre de dos mil veintidós, el plazo para controvertirlos transcurrió en los términos siguientes:

17 de septiembre de 2022	18 de septiembre de 2022	19 de septiembre de 2022	20 de septiembre de 2022	21 de septiembre de 2022
Aprobación y fijación en Estrados del Estatuto de Morena aprobado durante el III Congreso Nacional Ordinario	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4

De manera que, si los escritos de queja fueron recibidos por esta autoridad entre el treinta de septiembre y el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, es claro que se presentaron fuera del plazo de cuatro días previsto por la LGSMIME, por lo que procede decretar su desechamiento al no haberse promovido de manera oportuna.

Dicha determinación, encuentra sustentó, en la Jurisprudencia 22/2015 sostenida por el TEPJF, que a rubro y texto establece:

PLAZO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. CUANDO EL INTERESADO ES AJENO A LA RELACIÓN PROCESAL, SE RIGE POR LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.- De conformidad con los artículos 26, párrafos 1 y 3, 28, párrafo 1, y 30, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se observa que **las notificaciones se practican personalmente, por estrados, por oficio, por correo certificado o por telegrama, según se requiera para la eficacia del acto, resolución o sentencia a notificar; que los estrados son lugares públicos destinados en las oficinas de las responsables para que sean colocados, entre otros, los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias que recaigan en los medios de impugnación para su notificación y publicidad; en los términos de las leyes aplicables o por acuerdo del órgano competente. Por tanto, cuando el interesado es ajeno a la relación procesal, el cómputo del plazo para promover de manera oportuna algún medio de impugnación en materia electoral, se rige por la notificación realizada por estrados del acto o resolución de que se trate, el cual empieza a contar a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación referida, pues de esta manera queda en aptitud legal de proceder en la forma y términos que considere pertinentes en defensa de sus derechos.**

Asimismo, no pasa desapercibido que, de conformidad con la norma estatutaria, y el artículo 3 de la LGSMIME, **los actos preparatorios y las determinaciones adoptadas en el Congreso Nacional de Morena**, pueden ser impugnadas a través de los medios de justicia intrapartidaria correspondientes, en el momento procesal oportuno; esto es, a través del recurso de queja.

Ahora bien, el TEPJF⁹, ha emitido diversos criterios que establecen que es válido que la CNHJ haya determinado que las quejas presentadas eran improcedentes por haberse presentado de manera extemporánea, es decir, fuera del plazo de cuatro días naturales establecido para promover un procedimiento sancionador ante esa autoridad. Lo que resulta un parámetro claro para las personas militantes del partido en cuestión, toda vez que dicho plazo se encuentra precisado en el artículo 39 del Reglamento de la CNHJ.

⁸ Corte IDH. Caso Hernández Vs. Argentina. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2019. Serie C No. 395., Párrafo 143

⁹ Sentencias emitidas en los expedientes SUP- JDC-908/2021, SUP-JDC-572/2022 y SUP-JDC-580/2022 Acumulado y SUP-JDC-1213/2022.

Procedencia

30. Por otra parte, los juicios ciudadanos SUP-JDC-1219/2022 y SUP-JDC-1217/2022 y acumulado, así como la queja con número de expediente CNHJ-NAL-1594/2022, reencauzada por la CNHJ a este Consejo General, resultan procedentes en atención a lo siguiente:
- a. **Forma.** Se cumple con los requisitos previstos en el artículo 9, párrafo 1, de la LGSMIME, porque los medios de impugnación: *i)* se presentaron por escrito, con el nombre, domicilio y firma autógrafa de las personas promoventes; *ii)* se identifica el acto impugnado; *iii)* la autoridad responsable; *iv)* los hechos en los que se sustenta la impugnación, y *v)* los agravios que, en concepto de las personas recurrentes, les causan los actos impugnados.
 - b. **Oportunidad.** Los medios de impugnación se interpusieron, en todos los casos, el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, esto es, dentro del plazo legal de cuatro días, previsto en el artículo 8 de la LGSMIME.
 - c. **Legitimación e interés.** Las personas promoventes, en su calidad de militantes de Morena, cuentan con legitimación e interés jurídico para impugnar la regularidad de los actos de las autoridades de su partido político, ello en términos del artículo 40, numeral 1, inciso i) de la LGPP.
 - d. **Definitividad.** Se satisface este requisito, en atención a que no existe otro medio de impugnación que deba agotarse antes de acudir a esta instancia.

Aspectos controvertidos en los medios de impugnación

31. Del análisis a los hechos y actos controvertidos en los tres medios de impugnación procedentes, se desprende que combaten, esencialmente, los aspectos siguientes:
- a) **Ricardo Torres Cerón (SUP-JDC-1219/2022)**
 - Incorporación de un nuevo requisito de elegibilidad y para afiliarse a Morena, consistente en acreditar la realización de actividades en materia de formación y capacitación política.
 - Aprobación del artículo 6° Bis del Estatuto de Morena, al estimar que es necesario que se reglamenten los elementos de valoración de las candidaturas.
 - Modificación del método de elección, al pasar de Asambleas a Centros de Votación.
 - Aprobación del artículo 14° Bis, en relación con la reclasificación de las Coordinaciones Distritales como órganos de dirección política.
 - Vulneración al principio de certeza, derecho de afiliación y autenticidad en la renovación de la dirigencia de Morena, derivado de que no se establece un límite temporal al cierre del Padrón de personas afiliadas que podrán participar en los Congresos Distritales.
 - Vulneración al correcto funcionamiento y desproporcionalidad e irracionalidad en la modificación de los plazos en que el CEN y los Comités Ejecutivos Estatales sesionarán.
 - Violación al correcto funcionamiento del partido político, incompatibilidad de cargos y asunción de funciones (Consejo Consultivo y Comisiones Auxiliares)
 - Trato discriminatorio y violación al derecho de votar y ser votado, derivado de la existencia de dos métodos de elección diferentes para cargos en el mismo órgano partidista (CEN y Consejo Nacional).
 - b) **Silvia Bertha García y Roberto Vesalio Muñoz (SUP-JDC-1217/2022 y acumulado)**
 - Aplicación inmediata del Estatuto reformado, al estimar que no eran legalmente vigentes al momento de la celebración del III Congreso Nacional Ordinario de Morena.
 - Restricción indebida al derecho de votar y ser votado en el III Congreso Nacional Ordinario de Morena, derivado de la reducción del CEN, trato discriminatorio para aquellos militantes que buscan ser personas Consejeras Nacionales sin ocupar algún cargo de elección popular, aunado a que la designación de candidaturas para ocupar la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Organización del CEN, quedó bajo la exclusiva propuesta de su Presidente.
 - Elección de la Presidencia del Consejo Nacional.
 - c) **Luis Valdivia Ochoa (SUP-JDC-1217/2022 y acumulado) y Rodrigo Saúl Pérez Jiménez (CNHJ-NAL-1594/2022)**
 - Impugnan el artículo Tercero Transitorio del Estatuto, cuya aprobación implicó la ampliación del mandato de Mario Martín Delgado Carrillo, como Presidente; y Minerva Citlalli Hernández Mora, como Secretaría General, ambos del CEN.

Análisis de fondo

32. En el presente apartado, se dará respuesta a los motivos de disenso expuestos en los medios de impugnación procedentes.

a) **Ricardo Torres Cerón (SUP-JDC-1219/2022)**

- **Incorporación de un nuevo requisito de elegibilidad y para afiliarse a Morena, consistente en acreditar la realización de actividades en materia de formación y capacitación política.**

En su demanda, el actor señala que resulta ilegal la aprobación de los artículos 3º, incisos b) y k); 4º; 5º, inciso e); 6º, inciso h); 32º, inciso g) y 73º; del Estatuto; toda vez que establecen que:

- o La formación ética y política será **obligatoria** para todas y todos los militantes y simpatizantes de Morena;
- o Es **requisito de elegibilidad** para la militancia acreditar la formación política;
- o La **afiliación estará condicionada** a que las personas aspirantes comprueben su participación en cuando menos una de las actividades de formación política, mediante la presentación de la constancia respectiva;
- o La Secretaría de Formación y Capacitación Política, será el enlace con el Instituto Nacional de Formación Política; ejecutará las actividades de formación y capacitación política en la entidad federativa que establezca dicho Instituto en función del Plan Nacional de Formación Política; y coordinará la organización de la participación de integrantes de Morena en los cursos nacionales de formación política; y
- o Corresponde al Instituto Nacional de Formación Política, coordinar las actividades de formación y capacitación política.

Lo anterior, al estimar que se incorporan nuevos requisitos para ejercer el derecho humano de asociación, así como condicionantes para el ejercicio del derecho a ser votado, lo que a su consideración, vulnera los derechos político-electorales de las personas militantes.

Al respecto, esta autoridad considera **infundado** el motivo de inconformidad expuesto, por las razones que se exponen a continuación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo segundo, de la CPEUM señala:

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan (...)

Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero de la Constitución establece:

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

En tal sentido, los asuntos internos de los PPN comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, de ahí que el artículo 34, numeral 2, inciso b) de la LGPP, reconozca como asuntos internos de los partidos políticos, entre otros:

La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos.

De los fundamentos constitucionales y legales expuestos es posible concluir que **uno de los derechos que asisten a los partidos políticos es determinar los requisitos y mecanismos que debe cumplir la ciudadanía para poder afiliarse a ellos**. Esto es, por mandato legal, los PPN pueden supeditar la afiliación de una persona al cumplimiento de ciertos requisitos, los cuales deberán ser establecidos en sus Estatutos.

De ahí que, contrario a lo afirmado por el promovente, el que Morena establezca requisitos para afiliar a las personas ciudadanas es acorde con lo establecido en la CPEUM y la ley.

Ahora bien, por cuanto hace a la postulación de candidaturas, el artículo 2, numeral 1, inciso c) de la LGPP señala:

Artículo 2.

1. Son derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, los siguientes:

(...)

*c) Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, **teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.***

[Énfasis añadido]

De la disposición legal anterior se desprende que las personas ciudadanas podrán ser votadas para ocupar cargos de elección popular, **siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la ley y por el estatuto del partido político que los postula.** Es decir, la ley reconoce implícitamente a los PPN la facultad de establecer **requisitos y exigir su cumplimiento, por parte de aquellas personas que pretendan ser postuladas para contender por un cargo de elección popular.**

Asimismo, el artículo 34, párrafo 2, inciso d) de la LGPP, establece que entre los asuntos internos de los partidos políticos se encuentran los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular. Por lo que, contrario a lo argumentado por el promovente, el deber de acreditar la realización de actividades en materia de formación y capacitación política como requisito para que una persona sea postulada por Morena a un cargo de elección popular, es acorde con la normatividad electoral vigente.

Lo anterior es así, puesto que es un **fin constitucionalmente válido** que los partidos políticos establezcan dentro de su documentación básica, como son sus Estatutos, los requisitos y mecanismos que deben de satisfacerse para auto conformar su estructura interna, máxime cuando tal decisión recae en su órgano de máxima dirección, pues a partir de ello los partidos políticos tienen la posibilidad de configurar su propia imagen e identidad partidista¹⁰.

En virtud de lo anterior, la modificación de los artículos 3º, incisos b) y k); 4º; 5º, inciso e); 6º, inciso h); 32º, inciso g) y 73º del Estatuto cumple con lo establecido en la Constitución y la ley.

■ **Modificación del método de elección, al pasar de Asambleas a Centros de Votación.**

De igual manera, el promovente señala que la reforma a los artículos 17º Bis y 26º del Estatuto, en el sentido de modificar el método de elección para las dirigencias del partido político (sustituyendo el método de Asamblea por la instalación de Centros de Votación), vulnera el principio de certeza y seguridad jurídica para el desarrollo de los procesos al interior de Morena.

Esta autoridad considera que las modificaciones controvertidas fueron realizadas por Morena en ejercicio de su libertad de **autoorganización y autodeterminación.**

En efecto, el artículo 41, Base I, párrafo segundo de la CPEUM, reconoce el principio de autoorganización y autodeterminación a los PPN, que les permite dotarse de normas que rijan su vida interna, regulen las relaciones entre sus personas militantes, la **elección de sus órganos directivos** y la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.¹¹ Asimismo, como principio de base constitucional, consistente en la facultad auto normativa de **establecer su propio régimen regulador de organización al interior de su estructura.**

¹⁰ Así lo señaló, de manera análoga la entonces Consejera Electoral de este Instituto Pamela San Martín Ríos y Valles, en el voto particular respecto a lo resuelto en el Acuerdo INE/CG1503/2018, de diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, en cuyo apartado "**B. El derecho de los institutos políticos —como organización de ciudadanas y ciudadanos— a la propia imagen y a la identidad personal.**", señaló: *Tales derechos han sido definidos por el pleno de la SCJN dentro de la tesis P. LXVII/2009 como: "... a la propia imagen, como aquel derecho de decidir, en forma libre, sobre la manera en que elige mostrarse frente a los demás; a la identidad personal, entendida como el derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los demás, es decir, es la forma en que se ve a sí mismo y se proyecta en la sociedad, de acuerdo con sus caracteres físicos e internos y sus acciones, que lo individualizan ante la sociedad y permiten identificarlo."*

¹¹ SUP-JDC-107/2017, de diez de mayo de dos mil diecisiete.

Por su parte, el artículo 5, numeral 2 de la LGPP dispone que la interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los partidos políticos deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de la ciudadanía, así como su **libertad de decisión interna**, el derecho a la autoorganización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus personas afiliadas o militantes.

De ahí que la modificación a los artículos 17° Bis y 26° del Estatuto resulte apegada a la CPEUM y a la ley, pues como se ha dicho, fue realizada por Morena en ejercicio de su facultad de **autoorganización y autodeterminación**.

■ **Aprobación del artículo 6° Bis del Estatuto de Morena, al estimar que es necesario que se reglamenten los elementos de valoración de las candidaturas.**

La parte actora argumenta la ilegalidad de la aprobación del artículo 6° Bis del Estatuto, al estimar que vulnera el principio de certeza al establecer requisitos de elegibilidad que no son objetivos ni medibles, como lo son “*los atributos éticos y antecedentes políticos*”, lo que a su consideración podría generar la emisión de decisiones subjetivas y arbitrarias por parte de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, por lo que reclama la omisión del partido político de emitir un reglamento para valorar estos atributos.

Al respecto, debe decirse que **no asiste la razón al promovente**, pues de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, inciso a), fracción II de la LGPP, entre los requisitos de elegibilidad que puede establecer y valorar el órgano del partido político responsable de la organización de los procesos internos de elección, se podrán incluir los relativos a la **identificación de las precandidaturas o candidaturas con los programas, principios e ideas del partido político y otros requisitos**, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado.

En ese tenor, es claro que la ley faculta a los PPN para establecer requisitos de elegibilidad encaminados a valorar el grado de afinidad de las personas aspirantes con su ideología, sin que se establezca un método específico para realizar dicha tarea. Aunado a lo anterior, la parte actora no expone argumentos mediante los cuales señale el motivo por el cual considera que el establecimiento de tales requisitos vulnera el derecho a ser votado.

Finalmente, cabe señalar que la Sala Superior del TEPJF en la sentencia SUP-JDC-6/2019, de veinte de febrero de dos mil diecinueve, determinó que valorar la *trayectoria, los atributos éticos y la antigüedad en la lucha por las causas sociales* para quien aspire a una candidatura de elección popular, o bien, al interior de Morena, **es una medida constitucional**, pues no implica una carga excesiva para la militancia, sino que su finalidad consiste en que las personas afiliadas personifiquen en mayor medida los programas, principios e ideas del partido político y se cumplan sus fines como entidad de interés público.

De ahí que, contrario a lo aducido por el promovente, la aprobación del artículo 6° Bis del Estatuto no resulte contrario a la ley.

■ **Aprobación del artículo 14° Bis, en relación con la reclasificación de las Coordinaciones Distritales como órganos de dirección política.**

El actor controvierte la modificación realizada al artículo 14° Bis del Estatuto, a partir de la cual, las Coordinaciones Distritales fueron reclasificadas dentro de la estructura de Morena, dejando de ser órganos de dirección ejecutiva, para convertirse en un órgano de dirección política, lo que desde su perspectiva vulnera los principios de certeza y seguridad jurídica al estimar que prevalece una ambigüedad e incongruencia en la clasificación de los órganos de dirección y dirección ejecutiva.

Sin embargo, **no asiste la razón al promovente**, pues no existe la ambigüedad e incongruencia que refiere. De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, por “ambiguo” se entiende:

Ambiguo

1. *adj. Dicho especialmente del lenguaje: Que puede entenderse de varios modos o admitir distintas interpretaciones y dar, por consiguiente, motivo a dudas, incertidumbre o confusión.*
2. *adj. Dicho de una persona: Que, con sus palabras o comportamiento, vela o no define claramente sus actitudes u opiniones.*
3. *adj. Incierto, dudoso.*¹²

¹² Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.5 en línea]. <https://dle.rae.es>, 10 de diciembre de 2022.

No obstante, contrario a lo aducido, de la lectura del artículo 14° Bis del Estatuto reformado, es claro que Morena reclasificó a las Coordinaciones Distritales como órganos de dirección política, sin que pueda entenderse o interpretarse de manera distinta tal disposición estatutaria, de tal suerte que es inexistente la “ambigüedad” o “incongruencia” aducida.

Aunado a lo anterior, esta autoridad considera que las modificaciones controvertidas fueron realizadas por Morena en ejercicio de su libertad de **autoorganización y autodeterminación**.

En efecto, el artículo 41, Base I, párrafo segundo de la CPEUM, reconoce el principio de autoorganización y autodeterminación a los PPN, que les permite dotarse de normas que rijan su vida interna, regulen las relaciones entre sus personas militantes, la **elección de sus órganos directivos** y la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.¹³ Asimismo, como principio de base constitucional, consistente en la facultad auto normativa de **establecer su propio régimen regulador de organización al interior de su estructura**.

Por su parte, el artículo 5, numeral 2 de la LGPP dispone que la interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los partidos políticos deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de la ciudadanía, así como su **libertad de decisión interna**, el derecho a la autoorganización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus personas afiliadas o militantes.

De ahí que la modificación al artículo 14° Bis del Estatuto resulte apegada a la CPEUM y a la ley, pues como se ha dicho, fue realizada por Morena en ejercicio de su facultad de **autoorganización y autodeterminación**.

- **Vulneración al principio de certeza, derecho de afiliación y autenticidad en la renovación de la dirigencia de Morena, derivado de que no se establece un límite temporal al cierre del Padrón de personas afiliadas que podrá participar en los Congresos Distritales.**

El actor impugna la aprobación del artículo 24° del Estatuto, en virtud de que, desde su perspectiva, vulnera el principio de certeza, derecho de afiliación y autenticidad en la renovación de la dirigencia de Morena, derivado de que, desde su perspectiva, no se establece un límite temporal al cierre del Padrón de personas afiliadas que podrá participar en los Congresos Distritales.

Al respecto, señala que previo a la reforma, el numeral en cita señalaba que, para efectos de la participación en el Congreso Distrital, el registro de personas afiliadas en el “Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero” se cerraría, por lo menos, treinta días antes de su realización; no obstante, la reforma aprobada durante el III Congreso Nacional Ordinario modificó el plazo referido, para señalar en su lugar, que el citado Padrón se cerrará en la fecha que establezca la convocatoria respectiva.

Esta autoridad considera que **no asiste la razón al impugnante** dado que, contrario a lo que argumenta, la reforma al artículo 24° del Estatuto no vulnera el principio de certeza y, por tanto, tampoco trastoca el derecho de afiliación y autenticidad en la renovación de la dirigencia de Morena.

Ello es así porque, el principio de certeza en materia electoral consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades para que todas las personas participantes en el proceso electoral conozcan previamente, con claridad y seguridad **las reglas a las que estarán sujetas su actuación y la de las autoridades**.

En ese tenor, en el caso que nos ocupa, si bien es cierto que con la reforma no se establece una temporalidad específica para el cierre del Padrón, lo cierto es que tal circunstancia no se dejó de regular, pues se señala expresamente que la fecha de cierre del Padrón se determinará en la convocatoria respectiva.

De ahí que la modificación realizada por Morena al artículo 24° de su Estatuto resulte acorde con el principio de certeza.

¹³ SUP-JDC-107/2017

- **Vulneración al correcto funcionamiento y desproporcionalidad e irracionalidad en la modificación de los plazos en que el CEN y los Comités Ejecutivos Estatales sesionarán.**

El impugnante considera que la modificación al contenido de los artículos 32° y 38° del Estatuto trastoca el correcto funcionamiento de los órganos estatutarios de Morena, al ampliar el plazo en el que se llevarán a cabo las sesiones ordinarias de los Comités Ejecutivos Estatales y del CEN.

Ello es así porque, de sesionar una vez cada semana, ahora los Comités Ejecutivos Estatales sesionarán una vez cada quince días; mientras que el CEN pasará de sesionar una vez por semana, a una vez por mes.

Al respecto, esta autoridad considera que no asiste la razón al impugnante, pues deja de observar que la normatividad estatutaria prevé dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias son aquellas que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con lo establecido en el Estatuto; mientras que las sesiones extraordinarias se convocan para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

En ese tenor, contrario a lo que apunta la parte actora, la modificación del plazo en que se realizarán las sesiones ordinarias no atenta contra el correcto funcionamiento de los órganos estatutarios de Morena, en primer término, porque el nuevo plazo que se establece es proporcional y razonable si se le compara con el que se venía manejando; y, en segundo término, porque en caso de que sea necesario atender de manera urgente algún asunto, es posible convocar a una sesión extraordinaria. De ahí que la modificación a los artículos 32° y 38° del Estatuto, sea acorde con la CPEUM y la ley.

- **Violación al correcto funcionamiento del partido político, incompatibilidad de cargos y asunción de funciones (Consejo Consultivo y Comisiones Auxiliares)**

De acuerdo con el impugnante, la reforma a los artículos 39° y 39° Bis del Estatuto, atenta contra el correcto funcionamiento de los órganos estatutarios del partido político, al encontrarse insuficientemente regulados, porque no se establecen las normas y procedimientos para la integración del Consejo Consultivo Nacional y no prevé a las Comisiones Auxiliares dentro de la estructura orgánica del PPN.

Al respecto, esta autoridad estima que **no le asiste la razón al impugnante**, ya que, en el caso del Consejo Consultivo Nacional, el artículo 39° señala expresamente que el Consejo Consultivo Nacional estará conformado por figuras destacadas del ámbito intelectual, científico, académico y cultural, del mundo empresarial y personas que hayan hecho una contribución relevante a la Transformación Nacional. Asimismo, señala que estas personas consejeras serán nombradas por invitación del CEN o del Consejo Nacional y no tendrán funciones ejecutivas. Finalmente, establece que el Consejo Consultivo Nacional estará integrado por un mínimo de diez y un máximo de cincuenta personas.

Ahora bien, respecto a las Comisiones Auxiliares, si bien no se encuentran contempladas en el artículo 14° Bis que alude a los órganos que conforman la estructura del PPN, lo cierto es que, contrario a lo afirmado por el actor, de una interpretación sistemática y funcional del artículo 39° Bis, se desprende el funcionamiento de las Comisiones Auxiliares:

Artículo 39° Bis. Podrán constituirse comisiones como órganos auxiliares del Consejo Nacional, Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Estatal o de los Comités Ejecutivos Estatales, en el ámbito de sus competencias, para atender asuntos de coyuntura o fungir como enlace con sectores económicos, sociales, entre otros y atender materias específicas de la misma índole, determinando su temporalidad.

Serán permanentes las siguientes comisiones del Comité Ejecutivo Nacional:

a. Comisión de enlace con Gobiernos Estatales;

b. Comisión de enlace con Gobiernos Municipales y Alcaldías;

c. Comisión de enlace con las fracciones parlamentarias de morena en los Congresos locales; y

d. Comisión de enlace con las fracciones parlamentarias de morena en el Congreso de la Unión.

Las y los Protagonistas del Cambio Verdadero o los CDT podrán solicitar al CEN o al Consejo Nacional, la creación de Comisiones para atender los temas relacionados con el primer párrafo de este artículo.

De lo anterior, se concluye que:

- a) Existen dos tipos de Comisiones Auxiliares: temporales y permanentes.
- b) La constitución de Comisiones temporales estará a cargo del órgano estatutario al cual auxilian, esto es, el Consejo Nacional, el CEN, el Consejo Estatal o los Comités Ejecutivos Estatales, en el ámbito de sus competencias, quienes pueden crearlas y determinar su temporalidad.
- c) Respecto a sus facultades, las Comisiones Auxiliares podrán atender asuntos de coyuntura o fungir como enlace con sectores económicos, sociales, entre otros y atender materias específicas de la misma índole.

Por tanto, contrario a lo argumentado por el actor, las Comisiones Auxiliares cuentan con elementos mínimos para su funcionamiento, toda vez que se determinan sus facultades, su temporalidad y los órganos facultados para constituirlos.

Finalmente, si bien las Comisiones Auxiliares no se encuentran contempladas en el artículo 14° Bis como parte de la estructura orgánica del partido político, lo cierto es que al tratarse de órganos auxiliares que dependen del Consejo Nacional, el CEN, el Consejo Estatal o los Comités Ejecutivos Estatales, forman parte de ellos.

■ **Trato discriminatorio y violación al derecho de votar y ser votado, derivado de la existencia de dos métodos de elección diferentes para cargos en el mismo órgano partidista (CEN y Consejo Nacional).**

El actor argumenta que la modificación al artículo 36° y la incorporación del artículo 37° Bis, constituyen un trato discriminatorio y vulneran el derecho de votar y ser votado de la militancia, ello derivado del establecimiento de dos métodos electivos distintos para integrantes de un mismo órgano (CEN y Consejo Nacional).

El artículo 37° Bis señala que, en el caso de la Presidencia y Secretaría General del CEN se podrá optar por su elección mediante el método de encuestas abiertas a la población, mientras que el resto de los integrantes del CEN se elegirán a través de Congresos.

Lo que desde la perspectiva del impugnante configura un trato diferenciado y discriminatorio que vulnera el derecho de votar y ser votado de la militancia.

Al mismo tiempo considera que la modificación de los artículos referidos vulnera el artículo 5°, inciso g) del Estatuto de Morena, al prever que el método de encuesta será abierto a la población, lo que vuelve nugatorio el derecho de la militancia de Morena para integrar los órganos ejecutivos del partido político.

Al respecto, esta autoridad considera **que no asiste la razón al impugnante**, toda vez que las modificaciones controvertidas fueron realizadas por Morena en ejercicio de su libertad de **autoorganización y autodeterminación**.

En efecto, el artículo 41, Base I, párrafo segundo de la CPEUM, reconoce el principio de autoorganización y autodeterminación a los PPN, que les permite dotarse de normas que rijan su vida interna, regulen las relaciones entre sus personas militantes, la **elección de sus órganos directivos** y la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.¹⁴ Asimismo, como principio de base constitucional, consistente en la facultad auto normativa de **establecer su propio régimen regulador de organización al interior de su estructura**.

Por su parte, el artículo 5, numeral 2 de la LGPP dispone que la interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los PPN deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de personas ciudadanas, así como su **libertad de decisión interna**, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus personas afiliadas o militantes.

¹⁴ SUP-JDC-107/2017 de diez de mayo de dos mil diecisiete.

En ese sentido, el artículo 34, numeral 2, inciso c) de la LGPP reconoce como asunto interno de los partidos políticos **la elección de las personas integrantes de sus órganos internos.**

De ahí que la determinación del método (o métodos) empleados para la elección de las personas integrantes de sus órganos directivos, se encuentre amparada en el derecho de autoorganización y autodeterminación que asiste a los PPN.

Aunado a lo anterior, contrario a lo señalado por el impugnante, no se vulnera el derecho de votar y ser votado de las personas militantes, pues si bien se establecieron dos métodos distintos para la elección de las personas integrantes del CEN y del Consejo Nacional, lo cierto es que la mayor cantidad de puestos aún se encuentran sujetos a votación, por lo que la militancia cuenta con la posibilidad de competir y acceder a ellos, en condiciones de igualdad.

Por último, el hecho de que la elección de la Presidencia y la Secretaría General del CEN sean a través de método de encuesta abierta a la población, no vulnera lo dispuesto en el artículo 5º, inciso g) del Estatuto, toda vez que persiste el derecho de la militancia de Morena para nombrar a sus representantes.

b) Silvia Bertha García y Roberto Vesalio Muñoz (SUP-JDC-1217/2022 y acumulado)

■ **Aplicación inmediata del Estatuto reformado, al estimar que no eran legalmente vigentes al momento de la celebración del III Congreso Nacional Ordinario de Morena.**

Las personas impugnantes se quejan de que las reformas a los Documentos Básicos de Morena (particularmente la reforma al Estatuto), fueron aplicadas inmediatamente después de su aprobación, por lo que el resto de los actos aprobados durante el III Congreso Nacional Ordinario de Morena fueron realizados con fundamento en un Estatuto que, desde su perspectiva, aun no entraba en vigor, pues carecía de la declaratoria de procedencia constitucional emitida por parte de la autoridad administrativa electoral.

Al respecto, refieren que el párrafo primero del artículo Primero Transitorio del texto reformado del Estatuto, señala:

***“PRIMERO.** Las adiciones, derogaciones y reformas al presente Estatuto, entrarán en vigor al momento de su aprobación por el III Congreso Nacional Ordinario para la Unidad y Movilización”*

En virtud de lo anterior, señalan que la actuación desplegada vulneró lo dispuesto por el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP.

Al respecto, esta autoridad estima que **no asiste la razón a las personas impugnantes** por las consideraciones que a continuación se exponen.

Si bien, el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP señala:

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

(...)

*I) Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. **Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas.***

[Énfasis añadido]

Lo cierto es que, la Jurisprudencia 6/2010 de rubro **REFORMA AL ESTATUTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SU VIGENCIA INICIA DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL DOF**, establece que, para la obligatoriedad y vigencia de la reforma al estatuto de un partido político, es necesaria la publicación en el DOF, de la resolución del Consejo General, por medio de la cual declare su procedencia constitucional y legal, en consecuencia, la aludida vigencia, por regla general, inicia a partir del día siguiente de su publicación.

Sin embargo, para entender los alcances a que se refiere el criterio jurisprudencial en cita es importante precisar lo argumentado por el TEPJF, dentro de las consideraciones esgrimidas en la resolución SUP-JDC-4938/2011 y SUP-JDC-4964/2011, acumulados, de veintiocho de julio de dos mil once, al señalar que de una interpretación sistemática y armónica con el resto del sistema, se advierte que las modificaciones estatutarias deben ser observadas y rigen la vida interna de los PPN al momento de su aprobación por el órgano partidista competente, y sólo dejan de surtir efectos en el momento en el que alguna autoridad competente declare la inconstitucionalidad o ilegalidad de los mismos, en los términos siguientes:

*“Lo anterior, es acorde con lo dispuesto en el 38, apartado 1, inciso l) y jurisprudencia 6/2010, cuyo rubro es: **“REFORMA AL ESTATUTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SU VIGENCIA INICIA DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, puesto que la declaración de procedencia debe llevarse a cabo, tal y como lo reconoce la propia convocatoria respectiva en el punto 17 de la base décimo segunda, de tal suerte que los actos y determinaciones que se realicen con motivo de la asamblea y la convención quedan sujetos a lo que resuelva sobre su constitucionalidad y legalidad la autoridad administrativa.*

*En ese sentido, si la autoridad competente determina la **inconstitucionalidad o ilegalidad de las modificaciones estatutarias**, entonces **todos los actos realizados al amparo de las mismas tendrán efectos retroactivos**.*

En cambio, si el instituto declara la constitucionalidad y legalidad de tales modificaciones, entonces es claro que tal resolución no tiene efectos constitutivos sino declarativos.

*En consecuencia, es claro **que el partido sí puede llevar a cabo la elección de dirigentes establecida en la convocatoria conforme a la nueva normatividad en cuestión** y dichos órganos actuar en términos de la normatividad correspondiente respecto tanto de los militantes como de las autoridades correspondientes, excepto en aquellos casos que por disposición de la ley requieran necesariamente del reconocimiento legal del Instituto Federal Electoral.”*

(Énfasis añadido)

De acuerdo con lo anterior, es factible señalar que el procedimiento administrativo que realiza el INE, sobre modificaciones a los documentos básicos, así como sobre la integración de sus órganos directivos, tiene como finalidad y contenido la **calificación jurídica** de una determinada situación en relación con normas vigentes, es decir, la resolución que emita, hará constar la existencia de hechos o situaciones jurídicas preexistentes, por lo que su función es realizar **una calificación declarativa**, mas no constitutiva. Ello porque las calificaciones constitutivas, en cambio, tienen como finalidad modificar las situaciones de derecho existentes, creando, modificando o extinguiendo una determinada relación o situación jurídica¹⁵.

Al respecto, es de precisarse lo señalado en el considerando V, de la resolución en cita, al determinar lo siguiente:

(...)

*En ese sentido, se debe considerar que si bien los partidos tienen obligación de comunicar al Instituto las modificaciones a sus documentos básicos, para que emita la declaratoria correspondiente, lo cierto es que en el momento de su aprobación por el órgano correspondiente tales **modificaciones comienzan a regir la vida del partido político** y deben ser observados, pues ello precisamente constituye un elemento fundamental del **derecho de autoorganización del partido***

(...)

¹⁵ Sirve como sustento la Tesis I.4o.A.430 A, emitida por la SCJN, que a rubro y letra señala: ACTOS ADMINISTRATIVOS. DIFERENCIAS ENTRE LOS DECLARATIVOS Y LOS CONSTITUTIVOS. Los actos administrativos declarativos usualmente reflejan o reproducen lo que dice la ley y necesariamente asignan consecuencias si se cumplieron todos los requisitos estipulados o previstos en el supuesto de hecho o normativo, lo que implica sólo el ejercicio de una facultad reglada; tal es el caso de las resoluciones que implican respuestas a consultas fiscales formuladas por los particulares que únicamente se pronuncian en cuanto al contenido, la interpretación y el alcance de la ley, así como a la valoración y calificación para efectos fiscales de la actividad de la quejosa, pues se limitan a constatar un derecho y situación jurídica predeterminados en la norma, pero no dan pauta a consecuencias o valoraciones diversas aunque generen derechos y sean favorables al gobernado. A diferencia de los actos declarativos, existen los administrativos que caen en el concepto de constitutivos, configuradores o conformadores de una situación o régimen específico y singular en función de particularidades del sujeto y del caso, y derivan en muchas ocasiones del ejercicio de una facultad discrecional conforme a la cual, la autoridad, con libertad de apreciación de las circunstancias del caso y del supuesto de hecho o hipótesis legal, elige de entre varias alternativas o consecuencias que la ley le faculta a aplicar. Éste es el caso de las resoluciones administrativas de carácter individual en materia de impuestos que otorgan una autorización o determinan un régimen fiscal, en virtud de que el primer supuesto implica que el particular interesado debe cumplir las normas que establece el legislador o satisfacer determinadas condiciones para que la autoridad decida si otorga o no la autorización y el segundo determina cuál es el conjunto de reglas que le rigen, atendiendo a sus particularidades y a su actividad.

*En este punto importa destacar que **en el supuesto** que el Instituto Federal Electoral **declare la inconstitucionalidad de dichas modificaciones y, en su caso, tal situación sea confirmada por el órgano jurisdiccional competente** debe considerarse que tal resolución trae como consecuencia retrotraer los efectos producidos al amparo de tales modificaciones únicamente en lo relativo a la parte afectada de inconstitucionalidad. Acorde con lo anterior, las modificaciones estatutarias rigen la vida interna de los partidos políticos desde el momento de su aprobación y sólo dejarán de estar en vigor si el Instituto Federal Electoral o el órgano jurisdiccional competente determinen la inconstitucionalidad o ilegalidad de tales modificaciones.*

De ahí que la interpretación sistemática y armónica con el resto del sistema y, en virtud de la cual, se advierte que las modificaciones estatutarias deben ser observadas y rigen la vida interna del partido político en cuestión al momento de su aprobación por el órgano partidista competente, y sólo dejan de surtir efectos en el momento en el que alguna autoridad competente declare la inconstitucionalidad o ilegalidad de los mismos.

(...)"

(Énfasis agregado)

En dicha sentencia se definió que bajo el principio de **autoorganización se incluye la posibilidad de abrogar y emitir nuevos documentos básicos**. Y señaló que los documentos básicos al ser normas abstractas, deben ser adaptadas a las situaciones imperantes y tienen la posibilidad de modificar e incluso cambiar en su totalidad los documentos que regulan su vida interna y les proporcionan identidad.

Asimismo, se destaca que la Sala Superior, en las resoluciones dictadas dentro de los expedientes SUP-REC-35/2012 y acumulados, SUP-REC-12/2013, SUP-REC-13/2013 de treinta de mayo de dos mil doce, ha establecido que los principios de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos **implican el derecho de autogobierno interno**, de acuerdo con su ideología e intereses y que también contemplan la facultad de establecer su propio régimen regulador de organización interior de su estructura.

En tal virtud, el derecho de autoorganización de los partidos políticos, como principio de base constitucional implica la **facultad autonormativa de establecer su propio régimen regulador de organización al interior de su estructura, con el fin de darle identidad partidaria, y con un propósito de hacer posible la participación política para la consecución de los fines constitucionalmente encomendados**.

Por lo que, es evidente que a criterio de este Consejo General, bajo el amparo del principio de autoorganización se fundamenta debidamente y legalmente que el Congreso Nacional de Morena cuenta con las facultades necesarias incluso para abrogar la norma estatutaria y emitir una nueva, así como tomar las determinaciones necesarias para transformar incluso la integración de sus órganos estatutarios, atendiendo a la necesidad imperante ya sea jurídica, política, social o económica, y al momento de aprobar su norma estatutaria, elegir a sus dirigencia bajo los nuevos parámetros, pues se trata de un mandato de su órgano supremo.

La determinación en cita, es el precedente de la Tesis IX/2012, de rubro "DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES RIGEN SU VIDA INTERNA DESDE SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO PARTIDISTA CORRESPONDIENTE"¹⁶.

En este contexto, razonó que las modificaciones a los Documentos Básicos surgen a la vida jurídica en el momento en que son aprobadas por el órgano partidista competente **por lo que comienzan a ser observados y a regir todos sus actos**.

¹⁶ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=IX/2012&tpoBusqueda=S&sWord=Tesis,IX/2012>

En consecuencia, es claro que el PPN sí puede llevar a cabo la elección o nombramiento de sus órganos estatutarios conforme a su normativa modificada. Toda vez que, los órganos directivos de los partidos políticos pueden actuar conforme a sus atribuciones en tanto se determine o no la procedencia constitucional o legal de la norma estatutaria de la cual emanan, y **mientras que los actos de éstos no sean controvertidos ante autoridad competente, surtirán efectos legales**¹⁷.

Lo anterior debido a que, la interposición de medios de impugnación en materia electoral, no suspenden los efectos de la resolución o el acto cuestionado, pues el artículo 41, fracción VI, párrafo segundo de la Constitución el artículo 6, numeral 2, de la LGSMIME establecen que, en materia electoral, la interposición de medios de impugnación constitucionales o legales no producirá efectos suspensivos sobre la resolución del acto impugnado.

En consecuencia, hasta en tanto no se declare la inconstitucionalidad de la norma estatutaria, los órganos emanados de ésta deben subsistir.

Cabe señalar que un aspecto fundamental de los PPN es su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la Constitución y la legislación electoral para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir en los asuntos internos de los PPN, salvo disposición en contrario.

Al respecto, el Pleno de la SCJN, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 85/2009, en su sesión de once de febrero de dos mil diez, señaló que el artículo 41, Base I, de la Constitución, revela que en el sistema político electoral, los PPN cuentan con una protección institucional que salvaguarda su vida interna, y que dicha protección encuentra base en los principios de auto-conformación y auto-organización.

En tal virtud, el derecho de autoorganización de los partidos políticos, como principio de base constitucional implica la **facultad autonormativa de establecer su propio régimen regulador de organización al interior de su estructura, con el fin de darle identidad partidaria, y con un propósito de hacer posible la participación política para la consecución de los fines constitucionalmente encomendados.**

Por lo que, es evidente a criterio de este Consejo General, que la SCJN y el TEPJF¹⁸ se han pronunciado en reiteradas ocasiones en el sentido que, para la operatividad del ejercicio de un derecho, es necesario instrumentar requisitos o medidas orientadas a darle viabilidad, sin más limitaciones que las establecidas en la propia legislación para asegurar el desarrollo en su mayor dimensión, por lo que una medida resultará ajustada a los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad siempre que algún derecho fundamental se vea garantizado e inclusive se amplifique su contenido inicial.

Bajo estos parámetros, la circunstancia que hace valer la parte actora no genera la invalidez de la norma. Por ello, como la reforma al Estatuto rige la vida interna del partido político desde su aprobación por los órganos partidistas correspondientes, la decisión de aplicarla inmediatamente, no necesariamente implica la invalidez o ilegalidad de la disposición, de ahí que sea ineficaz lo alegado por las personas impugnantes.

- **Restricción indebida al derecho de votar y ser votado en el III Congreso Nacional Ordinario de Morena, derivado de la reducción del CEN, trato discriminatorio para aquellas personas militantes que buscan ser Consejeras Nacionales sin ocupar algún cargo de elección popular, aunado a que la designación de candidaturas para ocupar la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Organización del CEN, quedó bajo la exclusiva propuesta de su Presidencia.**

Las personas impugnantes consideran que la modificación al artículo 36° del Estatuto, genera un trato discriminatorio para aquellas personas militantes que buscan ser Consejeras Nacionales sin ocupar algún cargo de elección popular. Lo anterior, derivado de que el citado precepto establece que el Consejo Nacional se integrará por un mínimo de trescientas y un máximo de trescientas cincuenta personas, de las cuales doscientas serán electas mediante votación y las restantes no estarán sujetas a votación.

¹⁷ Criterio adoptado por esta autoridad al aprobar la Resolución INE/CG222/2021 de veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

¹⁸ Tesis aislada 1a. CCLXIII/2016 (10a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: TEST DE PROPORCIONALIDAD. METODOLOGÍA PARA ANALIZAR MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE INTERVENGAN CON UN DERECHO FUNDAMENTAL. Jurisprudencia 62/2002 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

De igual manera, estiman que la modificación al artículo 38°, constituye una restricción indebida al derecho de votar y ser votado, derivado de la reducción del CEN, pues de integrarse por veintiún miembros, ahora se compone por sólo doce.

Aunado a lo anterior, para las personas impugnantes, la reforma al artículo 37°, párrafo segundo, restringe aún más las posibilidades de integrar el CEN, pues señala lo siguiente:

Artículo 37°.

(...)

En el caso de la Secretaría de Organización y la Secretaría de Finanzas, la persona que ocupe la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional le corresponderá formular al Congreso Nacional las propuestas para ocupar estos cargos de entre los Consejeros Nacionales, mismas que estarán sujetas a la aprobación mayoritaria de dicho órgano.

Esto es, ahora queda bajo la exclusiva propuesta de la Presidencia del CEN, la designación de candidaturas para ocupar la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Organización del mencionado Comité.

Al respecto, esta autoridad considera **que no asiste la razón a las personas impugnantes**, toda vez que las modificaciones controvertidas fueron realizadas por Morena en ejercicio de su libertad de **autoorganización y autodeterminación**.

El artículo 41, Base I, párrafo segundo de la CPEUM, reconoce el principio de autoorganización y autodeterminación a los PPN, que les permite dotarse de normas que rijan su vida interna, regulen las relaciones entre sus persona militantes, la **elección de sus órganos directivos** y la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.¹⁹ Asimismo, como principio de base constitucional, consistente en la facultad auto normativa de **establecer su propio régimen regulador de organización al interior de su estructura**.

Por su parte, el artículo 5, numeral 2 de la LGPP dispone que la interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los PPN deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de personas ciudadanas, así como su **libertad de decisión interna**, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus personas afiliadas o militantes.

En ese sentido, el artículo 34, numeral 2, inciso c) de la LGPP reconoce como asunto interno de los PPN **la elección de las personas integrantes de sus órganos internos**.

De ahí que la determinación del número de personas integrantes y el método empleado para la elección de las personas integrantes de sus órganos directivos, se encuentre amparada en el derecho de autoorganización y autodeterminación que asiste a los PPN.

■ **Elección de la Presidencia del Consejo Nacional.**

La parte actora impugna el nombramiento de Alfonso Durazo Montaña como Presidente del Consejo Nacional, sin haber sido electo mediante una votación. En tal sentido, los promoventes consideran que a dicha persona se le concedieron privilegios de los cuales no gozaban el resto de las personas militantes, pues la convocatoria no señalaba que la persona que podría presidir ese órgano nacional podía ser alguien que no hubiera sido electa al igual que todas las personas consejeras desde el inicio del proceso interno y desde su distrito.

Es decir, para las personas impugnantes, fue ilegal la elección del Presidente del Consejo Nacional, toda vez que el mismo no fue electo en los términos de la Convocatoria, sino como resultado de una reforma estatutaria que la modificó.

Esta autoridad considera que no le asiste la razón a la parte actora ya que en términos de los artículos 34° y 71° del Estatuto, el Congreso Nacional es la autoridad superior y máximo órgano de decisión de Morena, a quien corresponde aprobar las modificaciones a los Documentos Básicos del partido político.

En ese tenor, la reforma estatutaria controvertida fue aprobada durante el III Congreso Nacional Ordinario de Morena, en observancia de la normatividad partidista y en ejercicio de su libertad de **autoorganización y autodeterminación**.

¹⁹ SUP-JDC-107/2017 de diez de mayo de dos mil diecisiete.

En efecto, el artículo 41, Base I, párrafo segundo de la CPEUM, reconoce el principio de autoorganización y autodeterminación a los PPN, que les permite dotarse de normas que rijan su vida interna, regulen las relaciones entre sus personas militantes, la **elección de sus órganos directivos** y la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.²⁰ Asimismo, como principio de base constitucional, consistente en la facultad auto normativa de **establecer su propio régimen regulador de organización al interior de su estructura**.

Por su parte, el artículo 5, numeral 2 de la LGPP dispone que la interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los PPN deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de la ciudadanía, así como su **libertad de decisión interna**, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus personas afiliadas o militantes.

Ahora bien, las referidas modificaciones estatutarias entraron en vigor inmediatamente después de su aprobación. Al respecto, la Sala Superior del TEPJF, al resolver los referidos expedientes SUP-JDC-4938/2011 y acumulados y SUP-JDC-2456/2020, consideró que, si bien los partidos políticos tienen obligación de comunicar al INE las modificaciones a sus Documentos Básicos, para que emita la declaratoria correspondiente, lo cierto es que **en el momento de su aprobación por el órgano correspondiente, tales modificaciones comienzan a regir la vida del PPN y deben ser observadas, pues ello constituye un elemento del derecho de autoorganización del partido político**.

En este contexto, razonó que las modificaciones a los Documentos Básicos surgen a la vida jurídica en el momento en que son aprobadas por el órgano partidista competente **por lo que comienzan a ser observados y a regir todos sus actos**.

Este criterio dio lugar a la tesis relevante IX/2012, de rubro: **DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES RIGEN SU VIDA INTERNA DESDE SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO PARTIDISTA CORRESPONDIENTE**.

En dicho sentido, debe resaltarse que no existe una norma de orden legal que prohíba a los PPN efectuar modificaciones, reestructuración, designaciones o nombramientos a través de su órgano supremo, como la que es objeto de análisis en esta parte de la presente Resolución, **al tratarse de determinaciones que dichos institutos políticos adoptan a fin de cumplir de la mejor manera posible con las funciones que constitucional y legalmente les han sido encomendadas**.

Siendo así, es indudable que en ejercicio de su facultad de autoorganización y autodeterminación, los PPN cuentan con las atribuciones necesarias para deliberar, discutir y decidir, **en cualquier momento, en torno a la manera en que se configuran sus órganos de decisión**.

Si bien, dicha atribución que deriva de las disposiciones constitucionales y legales que han sido referidas, puede tener como límite el derecho de las personas funcionarias partidistas a mantenerse en el ejercicio del cargo que en determinado momento les fue encomendado, y que cambia por una reforma estatutaria -realizada por su órgano facultado- en cuanto a su integración; no debe pasar desapercibido que cuando ese límite está vinculado con una reforma estatutaria ya que sea que **amplie o limite el período estatutario**, debe considerarse válida, siempre y cuando, dicho acuerdo sea tomado por el órgano superior del PPN.

Robustece lo anterior, lo sostenido por el TEPJF en el expediente SUP-JDC-1062/2013, mismo que fue resuelto el veintiocho de septiembre del mismo año, y en cuyas consideraciones señaló:

“De ahí que la decisión de la Asamblea Nacional, realmente redefine el esquema funcional y operativo que conforme a su libre autodeterminación, consideró necesario implementar para el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el órgano modificado.

Por tanto, en el caso a estudio, no puede arribarse a la conclusión de que esa modificación y su consecuente ejecución con base en la disposición transitoria, tenga por efecto vulnerar derechos adquiridos por el ciudadano que actualmente se encuentra fungiendo como consejero, porque lo cierto es que, el derecho que tiene a participar al interior del

²⁰ SUP-JDC-107/2017

órgano de dirección, no es absoluto e ilimitado, sino que se encuentra condicionado a las normas rectoras del partido político y a las decisiones que el colectivo adopta a través de su máximo órgano de gobierno, para preservar en la manera que estima más conveniente, los fines y propósitos que condicionan su propia existencia.

En dicho sentido, debe resaltarse que según lo ha establecido esta Sala Superior en diversos precedentes, no existe una norma de orden público que prohíba a los partidos políticos efectuar modificaciones como las que es objeto de análisis, siempre y cuando se realicen por los órganos competentes para ello y se cumplan los procedimientos y plazos correspondientes, al tratarse de determinaciones que dichos institutos políticos adoptan a fin de cumplir de la mejor manera posible con las funciones que constitucional y legalmente les han sido encomendadas.

(...)

*Lo anterior resulta evidente si se considera que, la Asamblea General, en tanto órgano máximo de decisión, incluso puede **decidir la disolución del partido político. A mayor razón, está facultada para modificar la configuración de sus órganos de dirección, incluso si dicha determinación implica renovar la integración de los mismos.***

Estimar lo contrario implicaría, que el partido político, ni aun ejercicio de los derechos constitucionales de auto organización y autodeterminación que le han sido reconocidos, estuviera en aptitud de realizar modificaciones sustanciales en su forma de organización.

(...)

Así, siguiendo ese ejemplo y por analogía, el máximo órgano de dirección del partido, quien tiene entre sus atribuciones aprobar modificaciones a las normas rectoras del instituto político, tiene igualmente la facultad de modificar la integración y funcionamiento de sus órganos de dirección, sin que por ese simple hecho, ello se traduzca en la vulneración de derechos adquiridos o la aplicación retroactiva de normas.”

(Énfasis añadido)

Por lo que la circunstancia que hace valer la parte actora no genera la invalidez de la norma. Por ello, como la reforma al Estatuto rige la vida interna del PPN desde su aprobación por los órganos partidistas correspondientes, la decisión de aplicarla inmediatamente, no necesariamente implica la invalidez o ilegalidad de la disposición.

De ahí que, contrario a lo aducido por la parte actora, el hecho que la elección de la Presidencia del Consejo Nacional se haya realizado con fundamento en la normativa estatutaria reformada, se considera acorde con el marco normativo vigente, sin perjuicio de los derechos político-electorales de la militancia.

c) Luis Valdivia Ochoa (SUP-JDC-1217/2022 y acumulado) y Rodrigo Saúl Pérez Jiménez (CNHJ-NAL-1594/2022)

- **Impugnan el artículo Tercero Transitorio del Estatuto, cuya aprobación implicó la ampliación del mandato de Mario Martín Delgado Carrillo, como Presidente; y Minerva Citlalli Hernández Mora, como Secretaria General, ambos del CEN.**

Los impugnantes controvierten la aprobación de la reforma al artículo Tercero Transitorio del Estatuto, el cual a la letra señala:

TERCERO. *Se proroga la vigencia de las funciones de las personas que ocupan la Presidencia y Secretaría General del Partido hasta el 31 de octubre de 2024, lo anterior para garantizar que el partido continúe de manera ininterrumpida sus tareas de organización durante los procesos electorales concurrentes en 2023-2024.*

Ello al estimar que el referido precepto transitorio se contrapone con el plazo para el que originalmente fueron electos Mario Martín Delgado Carrillo y Minerva Citlalli Hernández Mora, que fue para el período 2020-2023.

Esta autoridad estima que es **infundado** lo argumentado por la parte actora, toda vez que, en términos de los artículos 34° y 71° del Estatuto, el Congreso Nacional es la autoridad superior y máximo órgano de decisión de Morena, a quien corresponde aprobar las modificaciones a los Documentos Básicos del partido político.

En ese tenor, el artículo transitorio controvertido fue aprobado durante el III Congreso Nacional Ordinario de Morena, esto es, en observancia de la normatividad partidista y en ejercicio de su libertad de **autoorganización y autodeterminación**.

En efecto, el artículo 41, Base I, párrafo segundo de la CPEUM, reconoce el principio de autoorganización y autodeterminación a los partidos políticos, que les permite dotarse de normas que rijan su vida interna, regulen las relaciones entre sus personas militantes, la **elección de sus órganos directivos** y la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.²¹ Asimismo, como principio de base constitucional, consistente en la facultad auto normativa de **establecer su propio régimen regulador de organización al interior de su estructura**.

Por su parte, el artículo 5, numeral 2 de la LGPP dispone que la interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los PPN deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de personas ciudadanas, así como su **libertad de decisión interna**, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus personas afiliadas o militantes.

Ahora bien, las referidas modificaciones estatutarias entraron en vigor inmediatamente después de su aprobación. Al respecto, la Sala Superior del TEPJF, al resolver los citados expedientes SUP-JDC-4938/2011 y acumulados y SUP-JDC-2456/2020, consideró que, si bien los PPN tienen obligación de comunicar al INE las modificaciones a sus Documentos Básicos, para que emita la declaratoria correspondiente, lo cierto es que **en el momento de su aprobación por el órgano correspondiente, tales modificaciones comienzan a regir la vida del partido político y deben ser observadas, pues ello constituye un elemento del derecho de autoorganización del partido político**.

En este contexto, razonó que las modificaciones a los Documentos Básicos surgen a la vida jurídica en el momento en que son aprobadas por el órgano partidista competente **por lo que comienzan a ser observados y a regir todos sus actos**.

Este criterio dio lugar a la tesis relevante IX/2012, de rubro: **DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES RIGEN SU VIDA INTERNA DESDE SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO PARTIDISTA CORRESPONDIENTE**.

Aunado a lo anterior, no debe pasar desapercibido lo resuelto por el TEPJF, al emitir la referida sentencia correspondiente dentro del expediente SUP-JDC-6/2019²², en su considerando "IX. Ampliación injustificada de periodos de los comités", determinó lo siguiente:

"(...)

*Al respecto, se estima que **la ampliación en las funciones de los órganos directivos y ejecutivos internos, dispuesta en los artículos transitorios materia de controversia, comprendió una determinación de la autoridad superior del partido**, que fue motivada en circunstancias que se consideraron extraordinarias y pertinentes para ampliar, excepcionalmente, los periodos de ejercicio de las autoridades partidistas dispuestos en la normativa interna.*

*De esta forma, la disposición de los artículos transitorios **no implicó una vulneración a los principios democráticos que deben regir la vida partidista**, ni a los derechos de participación política de la militancia por cuanto a elegir a los órganos internos de gobierno, dado que se trata de una situación excepcional que atiende a circunstancias extraordinarias; y a que la propia norma estatutaria dispone la renovación periódica de los órganos de conducción del partido, el periodo de ejercicio de los mismos, así como el derecho de la militancia de participar en las elecciones internas correspondientes.*

(...)

²¹ SUP-JDC-107/2017 de diez de mayo de dos mil diecisiete

²²Se impugna • Resolución INE/CG1481/2018, emitida el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido del Partido Político Nacional denominado Morena, se avaló una prórroga al periodo estatutario de los órganos de dirección. Si bien la sentencia del TEPJF en cita **modifica** la resolución impugnada, exclusivamente, en lo referente al artículo 54 del Estatuto, relativa a las facultades de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena; en los considerandos respectivos convalidó el derecho del Congreso Nacional para modificar a sus órganos directivos.

*Bajo este escenario, y conforme lo sostenido en apartados previos, el artículo 34 de los Estatutos, dispone que el **Congreso Nacional será la autoridad superior del partido**, al cual, **le corresponde en forma exclusiva**, entre otras cuestiones, **decidir sobre los documentos básicos y tomar las determinaciones fundamentales para la lucha por la transformación del país que asuma el propio instituto político.***

*En este sentido, como parte de las atribuciones de la autoridad superior del partido, se encuentra **el disponer de los mecanismos y herramientas, que permitan que el partido atienda a sus fines constitucionales**, como son la posibilidad de que la ciudadanía participe, de manera efectiva, en la vida política y democrática nacional, conforme la ideología, postulados y plan de acción determinados por el partido, y el que accedan a los cargos del poder público.*

(...)

En este sentido, en el caso, fue a través de una modificación estatutaria efectuada por el Congreso Nacional, que se determinó la suspensión de los procesos de renovación de los órganos del partido, la prórroga de las funciones de los salientes, y las fechas para llevar a cabo los procedimientos para elegir a sus nuevos integrantes.

(...)

Finalmente, tampoco se vulnera el principio de irretroactividad de la ley por la aplicación de las disposiciones transitorias al ampliar el periodo de ejercicio de los órganos del partido, en perjuicio de los derechos de la militancia, como lo sostienen los actores.

(...)"

Aunado a ello, se reitera que el derecho que tienen las personas que militan en un partido político de participar al interior de sus órganos no es absoluto ni ilimitado, sino que **está condicionado a las normas rectoras de los institutos políticos y a las determinaciones colectivas aprobadas por sus órganos de gobierno**²³.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis **XLIII/2013**, de rubro: **"RETROACTIVIDAD. LA MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR REFORMA A SUS ESTATUTOS, NO LA ACTUALIZA"**,²⁴ en la cual la Sala Superior del TEPJF estableció que la modificación en la conformación de un órgano directivo de esos entes públicos, derivada de reformas a sus estatutos, no implica una transgresión al principio de irretroactividad de las normas ni a derechos adquiridos de sus integrantes, toda vez que es una decisión de los institutos políticos redefinir el esquema funcional y operativo conforme a su libertad o capacidad auto organizativa, a efecto de preservar sus fines y propósitos.

Así, si el supremo órgano de dirección de Morena tiene entre sus atribuciones aprobar modificaciones a las normas rectoras del PPN, tiene igualmente la facultad de modificar la **integración y funcionamiento** de sus órganos de dirección, sin que por ese simple hecho, ello se traduzca en la vulneración de derechos adquiridos o la aplicación retroactiva de normas, pues los derechos fundamentales no son absolutos y, en la especie, la determinación que en su caso adopte el Congreso Nacional como órgano supremo, en última instancia se sustenta en la decisión que adoptan todas las personas que conforman el PPN, a través de sus representaciones.

Además, no debe soslayarse que la existencia, organización y funcionamiento de los PPN también es resultado del ejercicio de derechos fundamentales, específicamente del derecho de asociación en materia política, de tal forma que la decisión que, en su caso, adopte el Congreso Nacional no implicaría una restricción indebida de derechos fundamentales de las personas integrantes de los órganos directivos, así como de todas su personas militantes.

²³ Así lo sustentó la Sala Superior del TEPJF, al esgrimir las consideraciones dentro de la sentencia emitida en el expediente SCM-JDC-193/2019

²⁴ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 114 y 115.

Por lo que, la circunstancia que hace valer la parte actora no genera la invalidez de la norma. Por ello, como la reforma al Estatuto rige la vida interna del partido político desde su aprobación por los órganos partidistas correspondientes, la decisión de aplicarla inmediatamente, no necesariamente implica la invalidez o ilegalidad de la disposición.

De conformidad con los criterios sostenidos por el TEPJF, se considera que sí es factible que el Congreso Nacional, al modificar el Estatuto, reduzca o amplíe la duración del período de los integrantes vigentes -en ese momento- de las personas electas como integrantes de los órganos directivos, para en su caso prorrogar su encargo o elegir a aquellas conforme a la nueva integración derivada de la reforma referida.

Lo anterior es así, pues no se transgredirían derechos adquiridos ni implicaría la aplicación retroactiva de normas posteriores en perjuicio de las personas electas, en tanto que no se trata de normas legales sino partidarias, cuya emisión obedece esencialmente **a una decisión que atañe al orden interno de los partidos políticos** y se inscribe en los derechos de autodeterminación y autoorganización tutelados en el artículo 41 de la norma constitucional.

Por último, es dable señalar que el artículo tercero transitorio del proyecto de modificaciones al Estatuto, se ajusta al principio de reelección previsto en el texto constitucional. No obstante, Morena deberá observar lo establecido con por la Sala Superior del TEPJF al resolver los juicios SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados, evitando incurrir en prácticas de ejercicio indefinido o vitalicio en los cargos de dirección; y observar la jurisprudencia 3/2005 a rubro **“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS”**.

Conclusión del Apartado A

33. En virtud de lo expuesto en los considerandos 14 al 32, se advierte que Morena dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, específicamente a lo previsto en los artículos 34°, 35°, 36°, 38°, 41° Bis, primer párrafo, incisos b), c) y f); y 71° del Estatuto, ya que, para llevar a cabo la aprobación de las modificaciones a sus Documentos Básicos contó con la deliberación y participación de sus personas integrantes con derecho a voz y voto del Congreso Nacional; y adoptó la regla de votación económica como criterio básico para la toma de sus decisiones; elementos que dan certeza jurídica a los actos celebrados.

Asimismo, fueron desestimados los agravios planteados por las personas impugnantes que lo hicieron en tiempo, al considerar que no les asiste la razón.

B. Análisis del contenido de las modificaciones, a efecto de verificar su apego a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP, así como en lo mandado por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG517/2020

34. Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF en su sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro **“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS”**, la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes, misma que a la letra señala:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. *Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la*

autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que **los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.** Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, **no es omnimoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes;** es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. **De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.**

[Énfasis añadido]

Los artículos 34, 35, 36, 37 y 38, de la LGPP, en relación con los artículos 29, 39 al 41, 43 y 46 al 48 de la misma ley, así como las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018, sostenidas por el TEPJF, establecen los Documentos Básicos con los que deben contar los partidos políticos, así como sus contenidos mínimos.

UTIGyND. Contexto normativo de las reformas legales que dan origen a las modificaciones de Documentos Básicos.

35. El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación; mediante el cual, se reforman diversas disposiciones, de las que se destaca las señaladas en los artículos 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos s), t), v) y w); 37, numeral 1, incisos f) y g); 38, numeral 1, incisos d) y e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.

Dichas reformas obligan a los PPN y locales, a establecer dentro de sus Documentos Básicos los mecanismos para evitar la VPMRG. Por lo que, con el objetivo de establecer referentes y criterios para facilitar la creación de dichas herramientas, el veintiocho de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobaron los Lineamientos, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil

veinte; instrumento que constituye un mandato, así como también un referente normativo para la consecución de los fines del Decreto y por ende de la vida interna partidaria en un ambiente libre de violencia en razón de género. Los referidos Lineamientos, ordenan a los PPN adecuar sus Documentos Básicos en cumplimiento a los mismos, una vez terminado el PEF.

Lineamientos que tienen como fin, armonizar la normativa de los PPN y locales, con las disposiciones, mecanismos y herramientas para **prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar** la VPMRG; mismas que de conformidad con lo establecido en su considerando 8²⁵, del Acuerdo INE/CG517/2020, atienden cinco (5) temas fundamentales, los cuales son:

- I Generalidades,
- II Capacitación,
- III Candidaturas,
- IV Radio y Televisión, y,
- V Órganos Estatutarios.

Lo anterior, considerando que la VPMRG afecta el derecho humano que tienen para ejercer el voto y ser electas en los procesos electorales; así como en su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio de un cargo público.

Por su parte los artículos 10, 11 y 12, párrafos primero y segundo de los Lineamientos establecen que:

“Artículo 10. La declaración de principios de los partidos políticos deberá establecer la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, así como los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables.

Artículo 11. El programa de acción de los partidos deberá contar con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, estableciendo aquellos destinados a promover la participación política de las militantes, así como los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.

Artículo 12. Los partidos políticos deberán establecer en sus Estatutos los mecanismos y procedimientos que permitirán la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, además de garantizar la integración paritaria de los liderazgos políticos de las mujeres al interior de los mismos.

²⁵ “(...) los artículos 25, numeral 1, incisos s) a w); 37, numeral 1, incisos e) a g); 38, numeral 1, inciso e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1 de la LGPP se establece que los partidos políticos deberán:

- a) Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;
- b) Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV;
- c) Sancionar por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- d) Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere esa misma ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- e) Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado;
- f) Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone;
- g) Prever en la Declaración de Principios la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, así como los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la LGIPE y la LGAMVLV y demás leyes aplicables;
- h) Determinar en su Programa de Acción las medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;
- i) Establecer en sus Estatutos los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, así como aquellos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- j) Aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al rubro de la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.”

Asimismo, deberán incorporar disposiciones para garantizar la no discriminación de las mujeres en razón de género en la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión que les correspondan y de las prerrogativas para las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición, así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en este sentido.

(...)"

Acorde con lo anterior, dichos preceptos determinan que tanto los PPN como los locales **deberán adecuar sus Documentos Básicos**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos, los cuales tienen su andamiaje jurídico en el Decreto a través del cual se reformaron y adicionaron disposiciones de diversos ordenamientos, entre ellos, la LGIPE, LGISMIME, LGPP y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, con el que se establecieron previsiones significativas y sin precedentes en materia de VPMRG.

Si bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos, corresponde a la DEPPP, analizar que las modificaciones realizadas por los PPN a sus Documentos Básicos se apeguen a dichos principios democráticos, sin embargo, ante la relevancia del tema y vistas las facultades y responsabilidades de la UTIGyND y con el fin de dar continuidad a los asuntos en materia de igualdad de género, no discriminación, inclusión, paridad, igualdad sustantiva, así como en lo concerniente a la **VPMRG**, con fundamento en el artículo 42, párrafo 6 de la LGIPE, se solicitó su colaboración, para que realizara el análisis pertinente, que permita concluir a esta autoridad sobre el cumplimiento dado por Morena.

Derivado de dicha solicitud de colaboración, la UTIGyND, a través del oficio INE/UTIGyND/505/2022, de veinte de octubre de dos mil veintidós, emitió diversas observaciones. En tal virtud, la DEPPP, procedió a requerir a Morena mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03368/2022 de veinticinco de octubre de dos mil veintidós, para que el término de cinco días hábiles remitiera las precisiones conducentes o, en su caso, manifestara lo que considerara conveniente, para así continuar con el estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

Sin embargo, Morena solicitó una prórroga para atender el requerimiento formulado por esta autoridad, por lo que mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03482/2022, la DEPPP le otorgó una prórroga de diez días hábiles.

De los textos definitivos de los Documentos Básicos

36. En razón de lo anterior, el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, se recibió en la DEPPP el oficio REP-MOREINE-533/2022, por medio del cual el Representante Propietario de Morena ante el Consejo General desahogó el requerimiento realizado mediante el diverso INE/DEPPP/DE/DPPF/03368/2022 y remitió la documentación soporte para acreditar las modificaciones a los Documentos Básicos realizadas y adecuadas, de acuerdo con la facultad que le fue concedida en el artículo Segundo Transitorio de la reforma a la Declaración de Principios y del Programa de Acción, así como en el artículo Primero Transitorio de la Reforma al Estatuto de Morena, y señaló las consideraciones pertinentes respecto a sus adecuaciones.

También remitió los **textos definitivos** de los Documentos Básicos modificados en medio impreso, que son base de análisis de la presente Resolución. Dichos textos se encuentran como ANEXOS UNO, DOS y TRES a la presente Resolución.

37. En consecuencia, la DEPPP, remitió de nueva cuenta los textos definitivos de los Documentos Básicos modificados a la UTIGyND, para que determinase lo que corresponde.

En respuesta, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/629/2022 observó lo siguiente:

"En referencia a su atento oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03737/2022, en el que se solicita a la Unidad a mi cargo se pronuncie nuevamente sobre las modificaciones a los documentos básicos de MORENA. En atención a lo anterior, y derivado de la revisión y análisis realizada por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación a los documentos remitidos: Declaración de principios, Programa de Acción y Estatutos, se concluyó que los documentos cumplen con los criterios establecidos, de acuerdo a una lectura integral de los mismos."

Por lo que, en materia de VPMRG, y en concordancia con los parámetros de la UTIGyND, las modificaciones realizadas por la Representación de Morena ante el Consejo General a sus Documentos Básicos, cumplen en su totalidad con lo establecido en los Lineamientos.

Parámetro de control de regularidad constitucional de partidos políticos

38. Previo al análisis del contenido de las modificaciones de fondo a los Documentos Básicos, por lo que hace a aquellas en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, resulta necesario referir el parámetro de control de regularidad constitucional.

En el artículo 41, Base I, de la Constitución, se encuentra de forma integral el principio constitucional de autoorganización y autodeterminación de los PPN, al señalar que éstos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal; las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Asimismo, señala que las autoridades electorales solamente podremos intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Al respecto, el Pleno de la SCJN, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 85/2009, en su sesión de once de febrero de dos mil diez, señaló que el precepto constitucional referido es revelador de que, en el sistema jurídico mexicano, los partidos políticos cuentan con una protección institucional que salvaguarda su vida interna.

Esa protección encuentra base en los principios de autoconformación y autoorganización, los cuales garantizan que los PPN cuentan con un margen considerablemente abierto de actuación en todo lo concerniente en su régimen interior. Esto es, que cuentan con la posibilidad de tomar y ejecutar resoluciones en todos y cada uno de los rubros internos que les atañen.

Asimismo, los principios referidos en el párrafo que antecede, **dimanan de la voluntad de la ciudadanía que conforman los cuadros de los partidos políticos**, quienes, en ejercicio de una decisión política, definen las bases, ideología, líneas doctrinarias y de acción de los institutos políticos, aspectos medulares que, *prima facie* y por virtud de la fuerza irradiadora del artículo 41 de la Constitución, **no pueden ser alterados, influidos o anulados por agentes externos a los propios PPN.**

Estos principios tienden a salvaguardar que los PPN puedan, con libertad de decisión y acción, pero respetando el marco constitucional y legal que rige el ordenamiento jurídico, determinar aspectos esenciales de su vida interna.

Así, la SCJN dejó de manifiesto que la propia Constitución establece que la garantía constitucional de la cual gozan los PPN con base en los principios de autoconformación y autodeterminación es indisponible, pero no ilimitada; esto es, ningún órgano o autoridad del Estado mexicano puede suprimirlas o desconocerlas (indisponibilidad). Empero, su ejercicio no puede llevarse a cabo sin límite alguno (no ilimitación), ya que la propia Constitución establece en su artículo 41 que las autoridades electorales podrán intervenir en la vida interna de los PPN, señalando como condición para ello, que esa intrusión esté expresamente prevista en la ley.

La trascendencia de los principios anotados desde la perspectiva constitucional nos lleva a concluir lo siguiente:

- Los PPN son entidades de interés público.
- El ámbito de tutela constitucional se traduce en la salvaguarda de su vida interna, conforme a los principios de autodeterminación y autoorganización.
- Los anotados principios dan esencia al carácter de entidades de interés jurídico a los PPN, porque dentro de los márgenes de libertad pueden decidir su vida interna.
- Existe un bloque de garantía que protege la vida interna de los PPN, consistente en los subprincipios de indisponibilidad y no limitación, supeditado únicamente a la conformidad con el principio constitucional democrático y los demás aplicables a la materia electoral y al bloque de derechos humanos.
- El marco constitucional de los PPN permite proteger su ámbito de desarrollo, siempre que ello no trastoque los fines, valores e instituciones de la Constitución.

Disposiciones de los Documentos Básicos de Morena modificadas

39. Las disposiciones de los textos definitivos de modificaciones a los Documentos Básicos, son las siguientes:

De la Declaración de Principios: Se modifican los párrafos primero al décimo noveno, así como los artículos Primero y Segundo Transitorios.

Del Programa de Acción: Se modifican los párrafos primero al vigésimo octavo, así como los artículos Primero y Segundo Transitorios.

Del Estatuto: Se modifica el párrafo introductorio y los artículos 1º; 2º, párrafo primero, incisos b) al e) y g); 3º, párrafo primero, incisos a), b), d), g) al k); 4º; 4º Bis; 5º, párrafo primero, incisos a) al c), e) al g), i) y j); 6º, párrafo primero, incisos a) al f), h), i), k) y l); 6º Bis; el párrafo introductorio al capítulo tercero; 7º; 8º; 9º; 11º; 12º; 12º Bis; 13º Bis; 14º; 14º Bis, Apartado A numeral 1, Apartado B numerales 1 y 2, Apartado C, Apartado D numeral 1, Apartado E numeral 1 y Apartado G; 15º; 16º; 17º; 17º Bis; 18º; 19º; 20º; 21º; 22º; 23º; 24º; 25º; 26º; 27º; 29º, párrafo primero, incisos a), b), g), j) y k); 30º; 31º; 32º; 33º; 34º; 35º; 36º; 37º, párrafos segundo y tercero; 37º Bis; 38º; 39º; 39º Bis; 40º; 41º; 41º Bis; 42º; 43º, incisos c) y e); 44º; 45º; 46º; 47º; 48º; 49º; 49º Bis, párrafo primero; 49º Ter; 51º; 52º; 53º; 54º; 56º; 59º, último párrafo; 60º; 64º; 67º; 68º; 69º; 70º; 71º; 72º; 73º; 74º y 75º; así como los artículos Transitorios Primero al Cuarto.

Del análisis de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos

40. Este orden de ideas, para proceder al análisis de las propuestas de modificaciones presentadas a los Documentos Básicos de Morena, cabe destacar que, a lo largo del proyecto presentado, se puede advertir que se trata de modificaciones de forma y fondo, mismas que por cuestión de método y para su estudio se clasifican, de manera general, conforme a lo siguiente:

I. Cambio de redacción

II. Aquellas que se realizan para cumplir con los Lineamientos

III. Lenguaje incluyente

IV. Aquellas que se refieren a su libertad de autoorganización

Dicha clasificación se encuentra visible como ANEXO CUATRO, CINCO y SEIS, así como en el ANEXO SIETE elaborado de manera conjunta por la DEPPP y la UTIGyND.

I. Cambio de redacción

41. Cabe señalar que el análisis a las propuestas de modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y al Estatuto, en cada caso, se advierten cambios de redacción consistentes en la corrección de estilo respecto al uso de numerales y/o fracciones, incluso palabras que cambian la redacción sin modificar el sentido de la normativa estatutaria que rige a dicho partido político. Dicha clasificación se encuentra visible como ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS de la presente Resolución.

II. Aquellas que se realizan para cumplir con los Lineamientos

42. Ahora bien, en concordancia con lo ya desarrollado, la presente Resolución tiene como finalidad determinar si Morena ha dado cumplimiento a los Lineamientos aprobados por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG517/2020, relativos a la VPMRG.

En ese sentido, esta autoridad administrativa electoral considera como criterio orientador, además de las disposiciones de la LGPP (y las demás ya desarrolladas), lo establecido por la Sala Superior del TEPJF en lo determinado en el Considerando Segundo de la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil cuatro que resolvió el recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-40/2004, al señalar que este Consejo General: *"...debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que de los preceptos cuyo contenido se mantiene y que ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos..."*.

Sin embargo, para tener una perspectiva más amplia del cumplimiento a los Lineamientos que nos ocupan, mediante un análisis integral, es necesario realizar referencia a diversas disposiciones que no fueron modificadas por el PPN, las cuales fueron validadas a través de la Resolución INE/CG1481/2018 de diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

De la Declaración de Principios

43. Los artículos 8, 10 y 14 de los Lineamientos, señalan que los PPN deberán establecer en su Declaración de Principios, **la obligación de promover, proteger y respetar** los derechos humanos de las mujeres y establecer los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quienes ejerzan VPMRG.

Ahora bien, por lo que hace a la Declaración de Principios, en cumplimiento a los Lineamientos, se modifican las disposiciones contenidas en: los párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero.

I. GENERALIDADES

- a. En el párrafo décimo primero del texto modificado de la Declaración de Principios, se establece la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, por lo que Morena da cumplimiento a lo previsto en los artículos 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; 37, numeral 1, inciso f) de la LGPP y 10 de los Lineamientos.
- b. En el párrafo décimo segundo, Morena se compromete a cumplir con sus obligaciones generales en materia de derechos humanos, así como con perspectiva de género y atendiendo a la interseccionalidad, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, fracciones I y IX; y 3 de los Lineamientos.

II. CAPACITACIÓN

- c. En el párrafo décimo tercero, Morena refrenda su compromiso con la promoción de la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones y oportunidades, para establecer liderazgos políticos, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 25, numeral 1, inciso s), y 37, numeral 1, inciso e) de la LGPP; y el artículo 14 de los Lineamientos.

III. CANDIDATURAS

- d. En los párrafos décimo primero y décimo tercero, Morena considera promover y observar el principio de paridad, tanto en los cargos partidistas como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, garantizando a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia, mediante mecanismos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPMRG y asegurándoles condiciones de igualdad sustantiva en el ámbito político, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, numeral 1, inciso e) y 25, numeral 1 inciso e) de la LGPP; y el artículo 1, segundo párrafo de los Lineamientos.

IV. ACCESO A PRERROGATIVAS EN RADIO Y TELEVISIÓN

- e. En la modificación a la Declaración de Principios, el párrafo décimo tercero establece que se asegurarán condiciones de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito político, con atención puntual en la no discriminación en la programación y distribución en los tiempos de radio y televisión del Estado, con lo cual Morena cumple lo previsto en el artículo 163, numeral 3 de la LGIPE; los artículos 25, numeral 1, inciso w), y 37, numeral 1, inciso g) de la LGPP; y el artículo 14 de los Lineamientos.

V. ÓRGANOS ESTATUTARIOS

- f. Relacionado con el órgano estatutario encargado de sancionar la VPMRG y lograr la reparación en favor de la víctima, en el párrafo décimo primero, el PPN señala que establecerá mecanismos de sanción para quienes ejerzan violencia política en contra de ellas, ciñéndose a las leyes aplicables en esta materia, con lo cual, se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 37, numeral 1, inciso g) de la LGPP; y los artículos 6, 10, 14, 18 y 24 de los Lineamientos.

Conclusión. Dichas modificaciones contemplan lo establecido en el artículo 37, numeral 1, incisos e), f) y g) de la LGPP, así como en los Lineamientos, pues contiene los elementos mínimos siguientes:

- ✓ La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres;
- ✓ La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México; y
- ✓ Establece mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan VPMRG.

Del Programa de Acción

44. Los artículos 8, 11 y 14 de los Lineamientos, señalan que los PPN deberán **contar** en su Programa de Acción, **con planes de atención específicos y concretos**, dirigidos a erradicar la VPMRG, promover la participación política de las militantes y lograr su acceso a la actividad política del partido político, garantizando la paridad de género.

I. GENERALIDADES

- a. En el párrafo décimo cuarto, se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; y 11 y 14 de los Lineamientos, pues establece mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la vida política, y establece planes específicos para promover la participación política de las militantes, como son: garantizar al interior del PPN el principio de paridad de género, conforme a lo que definan las leyes electorales y acatando expresamente lo que disponga el texto constitucional sobre paridad de género.
- b. En una porción vigente del párrafo décimo cuarto, Morena reconoce la lucha por los derechos plenos de las mujeres, de manera que reivindica la paridad y la participación social, la seguridad y la vida libre de violencia para todas las mujeres en todos los ámbitos, como mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido político, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos, con ello se contribuirá al establecimiento de liderazgos políticos a su favor.
- c. En el párrafo décimo séptimo, se establece la obligación del partido político de emitir la reglamentación y protocolos correspondientes para instituir parámetros que le permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG, y las medidas que resulten necesarias para la protección de los derechos de las mujeres, ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8, de los Lineamientos.

II. CAPACITACIÓN

- d. En los párrafos décimo quinto y décimo séptimo, Morena establece que se realizarán capacitaciones a cargo del órgano facultado para dotar de las herramientas y conocimientos a quienes participen; programas que estarán enfatizados en el sistema político electoral con finalidades concretas como el ámbito gubernamental y partidario, para otorgarles espacios favorecedores a su género, los cuales estarán formalizados en talleres, cursos y campañas, con dichas disposiciones se promueve la capacitación política de su militancia, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 38, numeral 1, inciso d) de la LGPP; y 14 de los Lineamientos.

III. CANDIDATURAS

- e. En el párrafo décimo sexto del texto modificado, se prevé que en Morena la participación política de las mujeres en todo momento se regirá por el principio de paridad de género, por lo que se sancionará con perspectiva de género e interseccionalidad cualquier conducta u omisión que se considere VPMRG; con dichas disposiciones cumple con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos d) y f) de la LGPP; y el artículo 14 de los Lineamientos.

IV. RADIO Y TELEVISIÓN

- f. En el párrafo décimo octavo, se prevé que las mujeres dentro de Morena gozarán a su favor de propaganda política-electoral en cualquier medio, ya sea impreso, digital o de Radio y Televisión, libre de estereotipos, de manera paritaria y elaborados con perspectiva de género, con lo cual se atiende lo señalado en los artículos 163, numeral 3 de la LGIPE; 38, numeral 1, inciso d) de la LGPP; y 14 de los Lineamientos.

V. ÓRGANOS ESTATUTARIOS

- g. Los párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo del texto modificado, establecen los planes de atención específicos y concretos con los que contará Morena, dirigidos a erradicar la VPMRG, entre ellos:
 - Garantizar la paridad de género en los procesos internos de selección de candidaturas y los órganos de dirección;

- Realizar capacitaciones a cargo del órgano facultado para dotar de las herramientas y conocimientos a quienes participen; programas que estarán enfatizados en el sistema político electoral con finalidades concretas como el ámbito gubernamental y partidario, para otorgarles espacios favorecedores a su género, los cuales estarán formalizados en talleres, cursos y campañas;
- Se sancionará con perspectiva de género e interseccionalidad cualquier conducta u omisión que se considere VPMRG. Los mecanismos serán, entre otros, la alternancia en la postulación de cargos de elección popular y dentro del partido político;
- Se reconoce la obligación de emitir la reglamentación y protocolos correspondientes para establecer parámetros que le permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG, y las medidas que resulten necesarias para protección de los derechos de las mujeres;
- Las mujeres al interior del PPN gozarán a su favor de propaganda política-electoral en cualquier medio, ya sea impreso, digital o de Radio y Televisión, libre de estereotipos, de manera paritaria y elaborados con perspectiva de género.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso d) de la LGPP; y 8, 11 y 14 de los Lineamientos.

Conclusión. A través de las modificaciones a los párrafos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, Morena da cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP, en acatamiento del Decreto en materia de VPMRG, así como a los Lineamientos.

Al señalar que se promoverá la participación efectiva de las mujeres en la política, estableciendo mecanismos de promoción y acceso de éstas a la actividad política. E incluir:

- ✓ La promoción de la participación política de las militantes;
- ✓ Mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido político, así como la formación de liderazgos políticos; y
- ✓ Estrategias para fomentar la capacitación y lograr la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales.

Del Estatuto

45. Los artículos 8, 12, 14, 13, 17, 19 y 21 de los Lineamientos, señalan que los PPN deberán **establecer** en sus Estatutos, los mecanismos y procedimientos que **permitan** la prevención, atención, sanción y reparación de la VPMRG y garantizar la integración paritaria de los liderazgos políticos de las mujeres al interior de éstos.

Del texto del proyecto de las modificaciones al Estatuto en su versión final que fue presentado por Morena, en cumplimiento a los Lineamientos, se desprende la modificación de los artículos siguientes: 2º, párrafo primero, incisos c) y g); 3º, párrafo primero, inciso g); 5º, párrafo primero, inciso j); 6º, párrafo primero, inciso a); 7º; 13º Bis, párrafo segundo; 14º, párrafo cuarto, inciso h); 27º; 31º, párrafo quinto; 32º, párrafo tercero, inciso f); 38º, párrafo octavo, inciso f); 42º, párrafo tercero, inciso c); 44º, párrafo primero, inciso u); 46º, párrafo primero, incisos c), i) y n); 49º, párrafo primero, incisos g), s), t), u) y párrafo segundo; 49º Ter; 53º, párrafo primero, inciso i); 54º, párrafo séptimo; 64º, último párrafo; 68º, párrafos segundo y cuarto; y 72º, párrafos segundo, tercero y cuarto.

Las referidas modificaciones determinan de manera general:

- a. Los procedimientos y mecanismos para **prevenir, atender y erradicar** la VPMRG, se vincula con:
1. Las facultades de capacitación del **Instituto Nacional de Formación Política**; y
 2. El **principio de paridad** para la integración de los órganos internos y en la postulación de candidaturas.
 3. El requisito de elegibilidad del **3 de 3 contra** la violencia.

- b. Los procedimientos y mecanismos para **prevenir, atender, sancionar y erradicar** los casos de VPMRG, de conformidad con los artículos 68º, párrafo cuarto; 49º, párrafo primero, inciso g) 49º Ter, párrafo primero, inciso k); del Estatuto modificado, se vinculan a dos órganos:
1. La **Secretaría de Mujeres**, que será el primer órgano de contacto, encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento; y
 2. La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**, será competente en única instancia para conocer y resolver todo acto relacionado con dicha violencia dentro de su estructura partidista, a través del recurso de **Queja**.

En virtud de lo anterior, y en concordancia con la clasificación ya mencionada en el considerando 40 se puntualiza lo siguiente:

I. GENERALIDADES

Rendición de cuentas

- a. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, incisos t) y v) de la LGPP; y 12, segundo párrafo, 15 y 16 de los Lineamientos:

En el artículo 49º Ter, inciso k), Morena establece que la Secretaría de Mujeres será la instancia responsable para emitir, aprobar y en su caso presentar el programa anual de trabajo y el informe anual sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la VPMRG, que incluirá los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados.

Obligaciones de la militancia

- b. En cumplimiento a los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE; 25, numeral 1, inciso t) de la LGPP; y artículo 20, fracción IV de los Lineamientos, el artículo 6º, párrafo primero, inciso a) establece como obligación de la militancia:

“abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento que se considere violencia política en contra de las mujeres en razón de género”

De los derechos de las víctimas de VPMRG

- c. En concordancia con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso t) de la LGPP; 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamientos, en el artículo 2º, párrafo primero, inciso g), se establecen como derechos de las víctimas, entre otros, los siguientes:
- Garantizar que el acceso a la justicia sea pronto y expedito;
 - Ser tratadas sin discriminación, con respeto a su integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas u hostigamiento, respeto a su privacidad y protección de sus datos personales; y,
 - Operará, en su caso, la suplencia de la deficiencia de la queja respetando en todo momento el debido proceso.
- d. En el artículo 49º Ter, inciso k), fracción VI se establece como derecho el recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que estén en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder.
- e. Asimismo, en el artículo 49º, párrafo primero, inciso u), se establece que, en caso de ser necesario, contarán con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad.

Del concepto de VPMRG

- f. En el artículo 49º Ter, inciso a) se replica el concepto de VPMRG, establecido en el artículo 5 de los Lineamientos.

De los principios para atender a las víctimas VPMRG

- g. En el artículo 49° Ter, inciso b) y 54, párrafo séptimo, se enumeran diversos principios rectores sobre la atención de la VPMRG, entre los que se encuentran: buena fe, debido proceso, dignidad, respeto y protección de las personas, coadyuvancia, confidencialidad, personal cualificado, debida diligencia, imparcialidad y contradicción, prohibición de represalias, progresividad y no regresividad, colaboración, exhaustividad, máxima protección, igualdad, no discriminación y profesionalismo. Ello en atención a lo dispuesto por el artículo 9 de los Lineamientos.

De los agentes que generan VPMRG

- h. En cumplimiento a los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE; 5, tercer párrafo; y 7 de los Lineamientos, el artículo 49° Ter, inciso c) del Estatuto señala de manera expresa quiénes son los agentes que pueden generar VPMRG: personas superiores jerárquicas, colegas de trabajo, personas dirigentes, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas y candidatos postuladas por Morena o sus coaliciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del PPN.

De las conductas constitutivas de VPMRG

- i. El artículo 6 de los Lineamientos, determina que se deben señalar las conductas que son formas de expresión de VPMRG.

Por lo que, en el artículo 49° Ter, inciso d), Morena enuncia un catálogo de veintidós conductas constitutivas de VPMRG, entre las que destacan: incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres; restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género; ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas, candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades.

II. CAPACITACIÓN

- j. Los artículos 73 numeral 1, inciso d) de la LGPP; y 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos, señalan que se deben establecer, o bien, fortalecer los mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.

En ese tenor, los artículos 3°, párrafo primero, inciso g) y 5°, párrafo primero, inciso j), 13 Bis, párrafo segundo y 38, párrafo octavo, inciso f); 72, párrafos segundo, tercero y cuarto del proyecto de modificaciones del Estatuto, dispone que uno de los fundamentos de Morena como partido político será erradicar de la vida política aquellos actos constitutivos de VPMRG. Asimismo, dicho instituto político señala como mecanismo para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG:

- Todas las mujeres afiliadas tendrán el derecho de ejercer sus derechos libres de cualquier forma de violencia;
- En lo relativo a la transparencia de la información deberá cumplir con lo mandatado por la normatividad en materia de VPMRG;
- La Secretaría de Mujeres promoverá la defensa de los derechos de las mujeres, impulsará su participación política y el derecho a una vida libre de violencias; y
- La capacitación que brinde el Instituto Nacional de Formación Política incluirá, de forma transversal, un enfoque en materia de género, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, no discriminación, de erradicación de la VPMRG, así como la creación de mecanismos con el mismo fin.

Los mecanismos de capacitación y formación que implemente dicho Instituto deberán promover el liderazgo político de las mujeres mediante el desarrollo de actividades tales como cursos, talleres, capacitaciones, conferencias o mecanismos impresos para estos fines.

Asimismo, el referido Instituto deberá llevar a cabo campañas de capacitación, por medios físicos, digitales o impresos, dirigidos a las y los Protagonistas del Cambio Verdadero, en materia de prevención y erradicación de conductas que constituyan VPMRG.

III. CANDIDATURAS

- k. Los artículos 3, numeral 3, 25, numeral 1, incisos r), s) y t), de la LGPP, en relación con el artículo 14, fracciones I y II, de los Lineamientos señalan la obligación de los PPN de garantizar la integración paritaria en las candidaturas y libres de discriminación.

Al respecto, en el artículo 44º, párrafo primero, inciso u), 46, párrafo primero, inciso i) del proyecto de Estatuto, Morena señala que, para garantizar la ampliación de espacios políticos para la participación de las mujeres, a partir de los resultados históricos que se han tenido, el partido político **asegurará la paridad** como la definan la Constitución y las leyes, con base en la aplicación de manera armónica de la estrategia electoral y los criterios que asegure la posibilidad de triunfo en las próximas elecciones de las 32 entidades federativas. Para tales efectos, la Comisión Nacional de Elecciones realizará los ajustes necesarios para garantizar la representación equitativa de géneros y las acciones afirmativas que señala la ley para las candidaturas.

Del 3 de 3 contra la violencia

- l. En los artículos 14, fracción XVII y 32 de los Lineamientos, con el ánimo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, así como su protección, se señala que deberá requerirse a las personas aspirantes a una candidatura, de buena fe, el formato 3 de 3 contra la violencia, como requisito de elegibilidad.

En el artículo 46º, párrafo primero, inciso c) del proyecto de Estatuto, Morena establece que la Comisión Nacional de Elecciones tendrá la facultad de analizar la documentación presentada por las personas aspirantes a una candidatura, dentro de la cual se encontrará un escrito firmado de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran condenadas por delito de VPMRG, violencia familiar y/o doméstica; delitos sexuales; y/o no se es persona deudora alimentaria.

- m. En relación con lo anterior, en el artículo 46º, párrafo primero, inciso n) del documento referido, se establece que la Comisión Nacional de Elecciones deberá **verificar, tratándose de candidaturas, que las personas aspirantes no se encuentren condenadas por delito de VPMRG inscritas dentro del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género**. Obligación que se contempla en el artículo 14, fracción XVII de los Lineamientos.
- n. Acorde con el artículo 14, fracción XIII de los Lineamientos, Morena en su artículo 42º, párrafo tercero, inciso c) del proyecto de modificaciones al Estatuto, dispone que las plataformas políticas establecerán planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la VPMRG.

IV. ACCESO A LA PRERROGATIVA EN RADIO Y TELEVISIÓN

- o. Los artículos 163, numeral 3 de la LGIPE; 25, numeral 1, inciso w) de la LGPP; y 12, párrafo segundo de los Lineamientos, establecen la obligación de garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado en radio y televisión.

En ese tenor, el artículo 68º, párrafo segundo del proyecto de Estatuto dispone que, en la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión, se debe observar el principio de no discriminación entre géneros.

- p. En el referido artículo 68º, párrafo segundo, se establece que Morena garantizará a las mujeres titulares de candidaturas dentro de las campañas políticas para el poder Legislativo (federal o local) y ayuntamiento o alcaldías el tiempo de radio y televisión no menor al 40% del tiempo destinado por cada partido político o coalición al total de las candidaturas en dicho cargo. Asimismo, otorgar de igual manera no menos del 40% del financiamiento público con el que cuente cada partido político o coalición para las actividades de campaña.

Lo anterior, tal y como se dispone en los artículos 25, numeral 1, inciso w) de la LGPP; 12, párrafo segundo; y 14, fracciones XIV y XV de los Lineamientos.

- q. Los artículos 25, numeral 1, inciso w) de la LGPP; y 14, fracción XVI de los Lineamientos, establecen que los PPN deben abstenerse de incluir en sus actividades, campañas y propaganda electoral, elementos basados en roles o estereotipos que puedan configurar VPMRG.

Al respecto, el artículo 2º, párrafo primero, inciso g) del documento que nos ocupa, señala que es un compromiso para Morena que, en la política, diseño, elaboración y publicidad de la comunicación institucional y propaganda política electoral, no se integren elementos basados en roles o estereotipos que puedan configurar VPMRG.

V. ÓRGANOS ESTATUTARIOS**Paridad de Género**

- r. En concordancia con lo previsto en los artículos 3, numerales 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II de la LGPP; 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos, en la integración de los órganos intrapartidarios y comités, se deberá garantizar el principio de paridad de género en todos los ámbitos y niveles.

En los artículos 2º, párrafo primero, inciso c); 7º; 14, párrafo cuarto, inciso h); 27º y 31º, párrafo quinto del proyecto de Estatuto Morena, señala expresamente que todos los órganos del partido político se constituirán buscando garantizar la equidad y paridad de la representación.

Del órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres**Secretaría de Mujeres**

- s. Los artículos 39, numeral 1, inciso f) de la LGPP; 8 y 14 de los Lineamientos, establecen que debe existir un órgano responsable de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la VPMRG.

En ese sentido, los artículos 32, párrafo tercero, inciso f) y 49º Ter, inciso k), párrafo segundo, fracción I, del proyecto de modificaciones del Estatuto establece que la Secretaría de Mujeres será la encargada de la implementación y coordinación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la VPMRG.

- t. Asimismo, el artículo 39, numeral 1, inciso g) de la LGPP, señala que deben establecerse mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG, en ese entendido, el artículo 49º Ter, inciso k), párrafo segundo, fracción II del Estatuto, reconoce que la Secretaría de Mujeres establecerá los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG.

Establecer o determinar un órgano de acompañamiento a las víctimas

- u. El artículo 19, primer párrafo de los Lineamientos, señala que los PPN tienen la obligación de determinar al órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG, el cual deberá ser distinto al órgano de justicia intrapartidaria.

En cumplimiento a lo anterior, el artículo 49º Ter, inciso k), párrafo segundo, fracción III, del documento que nos ocupa, establece como una de las facultades de la Secretaría de Mujeres, proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG.

- v. Ahora bien, para garantizar una atención integral a las víctimas de VPMRG, en el artículo 19, segundo párrafo de los Lineamientos, se prevé que, en caso de ser necesario, se canalizará a la víctima para que sea atendida física y psicológicamente de forma inmediata a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres u otras instancias correspondientes. Disposición que se replica en el artículo 49º Ter, inciso k), párrafo segundo, fracción IV del proyecto de modificación al Estatuto.
- w. En el artículo 49º Ter, inciso k), párrafo segundo, fracción V del mismo documento, se señala como facultad de la Secretaría de Mujeres el establecer los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así lo requiera la víctima, ello en concordancia con lo establecido en los artículos 20, fracción VII y 24 fracción VIII de los Lineamientos.
- x. El artículo 19, párrafo primero en relación con el 22 de los Lineamientos, prevé que el órgano de acompañamiento cuente con un presupuesto apropiado para su funcionamiento, el cual no podrá obtenerse del 3% destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, obligación prevista en los artículos 49º Ter, inciso k), párrafo segundo, fracción VII y 68º, párrafo cuarto del proyecto de Estatuto modificado.

Refrendar que no es posible aplicar el mecanismo alterno de resolución

- y. En el artículo 49º Ter, inciso e) del documento citado, se establece que en materia de VPMRG no procede la conciliación, ni la mediación, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de los Lineamientos.

Del órgano encargado de impartir justicia en materia de VPMRG**Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**

- z. Cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e), 46 numeral 3, y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP, el órgano encargado de impartir justicia intrapartidaria deberá ser un órgano de decisión colegiada UNIINSTANCIAL, responsable de la impartición de justicia, integrado por un número impar, independiente e imparcial.

Ahora bien, los artículos 8 y 12 de los Lineamientos, determinan que los PPN están obligados a conocer, investigar, sancionar, reparar y erradicar las conductas que constituyan VPMRG, por lo que señalan que deberán establecer en sus Estatutos mecanismos y procedimientos que contribuyan al referido fin.

Asimismo, los artículos 13 y 17 de los Lineamientos, establecen la obligación de contar con un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria de carácter independiente, imparcial y objetivo, que aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita, encargado de conocer, investigar y resolver las quejas y denuncias en materia de VPMRG, en tal virtud, en el artículo 49º, párrafo primero, inciso s) del proyecto del Estatuto señala:

Artículo 49º. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria de carácter independiente, imparcial, objetivo cuyas resoluciones serán definitivas e inatacables y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

(...)

s. Emitir sus resoluciones con perspectiva de género e interseccionalidad;

- aa. Ahora bien, para el cumplimiento de sus fines, en relación con el presupuesto necesario para su funcionamiento, los artículos 49º, párrafo segundo y 68º, párrafo cuarto del texto del Estatuto modificado, establecen que, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia contará con los recursos correspondientes para cumplir con eficacia las disposiciones sobre VPMRG, los cuales no podrán obtenerse del 3% destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 22 de los Lineamientos.
- bb. Para la atención y sanción, en su caso, de las conductas consideradas como VPMRG, los artículos 17 y 18 de los Lineamientos, señalan el establecimiento de un procedimiento interno, mismo que se encuentra determinado en los artículos 49º Ter, inciso g) y 53º, párrafo primero, inciso i) del proyecto de modificaciones al Estatuto, que señalan que las quejas en materia de VPMRG serán sustanciadas mediante el procedimiento sancionador electoral cuya competencia para resolver corresponde a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
- cc. En el artículo 49º Ter, inciso g), fracción III del mismo documento, prevé la posibilidad de presentación de las quejas o denuncias relacionadas con VPMRG, por medios tecnológicos:
- Mediante las cuentas de correos electrónicos que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia disponga para tal efecto.
 - Asimismo, en la página web del partido político estarán disponibles los formatos para la presentación de éstas con lenguaje claro e incluyente.
- dd. El artículo 49º Ter, inciso g), fracción IV, del proyecto del Estatuto, señala que las quejas o denuncias podrán ser presentadas por la víctima o víctimas o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de éstas, lo cual es acorde con los artículos 2, fracción XXV y 21, fracción V de los Lineamientos.
- ee. Cuando la queja o denuncia se presente ante una instancia distinta, el artículo 49º Ter, inciso f), del proyecto de modificaciones al Estatuto, dispone que ésta deberá informarla y/o remitirla por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos, ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, fracción II de los Lineamientos.

Obligaciones del Órgano de Justicia Intrapartidaria

- ff.** El artículo 49º, párrafo primero, inciso t) del texto del Estatuto modificado, contempla que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia llevará un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre los casos de VPMRG se presenten, a fin de mantener un control adecuado de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16, tercer párrafo y 21, fracción I de los Lineamientos.
- gg.** El artículo 49º Ter, inciso f) del documento citado señala que, en caso de que en la queja o denuncia se adviertan hechos o actos denunciados que no sean de la competencia de dicha Comisión, se deberá remitir a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento de la persona quejosa dentro de ese mismo plazo.
- hh.** En el artículo 49º, párrafo primero, inciso s) de la modificación al Estatuto, se señala que las resoluciones que adopte la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, serán emitidas con perspectiva de género e interseccionalidad, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 3, 13 y 17, primer párrafo de los Lineamientos.
- ii.** El artículo 49º Ter, inciso f) de la modificación al Estatuto, señala que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia deberá informar a la víctima de sus derechos y alcances de su queja.

Facultades de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en materia de VPMRG

- jj.** El artículo 49º Ter, inciso g), fracción II del multicitado documento, prevé que, en lo que corresponde a los casos relacionados con VPMRG, podrá iniciarse el procedimiento de queja de manera oficiosa, siempre y cuando la víctima sea informada y consienta dicha acción.
- kk.** En el artículo 49º Ter, inciso g), fracción X del proyecto de Estatuto, se establece que en la investigación de los hechos que realice la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, deberá allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, fracción VIII de los Lineamientos.
- ll.** Los artículos 8; 21, fracción X; y 29, último párrafo de los Lineamientos, señalan que las medidas cautelares y de protección deben emitirse de forma expedita a fin de evitar daños irreparables y salvaguardar la integridad de las víctimas, sus familiares o equipos de trabajo y notificarse de forma inmediata a las partes y/o instancias involucradas para lograr su efectividad, las cuales podrán ser solicitadas por la víctima, las instancias de mujeres partidistas o dictadas de manera oficiosa por el órgano de justicia intrapartidaria.

En ese sentido, en el artículo 49º Ter, incisos h) e i) del proyecto de modificaciones al Estatuto, señala que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia tendrá la facultad de dictar medidas cautelares y de protección en favor de las víctimas de VPMRG para los efectos precisados en el párrafo anterior.

- mm.** De acuerdo con el artículo 8 y demás correlativos aplicables de los Lineamientos, los procedimientos relacionados con VPMRG tendrán al menos los siguientes requisitos:

- Instancia de acompañamiento
- Presentación y recepción de quejas y/o denuncias
- Procedimiento de oficio
- Etapa de investigación de los hechos
- Instancia de resolución
- Sanciones y medidas de reparación
- Medidas cautelares y de protección

Requisitos que cumple Morena en los artículos:

- Artículo 49º Ter, inciso k), párrafo segundo, fracción III: Instancia de acompañamiento.
- Artículo 49º Ter, inciso g), fracción III: Presentación de quejas y denuncias.
- Artículo 49º Ter, inciso g), fracción II: Procedimiento de oficio.
- Artículo 49º Ter, inciso g), fracción X: Etapa de investigación de los hechos.
- Artículo 49º, párrafo primero, inciso g): Instancia de resolución.

- Artículo 64º, último párrafo: Sanciones.
- Artículo 49º Ter, inciso j): Medidas de reparación
- Artículo 49º Ter, inciso h): Medidas cautelares.
- Artículo 49º Ter, inciso i): Medidas de protección.

Todos del proyecto de modificaciones al Estatuto.

Medidas cautelares

- nn.** Los artículos 463 Bis de la LGIPE; 2, fracción XV; 23, 29 y 31 de los Lineamientos, señalan que los procedimientos internos deberán prever las medidas cautelares y de protección a las víctimas para prevenir daños irreparables en cualquier momento, haciendo cesar cualquier acto que pudiera entrañar una violación o afectación al pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres al interior de los PPN.

Al respecto, en el artículo 49º Ter, inciso h) del proyecto de Estatuto se precisa que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia podrá dictar como medidas cautelares:

- a) Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta;
- b) Ordenar la suspensión del cargo partidista de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto; y
- c) Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite.

Medidas de protección

- oo.** Los artículos 2, fracción XVII; 30 y 31 de los Lineamientos, señalan que en el establecimiento de los procedimientos para la atención de quejas y denuncias en materia de VPMRG, se deberán prever las reglas para el otorgamiento de las medidas cautelares y de protección, así como los mecanismos y medidas para garantizar su cumplimiento.

En tal virtud, en el artículo 49º Ter, inciso i), del documento que nos ocupa, Morena señala que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia podrá dictar como medidas de protección:

- a) Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima;
- b) Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima, al domicilio de la sede de la agrupación donde la víctima desarrolle su actividad como afiliada, o al lugar donde se encuentre;
- c) La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionadas con ella;
- d) Solicitar a la autoridad civil, la protección policial de la víctima, y la vigilancia policial en el domicilio de la víctima; y
- e) Todas aquellas necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia.

Sanciones

- pp.** En el artículo 64º, último párrafo del proyecto de Estatuto, Morena establece que los actos constitutivos de VPMRG al interior de Morena serán sancionados con la suspensión de derechos partidarios de la persona agresora o la cancelación de su registro en el "Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero". Lo anterior, en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1 y 456 de la LGIPE; 17; 21, fracción XII; y 27 de los Lineamientos.

Medidas de reparación

- qq.** El Artículo 49º Ter, inciso j) del proyecto de modificaciones al Estatuto, establece que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia podrá dictar como medidas de reparación:

- a) Reparación del daño de la víctima;
- b) Restitución del cargo o comisión del partido político de la que hubiera sido removida;
- c) Restitución inmediata en el cargo, precandidatura o candidatura a la que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;
- d) Disculpa pública; y
- e) Medidas de no repetición.

46. Como se ha señalado, los PPN, tienen la obligación constitucional, legal y reglamentaria, por virtud de los Lineamientos, de aplicar y en su caso crear mecanismos de protección de los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la VPMRG.

En tal sentido, de acuerdo con lo establecido en los considerandos 42 al 45, Morena cumple con dicha obligación, pues las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de manera interrelacionada incluyen lo siguiente:²⁶

- Los mecanismos y procedimientos que permitirán **garantizar** la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido político.
- Los mecanismos que garantizan la **prevención, atención y sanción** de la VPMRG.

De entre los cuales se destaca:

- ✓ La obligación de dar atención a las víctimas de VPMRG, sujetándose a principios como el debido proceso, la dignidad, la debida diligencia, la máxima protección, la imparcialidad, la igualdad y la no discriminación y el profesionalismo.
- ✓ Se garantizará el principio de paridad de género en la integración de los órganos de Morena.
- ✓ Se señala como tema relevante de capacitación el de la VPMRG, como parte de una perspectiva transversal de igualdad de género y no discriminación con la finalidad de visualizarla y prevenirla.
- ✓ La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será órgano de decisión colegiada responsable de la impartición de justicia intrapartidaria en los casos de VPMRG, el cual tendrá la obligación de actuar con independencia, imparcialidad y objetividad, así como juzgar con **perspectiva de género e interseccionalidad**.
- ✓ Se señala a la Secretaría de Mujeres como el órgano encargado de brindar acompañamiento a las víctimas de VPMRG.
- ✓ Se señalan las conductas que actualizan VPMRG.
- ✓ Hace suya la obligación de investigar al interior de los órganos partidistas y, en su caso, sanciona a sus militantes y/o adherentes cuando sean los sujetos activos del delito.
- ✓ Se fijan las reglas del procedimiento para investigar y sancionar la VPMRG.
- ✓ Se establecen las sanciones en caso de incumplimiento a la obligación de prevención, atención y erradicación de la VPMRG.
- ✓ Se establecen las medidas cautelares, de reparación y de protección a las víctimas, para garantizar se logre una efectiva protección.
- ✓ Se compromete a realizar un uso adecuado del presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- ✓ Adopta el criterio 3 de 3 contra la violencia.
- ✓ Se obliga a consultar el registro nacional de personas sancionadas por VPMRG.
- ✓ Prohíbe propaganda política con contenido considerada VPMRG.
- ✓ Garantiza que el financiamiento público de las campañas se distribuya de manera paritaria, al igual que los tiempos de radio y televisión.
- ✓ La creación de un Protocolo que permita identificar la VPMRG, y con ello evitar mayores daños a la mujer víctima de ésta.

Con dichas acciones, dentro de la normativa partidista de manera interrelacionada, se crea un marco específico que brinda un margen de actuación detallado, por medio del cual Morena busca acotar la brecha del impacto diferenciada que ha tenido la violencia que, en razón de género, han sufrido las mujeres. Y así, **cumple** con lo establecido en los artículos de la LGPP, modificados a través del Decreto, así como a los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 32, y demás relativos y aplicables de los Lineamientos.

²⁶ Jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.) de rubro "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO". Tesis: 1a. XXVII/2017 (10a.) de rubro "JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN"

III. Lenguaje incluyente

47. Del proyecto de modificaciones a los Documentos Básicos presentado por Morena, se advierte que su finalidad es utilizar un lenguaje incluyente. En tal virtud, se modifican las disposiciones estatutarias siguientes: artículo 3º, párrafo primero, inciso i); 4º; 4º Bis, párrafo primero; 13; 13º Bis, párrafo primero; 14º, párrafo cuarto, inciso g); 31º, párrafos primero, tercero, cuarto y sexto; 34º; 36º, párrafo tercero; 41º, párrafo quinto, inciso d); 41º Bis, párrafo primero, inciso f), numerales 1 y 2 e inciso g), numeral 2; 42º, párrafos primero, segundo y tercero, inciso b); 44º, párrafo primero, incisos f), j), k), m) y n); 46º, párrafo primero, incisos b), c), d), g), k) y m); 49º, párrafo primero, incisos a), f), i), l) y m); 52º; 53º, párrafo primero, inciso g); 54º, párrafos primero y tercero; 56º; y 64º, párrafo primero, incisos f), g) y h).

Modificaciones en las que se incorpora el uso de un lenguaje incluyente, libre de discriminación y sexismo, con miras a lograr una sociedad integrada en la que todas las personas sean tratadas con respeto y con igualdad de derechos. Lo que en materia de VPMRG implica la visualización de igualdad entre mujeres y hombres, y con ello evitar la discriminación en razón de género.

Cabe señalar que en la Declaración de Principios y el Programa de Acción también se encuentran inmersas modificaciones con la finalidad de hacer uso de un lenguaje incluyente. Lo anterior, tal como se desprende de los ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS de la presente Resolución.

IV. Aquellas que se refieren a su libertad de autoorganización

48. El presente apartado tiene la finalidad de advertir las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de Morena en ejercicio de su libertad de autoorganización, por lo que la propuesta de reformas se clasifica por temáticas y se desarrollan a continuación.

Declaración de Principios

- **Cambio en sus siglas**

En ejercicio de su libertad de autoorganización, el partido político, en términos del artículo 1 del Estatuto, que a la letra dispone:

“Artículo 1º. El nombre de nuestro partido es MORENA. Su emblema es un logo que representa la igualdad sin jerarquías con el uso en letras minúsculas (...)”

Determinó realizar un cambio en las siglas de su denominación pasando de estar escrito en mayúscula a minúscula, esto es, de “MORENA” a “morena”. Tal modificación se ve reflejada en el texto integral de la Declaración de Principios.

- **Principios ideológicos**

Se reforman los párrafos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno del proyecto de la Declaración de Principios, a fin de reconfigurar los principios ideológicos de Morena, para esencialmente quedar como siguen:

- o Morena es un partido-movimiento de mujeres y hombres libres surgido de movimientos sociales y populares históricos que la Cuarta Transformación de la vida pública, toma como guías fundamentales para construir un México justo, democrático, igualitario, incluyente, pacífico, independiente y regido por las decisiones mayoritarias del pueblo soberano; no busca representar al pueblo sino ser el pueblo organizado como protagonista central en el ejercicio del poder público y en la historia nacional; reivindica las ideas que animaron las gestas de la Independencia, la Reforma y la Revolución Mexicana y considera que sólo el pueblo organizado puede salvarse a sí mismo de la opresión, la represión, la marginación, la pobreza, las crisis económicas recurrentes, la corrupción, el incumplimiento de derechos, la inseguridad, la manipulación, la desinformación y la discriminación.
- o En el ámbito de la ética social, Morena se plantea una lucha permanente para recuperar plenamente los principios de la fraternidad, la honestidad, la colaboración y el respeto a las diferencias, principios que fueron desplazados durante el periodo neoliberal por el individualismo, el egoísmo, la competencia, la exclusión y la prioridad del interés particular por sobre el colectivo. Morena señala que sólo siendo fraternos y generosos se podrá lograr la felicidad individual y la colectiva.

- o Para Morena, la libertad debe anteponerse a la prohibición; la educación; al castigo; la escuela; la cárcel; la justicia; la venganza; el entendimiento; la reacción; la construcción colectiva de la paz; la paz de los cementerios; el apego a la ley; y a la confrontación violenta.
- o De acuerdo con Morena, el desempeño de los cargos públicos debe ser visto como una oportunidad para servir y procurar el bien de las y los demás, no como un medio para la consecución de objetivos personales, de facción o de grupo. Por ello, dicho partido político considera que una vez que se accede al poder, éste debe ser ejercido con honestidad, austeridad republicana y apego a la ley, y exclusivamente para beneficio de los mandantes y del país, sin obtener algún privilegio, prebenda o ganancia particular, y con plena disposición para devolverlo a su propietario, que es el pueblo, si éste así lo decide: el pueblo pone y el pueblo quita.
- o Morena se esfuerza en establecer una democracia austera, defiende la autodeterminación de los partidos políticos, rechaza toda intromisión en su vida interna y se niega a recibir toda aportación económica, política o propagandística proveniente de corporaciones nacionales, ciudadanía o entidades extranjeras, grupos de interés, ministros de culto y asociaciones de cualquier religión, cabilderos y cualquier persona física o moral a la que las leyes electorales prohíba financiar a los partidos políticos.
- o El partido determina que el conflicto entre el Estado y el mercado es un falso dilema, de manera que, a la larga, la pretensión de suprimir cualquiera de estos términos desemboca en desastre, como ocurrió, en un extremo, con las economías planificadas y en el otro, con los regímenes neoliberales. Por lo anterior, Morena considera que el Estado debe ostentar el control de los servicios básicos, siendo la única manera de garantizarlos en su continuidad y eficiencia al conjunto de la población. Asimismo, señala que el Estado debe regular los sectores estratégicos, sea mediante la participación directa en ellos o mediante el establecimiento de leyes adecuadas, ordenar y alentar la producción en el resto de la economía para que los sectores privado y social puedan desenvolverse sin los riesgos de competencias desleales y ventajosas, surgimiento de monopolios, duopolios y oligopolios, desabasto o crisis de sobreproducción.
- o Morena considera que es imprescindible y urgente erradicar el neoliberalismo, el cual ha conducido a la humanidad a una crisis gravísima. En materia de economía, el partido se concibe como antineoliberal y de izquierda, con esa convicción participa, sin vínculos formales de ninguna clase, en el movimiento planetario de construcción de un nuevo paradigma humanista, fraterno y sustentable. El desarrollo debe impulsarse desde abajo, con la participación de todas las personas y sin dejar atrás a nadie.
- o El partido político rechaza y condena la difusión de noticias falsas, campañas de difamación y odio y todo intento de manipulación de la opinión pública mediante el uso indebido del poderío mediático de cualquier instancia pública o privada.
- o Morena reconoce que no aceptará pacto o acuerdo alguno que sujete o subordine al partido a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros. Adicionalmente, dicho partido político repudia toda injerencia de instituciones públicas o privadas en los asuntos públicos de México y condena las campañas de desinformación contra el país por parte de instancias gubernamentales, académicas y sociales o medios informativos del exterior.
- o El PPN destaca la importancia de su movimiento en la población nacional que reside fuera de México, especialmente en los Estados Unidos de América. Por ello, las y los mexicanos radicados en ese y otros países desempeñan una labor de primera importancia aportando más recursos económicos al país que el total de la inversión extranjera, estrechando los lazos con otras naciones, difundiendo y preservando la cultura nacional y generando nuevos mestizajes, que son siempre positivos.
- o Morena reivindica como principios tradicionales de la política exterior de México: no intervención, derecho a la autodeterminación, multilateralismo, cooperación, colaboración internacional y resolución pacífica de los conflictos bilaterales y multilaterales.

- **Protección al medio ambiente**

El PPN incorpora el párrafo noveno del proyecto de la Declaración de Principios, a efecto de reconocer que la tierra, el agua, el aire y los entornos naturales, son propiedad de la humanidad y es obligación de toda persona cuidarlos, preservarlos y evitar conductas individuales que incidan en su deterioro. Por lo antes descrito, dicho partido político determina que las actividades productivas deben ceñirse a normas estrictas de reparación y conservación del medio ambiente.

- **Pluralidad de pensamientos**

Se modifica el párrafo décimo del proyecto de la Declaración de Principios, por el cual Morena señala que en su interior confluyen diversas clases sociales, entre ellas, se incorporan a las personas artesanas, profesionistas, desempleadas, trabajadoras de la cultura, académicas, investigadoras, comerciantes formales e informales, políticas, profesionales. En esta pluralidad de pensamientos, dicho partido político considera que su militancia tiene derecho a disentir, a presentar sus ideas en debates abiertos y a expresar sus inconformidades por las vías institucionales del PPN, así como al mismo tiempo el deber de conducirse con respeto y, sobre todo, con la alegre fraternidad que genera el esfuerzo compartido. Por la razón anterior y teniendo en cuenta la pluralidad de pensamientos, el partido político refiere que el ejercicio de los cargos directivos de cualquier nivel es incompatible con actitudes despóticas, autoritarias y discriminatorias.

- **Garantía de los derechos de las personas jóvenes, de la tercera edad y con discapacidad**

Se incorpora el párrafo décimo cuarto en el proyecto de la Declaración de Principios, a fin de establecer que Morena garantizará el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, personas de la tercera edad y con discapacidad, al igual que el resto de la población.

- **Capacitación y formación permanente**

Se añade al párrafo décimo quinto del proyecto de la Declaración de Principios que todas las personas militantes de Morena tienen el deber de llevar a cabo un trabajo permanente de formación ética y política, tanto participando como organizadores, expositores o asistentes a las actividades del Instituto Nacional de Formación Política, como organizando acciones de información, difusión, reflexión y formación para el conjunto de la población. Por lo anterior, resalta el partido político que difundirá y observará los principios de no robar, no mentir y no traicionar al pueblo.

Programa de Acción

- **Cambio en sus siglas**

En ejercicio de su libertad de autoorganización, el PPN, en términos del artículo 1 del Estatuto, que a la letra dispone:

“Artículo 1°. El nombre de nuestro partido es MORENA. Su emblema es un logo que representa la igualdad sin jerarquías con el uso en letras minúsculas (...)”

Determinó realizar un cambio en las siglas de su denominación pasando de estar escrito en mayúscula a minúscula, esto es, de “MORENA” a “morena”. Tal modificación se ve reflejada en el texto integral del Programa de Acción.

- **Fines del partido político**

Se reforman los párrafos primero, tercero y cuarto del proyecto del Programa de Acción, a fin de reconfigurar los fines de Morena, para quedar como siguen:

- o Morena, dentro de sus finalidades como entidad de interés público, busca la transformación por la vía electoral y social, lo cual supone respetar la libertad de elección, de expresión, asociación y manifestación de las y los mexicanos, la Constitución Política, las leyes y las instituciones que de ella emanen; y un elemento determinante, la participación democrática del propio pueblo en los asuntos públicos. Por lo anterior, el PPN señala que no lo moverá el odio, sino el amor al prójimo y a la patria.
- o Morena combatirá frontal y decididamente el autoritarismo, el influyentismo, el cacicazgo, el charrismo, el machismo, el racismo, el clasismo, la xenofobia, la homofobia, el amiguismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos materiales o prebendas para comprar voluntades, la corrupción y el entreguismo.

- o Se establece como uno de los propósitos del partido restaurar la soberanía energética y alimentaria, así como preservar y consolidar la soberanía política recuperada; proseguir, profundizar y extender los programas sociales establecidos a partir de dos mil dieciocho; mantener la austeridad republicana, la honestidad y la plena transparencia como prácticas de gobierno; depositar en la voluntad soberana del pueblo el rediseño de todas las instancias en todos los niveles del Estado y eliminar la libre conversión del poder económico y mediático en poder político.
- **Impulso a la investigación científica, académica y al desarrollo tecnológico**

Se incorpora el párrafo octavo en el proyecto de Programa de Acción, estableciendo que Morena impulsará la investigación científica, académica y el desarrollo tecnológico en forma articulada con las necesidades del país y de su economía, como factores indispensables para el ejercicio de la soberanía nacional; promoverá el arte, la cultura y el deporte dando prioridad al papel de estas actividades en los procesos de construcción de paz y convivencia armónica.
- **Visión del partido en materia económica e impulso al campo**

Se modifica el párrafo décimo del proyecto de Programa de Acción, a fin de señalar, esencialmente, que Morena buscará que el Estado lleve a cabo un arbitraje justo y equilibrado entre el capital y el trabajo, impulse la producción agrícola y aliente el comercio exterior y la integración económica con todas las naciones de América, así como la cooperación y el intercambio con la mayor cantidad posible de países.

Asimismo, se reforma el párrafo décimo primero del proyecto de Programa de Acción, para establecer, en esencia, que el partido impulsará el restablecimiento del equilibrio en el campo y entre éste y la ciudad e impulsará la identidad y la dignidad que debe caracterizar a las y los campesinos.
- **Protección al medio ambiente**

Se incorpora el párrafo décimo segundo al proyecto de Programa de Acción, con la intención de establecer que Morena pugnará en todo momento por la protección del medio ambiente, apoyará las acciones contra el cambio climático, impulsará la transición energética para disminuir el uso de combustibles fósiles y alentará la construcción de conciencia ambiental en todos sus ámbitos de acción, así como el uso razonable, sensato y con sentido social y nacional de los recursos naturales; asimismo, luchará por la regulación de las actividades productivas para orientarlas a modalidades no depredadoras.
- **Reconocimiento de México como un país plurinacional, respeto a la diversidad, erradicación de la discriminación y respeto a los derechos reproductivos y de género**

Se reforma el párrafo décimo tercero del proyecto de Programa de Acción, a fin de señalar, esencialmente, que Morena se propone lograr un país plurinacional en el que imperen la plena igualdad, el respeto absoluto a las identidades y a las diferencias, en el que quede superada para siempre toda discriminación en razón de idioma, cultura, sexo, género, edad, identidad, preferencias, religión, origen, nacionalidad, clase social, tendencia política e ideología; un país en el que mujeres, jóvenes, niñas, niños y minorías puedan vivir una vida libre de violencias, en el que las comunidades indígenas puedan ejercer sus derechos al territorio, al agua, a su organización social, su cultura y su lengua; un país en el que las religiones minoritarias puedan gozar sin cortapisas de la libertad de culto y en el que sean debidamente establecidos y respetados los derechos reproductivos y de género.
- **Garantía de los derechos de las y los jóvenes**

Se incorpora el párrafo décimo noveno en el proyecto de Programa de Acción, estableciendo que las y los jóvenes no son el futuro del país sino su presente. Su exclusión del sistema educativo y del mercado laboral ha provocado una crisis social de graves proporciones, por lo que Morena impulsará la incorporación masiva de los excluidos a los sistemas públicos de salud y educación, buscará la observancia plena de sus derechos —empezando por los derechos a la educación y a la salud, pero también a la alimentación, la vivienda y el trabajo—, así como de sus libertades individuales y su participación política.
- **Garantía de los derechos de las personas de la tercera edad y con discapacidad**

Se incorpora el párrafo vigésimo del proyecto de Programa de Acción, a fin de establecer que Morena defenderá siempre la dignidad y los derechos de las personas de la tercera edad, particularmente el de no ser excluidas de ningún aspecto de la vida nacional, el de recibir servicios de salud gratuitos y de calidad y el de contar con pensiones suficientes al término de su vida laboral. Estas mismas consideraciones deben aplicarse a las personas con discapacidad.

- **Combate a la inseguridad y a la violencia**

Se incorpora el párrafo vigésimo primero en el proyecto de Programa de Acción, a fin de señalar que los fenómenos delictivos y las conductas antisociales surgen de causas que deben ser atendidas y erradicadas por las autoridades: la pobreza, la desigualdad, la emigración forzada por el hambre y la inseguridad, la desintegración familiar y social, el abandono de las juventudes, la depredación del territorio por intereses corporativos y los procesos de descomposición institucional y moral, por lo que la superación de la violencia delictiva no se logrará mediante el uso prioritario de la fuerza militar o policial, sino principalmente por medio del combate a sus causas sociales y económicas profundas, la restauración del tejido social y los procesos de construcción de paz.

De igual manera, se incorpora el párrafo vigésimo segundo, señalando que ante la enorme suma de dolor que pesa sobre la población mexicana por homicidios, feminicidios, desapariciones forzadas, torturas, lesiones, desplazamientos, despojos, destrucción material y demás expresiones de la violencia y la descomposición que se instalaron en el país, es obligado persistir en la impartición de justicia plena con esclarecimiento, sanción, reparación del daño, garantía de no repetición y reconciliación, así como en la regeneración moral de la sociedad. Por lo que la dirigencia y la militancia de Morena impulsarán tales acciones, se solidarizarán con las víctimas e insistirán en la edificación de la paz como fruto de la justicia.

- **Reforma al sistema de justicia**

Morena incorpora en su proyecto de Programa de Acción, el párrafo vigésimo tercero, en el cual señala que el partido promoverá una reforma profunda al sistema judicial del país, a fin de garantizar instancias de procuración e impartición de justicia eficaces, ágiles, confiables y libres de corrupción, privilegios y prevaricación.

- **Protección a las y los mexicanos residentes en el extranjero**

Se incorpora el párrafo vigésimo cuarto del proyecto de Programa de Acción, que Morena pugnará por el derecho de las comunidades de mexicanas y mexicanos en el exterior a una protección activa y resuelta por parte del gobierno nacional y a la participación plena en la vida política, económica, cultural y social del país.

- **Combate a la desinformación**

Se reforma el párrafo vigésimo quinto del proyecto de Programa de Acción, para establecer, esencialmente, que cada integrante de Morena debe constituirse en un medio informativo para combatir las noticias falsas, los rumores sin fundamento, las calumnias y las campañas de descrédito y odio que son sistemáticamente lanzadas para debilitar y desvirtuar sus causas. Las y los miembros de los Comités de Defensa de la Transformación deben colaborar contra la desinformación y participar en la entrega, difusión, análisis y discusión del periódico *Regeneración* y, conforme a las necesidades de su comunidad, integrar los Comités respectivos.

- **Formación ideológica y política de su militancia**

Se incorpora el párrafo vigésimo sexto al proyecto de Programa de Acción, a fin de señalar que una parte fundamental del quehacer de Morena es la formación ideológica y política de sus integrantes, a fin de introducirlos en la historia, las realidades, los problemas y los valores de México, el panorama económico y geopolítico del mundo y el sentido de su lucha transformadora; infundir valores democráticos, humanistas y sentido de nación, así como una ética política caracterizada por la conciencia de sus derechos democráticos y el respeto a los de los adversarios. Por lo que, por medio de la educación política, alentará a la militancia a evitar que su quehacer político se oriente a la satisfacción de intereses egoístas, de facción o de grupo. Asimismo, señala que, en momentos electorales, sus militantes deben prepararse para la participación activa con respeto a la Constitución Política, las leyes electorales y las normas democráticas y pacíficas de lucha.

- **Obligaciones de transparencia de las y los funcionarios públicos surgidos de Morena**

Se adiciona el párrafo vigésimo séptimo al proyecto de Programa de Acción, a fin de establecer que las y los funcionarios públicos surgidos de Morena deberán transparentar todas las acciones en el ejercicio de sus respectivos encargos, en los términos establecidos por la Constitución Política y las leyes, informar de sus actividades; asimismo, su asistencia a los actos de autoorganización, determinación y eventos que el partido realice, se atenderá al marco de la normatividad aplicable.

- **Llamado a su militancia**

Se reforma el párrafo vigésimo octavo del proyecto de Programa de Acción, a fin de realizar un llamado a continuar, profundizar y extender por la vía pacífica, los cauces electorales, la movilización popular y la revolución de las conciencias, el proceso histórico conocido como Cuarta Transformación.

Estatuto

- **Cambio en sus siglas**

En ejercicio de su libertad de autoorganización, el PPN, en términos del artículo 1 del proyecto de Estatuto, que a la letra dispone:

“Artículo 1°. El nombre de nuestro partido es MORENA. Su emblema es un logo que representa la igualdad sin jerarquías con el uso en letras minúsculas (...)”

Determinó realizar un cambio en las siglas de su denominación pasando de estar escrito en mayúscula a minúscula, esto es, de “MORENA” a “morena”. Tal modificación se ve reflejada en el texto integral del Estatuto.

- **Ideología política**

Se modifica el párrafo introductorio del proyecto de Estatuto, a fin de establecer que Morena es un partido-movimiento de izquierda y antineoliberal conformado por mexicanas y mexicanos libres que impulsan la Cuarta Transformación de México y que busca dar continuidad a las luchas históricas del pueblo mexicano en favor de la independencia y la soberanía, la democracia y la justicia, las libertades y los derechos individuales y sociales. Aspira a la construcción de una sociedad con bienestar, dignidad, libertad, equidad y fraternidad, a fortalecer la democracia representativa y a establecer la democracia participativa, así como a erigir un Estado que garantice a toda la población los derechos básicos a lo largo de toda la vida. En ese Estado no sólo debe imperar el principio de separación de los poderes públicos (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sino también la total separación entre el poder económico particular y los cargos públicos y de representación popular; un Estado que aliente la transformación ética de la sociedad para que el interés por los demás y por el colectivo impere sobre las aspiraciones de éxito personal; la colaboración, sobre la competencia; los valores gregarios, sobre el individualismo; un Estado que garantice dentro de sus fronteras la paz con justicia, la integridad física, mental y patrimonial de todas las personas, el respeto a las diferencias y a las minorías, la dignidad de los pueblos originarios y afromexicanos, la igualdad de género y el cuidado del medio ambiente; que no vuelva nunca más a someterse a designios e intereses extranjeros y que promueva la cooperación y la amistad entre países, el derecho a la autodeterminación y la solución pacífica de los conflictos.

- **Objetivos de Morena**

Se reforma el artículo 2°, párrafo primero, inciso e) del proyecto de Estatuto para señalar como uno de los objetivos de Morena, la construcción de una verdadera democracia, tanto representativa como participativa, en la que los cargos públicos sean fieles al mandato popular y en la que la población pueda decidir de manera directa sobre los asuntos que le incumben.

- **Fundamentos del partido**

Se modifican los incisos b), h) y k) del artículo 3° del documento que nos ocupa a fin de establecer como fundamentos del partido político, los siguientes:

- o La formación ética y política será obligatoria para todas y todos sus militantes y simpatizantes, con énfasis particular en quienes aspiren a una candidatura y a quienes pretendan desempeñar cargos de dirección en el partido. Esta tarea estará a cargo del Instituto Nacional de Formación Política de Morena, el cual extenderá su trabajo a toda la ciudadanía que desee formarse políticamente en los principios del partido.
- o La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia deberá actuar de oficio en contra de quienes, de manera manifiesta, actúen en contra de los principios del partido, de su estrategia electoral y de los lineamientos contenidos del Estatuto.
- o La afiliación a Morena estará condicionada a que las personas aspirantes comprueben su participación en cuando menos una de las actividades formales organizadas por el Instituto Nacional de Formación Política, mediante la presentación de la constancia respectiva.

- **Requisitos de afiliación a Morena**

En el artículo 4° del proyecto de modificaciones al Estatuto, se adiciona el requisito consistente en haber participado en un proceso de formación política que el Instituto Nacional de Formación Política determine, para poder afiliarse a Morena.

- **Estrategia Nacional de Afiliación**

Se reforman los artículos 15°, párrafo primero y 38°, párrafo sexto del documento mencionado, a fin de establecer como deber del CEN, determinar la estrategia nacional de afiliación de Morena.

Asimismo, en el referido artículo 15°, párrafo primero del mismo documento se deja de considerar a cualquier instancia municipal para llevar a cabo la afiliación de “Protagonistas del Cambio Verdadero”.

- **Derechos de la militancia**

En el artículo 5°, párrafo primero, inciso e) del proyecto de modificaciones del Estatuto, se establece como derecho de la militancia, el colaborar y participar en las actividades de formación política en todas sus expresiones (talleres, seminarios, cursos presenciales y virtuales y foros de discusión) y a recibir la constancia de participación correspondiente; impulsar y participar en las actividades de formación política dirigidas a la población abierta.

- **Obligaciones de la militancia**

Se modifican los incisos b), c), i) y l) del párrafo primero del artículo 6° del proyecto del Estatuto, para señalar como obligaciones de la militancia:

- o Alentar a sus compañeros y compañeras de partido y a la población en general a participar activamente en la solución de los problemas de su barrio, comunidad, municipio, región, estado y país, en forma organizada, legal y pacífica, y al uso de los derechos ciudadanos que les corresponden.
- o Combatir toda forma de ilegalidad, autoritarismo, machismo, racismo, xenofobia y egoísmo, y rechazar toda coacción que pretenda imponerse sobre la libertad y derechos políticos y sobre el principio de la soberanía popular.
- o Participar en las actividades de formación política; movilización y organización sobre las distintas causas en favor de la transformación a las que convoquen las dirigencias y liderazgos del partido político.
- o Buscar siempre la unidad y causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean.

- **Requisitos para aspirar a una candidatura al interior del partido o un cargo de elección popular**

En el artículo 6° Bis, párrafos primero, segundo y cuarto del proyecto de modificaciones al Estatuto, se prevé que las personas aspirantes a una candidatura al interior del partido, o bien, a un cargo de elección popular, deberán acreditar ante la Comisión Nacional de Elecciones su participación en un proceso de formación política impartido por el Instituto Nacional de Formación Política y presentar un programa de trabajo detallado y un currículo, y el partido otorgará a tales documentos una difusión equitativa en sus instalaciones y medios digitales. Asimismo, tendrán prohibido los actos de denostación, calumnia y/o injuria a otras personas aspirantes, de manera que toda infracción documentada a esta norma cancelará la participación del o la aspirante en el proceso correspondiente.

- **Del Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero**

Se reforma el artículo 4° Bis, párrafo segundo del documento citado, para determinar que el “Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero” es un patrimonio de toda la militancia de Morena y su actualización, transparencia, publicidad y la credencialización estará a cargo de las instancias que el propio Estatuto establece.

Por su parte, se incorpora el artículo 38°, párrafo séptimo al proyecto de modificaciones al Estatuto, para disponer que el “Padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero”, estará a cargo de la Presidencia, Secretaría General, Secretaría de Organización y la Presidencia del Instituto Nacional de Formación Política, con el acompañamiento de la Presidencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

- **Reconfiguración de la estructura orgánica del partido**

- **“Comités de Defensa de la Transformación” (CDT).** Se reforma el artículo 14° Bis, párrafo primero, Apartado A, numeral 1 del proyecto del Estatuto, para cambiar la denominación de los “Comités de Protagonistas del Cambio Verdadero” por “Comités de Defensa de la Transformación”.
- **Órganos deliberativos.** Se incorpora como Apartado B del párrafo primero del artículo 14° Bis del mismo documento, la clasificación de “órganos deliberativos” de Morena, dentro de la cual se incluyen a las Asambleas Municipales y las Asambleas de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior.
- **Órganos de conducción.** Se reforma el artículo 14° Bis, párrafo primero, Apartado C del proyecto del Estatuto, para eliminar como órgano de conducción a las Asambleas Municipales.
- **Órganos de dirección política.** Se modifica el artículo 14° Bis, párrafo primero, Apartado D del documento que nos ocupa, a efecto de incorporar a las Coordinaciones Distritales como órganos de dirección política.
- **Órganos de dirección ejecutiva.** Se reforma el artículo 14° Bis, párrafo primero, Apartado E del proyecto de modificaciones del Estatuto, para sustituir la denominación de “órganos de ejecución” por la de “órganos de dirección ejecutiva”; se modifica la denominación de “Comités Municipales” por la de “Comités Ejecutivos Municipales”; y se eliminan las Coordinaciones Distritales como órganos de dirección ejecutiva.
- **Órganos consultivos.** Se modifica el artículo 14° Bis, párrafo primero, Apartado G del multicitado documento, para eliminar de la estructura partidista a los Consejos Consultivos Estatales.

- **De los “Comités de Defensa de la Transformación”**

En el artículo 14°, párrafos segundo, tercero y cuarto, incisos a), b) y d) del proyecto de modificaciones al Estatuto, se establece esencialmente el funcionamiento de los “Comités de Defensa de la Transformación”, tal como se describe a continuación:

- Los “Comités de Defensa de la Transformación” serán las bases de la estructura de Morena en cada barrio, colonia, comunidad, pueblo, municipio o alcaldía, y en las comunidades de personas mexicanas en el extranjero.
- Dichos Comités tendrán la obligación de apoyar en la afiliación de nuevos “Protagonistas del Cambio Verdadero”, conforme lo establezca la estrategia nacional de afiliación.
- Cada Comité tendrá tareas específicas, en función del lugar, municipio, sector productivo o circunstancia, tales como organización electoral y defensa del voto, difusión, formación política y círculos de reflexión y estudio, vinculación y promoción de causas y movimientos populares y sociales o labores culturales, de salud y deportivas, de conformidad con lo establecido con el Estatuto. Podrán participar en ellas quienes así lo deseen, con un mínimo de cinco miembros y sin límite de integrantes, y las decisiones deberán adoptarse por mayoría simple.
- Los “Comités de Defensa de la Transformación” integrarán la Asamblea Municipal o de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior. Las y los Protagonistas que no hayan sido registrados en un “Comité de Defensa de la Cuarta Transformación” tendrán derecho de asistir a la Asamblea correspondiente con voz y voto, si aparecen en el “Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero”, como lo establecen los artículos 15° y 18° del Estatuto.
- La Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, bajo la coordinación de la Secretaría de Organización del CEN, tendrá la obligación de registrar a los “Comités de Defensa de la Transformación” y/o formar nuevos de estos Comités.
- La Secretaría de Organización del CEN podrá tener vínculos con los “Comités de Defensa de la Transformación”.

Aunado a lo anterior, se reforma el artículo 17° del proyecto de modificaciones al Estatuto, para establecer como atribución de los “Comités de Defensa de la Transformación”, auxiliar en la incorporación a las y los nuevos afiliados al “Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero” y coadyuvar en la formación de nuevos comités.

- **Plan de acción de los “Comités de Defensa de la Transformación”**

Se reforma el artículo 15°, párrafo tercero del documento que nos ocupa, para determinar que los “Comités de Defensa de la Transformación” realizarán sus actividades de acuerdo con el plan de acción que determine el CEN en su ámbito territorial.

- **Integración de los “Comités de Defensa de la Transformación”**

En el artículo 16°, párrafo primero del proyecto de modificaciones al Estatuto, se establece que los “Comités de Defensa de la Transformación” se integrarán por un mínimo de cinco miembros, dejando de prever:

- o Un número máximo de personas para su integración;
- o La temporalidad de sus reuniones;
- o La obligación de los “Protagonistas del Cambio Verdadero” de afiliar a nuevos miembros y conformar nuevos Comités.

- **Creación o incorporación de la militancia a un “Comité de Defensa de la Cuarta Transformación”**

Se modifica el artículo 15°, párrafo segundo del proyecto de Estatuto, para establecer que corresponderá a las Secretarías de Organización de los Comités Ejecutivos Estatales, en coordinación con la Secretaría de Organización del CEN, proponer la incorporación de los “Protagonistas del Cambio Verdadero” a un “Comité de Defensa de la Cuarta Transformación”, o bien, la conformación de uno nuevo. Asimismo, se prevé que la Secretaría de Organización del CEN creará un registro nacional de “Comités de Defensa de la Transformación” y dará las facilidades necesarias para su libre registro.

- **Reuniones de los “Comités de Defensa de la Transformación”**

En el artículo 17° del documento citado, se establece que los “Comités de Defensa de la Transformación” deberán organizar reuniones en las que se abordarán temas que les correspondan y sobre los que tengan facultades.

Las reuniones ordinarias se realizarán al menos cada treinta días y las extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento.

- **Representación de los “Comités de Defensa de la Transformación”**

El artículo 17° del proyecto de modificaciones al Estatuto deja de contemplar la figura de los representantes de los “Comités de Protagonistas del Cambio Verdadero” (ahora “Comités de Defensa de la Transformación”).

- **Integración de las Asambleas Municipales**

Se reforma el artículo 18° del Estatuto, para disponer que las Asambleas Municipales de Morena serán instancias de deliberación y se integrarán por los miembros de los “Comités de Defensa de la Transformación” que pertenezcan al municipio o que puedan ser adscritos al mismo, de conformidad con lo que determinen los Comités Ejecutivos Estatales.

La Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Estatal convocará y presidirá las Asambleas Municipales. Conducirá los trabajos de la Asamblea Municipal conforme a la estrategia del partido emitida por el CEN y la coordinación de la Secretaría de Organización de dicho Comité.

- **Facultades de las Asambleas Municipales**

Se reforma el artículo 19°, párrafo tercero, del documento citado, para prever como atribución de la Asamblea Municipal, el establecer las tareas a realizar por los “Comités de Defensa de la Transformación” para aplicar las estrategias del partido que correspondan. De las tareas realizadas se rendirá un informe en cada una de las sesiones de la Asamblea.

Asimismo, se modifican los incisos a) al h) del párrafo primero del artículo 20° del mismo documento, para disponer como facultades de las Asambleas Municipales:

- o Conocer el informe de actividades de los “Comités de Defensa de la Transformación”;
- o Deliberar sobre el plan de acción territorial y sectorial de Morena en su ámbito territorial;

- o Apoyar en los trabajos de información y difusión, por todos los medios a su alcance, de los principales problemas nacionales, de los logros del partido y de la Transformación, así como los documentos impresos o virtuales del partido, en especial, en su órgano de difusión *Regeneración*;
- o Apoyar en los trabajos de concientización y organización para el fortalecimiento de la Transformación Nacional y la lucha contra el Neoliberalismo;
- o Difundir la Declaración de Principios y Plan de Acción de Morena;
- o Apoyar a la formación política de “Protagonistas del Cambio Verdadero” mediante foros, mesas de debate, conferencias, cursos, entre otras actividades, bajo la coordinación del Instituto Nacional de Formación Política;
- o Realizar jornadas voluntarias de apoyo comunitario, deportivo, social y cultural, para difundir los principios y valores del movimiento; y las demás que determine el Estatuto.

Aunado a lo anterior, se reforma el artículo 14°, párrafo cuarto, inciso b) del proyecto de modificaciones al Estatuto, para señalar que las Asambleas Municipales se constituyen como **órganos deliberativos** cada tres años y cada Asamblea Municipal elegirá **de manera paritaria** dos representantes **que se coordinarán con la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Estatal**.

- **De las sesiones de las Asambleas Municipales**

Se reforma el artículo 19° del citado documento, a efecto de determinar que las Asambleas Municipales sesionarán al menos una vez cada tres meses, bajo un orden del día que invariablemente contendrá un informe del avance de los asuntos que conforme a la estrategia del partido se determine.

Además, para la instalación de la Asamblea Municipal, se deberá tener la presencia de la mitad más uno de los “Comités de Defensa de la Transformación” que la integren.

- **Asambleas de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior (integración, sesiones y facultades)**

En el artículo 21° del proyecto de modificaciones al Estatuto, se señala que las Asambleas de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior serán instancias de deliberación y se integrarán por los miembros de los “Comités de Defensa de la Transformación” que pertenezcan al ámbito territorial que corresponda o que puedan ser adscritos al mismo, de conformidad con lo que determine el CEN.

Por su parte, la Secretaría de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior deberá convocar y presidir las Asambleas de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior que determine conforme a la estrategia del partido, emitida por el Comité Ejecutivo Nacional.

Ahora bien, las Asambleas de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior sesionarán al menos una vez cada tres meses, bajo un orden del día que invariablemente contendrá un informe del avance de los asuntos que conforme a la estrategia del partido se determine.

Para la instalación de la Asamblea de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior, se deberá tener la presencia de la mitad más uno de los “Comités de Defensa de la Transformación” que la integren.

La Asamblea de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior establecerá las tareas a realizar de los “Comités de Defensa de la Transformación” para aplicar las estrategias del partido que correspondan. De las tareas realizadas se rendirá un informe en cada una de las sesiones de la Asamblea.

Adicionalmente, se reforman los incisos a) al h) del párrafo primero del artículo 22° del proyecto de modificaciones al Estatuto, para disponer como facultades de las Asambleas de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior:

- o Conocer el informe de actividades de los “Comités de Defensa de la Transformación”;
- o Deliberar sobre el plan de acción territorial y sectorial de Morena en su ámbito territorial;

- o Apoyar en los trabajos de información y difusión, por todos los medios a su alcance, de los principales problemas nacionales, de los logros del partido y de la Transformación, así como los documentos impresos o virtuales de Morena, en especial, de su órgano de difusión *Regeneración*;
- o Apoyar en los trabajos de concientización y organización para el fortalecimiento de la Transformación Nacional y la lucha contra el Neoliberalismo;
- o Deberán difundir la Declaración de Principios y Plan de Acción de Morena;
- o Apoyar a la formación política de las y los Protagonistas del Cambio Verdadero mediante foros, mesas de debate, conferencias, cursos, entre otras actividades, bajo la coordinación del Instituto Nacional de Formación Política;
- o Realizar jornadas voluntarias de apoyo comunitario, deportivo, social y cultural, para difundir los principios y valores del movimiento; y las demás que determine el Estatuto.

Aunado a lo anterior, se reforma el artículo 14°, párrafo cuarto, inciso c) del documento citado, para precisar que las Asambleas de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior, se constituirán cada tres años como órganos deliberativos y elegirán de manera paritaria a dos representantes que se coordinarán con la Secretaría de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior del CEN.

- **Elección de Comités Ejecutivos Municipales**

Se modifica el primer párrafo del artículo 17° Bis del Estatuto, para disponer que el Consejo Nacional, a propuesta de los Consejos Estatales, determinará aquellos municipios donde existan condiciones para elegir Comités Ejecutivos Municipales.

- **Facultad para sustituir a los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales**

En el artículo 17° Bis, párrafo séptimo del documento que nos ocupa, se establece que las personas integrantes de los Comités Municipales podrán ser sustituidas, en caso de renuncia, revocación, inhabilitación o fallecimiento, en un Congreso Municipal.

- **Integración de los Comités Ejecutivos Municipales**

En el artículo 17° Bis, párrafo quinto, del proyecto de Estatuto, se señala que el Comité Municipal en cada ámbito territorial, deberá integrarse por no menos de tres y no más de siete personas. La presidencia auxiliará en los trabajos de Morena en el municipio. Asimismo, se establece que la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Municipal auxiliará en el registro de "Protagonistas del Cambio Verdadero" en el municipio. Finalmente, se elimina de la integración de los Comités Municipales a las Secretarías de Finanzas y de Formación y Capacitación Política.

- **Facultades de los Comités Ejecutivos Municipales**

Se reforma el artículo 17° Bis, párrafo décimo, incisos a) y d) del texto de Estatuto, para establecer como atribuciones de los Comités Ejecutivos Municipales:

- o Auxiliar en la integración del "Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero" y apoyar en el registro obligatorio a los "Comités de Defensa de la Transformación" en su ámbito territorial; y
- o Auxiliar en la coordinación con el Comité Ejecutivo Estatal de las actividades de Morena en el municipio.

- **De la convocatoria a los Congresos Municipales**

El artículo 17° Bis, párrafo segundo del proyecto de Estatuto, establece que el CEN emitirá la convocatoria para realizar los Congresos Municipales y corresponderá a la Comisión Nacional de Elecciones incorporar a dicha convocatoria la fecha, lugar y hora para cada municipio y deberá difundirla. Asimismo, se elimina la invitación domiciliaria como una de las modalidades de difusión de la convocatoria respectiva.

- **Quórum de las sesiones de los Congresos Municipales**

El artículo 17° Bis, párrafo tercero del documento mencionado, dispone que el quórum para iniciar las sesiones de los Congresos Municipales se integra con la asistencia de la mitad más uno de las y los afiliados de Morena en su ámbito territorial.

De igual manera, se precisa que, para efectos de la participación en el Congreso Municipal, el registro de afiliados en el “Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero” se cerrará cuando **lo señale la convocatoria**, con lo cual se deja insubsistente el plazo de por lo menos treinta días antes de la realización del Congreso Municipal, que se establecía antes de la modificación estatutaria.

- **Conducción de las sesiones de los Congresos Municipales**

Se reforma el artículo 17° Bis, párrafo cuarto del proyecto de modificaciones al Estatuto, para determinar que el Congreso Municipal será presidido por una persona integrante de la Comisión Nacional de Elecciones.

- **Congresos Distritales**

Se modifica el artículo 24° del proyecto de Estatuto, a efecto de determinar que los Congresos Distritales de Morena deberán celebrarse cada tres años, a partir de la convocatoria aprobada por el CEN, a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones, donde se elegirán de manera libre, democrática y auténtica a las y los Coordinadores Distritales.

Las votaciones que se lleven a cabo durante el Congreso Distrital para elegir a las y los coordinadores distritales podrán celebrarse en centros de votación instalados en lugares públicos y abiertos, con un horario de apertura y cierre determinados.

Las y los “Protagonistas del Cambio Verdadero” podrán votar hasta por un candidato y una candidata para las coordinaciones distritales. No se organizarán planillas o grupos. Las y los coordinadores distritales electos serán quienes hayan obtenido mayor número de votos y asumirán simultáneamente el cargo de congresistas estatales y nacionales y consejeros estatales.

Asimismo, se suprimen las siguientes facultades de los Congresos Distritales:

- o Informar de las actividades realizadas en los municipios que conforman el distrito durante el período;
- o Tomar las resoluciones que correspondan, de acuerdo con la convocatoria y los objetivos de los congresos estatal y nacional de Morena; y
- o Elegir, de acuerdo con la convocatoria emitida por el CEN, al número de delegados que les representarán ante los congresos estatal y nacional, quienes conformarán la Coordinación Distrital respectiva.

Por otra parte, Morena dispone que sólo podrán participar en el Congreso Distrital aquellas personas afiliadas cuyo domicilio pertenezca al Distrito Electoral correspondiente y el Congreso Distrital será válido con la participación de al menos el equivalente del 0.26% de las personas inscritas en la Lista Nominal del Distrito Electoral que corresponda.

Para efectos de la participación en el Congreso Distrital, el registro de afiliadas y afiliados en el “Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero” se cerrará en la fecha **que establezca la convocatoria**, con lo cual se deja insubsistente el plazo de por lo menos treinta días antes de la realización del Congreso Distrital, que se preveía antes de la modificación estatutaria.

Ahora bien, se reforma el artículo 25°, párrafo tercero del citado documento, para determinar que serán nulos los Congresos Distritales y se cancelará el registro de quienes realicen conductas que impliquen la compra, presión o coacción de la voluntad de los miembros de Morena y/o de los ciudadanos, siempre que estas conductas sean determinantes para el resultado de las votaciones.

- **Coordinaciones Distritales**

Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 26° del Estatuto, para precisar que las Coordinaciones Distritales tendrán la función de apoyar y fortalecer el trabajo territorial de los Comités Estatales de Morena. Sus sesiones serán convocadas por el Comité Ejecutivo Estatal, de manera ordinaria cada tres meses y extraordinaria las veces que sean necesarias.

- **Comité Ejecutivo Estatal**

Se modifica el artículo 32°, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, incisos c), d), e), g), h), i), j) y k), del documento que nos ocupa, con el fin de señalar que el Comité Ejecutivo Estatal:

- o Se reunirá de manera ordinaria una vez cada 15 días cuando lo solicite la tercera parte de las personas consejeras estatales, con lo cual se deja insubsistente el plazo de por lo menos una semana para las sesiones ordinarias que se preveía antes de la modificación estatutaria;
- o Estará conformado por un mínimo de siete personas;
- o Se elimina su facultad para determinar la fecha, hora y lugar en las convocatorias para la realización de congresos distritales y municipales, emitidas por el CEN, facultad que ahora corresponde a la Comisión Nacional de Elecciones;
- o La Secretaría de Organización coadyuvará en la coordinación de las tareas de afiliación y la realización de asambleas municipales;
- o La Secretaría de Comunicación, Difusión y Propaganda, será responsable de emitir los comunicados, boletines y documentos del Comité Ejecutivo Estatal en medios electrónicos, impresos y redes sociales, así como de apoyar la estrategia de comunicación de la secretaría correspondiente del CEN;
- o La Secretaría de Finanzas se encargará de informar al Consejo Estatal, así como a la Secretaría de Finanzas del CEN, para administrar y garantizar el funcionamiento del partido en el estado. Además, para la administración de los recursos, prerrogativas y el patrimonio del partido en el estado, se deberá apegar a los lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas del CEN, toda vez que es el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del partido a nivel nacional, de conformidad con el artículo 43, numeral 1, inciso c) de la LGPP;
- o La Secretaría de Formación y Capacitación Política será el enlace con el Instituto Nacional de Formación Política; ejecutará las actividades de formación y capacitación política en la entidad federativa que establezca dicho Instituto en función del Plan Nacional de Formación Política; y coordinará la organización de la participación de integrantes de Morena en los cursos nacionales de formación política;
- o La Secretaría de Jóvenes promoverá la vinculación de los jóvenes de Morena con organizaciones que compartan sus valores, experiencias, aspiraciones e inquietudes en la entidad; se encargará también de la realización de foros, conferencias y otras actividades públicas en defensa de los derechos de las y los jóvenes y para promover su organización y participación política revolucionaria del partido;
- o La Secretaría de la Diversidad Sexual será responsable de defender los derechos de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transgénero, travesti, transexual, intersexual y queer en su entidad, así como difundir en las organizaciones del movimiento LGBTTTIQ+, la lucha de Morena;
- o La Secretaría de Asuntos Indígenas y Campesinos cambia su denominación a Secretaría de Pueblos Originarios y se encargará de promover la organización de los indígenas y afroamericanos en Morena en el estado, y constituir el vínculo con las organizaciones indígenas y afroamericanas en el estado;

- o Se crea la Secretaría de Movimientos Sociales, que será responsable de establecer el vínculo con las organizaciones de trabajadores sindicalizados, de la economía informal, migrantes, jornaleros y las organizaciones de trabajadores del campo y de la ciudad en la entidad movimientos civiles y sociales; luchará por el reconocimiento de sus derechos, así como por su incorporación a la actividad política; además, promoverá el fomento de la planta productiva estatal y del mercado interno, el combate a las prácticas monopólicas y la defensa de los pequeños y medianos empresarios y comerciantes.
- o Se eliminan las Secretarías de Derechos Humanos y Sociales y de la Producción y el Trabajo.

Se reforma el artículo 33°, a fin de eliminar la posibilidad de que el Comité Ejecutivo Estatal se auxilie de un consejo consultivo.

- **Consejo Estatal**

Se modifica el artículo 29°, párrafo segundo, incisos a) y j) del texto del Estatuto, con el fin de señalar que el Congreso Estatal de Morena estará facultado para vigilar la conducción política del partido bajo los principios del partido y conocer las opiniones y recomendaciones que, sobre conflictos entre órganos de dirección de Morena, quejas con relación a una integración ilegal o facciosa de órganos de dirección, o conflictos suscitados por la determinación de candidaturas en procesos electorales municipales o distritales, haya emitido la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Cabe resaltar que se quitó al Consejo Estatal la facultad de presentar, discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales en que Morena participe en los ámbitos estatal y municipal, ya que tal atribución ahora corresponde al Consejo Nacional, en términos del artículo 41°, párrafo quinto, inciso g) del proyecto de reformas al Estatuto.

- **Votaciones para elegir al Comité Ejecutivo y Consejo Estatal**

Se reforma el artículo 31°, párrafo séptimo del Estatuto, para determinar que en caso de empate en las votaciones para elegir al Comité Ejecutivo y Consejo Estatal de Morena, se hará una nueva votación y en caso de persistir el empate, se realizará una insaculación.

- **CEN**

Se reforma el artículo 38°, párrafo segundo del documento que nos ocupa, a fin de establecer que las sesiones ordinarias del CEN se realizarán una vez por mes, con lo cual se deja insubsistente el plazo de por lo menos una vez a la semana que se preveía antes de la modificación estatutaria.

El CEN se instalará y sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y tomará acuerdos por mayoría de las personas presentes **al momento de la votación respectiva**.

Por otro lado, se incorpora el artículo 38°, párrafo sexto al proyecto de modificaciones al Estatuto, para definir que el CEN será la instancia que establecerá la estrategia electoral correspondiente.

Ahora bien, se reforma el párrafo octavo del artículo 38° del mismo documento con el fin de establecer que el CEN estará conformado por doce personas garantizando la paridad de género, con lo cual se deja insubsistente la integración del CEN por veintiún personas, que se preveían antes de la modificación estatutaria. Por tanto, el CEN de Morena estará integrado de la siguiente manera:

- o Presidencia;
- o Secretaría General;
- o Secretaría de Organización;
- o Secretaría de Comunicación, Difusión y Propaganda;
- o Secretaría de Finanzas;
- o Secretaría de Mujeres;
- o Secretaría de Jóvenes;

- o Secretaría de la Diversidad Sexual;
 - o Secretaría de Pueblos Originarios;
 - o Secretaría de Movimientos Sociales;
 - o Secretaría de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior; y
 - o Secretaría de Arte y Cultura.
- **Presidencia del CEN**

Se reforma el artículo 38°, párrafo octavo, inciso a) del texto del Estatuto, para reconocer que la Presidencia del CEN, en casos excepcionales, podrá otorgar poderes para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.
 - **Secretaría de Organización del CEN**

En el artículo 38°, párrafo octavo, inciso c) del proyecto de modificaciones al Estatuto, prevé que la Secretaría de Organización del CEN deberá encabezar las tareas de organización y movilización nacional, así como coordinar y supervisar los trabajos de las Secretarías de Organización de los Comités Ejecutivos Estatales. Elaborará, para su aprobación y publicación por el CEN, los lineamientos para la realización de las Asambleas Municipales y los “Comités de Defensa de la Transformación” en todo el país; y auxiliará al CEN en la instrumentación de la estrategia electoral y de movilización del partido en todos sus niveles.
 - **Secretaría de Comunicación, Difusión y Propaganda del CEN**

Se reforma el artículo 38°, párrafo octavo, inciso d) del proyecto de modificaciones al Estatuto, para establecer que la Secretaría de Comunicación, Difusión y Propaganda será responsable de la política de comunicación institucional, de la página electrónica, redes sociales, ediciones, boletines de prensa y comunicados que emita el CEN. También deberá proponer, para la aprobación del CEN, a la persona que ocupará el cargo de director del periódico *Regeneración* y formará parte de su comité editorial.
 - **Secretaría de Finanzas del CEN**

Se modifica el artículo 38°, párrafo octavo, inciso e) del Estatuto para disponer que la Secretaría de Finanzas del CEN se encargará de la administración de las prerrogativas y patrimonio de Morena a nivel nacional; de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales; de precampaña y campaña, cuando así corresponda.

En el mismo sentido, se reforma el artículo 67°, párrafo segundo del Estatuto, para disponer que la Secretaría de Finanzas del CEN es el órgano responsable de la administración del patrimonio de Morena, de sus recursos financieros y la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña a que se refiere la legislación electoral, a nivel nacional, con el apoyo de los Comités Ejecutivos Estatales.

Por su parte, el artículo 70°, segundo párrafo del proyecto de Estatuto, establece que corresponde a la Secretaría de Finanzas del CEN establecer los criterios de austeridad y eficacia en el gasto al que deberán apegarse todas instancias del partido a nivel nacional.
 - **Secretaría de la Diversidad Sexual del CEN**

En el artículo 38°, párrafo octavo, inciso h) del proyecto de modificaciones al Estatuto, se prevé que la Secretaría de la Diversidad Sexual será la responsable de defender los derechos de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transgénero, travesti, transexual, intersexual y queer en el país, así como de difundir en las organizaciones del movimiento LGBTTTIQ+, la lucha de Morena.
 - **Secretaría de Pueblos Originarios del CEN**

Se reforma el artículo 38°, párrafo octavo, inciso i) del Estatuto, para establecer que la Secretaría de Indígenas y Campesinos cambia su denominación por Secretaría de Pueblos Originarios, la cual será responsable de promover la organización de las personas indígenas y afromexicanas en Morena.

- **Secretaría de Movimientos Sociales del CEN**

En el artículo 38°, párrafo octavo, inciso j) del proyecto de modificaciones al Estatuto, se crea la Secretaría de Movimientos Sociales del CEN, la cual tendrá como función establecer el vínculo con las organizaciones de trabajadores sindicalizados, de la economía informal, jornaleros, del campo y de la ciudad y movimientos civiles y sociales; luchará por el reconocimiento de sus derechos, así como por su incorporación a la actividad política. También se encargará de vincularse con los organismos de derechos humanos en el país y promoverá el reconocimiento y la defensa de todos los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y políticos, e inclusión de grupos de atención prioritaria. Atribuciones que anteriormente correspondían a las extintas “Secretaría del Trabajo” y a la “Secretaría de Defensa de los Derechos Humanos”, ambas del CEN.

- **Secretaría de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior del CEN**

Se reforma el artículo 38°, párrafo octavo, inciso k) del Estatuto, para señalar que la Secretaría de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior del CEN establecerá vínculos con las y los mexicanos que radiquen en el exterior y determinará los ámbitos territoriales de las Asambleas de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior. Además, deberá promover el crecimiento de Morena entre los paisanos más allá del territorio mexicano.

Por su parte, se incorpora al artículo 14°, párrafo cuarto, inciso d), que la Secretaría de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior del CEN determinará los ámbitos territoriales para facilitar la actividad territorial y los vínculos con los “Comités de Defensa de la Transformación”.

- **Sesiones del CEN**

Se incorpora el último párrafo del artículo 38° del proyecto de modificaciones al Estatuto, a fin de determinar que la Presidencia del Consejo Nacional y del Instituto Nacional de Formación Política serán invitados permanentes a las sesiones del CEN con derecho a voz.

- **De la elección de la titular de las Secretarías de Organización y de Finanzas del CEN**

Se incorpora al proyecto de modificaciones al Estatuto, en su artículo 37°, segundo párrafo, la facultad de la Presidencia del CEN de proponer al Congreso Nacional a las personas titulares de la Secretaría de Organización y la Secretaría de Finanzas, de entre los Consejeros Nacionales, mismas que estarán sujetas a la aprobación mayoritaria de dicho órgano.

- **Elección de las Presidencias y Secretarías Generales del CEN y los Comités Ejecutivos Estatales**

El artículo 37° Bis del proyecto de modificaciones al Estatuto dispone que, para el caso de las Presidencias y las Secretarías Generales del CEN y los Comités Ejecutivos Estatales, se podrá optar por su elección mediante el **método de encuestas abiertas a la población**. La convocatoria estará a cargo del CEN; la organización del proceso a cargo de la Comisión Nacional de Elecciones y el ejercicio de encuestas lo realizará la Comisión Nacional de Encuestas.

- **Designación de los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones**

La reforma al artículo 45° del Estatuto elimina el deber del CEN de elegir a los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones **de entre los miembros del Consejo Consultivo de Morena**. Asimismo, se modifica el número máximo de personas integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones, pasando de quince a siete.

- **Facultades de la Comisión Nacional de Elecciones**

Se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 6° Bis del proyecto de Estatuto, a fin de establecer que corresponde a la Comisión Nacional de Elecciones valorar la trayectoria de quienes aspiren a la candidatura de un cargo interno o de elección popular (sus antecedentes políticos, atributos éticos y afinidad con las causas del partido y las transformaciones que promueve), al tiempo en que se señala que dicha Comisión determinará, en la respectiva convocatoria, la realización o no de actos de precampaña o de promoción en las postulaciones a cargos de elección popular.

Además, se modifica el artículo 25°, párrafos primero y segundo del mismo documento para determinar que:

- o La Comisión Nacional de Elecciones incorporará en la convocatoria para los Congresos Distritales, fecha, lugares y hora para cada distrito y deberá difundirla ampliamente, con el auxilio de la estructura distrital y municipal, por medio de los estrados de los comités ejecutivos, en la página web del partido y a través de redes sociales, con no menos de treinta días de anticipación. Adicionalmente, se podrá difundir por perifoneo, en medios electrónicos y en algún diario de circulación nacional o estatal; y
- o La Comisión Nacional de Elecciones será la responsable de organizar y presidir los congresos distritales, así como de elaborar y firmar el acta respectiva. También será responsable de celebrar el escrutinio y cómputo de las votaciones, bajo el principio de máxima publicidad.

- **Integración del Consejo Nacional**

Se modifica el artículo 36°, párrafo primero del Estatuto para señalar que el Congreso Nacional se integrará con un mínimo de 300 y un máximo de 370 personas.

Además, se reforman los incisos a) y b) de dicho precepto estatutario a fin de establecer que una parte de las y los Consejeros Nacionales estará sujeta a votación y otra parte no lo estará.

El inciso a) señala que se elegirán 200 personas integrantes del Consejo Nacional, quienes serán las 100 mujeres y los 100 hombres más votados. Cada delegada o delegado podrá votar hasta por cinco mujeres y cinco hombres de las y los consejeros elegibles, tomando en cuenta los artículos 7°, 8°, 9°, 10° y 11° del Estatuto.

Por su parte, el inciso b), establece que serán Consejeras y Consejeros Nacional no sujetos a votación:

- o Las y los 96 Presidentes, Secretarios Generales y de Organización de los estados y de la Ciudad de México;
- o Las y los Gobernadores y el o la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, emanados de Morena;
- o A propuesta del CEN, quienes hayan sido nombrados delegados de conformidad con el párrafo tercero del artículo 38° del Estatuto, cuyas funciones de carácter nacional o estatal claramente les hayan impedido participar en sus congresos distritales; asimismo, se podrá proponer como Consejeros Nacionales a personas militantes que hayan destacado por su trayectoria y sus aportes en la construcción del partido;
- o La persona titular de la Dirección del Periódico *Regeneración* y el Presidente del Instituto Nacional de Formación Política; y
- o Hasta 10 representantes de las y los Mexicanos en el Exterior, electos en la forma que señale la convocatoria.

- **Elección de la Presidencia del Consejo Nacional**

Se reforma el párrafo segundo del artículo 36° del texto del Estatuto, con el objetivo de puntualizar que concluida la votación para la elección de las y los 200 Consejeros Nacionales sujetos a votación, podrán postularse para ocupar la presidencia quienes formen parte del Consejo Nacional, excepto las y los 96 Presidentes, Secretarios Generales y de Organización de los estados y de la Ciudad de México.

- **Creación de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional**

Se modifica el párrafo cuarto del artículo 36° del mismo documento para precisar que el Consejo Nacional contará con un Secretario Técnico designado por su Presidencia, quien auxiliará en todas las tareas que correspondan a dicho Consejo.

- **Sesiones del Consejo Nacional**

Se modifica el artículo 41°, párrafo segundo del proyecto de Estatuto, para establecer que las sesiones ordinarias del Consejo Nacional se realizarán **una vez cada cuatro meses**, con lo cual se deja insubsistente el plazo de **tres meses** que se preveía antes de la modificación estatutaria.

Además, se adiciona el párrafo cuarto al numeral en cita, a fin de disponer que cuando de manera injustificada un integrante del Consejo Nacional se ausente en cuatro sesiones de manera consecutiva, causará baja y no integrará quórum.

- **Facultades del Consejo Nacional**

En el artículo 41º, párrafo quinto, inciso i) del proyecto de modificaciones del Estatuto se establece como atribución del Consejo Nacional participar en los procesos de selección de candidaturas cuando así se establezca y en la modalidad que determine la convocatoria respectiva.

- **Órganos auxiliares del Consejo Nacional, CEN, Consejo Estatal o de los Comités Ejecutivos Estatales**

Se incorpora el artículo 39º Bis al proyecto de modificaciones del Estatuto, en el cual se prevé la posibilidad de que se constituyan **comisiones como órganos auxiliares** del Consejo Nacional, CEN, Consejo Estatal o de los Comités Ejecutivos Estatales, en el ámbito de sus competencias, para atender asuntos de coyuntura o fungir como enlace con sectores económicos, sociales, entre otros y atender materias específicas de la misma índole, determinando su temporalidad.

Asimismo, se establece que serán permanentes las siguientes comisiones del CEN:

- o Comisión de enlace con Gobiernos Estatales;
- o Comisión de enlace con Gobiernos Municipales y Alcaldías;
- o Comisión de enlace con las fracciones parlamentarias de Morena en los Congresos locales; y
- o Comisión de enlace con las fracciones parlamentarias de Morena en el Congreso de la Unión.

Finalmente se señala que las y los “Protagonistas del Cambio Verdadero” o los “Comités de Defensa de la Transformación” podrán solicitar al CEN o al Consejo Nacional, la creación de Comisiones para atender los temas relacionados con el primer párrafo del artículo en cita.

- **Selección de las candidaturas de Morena**

El artículo 44º, párrafo primero del documento que nos ocupa, se reformó para señalar que la selección de las candidaturas de Morena a cargos de representación popular, tanto en el ámbito federal como en el local, se realizará en todos los casos conforme se establezca en la Convocatoria correspondiente.

Asimismo, el PPN realizó modificaciones a los incisos b), e), g), l), o), q), r), s) y u), del citado artículo 44º del proyecto de Estatuto, para establecer lo siguiente:

- o Del total de candidaturas regidas por el principio de representación uninominal, se destinará hasta el 40% de las mismas a personalidades externas;
- o Las candidaturas de Morena correspondientes a sus propios afiliados, y regidas bajo el principio de representación proporcional, se seleccionarán de acuerdo con el método de insaculación. Para tal efecto, previamente se realizarán Asambleas Electorales Distritales simultáneas en todos los distritos electorales del país, o de la entidad federativa si se trata de comicios locales, a las que serán convocadas todas las personas afiliadas a través de la publicación del día, hora y lugar de cada reunión en **la página web y redes sociales del partido**;
- o La Comisión Nacional de Elecciones, en presencia del CEN, la **Presidencia del Consejo Nacional** y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, realizará el proceso de insaculación frente al conjunto de personas afiliadas propuestas por las asambleas distritales;
- o La Comisión Nacional de Elecciones determinará por el método de insaculación qué distritos serán destinados a candidaturas externas y cuáles a personas afiliadas al PPN. En ambos casos, a través de encuestas se determinará quienes serán las personas candidatas;

- o En el caso de la postulación de la candidatura a la Presidencia de la República, el método de selección será por encuestas y con la participación del Consejo Nacional, de conformidad con la convocatoria que emita el CEN a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones;
 - o En un proceso de selección de candidaturas se podrá convocar a todas las personas afiliadas del ámbito correspondiente a constituir las Asambleas Municipales Electorales y las Asambleas Distritales Electorales en dichas demarcaciones;
 - o En el caso de procesos electorales federales y locales concurrentes, cuando sean convocadas las asambleas de los distritos federales se realizarán en un día distinto a las asambleas de distritos locales, y éstas en un día diferente a las asambleas municipales electorales.
 - o La realización de las encuestas estará a cargo de una comisión técnica integrada por tres personas de inobjetable honestidad y trayectoria, elegidas por el Consejo Nacional, sin necesidad de pertenecer a éste, y por una o un secretario técnico designado por los propios comisionados. Su función es aportar elementos de decisión para la Comisión Nacional de Elecciones y el resultado de sus sondeos, análisis y dictámenes será inapelable. Las personas integrantes de la Comisión Nacional de Encuestas no podrán ser electas como personas candidatas a ningún cargo de elección popular.
 - o Se elimina el deber de presentar ante el Consejo Nacional la asignación definitiva de las candidaturas a cada género para su aprobación final.
- **Aprobación final de las candidaturas por parte del Consejo Nacional**

La eliminación del inciso j) del artículo 46° del proyecto de Estatuto tuvo por finalidad eliminar la facultad de la Comisión Nacional de Elecciones de presentar ante el Consejo Nacional las candidaturas de cada género para su aprobación final.

- **Consejo Consultivo Nacional**

Se reforma el artículo 39° del proyecto de Estatuto para establecer que el CEN y el Consejo Nacional de Morena se auxiliarán de un Consejo Consultivo Nacional que estará conformado por figuras destacadas del ámbito intelectual, científico, académico y cultural, del mundo empresarial y personas que hayan hecho una contribución relevante a la Transformación Nacional. Estos consejeros serán nombrados a invitación del CEN o del Consejo Nacional y no tendrán funciones ejecutivas. El Consejo Consultivo estará integrado por un mínimo de diez y un máximo de cincuenta personas.

- **Instituto Nacional de Formación Política**

El artículo 73°, párrafo primero del proyecto de modificaciones al Estatuto, establece que el Instituto Nacional de Formación Política es un órgano cuyo objetivo general es **promover la revolución de conciencias**, informar, compartir, difundir y preservar los valores de amor a la Patria, compromiso con la transformación democrática y la justicia social en nuestro país, responsabilidad y solidaridad con los más necesitados, y voluntad de poner el bien común y la consolidación de la organización de Morena en el país por encima de cualquier interés individual, por legítimo que sea.

Asimismo, señala que coordinará las actividades de formación y capacitación política; la realización de estudios y análisis de la realidad nacional; y promoverá el debate sobre los temas necesarios para continuar con la transformación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 73°, párrafo segundo del Estatuto, el nombramiento de la Presidencia del Instituto Nacional de Formación Política será propuesto por la Presidencia del CEN, para su aprobación por parte de dicho Comité. Además, establece que la Presidencia del Instituto Nacional de Formación Política nombrará a los integrantes de su Consejo interno.

Por su parte, el artículo 74°, párrafo primero del Estatuto, prevé que las actividades del Instituto Nacional de Formación Política serán una prioridad en el destino de las prerrogativas que obtenga el partido a nivel nacional.

Mientras que el artículo 74°, segundo párrafo del mismo documento, establece la obligación del Instituto Nacional de Formación Política de presentar a la Secretaría de Finanzas un proyecto de presupuesto anual, para el financiamiento de sus actividades, que deberá ser respetado en sus términos y no podrá ser modificado por la instancia ejecutora.

El artículo 75° del proyecto de Estatuto, establece que el Instituto Nacional de Formación Política será responsable de las relaciones y política internacional, en coordinación con la Presidencia del CEN. Podrá suscribir convenios, establecer alianzas y realizar intercambios con otros institutos políticos nacionales o extranjeros con afinidad ideológica; con instituciones mexicanas o internacionales, centros de investigación y universidades, así como las colaboraciones que considere necesarias, con la finalidad de fortalecer el modelo de formación política de Morena. Estas acciones se realizarán de conformidad con el plan de trabajo que se establezca, así como con el enfoque teórico práctico del instituto.

- **Congreso de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior**

Se reforma el artículo 23° del proyecto de Estatuto para señalar que, en términos de lo que dispone el artículo 34° del Estatuto, el Congreso de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior deberá llevarse a cabo en los términos señalados en la convocatoria al Congreso Nacional, definiéndose también en ésta el número de representantes de las Mexicanas y los Mexicanos en el Exterior que participarán en dicho Congreso.

Aunado a lo anterior, se precisa que la sesión del Congreso de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior podrá realizarse en línea.

- **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**

El artículo 49°, párrafo primero del proyecto de modificaciones al Estatuto, establece que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, de carácter independiente, imparcial y objetivo, cuyas resoluciones serán definitivas e inatacables.

- **Reelección de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**

El artículo 40°, párrafo primero del documento que nos ocupa, fue adicionado a fin de establecer que las personas integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia durarán en su cargo tres años y **podrán ser reelectos en una sola ocasión.**

- **Medios a través de los cuales se realizan notificaciones de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**

La modificación al artículo 60°, párrafo primero, inciso e), del Estatuto elimina al fax de los medios a través de los cuales se pueden realizar notificaciones dentro de los procedimientos llevados por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

- **Reglas comunes aplicables a los Órganos de Dirección Ejecutiva y de Conducción**

Se reforma el artículo 41° Bis, párrafo primero del mismo documento, para establecer que todos los Órganos de Dirección Ejecutiva y de Conducción de Morena se regirán bajo las reglas comunes establecidas en el numeral en cita, salvo las particulares que rigen el funcionamiento de cada órgano.

En ese sentido, se reforman los incisos e), f) numeral 3 y g) numeral 3, del párrafo primero del artículo 41° Bis, del proyecto de Estatuto para establecer que:

- o Sus sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, virtuales, presenciales o híbridas;
- o Una vez instaladas las sesiones, los acuerdos adoptados serán válidos con el voto de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad;
- o En la sustitución de integrantes de Comités Ejecutivos se convocará al Consejo respectivo para elegir a la persona que concluirá el encargo correspondiente con la mitad más uno de los votos de los presentes.

- **Elaboración de informes sobre la aplicación de las prerrogativas para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.**

La adición del párrafo tercero al artículo 68° del proyecto de modificaciones al Estatuto, reconoce la obligación del PPN de elaborar y entregar informes donde se dé cuenta de la aplicación de las prerrogativas para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, conforme lo determina la ley.

Conclusión. Por lo que hace a las modificaciones presentadas por Morena a los artículos precisados en el presente punto considerativo, tal y como se muestra en los cuadros comparativos, anexos a la presente Resolución, esta autoridad advierte:

- I. Que los partidos políticos **deben cumplir sus finalidades** atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que, desde la Constitución y las leyes en la materia, se establece **una amplia libertad o capacidad autoorganizativa**. Sin embargo, dicha libertad no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de **otros derechos fundamentales de las propias personas ciudadanas afiliadas, miembros o militantes**;
- II. Que las modificaciones presentadas se refieren a cuestiones de fondo y forma;
- III. Que dichas modificaciones no vulneran los derechos de las personas afiliadas, simpatizantes o adherentes del partido político, ya que no cambia las reglas de afiliación ni de integración de sus órganos estatutarios;
- IV. Que dicha determinación es acorde con su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la Constitución y la legislación electoral a los partidos políticos para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, salvo disposición en contrario. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Base I, del artículo 41, de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, inciso c), y 34, de la LGPP;
- V. Que es obligación de este Consejo General, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos presentadas, atender el derecho de los partidos políticos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, párrafo 1, de la LGPP.

Derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral considera que Morena cumple con lo previsto en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 34, numeral 2, inciso e), 37, 38 y 39, de la LGPP, tomando en cuenta las consideraciones vertidas en la presente Resolución.

Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos en ejercicio de su libertad de autoorganización

49. En consecuencia, a las modificaciones de forma y fondo que en su caso realizó Morena en sus Documentos Básicos bajo el principio de autoorganización, de acuerdo a las manifestaciones vertidas en los considerandos 34 al 48 de la presente Resolución, esta autoridad determina que no contradicen el marco constitucional y legal de los partidos políticos, para lo cual, en su análisis, se ha respetado el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido político y que ejercen individualmente las personas ciudadanas afiliadas a Morena; así como la libertad de autoorganización correspondiente a esa entidad colectiva de interés público.

Conclusión al Apartado B

Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos

50. Con base en el análisis de los documentos presentados y en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos 34 al 49 de la presente Resolución, este Consejo General estima procedente **la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de Morena realizadas en materia de VPMRG, así como en ejercicio de su libertad de autoorganización**, al contener los elementos mínimos a los

que se refieren los artículos 35, 37, 38, 39 y 43, de la LGPP, en relación con los artículos 3, numeral 3, 29, 34, 40 y 41 de la misma ley, los artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 32, y demás relativos de los Lineamientos, así como en las Jurisprudencias VIII/2005 y 20/2018 sostenidas por el TEPJF.

Asimismo, toda vez que las modificaciones fueron realizadas en la sesión del Congreso Nacional celebrada los días diecisiete y dieciocho de septiembre de dos mil veintidós y comunicadas a este Instituto el treinta de septiembre de dos mil veintidós, dicho PPN dio cumplimiento al plazo establecido en el punto cuarto del Acuerdo INE/CG583/2022, mediante el cual se vinculó, entre otros PPN, a Morena para que a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós y por conducto del órgano competente, realizara las modificaciones a sus Documentos Básicos en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el Decreto en materia de VPMRG e informara a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP.

Emisión de la Reglamentación correspondiente

51. A efecto de garantizar el principio de certeza que rige el actuar de esta autoridad, resulta pertinente vincular a Morena, a través de los órganos facultados conforme a su Estatuto, para que, conozcan y aprueben las modificaciones a la reglamentación que deriven de la aprobación de las reformas a su Estatuto y los remita a esta autoridad dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para efectos de lo establecido en el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, así como 53 al 64 del Reglamento de Registro de este Instituto.

Empero lo anterior y con la finalidad de continuar progresivamente con la eliminación de las brechas de exclusión que dificultan la plena participación y acceso de las mujeres a puestos de liderazgo de los distintos órganos de poder, lo que atiende a la necesidad de implementar mecanismos que permitan a las autoridades cumplir con sus obligaciones y garantizar el ejercicio de derechos humanos, así como la impartición de justicia, de manera eficaz y expedita, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, numeral 2; 30, numerales 1, incisos b) y d) y 2; y 31, numeral 1 de la LGIPE, esta autoridad considera razonable fijar **un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el DOF**, para cumplir con lo ordenado y ajustar su normativa reglamentaria.

Emisión del Protocolo sobre VPMRG

52. Como se ha referido, en el párrafo décimo séptimo del Programa de Acción, Morena señala que se deberá emitir un protocolo específico relativo a la atención de los casos de VPMRG, el cual deberá contar con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales.

En tal virtud, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones IV y V; 27 y 30 de los Lineamientos, dada la relevancia del contenido normativo de dicho instrumento, se requiere para que en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF, sea aprobado a través de los órganos facultados conforme a su Estatuto, y hecho lo anterior lo remita a esta autoridad dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para efectos de lo establecido en el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, así como 53 al 64 del Reglamento de Registro de este Instituto.

Acorde con lo anterior, debe prever que la naturaleza del Protocolo a emitir es la de guiar la actuación de la militancia del partido, del personal que forme parte del órgano de acompañamiento y del órgano de justicia intrapartidaria, así como de aquellos vinculados con la atención de VPMRG, y establecer los ejes rectores de la atención de primer contacto y de la elaboración del análisis de riesgo que permita determinar la necesidad de dictar las medidas de protección y/o un plan de seguridad a las mujeres que presenten una queja o denuncia y su debido seguimiento.

Por lo que, el Protocolo respectivo en materia de VPMRG, debe fungir como referente de entendimiento y acción de la norma, no como norma sustantiva o adjetiva, es decir, en esté no pueden encontrarse reguladas ni las conductas ni las sanciones a través de las cuales se busca sancionar la VPMRG.

53. En razón de los considerandos anteriores, la CPPP, en su sesión extraordinaria efectuada el trece de diciembre dos mil veintidós, aprobó el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

Fundamentos para la emisión de la Resolución

<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>
Artículos 2; 7; 19; 20 y 21.
<i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</i>
Artículos 2, numerales 1 y 2; 25, incisos a) y b).
<i>Convención Americana sobre Derecho Humanos</i>
Artículos 1; 16, Apartado 1; 23, Apartado 1, incisos a), b) y c).
<i>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará)</i>
Artículos 5 y 7.
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 1; 2; 4; 41, párrafo tercero, Bases I y V; 60 y 99.
<i>Línea jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>
Acción de Inconstitucionalidad 85/2009.
<i>Línea jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>
Tesis VIII/2005 y IX/2012; Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018; así como las sentencias SUP-RAP-40/2004, SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados, SUP-JDC-4938/2011 y acumulados, SUP-JDC-107/2017, SUP-JDC-670/2017, SUP-JDC-6/2019, SUP-JDC-2456/2020, SUP-REC-1410/2021 y acumulados, SUP-REC-1414/2021 y acumulados, así como los acuerdos de reencauzamientos dictados en los expedientes SUP-JDC-1219/2022 y SUP-JDC 1217/2022 y acumulado.
<i>Línea jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos</i>
Caso Romero Feris Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de octubre de 2019; Caso Hernández Vs. Argentina. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2019;
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2; 31, numeral 1; 42, numerales 6 y 8; 44, numeral 1, incisos j); 55, numeral 1, incisos m) y o); 442; 443, numeral 1, inciso o) y demás correlativos aplicables.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 2, numeral 1, inciso c); 3, numerales 1, 3 y 4; 5, numeral 2; 10, numeral 2, inciso a); 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos l), r), s), t) v) y w); 28; 29; 34; 35; 36; 37; 38; 39, numeral 1, incisos f) y g); 40, numeral 1, incisos a) e i); 41; 43; 44, numeral 1, inciso a), fracción II; 46 al 48; 73 y demás correlativos aplicables.
<i>Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral</i>
Artículos 8, párrafo 1; 9, párrafo 1
<i>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</i>
Artículos 20; y 48 Bis.
<i>Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral</i>
46, numeral 1, inciso e).

Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce
Artículos 5 al 18 y demás correlativos aplicables.
Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género
Artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 32, y demás correlativos aplicables

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de Morena, conforme al texto final presentado, aprobadas durante el III Congreso Nacional Ordinario de Morena celebrado el diecisiete y dieciocho de septiembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Se tiene por cumplido lo ordenado en los Acuerdos INE/CG517/2020 e INE/CG583/2022 en relación con el Decreto en materia de VPMRG. Lo anterior, toda vez que dio cumplimiento a lo previsto en el artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos y al punto cuarto del último acuerdo referido.

TERCERO. Se requiere a Morena para que, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los reglamentos que deriven de la reforma a su Estatuto, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP.

CUARTO. Se requiere a Morena para que, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, apruebe el Protocolo respectivo en materia de VPMRG, y lo remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP.

QUINTO. Notifíquese por oficio la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional de Morena, para que, a partir de su publicación en el DOF, el partido político rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

SEXTO. Publíquese la presente Resolución en el DOF.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a los Considerandos 28, 29, 30, 31, 32 y 33, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-14-de-diciembre-de-2022/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202212_14_ap_31.pdf

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por el que se establecen los días inhábiles para el año dos mil veintitrés.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, corresponde al Pleno fijar el calendario de labores del propio Tribunal.

TERCERO.- Que el artículo segundo del Calendario Oficial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1993 y reformado según Decreto publicado el 27 de enero de 2006, determina que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B), del artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores los siguientes: 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1º y 5 de mayo, 14 y 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y 25 de diciembre. Así como los que acuerde el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en concordancia con el Poder Judicial Federal de conformidad con el artículo 37 de las Condiciones Generales de Trabajo de este Órgano Colegiado.

En consecuencia, con fundamento en los citados preceptos legales y el artículo 124-A, fracción V, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este Tribunal en Pleno emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se establecen como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para el año 2023, durante los cuales no correrán términos, además de los sábados y domingos los siguientes:

Febrero	6
Marzo	20
Abril	4 (Día del Trabajador del TFCA)
Mayo	1 y 5
Julio	14 al 31 (primer periodo vacacional)
Septiembre	14
Octubre	12
Noviembre	20
Diciembre	14 al 29 (segundo periodo vacacional)

SEGUNDO.- Dicho calendario se ajustará en el caso, de que difiera del presente al que en su momento expida la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Laboral Burocrático.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos, los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE:

CERTIFICA:

Que este acuerdo mediante el cual, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en sesión celebrada el trece de diciembre de dos mil veintiuno, establece los días inhábiles para el año dos mil veintitrés, fue aprobado por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Placido Humberto Morales Vázquez, Rufino H Leon Tovar, Demetrio Rodríguez Armas, Ismael Cruz López, Joel Alberto García González, José Luis Amador Morales Gutiérrez, José Roberto Cordova Becerril, Miguel Ángel Gutiérrez Cantú, Patricia Isabella Pedrero Iduarte, Janitzio Ramon Guzmán Gutiérrez, Mario Emilio Garzón Chapa, Nicéforo Guerrero Reynoso, Bertha Orozco Márquez, Carlos Francisco Quintana Roldán, María Del Rosario Del Pino Ruiz, Rocío Rojas Pérez, Alfredo Freyssonier Álvarez, Mónica Arcelia Güicho González, Pedro José Escárcega Delgado, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Jorge Arturo Flores Ochoa, José Manuel Pozos Valdivia, María de Rosario Jiménez Moles, Alan Eduardo González Zebadua y Ángel Humberto Félix Estrada, lo que certifico con fundamento en las fracciones VIII y IX del artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- En la Ciudad de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- Doy fe.

El Secretario General de Acuerdos, **José Amauri Martínez Gutiérrez.**- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO Administrativo de la Presidencia del Tribunal Superior Agrario, por el que se precisa el número de ejemplares de resoluciones del H. Pleno que se imprimirán, con el propósito de reducir el uso de papel y contribuir a garantizar los derechos humanos de acceso a la justicia agraria, medio ambiente sano y acceso a la información pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE PRECISA EL NÚMERO DE EJEMPLARES DE RESOLUCIONES DEL H. PLENO QUE SE IMPRIMIRÁN, CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR EL USO DE PAPEL Y CONTRIBUIR A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA JUSTICIA AGRARIA, MEDIO AMBIENTE SANO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CONSIDERANDO

La reforma al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, que entró en vigor el siete de enero de ese mismo año, fue la base para la creación de los Tribunales Agrarios como órganos jurisdiccionales dotados de plena autonomía para dictar sus fallos en la administración de justicia en materia agraria.

Disposición: Se determina que a partir del uno de diciembre de dos mil veintidós, de los dos tantos impresos de las resoluciones que se emitan por el H. Pleno de este Tribunal Superior Agrario, uno deberá glosarse a sus autos, de conformidad con el artículo 195 de la Ley Agraria, para que obre como legalmente corresponda y, el otro tanto, se enviará al Tribunal Unitario Agrario de origen con el expediente respectivo, para los efectos legales conducentes, prescindiendo de remitir constancias físicas al archivo de la Secretaría General de Acuerdos.

Objetivo: Reducir el uso de papel y contribuir a garantizar los derechos humanos de acceso a la justicia agraria, medio ambiente sano y acceso a la información pública todo lo anterior a partir del uno de diciembre de dos mil veintidós.

Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2022

Url para consulta en su versión íntegra: www.tribunalesagrarios.gob.mx

www.dof.gob.mx/2022/TSA/Acueroadmvo-presidencia-tsa_2811522.pdf

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2022.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado **Eugenio Armenta Ayala**.- Rúbrica.

(R.- 530603)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$9,320.00
1 plana	\$18,640.00
1 4/8 planas	\$27,960.00
2 planas	\$37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. **LA-007000999-E979-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>; a partir del día 29 de noviembre de 2022, no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la forma de adquirir la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000999-E979-2022.
Objeto de la Licitación.	“Equipamiento y obra pública del Cuerpo de Policía Militar para contribuir a las operaciones del orden interior y seguridad nacional 2022”. (Adquisición de vehículos)
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	29 de noviembre de 2022.
Visita a Instalaciones:	Ninguna.
Junta de Aclaraciones:	10:00 A.M., 21 Dic. 2022
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08:00 A.M., 10 Ene. 2023
Fallo:	12:00 P.M., 30 Ene. 2023

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.
EL SUBDIRECTOR INTERINO DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS. D.E.M. JORGE SANCHEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 530573)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. **LA-007000999-E989-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>; a partir del día 2 de diciembre de 2022, no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la forma de adquirir la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000999-E989-2022.
Objeto de la Licitación.	“Equipamiento y obra pública del Cuerpo de Policía Militar para contribuir a las operaciones del orden interior y seguridad nacional 2022”. Adquisición de vehículos blindados (Camioneta tipo SUV blindada, categoría V Plus).
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	2 de diciembre de 2022.
Visita a Instalaciones:	Ninguna.
Junta de Aclaraciones:	08:00 A.M., 5 Ene. 2023.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08:00 A.M., 13 Ene. 2023
Fallo:	12:00 P.M., 2 Feb. 2023

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE DICIEMBRE DE 2022.
EL SUBDIRECTOR INTERINO DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS. D.E.M. JORGE SANCHEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 530571)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-007000999-E990-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Contratación de servicios de monitoreo microbiológico ambiental y del personal, como son la incubación y promoción de crecimiento de medios de cultivo microbiológicos, evaluación de germicidas y renta de un muestreador microbiológico para el centro de mezclas del Hospital Central Militar.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	13 Dic. 2022.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 21 Dic. 2022.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 29 Dic. 2022.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 18 Ene. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 14 DE DICIEMBRE DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
 RUBRICA.

(R.- 530626)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. **LA-007000999-E1002-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>; a partir del día 7 de diciembre de 2022, no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la forma de adquirir la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000999-E1002-2022.
Objeto de la Licitación.	"Equipamiento y obra pública del Cuerpo de Policía Militar para contribuir a las operaciones del orden interior y seguridad nacional 2022", Adquisición de Vehículos para Transporte de Personal.
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	7 de diciembre de 2022.
Visita a Instalaciones:	Ninguna.
Junta de Aclaraciones:	08:00 A.M., 12 Ene. 2023.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08:00 A.M., 20 Ene. 2023
Fallo:	12:00 P.M., 9 Feb. 2023

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR ACCIDENTAL DE ADQUISICIONES
COR. ZPDRS. D.E.M. JORGE SANCHEZ GUTIERREZ
 RUBRICA.

(R.- 530572)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 43

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema Compranet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E234-2022

Descripción de la licitación	SEGUIMIENTO DE PROYECTO EN OBRA, SUPERVISION Y VERIFICACION DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS FALTANTES PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE ATIRANTADO LA CONCORDIA UBICADA EN EL KM 63+200 DEL TRAMO RIZO DE ORO - LA CONCORDIA DE LA CARRETERA CHICOMUSELO - LA CONCORDIA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	03/01/2023 14:10 HRS
Presentación y apertura	10/01/2023 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E235-2022

Descripción de la licitación	SUPERVISION Y VERIFICACION DE CALIDAD DE LA "CONSTRUCCION DE LA CONEXION ENTRE AV. HUAYACAN - CARRETERA FEDERAL MEX 307 REFORMA AGRARIA PUERTO JUAREZ. AV CHAC MOOL, DE 4.2 KM DE LONGITUD, DEL KM 0+260 AL KM 4+500 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO MEDIANTE TRABAJOS DE TERRACERIAS, PAVIMENTO ASFALTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO, PARADEROS Y PASOS PEATONALES.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	03/01/2023 14:20 HRS
Presentación y apertura	10/01/2023 11:00 HRS

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000999-E236-2022

Descripción de la licitación	VERIFICACION DE CALIDAD DE LA "CONSTRUCCION DEL "PUENTE VEHICULAR NICHUPTÉ" CON UNA LONGITUD DE 8.8 KM, SOBRE LA LAGUNA DEL MISMO NOMBRE, INCLUYE ENTRONQUES EN EL BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO Y BOULEVARD KUKULCAN, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO" Y ELABORACION DEL ESTUDIO DE ESTABILIDAD DE LAS PAREDES DE LA CARTICIDAD DETECTADA EN EL KM 2+500.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	03/01/2023 14:30 HRS
Presentación y apertura	10/01/2023 12:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR DE CONTRATACION

ING. JOSE VICTORINO AGÜEROS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 530619)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SICT "DURANGO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien Centro SCT Durango, en avenida Río Papaloapan número 222, fraccionamiento Valle Alegre, C.P. 34110, Durango, Dgo., teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144 en un horario de 09:00 a 15:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito y medios electrónicos, a través del sistema Compranet y en forma presencial.

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-009000977-E52-2022

Descripción de la licitación	Modernización a nivel de pavimento del Camino San Ignacio – Tayoltita, Tramo: Lím. Edos. Dgo/Sin. - Tayoltita, del km 90+500 al km 92+500, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, en el municipio de San Dimas, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2023 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	09 de enero de 2023, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2023, a las 09:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito y medios electrónicos, a través del sistema Compranet y en forma presencial en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT Durango, ubicado en Av. Río Papaloapan No. 222 fraccionamiento Valle Alegre C. P. 34110, Durango, Dgo.

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-009000977-E54-2022

Descripción de la licitación	Modernización a nivel de pavimento del Camino San Ignacio – Tayoltita, Tramo: Lím. Edos. Dgo/Sin. - Tayoltita, del km 94+480 al km 97+260, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, en el municipio de San Dimas, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2023 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	09 de enero de 2023, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2023, a las 11:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito y medios electrónicos, a través del sistema Compranet y en forma presencial en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT Durango, ubicado en Av. Río Papaloapan No. 222 fraccionamiento Valle Alegre C. P. 34110, Durango, Dgo.

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-009000977-E55-2022

Descripción de la licitación	Modernización a nivel de pavimento del Camino San Ignacio – Tayoltita, Tramo: Lím. Edos. Dgo/Sin. - Tayoltita, del km 97+260 al km 99+500, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, construcción de Puente Bandonado km 99+039, (con una longitud total de 20.22 m), obras complementarias y señalamiento, en el municipio de San Dimas, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2023 a las 10:00 horas

Visita al lugar de los trabajos	09 de enero de 2023, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2023, a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito y medios electrónicos, a través del sistema Compranet y en forma presencial en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT Durango, ubicado en Av. Río Papaloapan No. 222 fraccionamiento Valle Alegre C. P. 34110, Durango, Dgo.

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-009000977-E56-2022

Descripción de la licitación	Modernización a nivel de pavimento del Camino San Ignacio – Tayoltita, Tramo: Lím. Edos. Dgo/Sin. - Tayoltita, del km 99+780 al km 102+260, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, en el municipio de San Dimas, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2023 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	09 de enero de 2023, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2023, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito y medios electrónicos, a través del sistema Compranet y en forma presencial en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro SCT Durango, ubicado en Av. Río Papaloapan No. 222 fraccionamiento Valle Alegre C. P. 34110, Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR EJECUTIVO DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES
ING. JAVIER SOTO VENTURA
RUBRICA.

(R.- 530234)

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMENES DE CONVOCATORIAS No. 231, 232 y 233

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, copia de los textos publicados en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-015000999-E1429-2022

Descripción de la licitación	“Renovación de vialidades centrales e imagen urbano en Temacapulín; de aulas de educación preescolar, primaria/secundaria, biblioteca y centro interactivo del agua en calle Aldama en Temacapulín; de pozas públicas “Las Albercas” en Palmarejo, en el Municipio de Cañadas de Obregón y construcción de plaza central en Acasico, en el Municipio el Mexicacán, Estado de Jalisco. Correspondientes al programa de mejoramiento urbano 2023”.
-------------------------------------	--

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2022
Visita al Sitio de los Trabajos	20/12/2022, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	21/12/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2022, 11:00 horas
Fallo	16/01/2023, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-015000999-E1430-2022

Descripción de la licitación	"Renovación de la imagen urbana del corredor Benito Juárez; de plaza principal Juárez y de casa de cultura de Cananea y entorno urbano, en el Municipio de Cananea, Estado de Sonora. Correspondientes al programa de mejoramiento urbano 2023".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2022
Visita al Sitio de los Trabajos	20/12/2022, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	21/12/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2022, 11:00 horas
Fallo	16/01/2023, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-015000999-E1431-2022

Descripción de la licitación	"Construcción de centro de desarrollo comunitario y mercado de artesanías en colonia Centro; de museo "La Cerería" y renovación de las calles 5 de Mayo y Justo Sierra; de plaza central en la colonia Centro, en el Municipio Tlayacapan, Estado Morelos. Correspondientes al programa de mejoramiento urbano 2023".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2022
Visita al Sitio de los Trabajos	20/12/2022, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	21/12/2022, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2022, 17:00 horas
Fallo	16/01/2023, 17:00 horas

Las obras motivos de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en las Convocatorias, y los eventos se realizarán, conforme a la fecha, hora y lugar establecido en las propias convocatorias y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR

RUBRICA.

(R.- 530565)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMENES DE CONVOCATORIAS No. 234 Y 235

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, copia de los textos publicados en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-015000999-E1443 -2022

Descripción de la licitación	ESTUDIOS TECNICOS PARA LA ELABORACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL Y ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE NACIONAL TULUM Y AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA DEL JAGUAR. CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2023."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2022
Junta de aclaraciones	23/12/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/01/2023, 11:00 horas
Fallo	17/01/2023, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-015000999-E1444 -2022

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE MERCADO MUNICIPAL EN TEPOZTLAN; Y DE PLAZA CIVICA Y PLAZA PRINCIPAL EN TEPOZTLAN Y CALLE 5 DE MAYO, EN EL MUNICIPIO DE TEPOZTLAN, ESTADO DE MORELOS. CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2023."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2022
Visita al Sitio de los Trabajos	22/12/2022, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	23/12/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/01/2023, 11:00 horas
Fallo	17/01/2023, 17:00 horas

Las obras motivos de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en las Convocatorias, y los eventos se realizarán, conforme a la fecha, hora y lugar establecido en las propias convocatorias y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2022.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR
RUBRICA.

(R.- 530640)

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número No. LA-046D00999-E28-2022 que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Patriotismo número 580, Piso 3, colonia Nonoalco, Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México, los días lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:30 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-046D00999-E28-2022
Objeto de la Licitación	Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento a Equipamiento Tecnológico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de diciembre de 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09 de enero de 2023 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2022.
 DIRECTORA DE COORDINACION Y SUPERVISION DE PROCESOS DE CONTRATACION
LIC. IDALI TORRES SORIA
 RUBRICA.

(R.- 530528)

GUARDIA NACIONAL
 GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada México-Xochimilco N° 4985, primer piso, Colonia Guadalupe, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de Presentación y Apertura de Propuestas, fue autorizada por la Dirección General de Recursos Materiales.

Licitación Pública Nacional Electrónica N° **LA-036H00998-E305-2022**

Objeto de la Licitación	"Servicio de suministro de alimentos para los empleados de la Guardia Nacional, aspirantes y/o cadetes y todo el personal que participe en programas de Seguridad Pública en la Ciudad de México, zona Metropolitana e interior de la República Mexicana en los diferentes comedores de las instalaciones de la Guardia Nacional"
Fecha de Publicación en CompraNet	16/12/2022
Junta de aclaraciones	19/12/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2022, 11:00 horas
Fallo	29/12/2022, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
INSPECTOR GENERAL, MARIO GERARDO GARCIA URBIÑA
 RUBRICA.

(R.- 530646)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "7"
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Central Guillermo González Camarena No. 735, Col. Anexo a Residencial Poniente, Zapopan, Jal. C.P. 45136 el día 16 diciembre, del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional de Servicios N° LA-006E00042-E29-2022
Objeto de la Licitación	"Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria de la Región Occidente"
Volumen a adquirir	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	20/12/2022, 16:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/12/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/12/2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	29/12/2022, 18:00 horas.

ZAPOPAN, JAL., A 16 DE DICIEMBRE DE 2022.
 ADMINISTRADORA DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "7"
ADRIANA FABIOLA DE LA ROSA ZAPATA
 RUBRICA.

(R.- 530615)

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
VICEPRESIDENCIA DE ADMINISTRACION Y PLANEACION ESTRATEGICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública cuya convocatoria contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y Número de la Licitación	La presente licitación es de carácter nacional, el medio para participar es electrónica, únicamente podrán participar a través de CompraNet, número asignado por el sistema: LA-006B0001-E3-2023
Objeto de la Licitación	Convocatoria para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluyendo Refacciones, al Equipamiento de Aire Acondicionado de Cuartos Concentradores de Datos (IDF's) y diversas áreas de la CNBV (Plurianual)
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2022
Junta de Aclaraciones	27/12/2022 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	22/12/2022 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/01/2023 11:00 Horas
Fecha de Fallo	11/01/2023 17:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
 VICEPRESIDENTE DE ADMINISTRACION Y PLANEACION ESTRATEGICA
LIC. FRANCISCO JOAQUIN MORENO Y ROJAS
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 530568)

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
VICEPRECIDENCIA DE ADMINISTRACION Y PLANEACION ESTRATEGICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública cuya convocatoria contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento con reducción de plazos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y Número de la Licitación	La presente licitación es de carácter nacional, el medio para participar es electrónica, únicamente podrán participar a través de CompraNet, número asignado por el sistema: LA-006B0001-E4-2023
Objeto de la Licitación	Convocatoria para la contratación del Servicio Especializado con Terceros para Diversas Unidades Administrativas de la CNBV.
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 / 12 / 2022
Junta de Aclaraciones	19 / 12 / 2022 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 / 12 /2022 11:00 Horas
Fecha de Fallo	30 / 12 /2022 14:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
VICEPRESIDENTE DE ADMINISTRACION Y PLANEACION ESTRATEGICA
LIC. FRANCISCO JOAQUIN MORENO Y ROJAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 530605)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica número LA-016B00052-E14-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Chiapas número 2535, Colonia Los Olivos, Código Postal 23040, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: 612 123-6020, extensión 1130 correo electrónico adriana.garciay@conagua.gob.mx

LA-016B00052-E14-2022

Descripción de la Licitación	Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la Dirección Local de la Comisión Nacional del agua en Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2022
Junta de aclaraciones	20/12/2022, 11:00:00 a.m. hora local
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2022, 11:00:00 a.m. hora local

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 2 DE DICIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR LOCAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR
ING. JULIO CESAR VILLARREAL TRASVIÑA
RUBRICA.

(R.- 530543)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 20 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 18, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 55 5625-6810, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E152-2022
Objeto de la Licitación	Arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional para la Procuraduría Federal del Consumidor, Segunda convocatoria. A tiempos recortados".
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/12/2022 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/12/2022 a las 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	30/12/2022 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA
DR. OSCAR JUAREZ DAVIS
RUBRICA.

(R.- 530650)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO
SUBGERENCIA TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 62927. Tel: 555 861 7583 Ext. 7310, 7312.

No. de licitación:	LO-009J0U999-E13-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	MANTENIMIENTO MENOR DE LA AUTOPISTA CHAMAPA - LECHERIA, DEL KM. 0+000 AL KM. 27+300, INCLUYE ESTRUCTURAS.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de diciembre de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	26 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.

Junta de aclaraciones:	27 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Unidad Regional Estado de México, sita Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 62927
Presentación y apertura de proposiciones:	02 de enero de 2023, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Unidad Regional Estado de México, sita Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 62927

No. de licitación:	LO-009J0U999-E14-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: MANTENIMIENTO MENOR DE LA AUTOPISTA CHAMAPA-LECHERIA, DEL KM. 0+000 AL KM. 27+300, INCLUYE ESTRUCTURAS
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de diciembre de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	26 de diciembre de 2022, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de diciembre de 2022, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Unidad Regional Estado de México, sita Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 62927
Presentación y apertura de proposiciones:	02 de enero de 2023, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Unidad Regional Estado de México, sita Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 62927

No. de licitación:	LO-009J0U999-E15-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	MANTENIMIENTO MENOR DE LA AUTOPISTA MEXICO - QUERETARO DEL KM. 33+000 AL KM. 90+000, INCLUYE ESTRUCTURAS.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de diciembre de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	26 de diciembre de 2022, a las 14:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de diciembre de 2022, a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Unidad Regional Estado de México, sita Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 62927
Presentación y apertura de proposiciones:	02 de enero de 2023, a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Unidad Regional Estado de México, sita Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 62927

No. de licitación:	LO-009J0U999-E16-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: MANTENIMIENTO MENOR DE LA AUTOPISTA MEXICO - QUERETARO DEL KM. 33+000 AL KM. 90+000, INCLUYE ESTRUCTURAS
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.

Fecha de publicación en compraNet:	20 de diciembre de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	26 de diciembre de 2022, a las 16:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de diciembre de 2022, a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Unidad Regional Estado de México, sita Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 62927
Presentación y apertura de proposiciones:	02 de enero de 2023, a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Unidad Regional Estado de México, sita Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 62927

No. de licitación:	LO-009J0U999-E17-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	MANTENIMIENTO MENOR DE LA AUTOPISTA MEXICO - QUERETARO DEL KM. 90+000 AL KM. 148+000, INCLUYE ESTRUCTURAS.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de diciembre de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	27 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	28 de diciembre de 2022, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Unidad Regional Estado de México, sita Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 62927
Presentación y apertura de proposiciones:	03 de enero de 2023, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Unidad Regional Estado de México, sita Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 62927

No. de licitación:	LO-009J0U999-E18-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: MANTENIMIENTO MENOR DE LA AUTOPISTA MEXICO - QUERETARO DEL KM. 90+000 AL KM. 148+000, INCLUYE ESTRUCTURAS
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	20 de diciembre de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	27 de diciembre de 2022, a las 13:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	28. de diciembre de 2022, a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Unidad Regional Estado de México, sita Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 62927
Presentación y apertura de proposiciones:	03 de enero de 2023, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Unidad Regional Estado de México, sita Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. De México, C.P. 62927

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. MEX., A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
 UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO
 SUBGERENTE TECNICO
C. JOSE LUIS DE JESUS GALICIA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 530659)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL TIJUANA
SUBGERENCIA TECNICA
CONVOCATORIA 003 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: km. 9+500, Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, teléfono: 01 664 46 31 62 04, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E11-2022

No. de licitación:	LO-009J0U018-E11-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento Menor de la autopista Tijuana-Ensenada incluye estructuras
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	20 de diciembre de 2022.
Visita al sitio de los trabajos:	26 de diciembre de 2022, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Junta de aclaraciones:	28 de diciembre de 2022, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	04 de enero de 2023, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E12-2022

No. de licitación:	LO-009J0U018-E12-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento Menor de la autopista La Rumorosa-Tecate incluye estructuras.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	20 de diciembre de 2022.
Visita al sitio de los trabajos:	26 de diciembre de 2022, a las 09:00 horas, en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate.
Junta de aclaraciones:	28 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada
Presentación y apertura de proposiciones:	04 de enero de 2023, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E13-2022

No. de licitación:	LO-009J0U018-E13-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de Mantenimiento Menor de la autopista Tijuana Ensenada incluye estructuras.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	20 de diciembre de 2022.
Visita al sitio de los trabajos:	26 de diciembre de 2022, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Junta de aclaraciones:	28 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de enero de 2023, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E14-2022

No. de licitación:	LO-009J0U018-E14-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión Técnica de Mantenimiento Menor de la autopista La Rumorosa-Tecate incluye estructuras
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	20 de diciembre de 2022.
Visita al sitio de los trabajos:	26 de diciembre de 2022, a las 09:00 horas, en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate.
Junta de aclaraciones:	28 de diciembre de 2022, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada
Presentación y apertura de proposiciones:	05 de enero de 2023, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE DICIEMBRE 2022.

SUBGERENTE TECNICO

ING. ALINE YANELI FLORES GANEM

RUBRICA.

(R.- 530634)**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U995-E22-2022 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U995-E22-2022

Descripción de la licitación	Servicio Integral de limpieza en los muebles e inmuebles de oficinas administrativas, plazas de cobro, servicios médicos y campamentos de conservación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y del Fondo Nacional de Infraestructura para la Unidad Regional Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/12/2022
Junta de aclaraciones	22/12/2022, 09:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	29/12/2022, 09:00 AM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

LIC. HECTOR PEÑA MANZANO

RUBRICA.

(R.- 530658)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA TECNICA EN QUERETARO

CONVOCATORIA: 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas, números LO-009J0U005-E17-2023, LO-009J0U005-E18-2023, LO-009J0U005-E19-2023, LO-009J0U005-E20-2023, LO-009J0U005-E21-2022 y LO-009J0U005-E22-2023 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en km. 7+100 Autopista Querétaro – Irapuato, código postal 76180, Corregidora, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2381600, extensiones 4703, 4706 y 4711, de 9:00 a 14:00 horas.

No de la licitación	LO-009J0U005-E17-2022
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor del Libramiento Noreste de Querétaro, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita al sitio de los trabajos	27/12/2022 a las 09:00 horas, Caseta “Chichimequillas”, km. 20+300 del Libramiento Noreste de Querétaro, El Marqués, Querétaro
Junta de Aclaraciones	28/12/2022 a las 10:30 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro (electrónica)
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2023 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E18-2022
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor del C.D. Lagos de Moreno – Villa de Arriaga, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita al sitio de los trabajos	27/12/2022 a las 11:00 horas, C.D. Lagos de Moreno – Villa de Arriaga km. 20+000, Plaza de cobro No. 190, Lagos de Moreno, Jalisco
Junta de Aclaraciones	28/12/2022 a las 11:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro (electrónica)
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2023 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E19-2022
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica del Mantenimiento menor de la Autopista México – Querétaro del km. 148+000 al km. 207+330, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita al sitio de los trabajos	27/12/2022 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “El Colorado”, km. 192+300 cuerpo “B” Autopista México – Querétaro, El Marqués, Querétaro
Junta de Aclaraciones	29/12/2022 a las 09:30 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro (electrónica)
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2023 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E20-2022
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica del Mantenimiento menor de la Autopista Querétaro – Irapuato, incluye gazas del entronque de la Autopista Querétaro – Irapuato con el Libramiento Sur Poniente
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita al sitio de los trabajos	27/12/2022 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “El Nacimiento”, km. 22+300 Autopista Querétaro – Irapuato, Apaseo el Grande, Guanajuato
Junta de Aclaraciones	29/12/2022 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro (electrónica)
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2023 a las 15:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E21-2022
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica del Mantenimiento menor del Libramiento Noreste de Querétaro, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita al sitio de los trabajos	27/12/2022 a las 09:00 horas, Caseta “Chichimequillas”, km. 20+300 del Libramiento Noreste de Querétaro, El Marqués, Querétaro
Junta de Aclaraciones	29/12/2022 a las 10:30:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro (electrónica)
Presentación y apertura de proposiciones	06/01/2023 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E22-2022
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica del Mantenimiento menor del C.D. Lagos de Moreno – Villa de Arriaga, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita al sitio de los trabajos	27/12/2022 a las 11:00 horas, C.D. Lagos de Moreno – Villa de Arriaga km. 20+000, Plaza de cobro No. 190, Lagos de Moreno, Jalisco
Junta de Aclaraciones	29/12/2022 a las 11:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro (electrónica)
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2023 a las 15:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

CORREGIDORA, QUERETARO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
SUBGERENTE TECNICO EN QUERETARO
UNIDAD REGIONAL QUERETARO
ING. JUAN ARTURO LOZA GARCIA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 530621)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL SALTILLO
SUBGERENCIA TECNICA EN COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006/2022 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), para la contratación de las obras, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>; o bien en: Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350, teléfono: 89-99-21-10-11, extensión 5727, los días del 20 de diciembre del 2022 al 06 de enero del 2023, días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-E18-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista federal de cuota Puerto México - Carbonera del km 202+000 al km 235+000 y ramal Huachichil, del km 0+000 al km 3+200, incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación Km. 0+800 de la Autopista Carbonera-Ojo Caliente, Arteaga, Coah. 26/12/2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 28/12/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 04/01/2023 10:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E19-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista Federal de Cuota Carbonera - Ojo Caliente del km 0+000 al km 21+000, incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación Km. 0+800 de la Autopista Carbonera - Ojo Caliente, Arteaga, Coah. 26/12/2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 28/12/2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 04/01/2023, 12:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E20-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista Federal de Cuota Gómez Palacio - Corralitos del km 38+200 al km 126+000 subtramo Bermejillo - Ceballos, incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación Km. 44+200 de la Autopista Gómez Palacio - Corralitos. 26/12/2022, 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 28/12/2022, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 04/01/2023 14:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E21-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista Federal de Cuota Gómez Palacio - Corralitos del km 126+000 al km 188+800 subtramo Ceballos - Corralitos, incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación Km. 44+200 de la Autopista Gómez Palacio - Corralitos. 26/12/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 28/12/2022, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 04/01/2023 16:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E22-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista Federal de Cuota Saltillo - Torreón del km 0+000 al km 76+800, tramo Plan de Ayala - El Porvenir, incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+600 Autopista Saltillo-Torreón, tramo Plan de Ayala-el Porvenir; 27/12/2022 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 29/12/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 05/01/2023 10:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E23-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista Federal de Cuota Saltillo - Torreón del km 0+000 al km 38+000, tramo La Cuchilla - Matamoros, incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+600 Autopista Saltillo-Torreón, tramo Plan de Ayala-el Porvenir; 27/12/2022 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 29/12/2022 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 05/01/2023 12:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E24-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista federal de cuota Puerto México - Carbonera del km 202+000 al km 235+000 y ramal Huachichil, del km 0+000 al km 3+200, incluye estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación Km. 0+800 de la Autopista Carbonera-Ojo Caliente, Arteaga, Coah. 27/12/2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 29/12/2022 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 05/01/2023 10:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E25-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión Técnica de la Obra: Mantenimiento Menor de la Autopista Federal de Cuota Carbonera - Ojo Caliente del Km 0+000 Al Km 21+000, incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación Km. 0+800 de la Autopista Carbonera-Ojo Caliente, Arteaga, Coah. 27/12/2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 29/12/2022, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 05/01/2023 16:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E26-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista Federal de Cuota Gómez Palacio - Corralitos del km 38+200 al km 126+000 subtramo Bermejillo - Ceballos, incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación Km. 44+200 de la Autopista Gómez Palacio - Corralitos. 27/12/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 30/12/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 06/01/2023 10:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E27-20232
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista Federal de Cuota Gómez Palacio - Corralitos del km 126+000 al km 188+800 subtramo Ceballos - Corralitos, incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022

Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación Km. 44+200 de la Autopista Gómez Palacio - Corralitos. 27/12/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 30/12/2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 06/01/2023 12:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E28-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista Federal de Cuota Saltillo - Torreón del km 0+000 al km 76+800, tramo Plan De Ayala - El Porvenir, incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+600 Autopista Saltillo-Torreón, tramo Plan de Ayala-el Porvenir; 28/12/2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 30/12/2022, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350 06/01/2023 14:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E29-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista Federal de Cuota Saltillo - Torreón del km 0+000 al km 38+000 tramo La Cuchilla - Matamoros, incluye estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 1+000 Autopista Saltillo-Torreón, tramo la Cuchilla - Matamoros; 28/12/2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 30/12/2022, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 06/01/2023, 16:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E30-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento de impacto de la Unidad Regional Saltillo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación Km. 0+800 de la Autopista Carbonera-Ojo Caliente, Arteaga, Coah. 16/01/2023 10:00 horas
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 18/01/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 26/01/2023 10:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E31-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento de impacto de la Unidad Regional Saltillo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación Km. 0+800 de la Autopista Carbonera-Ojo Caliente, Arteaga, Coah. 16/01/2023 10:00 horas
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 18/01/2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 26/01/2023 12:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E32-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro y aplicación de pintura en las autopistas de la Unidad Regional Saltillo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+600 Autopista Saltillo-Torreón, tramo Plan de Ayala-el Porvenir; 16/01/2023 10:00 horas
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 18/01/2023, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350 26/01/2023 14:00 horas

No. de licitación	LO-009J0U006-E33-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Suministro y aplicación de pintura en las autopistas de la Unidad Regional Saltillo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+600 Autopista Saltillo-Torreón, tramo Plan de Ayala-el Porvenir; 16/01/2023 10:00 horas
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 18/01/2023, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350 26/01/2023 16:00 horas

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

SUBGERENTE TECNICO

ING. JOSE LUIS OLIVARES LOERA

RUBRICA.

(R.- 530627)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA
SUBGERENCIA TECNICA
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONVOCATORIA 010/2022 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-009J0U003-E36-2022, LO-009J0U003-E37-2022, LO-009J0U003-E38-2022, LO-009J0U003-E39-2022, LO-009J0U003-E40-2022, LO-009J0U003-E41-2022, LO-009J0U003-E42-2022, LO-009J0U003-E43-2022, LO-009J0U003-E44-2022, LO-009J0U003-E45-2022, LO-009J0U003-E46-2022, LO-009J0U003-E47-2022, LO-009J0U003-E48-2022, LO-009J0U003-E49-2022, LO-009J0U003-E50-2022, LO-009J0U003-E51-2022, LO-009J0U003-E52-2022, LO-009J0U003-E53-2022, LO-009J0U003-E54-2022, LO-009J0U003-E55-2022, LO-009J0U003-E56-2022, LO-009J0U003-E57-2022, LO-009J0U003-E58-2022, LO-009J0U003-E59-2022, LO-009J0U003-E60-2022 y LO-009J0U003-E61-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Autopista México-Cuernavaca Km. 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 777 311-0094, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E36-2022

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del km 18+960 al km 80+500 y de 52 estructuras de la Autopista México – Cuernavaca
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Campamento de conservación La Pera ubicado en el Km. 66+100 cuerpo “A” de la Autopista México-Cuernavaca
Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2022 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de enero de 2023 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E37-2022

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del km 80+500 al km 95+000 y 39 estructuras del Libramiento Cuernavaca.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de enero de 2023 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E38-2022

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del km 25+500 al km 52+310 y 45 estructuras de la Autopista Amecameca-Nepantla.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022

Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Plaza de cobro N° 192 Ozumba Km 38+650 del libramiento Amecameca – Cuautla, Municipio de Ozumba Estado de México.
Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2022 11:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de enero de 2023 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E39-2022

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del km 0+000 al km 34+200 y de 51 estructuras del C.D. La Pera - Cuautla.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Campamento de conservación La Pera ubicado en el Km. 66+100 cuerpo "A" de la Autopista México-Cuernavaca
Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2022 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de enero de 2023 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E40-2022

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del km 00+000 al km 8+340 y 3 estructuras del C.D. Rancho Viejo - Taxco.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Km. 11+200 lado derecho del Camino Directo Puente de Ixtla Iguala Campamento de Conservación Amacuzac C.P. 62640
Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2022 13:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de enero de 2023 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E41-2022

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del km 0+000 al km 17+124 y 4 estructuras del C.D. Zacapalco - Rancho Viejo.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Km. 11+200 lado derecho del Camino Directo Puente de Ixtla Iguala Campamento de Conservación Amacuzac C.P. 62640
Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2022 14:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de enero de 2023 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E42-2022

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del km 0+000 al km 63+578 y 44 estructuras del C.D. Puente de Ixtla-Iguala
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Km. 11+200 lado derecho del Camino Directo Puente de Ixtla Iguala Campamento de Conservación Amacuzac C.P. 62640
Junta de aclaraciones	27 de diciembre de 2022 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de enero de 2023 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E43-2022

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del km 95+000 al km 178+000 de la Autopista Cuernavaca - Acapulco y del mantenimiento menor de sus estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Km. 114+800 Cuerpo "B" de la Autopista Cuernavaca Acapulco Campamento de Conservación Alpuyeca Xochitepec C.P. 62790
Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2022 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de enero de 2023 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E44-2022

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del km 178+000 al km 238+000 de la Autopista Cuernavaca - Acapulco y del mantenimiento menor de sus estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Km. 178+000 cuerpo "A" de la Autopista Cuernavaca Acapulco Campamento de Conservación Paso Morelos Huitzuc de los Figueroa C.P. 40130
Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de enero de 2023 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E45-2022

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del km 238+000 al km 267+200 de la Autopista Cuernavaca - Acapulco y del mantenimiento menor de sus estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Km. 288+950 cuerpo "B" de la Autopista Cuernavaca-Acapulco, Campamento de Conservación Palo Blanco Mazatlán Chilpancingo de los Bravo C.P. 39100

Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2022 11:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de enero de 2023 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E46-2022

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del km. 278+000 al km. 321+000 de la autopista Cuernavaca – Acapulco y del mantenimiento menor de sus estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Km. 288+950 cuerpo “B” de la Autopista Cuernavaca-Acapulco, Campamento de Conservación Palo Blanco Mazatlán Chilpancingo de los Bravo C.P. 39100
Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2022 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de enero de 2023 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E47-2022

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del km. 321+000 al km. 368+800 de la autopista Cuernavaca – Acapulco y del mantenimiento menor de sus estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: km. 365+800 cuerpo “a” de la autopista Cuernavaca - Acapulco, campamento de conservación La Venta C.P. 39933
Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2022 13:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de enero de 2023 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E48-2022

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor del Libramiento Poniente de Acapulco y de sus estructuras, tramo: La Venta-Bajos de Ejido del Km 0+000 al Km 21+000.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: km. 365+800 cuerpo “a” de la autopista Cuernavaca - Acapulco, campamento de conservación La Venta C.P. 39933
Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2022 14:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de enero de 2023 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E49-2022

Descripción de la licitación	Supervisión Técnica de la obra: mantenimiento menor del km 18+960 al km 80+500 y de 52 estructuras de la Autopista México - Cuernavaca.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Campamento de conservación La Pera ubicado en el Km. 66+100 cuerpo "A" de la Autopista México-Cuernavaca
Junta de aclaraciones	29 de diciembre de 2022 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de enero de 2023 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E50-2022

Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: mantenimiento menor del km 80+500 al km 95+000 y 39 estructuras del Libramiento Cuernavaca.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Junta de aclaraciones	29 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de enero de 2023 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E51-2022

Descripción de la licitación	Supervisión Técnica de la obra: mantenimiento menor del km 25+500 al km 52+310 y 45 estructuras de la Autopista Amecameca-Nepantla.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Plaza de cobro N° 192 Ozumba Km 38+650 del libramiento Amecameca – Cuautla, Municipio de Ozumba Estado de México.
Junta de aclaraciones	29 de diciembre de 2022 11:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2023 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E52-2022

Descripción de la licitación	Supervisión Técnica de la obra: mantenimiento menor del km 0+000 al km 34+200 y de 51 estructuras del C.D. La Pera - Cuautla.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022

Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Campamento de conservación La Pera ubicado en el Km. 66+100 cuerpo "A" de la Autopista México-Cuernavaca
Junta de aclaraciones	29 de diciembre de 2022 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2023 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E53-2022

Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: mantenimiento menor del km 00+000 al km 8+340 y 3 estructuras del C.D. Rancho Viejo - Taxco.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Km. 11+200 lado derecho del Camino Directo Puente de Ixtla Iguala Campamento de Conservación Amacuzac C.P. 62640
Junta de aclaraciones	29 de diciembre de 2022 13:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2023 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E54-2022

Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: mantenimiento menor del km 00+000 al km 17+124 y 4 estructuras del C.D. Zacapalco - Rancho Viejo.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Km. 11+200 lado derecho del Camino Directo Puente de Ixtla Iguala Campamento de Conservación Amacuzac C.P. 62640
Junta de aclaraciones	29 de diciembre de 2022 14:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2023 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E55-2022

Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: mantenimiento menor del km 0+000 al km 63+578 y 44 estructuras del C.D. Puente de Ixtla – Iguala.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Km. 11+200 lado derecho del Camino Directo Puente de Ixtla Iguala Campamento de Conservación Amacuzac C.P. 62640

Junta de aclaraciones	29 de diciembre de 2022 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2023 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E56-2022

Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: mantenimiento menor del km 95+000 al km 178+000 de la Autopista Cuernavaca - Acapulco y del mantenimiento menor de sus estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Km. 114+800 Cuerpo "B" de la Autopista Cuernavaca Acapulco Campamento de Conservación Alpuyecá Xochitepec C.P. 62790
Junta de aclaraciones	02 de enero de 2023 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2023 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E57-2022

Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: mantenimiento menor del km 178+000 al km 238+000 de la Autopista Cuernavaca - Acapulco y del mantenimiento menor de sus estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Km. 178+000 cuerpo "A" de la Autopista Cuernavaca Acapulco Campamento de Conservación Paso Morelos Huitzoco de los Figueroa C.P. 40130
Junta de aclaraciones	02 de enero de 2023 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2023 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E58-2022

Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: mantenimiento menor del km 238+000 al km 267+200 de la Autopista Cuernavaca - Acapulco y del mantenimiento menor de sus estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Km. 288+950 cuerpo "B" de la Autopista Cuernavaca-Acapulco, Campamento de Conservación Palo Blanco Mazatlán Chilpancingo de los Bravo C.P. 39100
Junta de aclaraciones	02 de enero de 2023 11:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2023 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E59-2022

Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: mantenimiento menor del km. 278+000 al km. 321+000 de la autopista Cuernavaca – Acapulco y del mantenimiento menor de sus estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: Km. 288+950 cuerpo “B” de la Autopista Cuernavaca-Acapulco, Campamento de Conservación Palo Blanco Mazatlán Chilpancingo de los Bravo C.P. 39100
Junta de aclaraciones	02 de enero de 2023 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2023 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E60-2022

Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: mantenimiento menor del km. 321+000 al km. 368+800 de la autopista Cuernavaca – Acapulco y del mantenimiento menor de sus estructuras
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: km. 365+800 cuerpo “a” de la autopista Cuernavaca - Acapulco, campamento de conservación La Venta C.P. 39933
Junta de aclaraciones	02 de enero de 2023 13:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2023 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E61-2022

Descripción de la licitación	Supervisión técnica de la obra: mantenimiento menor del Libramiento Poniente de Acapulco y de sus estructuras, tramo: La Venta-Bajos de Ejido del Km 0+000 al Km 21+000.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Visita al lugar de los trabajos	26 de diciembre de 2022 10:00 horas Lugar: km. 365+800 cuerpo “a” de la autopista Cuernavaca - Acapulco, campamento de conservación La Venta C.P. 39933
Junta de aclaraciones	02 de enero de 2023 14:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de enero de 2023 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

SUBGERENTE TECNICO

ING. ELIZABETH CABRERA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 530630)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 029

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los oficios No. DG/DA/SRF/1840/2022 y No. DG/DA/SRF/1841/2022 y números de suficiencia presupuestal: 0005 y 0006, emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros de este Nosocomio, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica: **LA-012NAW001-E818-2022**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del **14 al 29** de diciembre de 2022 a las 9.30 a.m.

Descripción de la Licitación	PARTIDA 1."SUMINISTRO DE DIESEL CENTRIFUGADO BAJO EN AZUFRE Y PARTIDA 2.- SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2023".
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	14 de diciembre de 2022
Visita a las instalaciones al Hospital Juárez de México.	21 de diciembre de 2022: a partir de las 09:00 horas, iniciando el recorrido en el Departamento de Mantenimiento
Junta de aclaraciones	23 de diciembre de 2022, 09:30 am
Presentación y apertura de proposiciones	29 de diciembre de 2022, 09:30 am

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 530580)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 572875, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Abierta Electrónica, No. LA-012M7B997-E146-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros insumos para los ejercicios 2023-2024 394 claves (2ª vuelta)
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de diciembre de 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20 de diciembre de 2022, 9:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre de 2022, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de diciembre de 2022, 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 530656)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 572875, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Abierta Electrónica, No. LA-012M7B997-E147-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros insumos para los ejercicios 2023-2024 20 claves (2ª vuelta)
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de diciembre de 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2022, 9:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28 de diciembre de 2022, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de diciembre de 2022, 19:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
 COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 530657)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
 DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN010-E103-2022 con reducción de plazos, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5550220097 ext. 13140 y 13139, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LA-051GYN010-E103-2022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES, DE ATENCION CENTRAL, INSTALADOS EN INMUEBLES DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. PARTIDA 1 ELEVADORES MARCA OTIS, PARTIDA 2 ELEVADORES MARCA SCHINDLER, PARTIDA 3 ELEVADORES MARCA KONE, PARTIDA 4 ELEVADORES MULTIMARCA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	16 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	21 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas
Fallo	29 de diciembre de 2022 a las 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2022.
 SUBDIRECTORA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
LIC. GABRIELA MENDOZA BORQUEZ
 RUBRICA.

(R.- 530651)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LA-051GYN005-E267-2022

Descripción de la Licitación	PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE “UNA POLIZA DE SEGURO TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO, PARA AMPARAR LAS VIVIENDAS, ADQUIRIDAS, CONSTRUIDAS, REPARADAS, AMPLIADAS O MEJORADAS CON CREDITOS OTORGADOS A TRAVES DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE Y LOS CREDITOS OTORGADOS EN COFINANCIAMIENTO ENTRE EL FOVISSSTE Y LA BANCA COMERCIAL BAJO EL ESQUEMA CREDITICIO DENOMINADO “FOVISSSTE PARA TODOS”, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/12/2022
Junta de Aclaraciones	20/12/2022 11:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/12/2022 10:00 Horas
Fecha de Fallo	28/12/2022 13:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2022.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. JUAN CARLOS SUAREZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 530617)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09-2022

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones que se publican en el Resumen de Convocatoria **09-2022** de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR030-E448-2022
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de Bienes de consumo para cirugía de Maxilofacial grupo 060, de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, para las Unidades Médicas Hospitalarias del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrado Regional Baja California Sur
Volumen a adquirir	53,357 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	20/12/2022
Junta de aclaraciones	27/12/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2023, 09:00 horas
Fallo	13/01/2023, 09:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema Compranet en la dirección <https://compranet.hacienda.gob.mx>

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 530599)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 12/22

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracciones I y II, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de conformidad a lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR026-E416-2022
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2023.
VOLUMEN A CONTRATAR	CANTIDAD MINIMO 8,131 PIEZAS. CANTIDAD MAXIMO 20,315 PIEZAS.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	20 DE DICIEMBRE DE 2022
JUNTA DE ACLARACIONES	19 DE ENERO DE 2023 09:30 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE ENERO DE 2023 10:00 HRS

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR026-E418-2022
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL, ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ELEVADORES, EJERCICIO 2023.
VOLUMEN A CONTRATAR	CANTIDAD SOLICITADA 396 SERVICIOS.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	20 DE DICIEMBRE DE 2022
JUNTA DE ACLARACIONES	27 DE DICIEMBRE DE 2022 09:30 HRS
VISITA A INSTALACIONES	DEL 20/12/2022 AL 03/01/2022
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	04 DE ENERO DE 2023 10:00 HRS

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR026-E423-2022
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL, ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE GAS NATURAL EN UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCETRADA (OAO) EN COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
VOLUMEN A CONTRATAR	CANTIDAD MAXIMA 1,461,407 M3 CANTIDAD MINIMA 584,563 M3
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	20 DE DICIEMBRE DE 2022
JUNTA DE ACLARACIONES	27 DE DICIEMBRE DE 2022 09:15 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	04 DE ENERO DE 2023 09:30 HRS

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR026-E424-2022
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL, ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. EN CILINDROS Y ESTACIONARIOS PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 REGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR
VOLUMEN A CONTRATAR	CANTIDAD MAXIMA 505,546 LITROS CANTIDAD MINIMA 202,218 LITROS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	20 DE DICIEMBRE DE 2022
JUNTA DE ACLARACIONES	28 DE DICIEMBRE DE 2022 09:30 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	05 DE ENERO DE 2023 10:00 HRS

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en: Blvd. Venustiano Carranza Esquina Periférico Luis Echeverría Alvarez No. 2809 Sótano, Col. La Salle C.P. 25280, Saltillo Coahuila, teléfono: 844 415 31 66 Ext. 42219, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

SALTILLO, COAHUILA, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GIL
RUBRICA.

(R.- 530593)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 025

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a la licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica nacional, número LA-050GYR011-E405-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de Alimentos y Bebidas (víveres)
Volumen a adquirir	296,566 Kilos y 29,726 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/12/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/01/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/01/2023, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica nacional, número LA-050GYR011-E382-2022
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Básicas
Volumen a adquirir	836 Traslados
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/12/2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/01/2023, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	09/01/2023, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica nacional, número LA-050GYR011-E384-2022
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio Clínico para el Programa IMSS-Bienestar
Volumen a adquirir	340,750 Pruebas
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/12/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/01/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/01/2023, 12:00 horas
Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica nacional, número LA-050GYR011-E398-2022
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo tipo "A" y "B" de Mecánica Automotriz (mano de obra y refacciones incluidas), a la plantilla vehicular del Régimen Ordinario y del Programa IMSS-Bienestar
Volumen a adquirir	150 Mantenimientos Preventivos
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/12/2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/01/2023, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/01/2023, 13:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
RUBRICA.

(R.- 530592)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 16

Número de Licitación	LA-050GYR007-E642-2022
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MEDICINA MAGISTRAL EJERCICIO 2023
Volumen a adquirir	EN SERVICIOS MAXIMO: 6,600 EN SERVICIOS MINIMO: 2,640
Fecha de publicación en CompraNet	20 DE DICIEMBRE DE 2022
Junta de aclaraciones	27 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 A.M.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE ENERO DE 2023 A LAS 11:00 A.M.

Número de Licitación	LA-050GYR007-E775-2022
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR 2023
Volumen a adquirir	EN SERVICIOS MAXIMO: 531 EN SERVICIOS MINIMO: 212
Fecha de publicación en CompraNet	20 DE DICIEMBRE DE 2022
Junta de aclaraciones	27 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 12:00 P.M.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE ENERO DE 2023 A LAS 12:00 P.M.

Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.

CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JAEL LOPEZ DEL CASTILLO LOZANO
 RUBRICA.

(R.- 530590)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 39, 42 y 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias contienen las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 17 / 2022 ejercicio 2022

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E465-2022
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Suministro y colocación de Implantes de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, Régimen Ordinario.
Volumen a adquirir	1 servicio; 1,530 bienes.
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de Diciembre de 2022
Fecha Junta de aclaraciones	28 de Diciembre de 2022 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	05 de Enero de 2023 09:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E467-2022
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Guardería en el esquema Vecinal Comunitario Unico y Guardería Integradora, Régimen Ordinario.
Volumen a adquirir	1 servicio; para 252 niños.
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	20 de Diciembre de 2022
Fecha Junta de aclaraciones	28 de Diciembre de 2022 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	05 de Enero de 2023 08:30 a.m.

La autorización de plazos recortados a la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio, electrónica, se realizó mediante oficio firmado por la Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento, L.A.E. Lorenza Bonilla Cervantes.

El evento se realizará, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
 TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
DRA. MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA
 RUBRICA.

(R.- 530611)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 19

Número de Licitación	LA-050GYR009-E239-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDERIAS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO UNICO Y GUARDERIA INTEGRADORA, EJERCICIOS 2023 AL 2027
Volumen a adquirir	16 Guarderías
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	23/12/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2022, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E240-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE GAS L.P., REGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR, EJERCICIO 2023.
Volumen a adquirir	Número de litros: mínimo 160,691 - máximo 401,728 aprox
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	28/12/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2023, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E241-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES, EJERCICIO 2023
Volumen a adquirir	83,668 fórmulas mensuales aprox
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	29/12/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2023, 09:00 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.
- El titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Lic. Sergio Sabino del Valle Campos, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 05 de diciembre del 2022.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS
 RUBRICA.

(R.- 530598)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 026
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica nacional, número LA-050GYR011-E417-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Fletes (Transportación de Bienes) y Maniobras que requiere el Almacén Estatal en el OOAD Yucatán para efectuar el Suministro de Bienes en Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario y Programa IMSS-Bienestar
Volumen a adquirir	919 Fletes
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/12/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/01/2023, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/01/2023, 12:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
RUBRICA.

(R.- 530585)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32 así como el artículo 39 y 43 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR008-E9-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento a Areas Verdes (Jardinería), para el ejercicio 2023.
Volumen a adquirir	15,912 jornales.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2022.
Junta de aclaraciones	23/12/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	A más tardar el 22/12/2022, 14:00 horas. El punto de reunión será en cada unidad médica o administrativa que se relacionan en el anexo uno, con los jefes de conservación que corresponda.
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2022, 09:00 horas
Fallo	03/01/2023, 15:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR008-E10-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Control de Fauna Nociva Urbana, para el ejercicio 2023.
Volumen a adquirir	106,930 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2022.
Junta de aclaraciones	29/12/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	A más tardar el 28/12/2022, 14:00 horas. El punto de reunión será en cada unidad médica o administrativa que se relacionan en el anexo uno, con los jefes de conservación que corresponda.
Presentación y apertura de proposiciones	05/01/2023, 09:00 horas
Fallo	09/01/2023, 15:00 horas

- La que suscribe **Lic. Dulce Milagro Mercado Solis, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con fecha 7 de Diciembre de 2022, autorizó la reducción de plazos de la licitación siguiente: LA-050GYR008-E9-2023
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS.

LIC. OCTAVIO FRANCISCO GARCIA TRUJILLO

RUBRICA.

(R.- 530579)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 43 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones que fue autorizada por el Lic. Arik Salvatierra García, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, con fecha **20 de diciembre del 2022**, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR979-E179-2022
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	“Adquisición de Insumos, Materiales, Productos y Refacciones de Electricidad, para diferentes Unidades del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023”.
Volumen a adquirir	49,847 Insumos de Electricidad divididos en 347 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	23 de diciembre de 2022 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de diciembre del 2022 a las 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR979-E180-2022
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	“Adquisición de Insumos, Materiales, Productos y Refacciones de Ferretería y Plomería, para diferentes Unidades del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023”.
Volumen a adquirir	25,533 Insumos de Ferretería y Plomería divididos en 1,600 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	23 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de diciembre del 2022 a las 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR979-E181-2022
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	“Adquisición de Filtros Mecánicos y Absolutos para diferentes Unidades del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León”.
Volumen a adquirir	1,345 Filtros para 6 Unidades
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	23 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de diciembre del 2022 a las 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR979-E182-2022
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	“Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Motores y Bombas, a realizar en diferentes Unidades del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León para el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023”.
Volumen a adquirir	198 Servicios de Mantenimiento y 22 Piezas para 44 Unidades
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	23 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	22 de diciembre de 2022 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de diciembre del 2022 a las 12:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR979-E183-2022
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos Institucionales del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León para el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023”.
Volumen a adquirir	441 Servicios divididos en 12 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	23 de diciembre de 2022 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de diciembre del 2022 a las 13:00 horas

La visita del procedimiento **LA-050GYR979-E183-2022 Mantenimiento a Motores y Bombas** iniciará en: Oficina de Conservación de la **Central de Servicios Félix U. Gómez**. Dirección: Prof. Gregorio Torres Quevedo y Av. Constitución, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64010

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación del OOAD Regional Nuevo León, sita en la calle Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote. Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, para los efectos del presente aviso, se entenderá por OOAD: Al Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, ubicado en la calle Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote. Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MAURICIO HUMBERTO ZEBADUA SANTOS
RUBRICA.

(R.- 530610)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA

CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 45 y 46, demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>

1. Licitación Pública Nacional LA-050GYR051-E359-2022

Descripción de la licitación	“Servicio Médico Integral de Electrocirugía 2023”	
Volumen a contratar	4,160 Servicios	
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Diciembre de 2022	
Junta de aclaraciones	23 de Diciembre de 2022	10:00 Horas
Presentación y apertura de propuestas	30 de Diciembre de 2022	10:00 Horas

2. Licitación Pública Nacional LA-050GYR051-E360-2022

Descripción de la licitación	“Servicio Subrogado de Radioterapia 2023”	
Volumen a contratar	1,450 Servicios	
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Diciembre de 2022	
Junta de aclaraciones	23 de Diciembre de 2022	11:30 Horas
Presentación y apertura de propuestas	02 de Enero de 2023	11:00 Horas

3. Licitación Pública Nacional LA-050GYR051-E361-2022

Descripción de la licitación	“Servicios Generales, 2 Partidas: Partida 1: Suministro de Diésel Bajo en Azufre y Partida 2: Suministro de Gas L.P.; para el ejercicio 2023”	
Volumen a contratar	312,500 Litros	
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Diciembre de 2022	
Junta de aclaraciones	23 de Diciembre de 2022	10:30 Horas
Presentación y apertura de propuestas	02 de Enero de 2023	11:30 Horas

4. Licitación Pública Nacional LA-050GYR051-E362-2022

Descripción de la licitación	“Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos para el ejercicio 2023”	
Volumen a contratar	400 Servicios	
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Diciembre de 2022	
Junta de aclaraciones	23 de Diciembre de 2022	11:00 Horas
Presentación y apertura de propuestas	02 de Enero de 2023	12:00 Horas

5. Licitación Pública Nacional LA-050GYR051-E363-2022

Descripción de la licitación	“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Acelerador Lineal Dedicado a Radiocirugía Robótica CyberKnife, Número de Serie: C0267, Marca Accuray 2023”	
Volumen a contratar	6 Servicios	
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Diciembre de 2022	
Junta de aclaraciones	23 de Diciembre de 2022	12:00 Horas
Presentación y apertura de propuestas	02 de Enero de 2023	12:30 Horas

- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27 69-00 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevará a cabo en la Oficina de Adquisiciones del Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27-69-00 ext. 22649.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA
LIC. IVAN DAVID APARICIO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 530601)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",
 CIUDAD DE MEXICO
 DIRECCION UMAE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfonos 5747 3500.

Número de Licitación	LA-050GYR049-E256-2022	
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)	
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRURGICO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO Y DEL HOSPITAL DE ORTOPEdia "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO, PERTENECIENTES A LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO	
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2022	
Visita a Instalaciones	19/12/2022	11:00
Junta de aclaraciones	21/12/2022	11:00
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2022	11:00
Volumen de servicio	903 ARTICULOS APROXIMADAMENTE	

Número de Licitación	LA-050GYR049-E258-2022	
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)	
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE VENTILACION RESPIRATORIA ARTIFICIAL DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ, CIUDAD DE MEXICO" Y DEL HOSPITAL DE ORTOPEdia "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ, CIUDAD DE MEXICO" PERTENECIENTES A LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ, CIUDAD DE MEXICO	
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2022	
Visita a Instalaciones	19/12/2022	11:30
Junta de aclaraciones	21/12/2022	11:30
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2022	11:30
Volumen de servicio	22 EQUIPOS APROXIMADAMENTE	

Número de Licitación	LA-050GYR049-E259-2022	
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)	
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ANESTESIA DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ, CIUDAD DE MEXICO" Y DEL HOSPITAL DE ORTOPEdia "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ, CIUDAD DE MEXICO" PERTENECIENTES A LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ, CIUDAD DE MEXICO.	
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2022	
Visita a Instalaciones	19/12/2022	12:00
Junta de aclaraciones	21/12/2022	12:00
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2022	12:00
Volumen de servicio	19 EQUIPOS APROXIMADAMENTE	

Número de Licitación	LA-050GYR049-E260-2022	
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)	
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ELECTRONICA MEDICA DE LAS UNIDADES PERTENECIENTES A LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO.	
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2022	
Visita a Instalaciones	19/12/2022	12:30
Junta de aclaraciones	21/12/2022	12:30
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2022	12:30
Volumen de servicio	220 EQUIPOS APROXIMADAMENTE	

Número de Licitación	LA-050GYR049-E261-2022	
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)	
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CAMAS CLINITRON DE LA UNIDAD DE QUEMADOS DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO, PERTENECIENTE A LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO	
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2022	
Visita a Instalaciones	19/12/2022	13:00
Junta de aclaraciones	21/12/2022	13:00
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2022	13:00
Volumen de servicio	03 EQUIPOS APROXIMADAMENTE	

Número de Licitación	LA-050GYR049-E262-2022	
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)	
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ESTERILIZACION DE LAS UNIDADES PERTENECIENTES A LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO.	
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2022	
Visita a Instalaciones	19/12/2022	13:30
Junta de aclaraciones	21/12/2022	13:30
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2022	13:30
Volumen de servicio	19 EQUIPOS APROXIMADAMENTE	

Número de Licitación	LA-050GYR049-E263-2022	
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)	
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE BARRIDO DE AREAS PETREAS Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DE SUJETOS FORESTALES PARA LAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO	
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2022	
Visita a Instalaciones	19/12/2022	14:00
Junta de aclaraciones	21/12/2022	14:00
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2022	14:00
Volumen de servicio	3 UNIDADES APROXIMADAMENTE	

Número de Licitación	LA-050GYR049-E264-2022	
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)	
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES Y MATERIALES DE ELECTRICIDAD; ADQUISICION DE REFACCIONES Y MATERIALES DE MECANICA; ADQUISICION DE REFACCIONES Y MATERIALES DE PLOMERIA; ADQUISICION DE FILTROS PARA UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE, EN LAS UNIDADES PERTENECIENTES A LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO	
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2022	
Entrega de Muestras	Del 14/12/2022 AL 27/12/2022	10:00 a 14:00
Junta de aclaraciones	21/12/2022	14:30
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2022	14:30
Volumen de servicio	2000 ARTICULOS APROXIMADAMENTE	

Número de Licitación	LA-050GYR049-E265-2022	
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)	
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA LAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO	
Fecha de publicación en CompraNet	13/12/2022	
Visita a Instalaciones	19/12/2022	15:00
Junta de aclaraciones	21/12/2022	15:00
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2022	15:00
Volumen de servicio	780,000 LITROS APROXIMADAMENTE	

Número de Licitación	LA-050GYR049-E269-2022	
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)	
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA Y SUBESTACIONES PARA LAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO	
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2022	
Visita a Instalaciones	21/12/2022	11:00
Junta de aclaraciones	23/12/2022	11:00
Presentación y apertura de proposiciones	02/01/2023	11:00
Volumen de servicio	19 EQUIPOS APROXIMADAMENTE	

Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones serán a través de Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet®, por ser una Licitación pública electrónica. La etapa del evento licitatorio para entrega de muestras se realizará a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE- Hospital de Traumatología de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Víctorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México sita en Colector 15 S/N, esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO
DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 530602)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-050GYR035-E278-2022
Objeto de la Licitación	“ADQUISICION DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON”
Reducción de plazos	Será aplicable la reducción de plazos
Volumen a adquirir	Cantidad mínima:678 lentes Cantidad máxima: 2,832 lentes
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/12/2022, 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Sin visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/12/2022, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/12/2022, 14:00 horas

La reducción de plazos de las licitaciones públicas fue autorizada por el Lic. Abraham Jerónimo Villarreal Soto, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, de fecha 19 de diciembre de 2022.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
MTRO. ARIK SALVATIERRA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 530589)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción I, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-E278-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023.
Volumen a contratar	1 servicio
Fecha de publicación en CompraNet	16 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	20 de diciembre de 2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre de 2022, 10:00 horas
Fallo	30 de diciembre de 2022, 11:00 horas

- La convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> así como será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291, 5º Piso Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.
- La Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-050GYR019-E278-2022** se realizará con reducción de plazos, de conformidad con el artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con autorización de la Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RUBRICA.

(R.- 530583)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Electrónica) LA-050GYR035-E279-2022
Objeto de la Licitación	“ADQUISICION DE BIENES DEL GRUPO SUMINISTRO 372, MATERIAL PARA USO EN EQUIPOS DE COMPUTO (TONER)”
Reducción de plazos	Será aplicable la reducción de plazos
Volumen a adquirir	Perfil 1 Para impresora láser Monocromática o tecnología similar cantidad mínimo 7,000 cantidad máxima 8,000 piezas; Perfil 2 Para impresora Multifuncional láser Monocromática o tecnología similar cantidad mínimo 300 cantidad máxima 400 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/12/2022, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Sin visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/12/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/12/2022, 15:00 horas

La reducción de plazos de las licitaciones públicas fue autorizada por el Lic. Abraham Jerónimo Villarreal Soto, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, de fecha 19 de diciembre de 2022.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
MTRO. ARIK SALVATIERRA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 530588)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-E280-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE RECOLECCION, CUSTODIA Y TRASLADO DE TEJIDO CORNEAL DE DONACION CADAVERICA"; Y "SERVICIO DE RECOLECCION, CUSTODIA Y TRASLADO DE CELULAS PROGENITORAS HEMATOPOYETICAS PROCEDENTES DE SANGRE DE CORDON UMBILICAL" CON EL PROPOSITO DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA COORDINACION DE DONACION Y TRASPLANTES DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	16 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	22 de diciembre de 2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de enero de 2023, 12:00 horas
Fallo	10 de enero de 2023, 14:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso col. Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RUBRICA.

(R.- 530612)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 14 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36BIS, 37, 37BIS, 38, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 31, 34, 35, 39, 40, 44, 45, 46 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 58, 81, 84, 86, 95, 96, 98, 99, 100, 102, 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet://compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-050GYR025-E294-2022
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BIENES NO TERAPEUTICOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 372 MATERIAL PARA USO EN EQUIPOS DE COMPUTO "TONER", PARA EL EJERCICIO IMSS 2023.
Volumen a adquirir	6,947 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Junta de aclaraciones	19/01/2023 9:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/01/2023 9:00

Número de licitación	LA-050GYR025-E296-2022
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DEL GRUPO 379 CONSUMIBLES DE "ESTERILIZADORES DE PLASMA", PARA EL EJERCICIO 2023.
Volumen a adquirir	94 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Junta de aclaraciones	19/01/2023 10:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/01/2023 10:00

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas de la licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet. Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE
OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 530600)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS fracción I, 37, 37 BIS y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 29, 39, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-050GYR069-E301-2022
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL EJERCICIO 2023.
Volumen a Adquirir Máximo	367,340 Litros
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de Diciembre de 2022, 10:00 a.m.
Junta de Aclaraciones	27 de Diciembre de 2022, 10: 00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Enero de 2023, 11: 00 a.m.

- La convocatorias de la presente licitación estará disponible para su consulta en el portal de Internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita; también se tendrá un ejemplar impreso, el mismo día de su publicación en el portal, exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono 981-81-12421, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas y estará disponible hasta el día 28 de Diciembre del 2022.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental COMPRANET.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. RODOLFO BAUTISTA PUC

RUBRICA.

(R.- 530582)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción I, 27, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR002-E388-2022
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición de anteojos, para personal activo, jubilados y beneficiarios hijos con derecho, del órgano de operación administrativa desconcentrada, estatal Jalisco, para el ejercicio 2023.
Volumen a adquirir	5000 servicios aproximados
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2022 a las 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de enero del 2023, a las 08:30 horas.
Fallo	06 de enero del 2023, a las 14:00 horas.

Número de licitación	LA-050GYR002-E389-2022
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Contratación de servicios del velatorio No. 08 de Guadalajara: servicio de cafetería, servicio de traslado de valores, embalsamado y traslado de cadáveres, servicio de suministro de combustible y servicio de cremación para los ejercicios 2023, 2024 y 2025
Volumen a adquirir	9423 procedimientos aproximados
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2022 a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de enero del 2023, a las 09:00 horas.
Fallo	06 de enero del 2023, a las 15:00 horas.

Número de licitación	LA-050GYR002-E385-2022
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de hospitalización de pacientes adultos con padecimientos psiquiátricos y de pacientes adolescentes con 16 a 17 años, 11 meses, 29 días de edad, para cubrir las necesidades del OOAD Jalisco, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
Volumen a adquirir	17527 días aproximados
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	23 de diciembre del 2022, a las 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de diciembre del 2022, a las 9:00 horas
Fallo	30 de diciembre del 2022, a las 15:00

Número de licitación	LA-050GYR002-E386-2022
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de: Partida 1: Traslado de pacientes en la modalidad autobús subrogado y Partida 2: Traslado de pacientes foráneos en autobús comercial modalidad dotación de boleto, para cubrir las necesidades del OOAD Jalisco, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
Volumen a adquirir	134 rutas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	23 de diciembre del 2022, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de diciembre del 2022, a las 09:30 horas.
Fallo	30 de diciembre del 2022, a las 15:30 horas

Número de licitación	LA-050GYR002-E387-2022
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de pacientes críticos y de urgencias en Ambulancia para cubrir las necesidades del OOAD Jalisco para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
Volumen a adquirir	3670 procedimientos aproximados
Fecha de publicación en CompraNet	20 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	23 de diciembre del 2022, a las 09:30
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de diciembre del 2022, a las 10:00 horas
Fallo	30 de diciembre del 2022, a las 16:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Periférico Sur No. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Código Postal 45600.
- La reducción de plazo para la licitación pública nacional número LA-050GYR002-E385-2022, es autorizada por la Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios con oficio número 148001150900/7024/2022.
- La reducción de plazo para la licitación pública nacional número LA-050GYR002-E386-2022, es autorizada por la Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios con oficio número 148001150900/7025/2022.
- La reducción de plazo para la licitación pública nacional número LA-050GYR002-E387-2022, es autorizada por la Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios con oficio número 148001150900/7026/2022.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES
 Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. MAYRA LIZZET GAUCIN LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 530584)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 2, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-050GYR041-E454-2022
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS CENTROS VACACIONALES TRINIDAD Y MALINTZI EJERCICIO 2023
Volumen a adquirir	735 servicios.
Fecha de publicación en Compra Net	20/12/2022
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	28/12/2022 a las 16:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/01/2023 a las 16:00 horas

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitación, se encuentran disponibles para consulta en <http://compranet.hacienda.gob.mx>; y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Libramiento IPN S/N, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90110, en Tlaxcala, Tlax., con teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Libramiento IPN S/N, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90100, en Tlaxcala, Tlax.

TLAXCALA, TLAXCALA, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA
RUBRICA.

(R.- 530591)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 42, 43, 46, 47, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los artículos 35, 39, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 73 y 85 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-050GYR006-E586-2022
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL DE HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA SUBROGADA
Volumen a Adquirir	15,174 DIAS
Fecha de Publicación en Compranet	20/12/2022
Junta de Aclaraciones.	28/12/2022 a las 11:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/01/2023 a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222-288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ORGANO
DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA
DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 530597)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL BAJA CALIFORNIA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Nacionales e Internacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Dra. Desirée Sagarnaga Durante, Titular del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, el día 02 de Diciembre de 2022, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR003-E454-2022
Carácter de la Licitación	Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	“Servicio de guardería a través de terceros en el Modelo para Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio 2022 al 31 de diciembre de 2024”
Volumen a adquirir	Capacidad Máxima 74 lugares Capacidad Mínima 40 lugares
Fecha de publicación en CompraNet	12 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2022 10:00 horas
Visita a instalaciones	19 de diciembre de 2022 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre de 2022 13:00 horas
Fallo	27 de diciembre de 2022 14:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR003-E460-2022
Carácter de la Licitación	Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	“Servicio de suministro de agua potable para consumo humano para el ejercicio 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023”
Volumen a adquirir	Mínimos 5,636 garrafones, Máximos 14,064 garrafones
Fecha de publicación en CompraNet	12 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2022 12:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre de 2022 13:00 horas
Fallo	27 de diciembre de 2022 15:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR003-E461-2022
Carácter de la Licitación	Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	“Servicio de Fotocopiado para el periodo del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023”
Volumen a adquirir	Mínimo copias mensual 97,380, 243,450 copias mensual
Fecha de publicación en CompraNet	12 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2022 14:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	23 de diciembre de 2022 13:00 horas
Fallo	27 de diciembre de 2022 13:00 horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

El punto de reunión para la visita a las instalaciones será la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE
RUBRICA.

(R.- 530586)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL COLIMA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CON DOMICILIO EN ZARAGOZA N° 199 COLONIA ALTA VILLA, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; C.P. 28987, EN CUMPLIMIENTO AL **ARTICULO 58 SEGUNDO PARRAFO**, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA INFORMACION DE **FALLO** DE LAS LICITACIONES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS A BAJO MENCIONADAS:

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES N° **LA-050GYR012-E86-2022**, PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO, FALLO DE FECHA **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

PARTIDA	LICITANTE GANADOR	DIRECCION	IMPORTE SIN IVA
43 379 561 1882 00 00	ADVANCED STERILIZATION S DE RL DE CV	AV. SANTA FE, TORRE A, PISO 8, OF.808. CP. 01210, DEL. ALVARO OBREGON, CDMX.	\$404,508.00
8 379 443 0458 00 01 17 379 304 1504 00 01	AMC BIOMEDICAL SA DE CV	CALI # 852, COL. LINDA VISTA, CP. 07300, DEL. GUSTAVO A. MADERO, CDMX.	\$135,300.00
64 379 200 3448 00 00 65 379 200 3422 00 00 66 379 200 1418 00 01	ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ	MAR ROJO # 1569, CP. 44260, GUADALAJARA, JAL.	\$216,977.50
26 379 625 0078 00 01 27 379 625 0086 00 01 28 379 643 0100 00 01 30 379 704 0270 00 01 41 379 200 2135 00 00	AZTEC MEDIC SA DE CV	MARTIN CARRERA # 301, COL. REGINA, CP. 64290, MTY, NUEVO LEON.	\$119,131.65

19 379 304 5364 00 01	BRUCE MEDICA INTERNATIONAL SA DE CV	GABRIEL MANCERA # 1223, COL. DEL VALLE, CP. 03100, DEL. BENITO JUAREZ, CDMX.	\$33,426.00			
20 379 304 5372 00 01						
36 379 100 0726 00 01						
58 379 100 0684 00 01						
59 379 100 0734 00 01						
14 379 020 0368 00 01	DHB BIOMED CONSULTANT GROUP SA DE CV	ATENEAS # 32, DESPACHO 21, COL. JUAREZ, CP. 06600, DEL. CUAUHTEMOC, CDMX.	\$730,570.00			
15 379 200 2325 00 02						
16 379 200 2317 00 02						
33 379 892 0181 00 02						
35 379 156 6445 00 01						
39 379 171 1330 00 01						
40 379 171 1355 00 01						
42 379 292 0252 00 01						
54 379 360 3261 00 02						
55 379 360 3279 00 02						
56 379 360 3287 00 02						
10 379 020 0277 00 01	EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MEXICO SA DE CV	PRIVADA DE LOS RIOS # 11, CP. 62170, MORELOS	\$378,843.28			
11 379 020 0285 00 01						
12 379 020 0293 00 01						
13 379 020 0301 00 01						
18 379 304 5356 00 01						
37 379 100 0775 00 01						
1 379 327 1895 00 01	LABORATORIOS PISA SA DE CV	ESPAÑA, # 1840, COL. LA MODERNA, CP. 44190, GUADALAJARA, JAL.	\$607,770.69			
2 379 327 1911 00 01						
3 379 327 1945 00 01						
4 379 327 0483 00 01						
62 379 903 4461 00 01	LABZ DISTRIBUIDORA MEDICA SA DE CV	AV. TEPEYAC # 377, COL. PLAZA GUADALUPE, CP. 45036, ZAPOPAN, JAL.	\$832,860.00			
63 379 903 4396 00 02						
9 379 018 0057 00 01	MEDITIVA MEDICAL SA DE CV	VOLCAN TELICA # 5044, HUENTITAN EL BAJO, CP. 44250, GUADALAJARA, JAL.	\$26,800.00			
24 379 614 4065 00 01						
25 379 614 4073 00 01						
21 379 808 4673 00 01	SERVICIO E INTEGRACION BIOMEDICA DE MEXICO SA DE CV	TEJOCOTES # 202 PISO 1, CP. 03100, DEL. BENITO JUAREZ, CDMX.	\$61,784.00			
32 379 808 1976 00 01						
38 379 161 0235 00 01	SERVICIOS MEDICOS BAZAFI SA DE CV	ANAXAGORAS # 741-303, COL NARVARTE PONIENTE, CP. 03020, DEL. BENITO JUAREZ, CDMX.	\$48,000.00			
22 379 360 3501 00 01	SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS SA DE CV	AV. FERNANDO AMILPA # 48, UNIDAD CTM EL RISCO, DEL. GUSTAVO A. MADERO. CP. 07090, CDMX.	\$59,280.00			
44 379 379 0217 00 02						
45 379 379 0225 00 02						
46 379 379 0266 00 02						
47 379 379 0274 00 02						
48 379 379 0324 00 02						
49 379 379 0365 00 02						
50 379 379 0373 00 02						
51 379 379 0407 00 02						
52 379 379 0415 00 02						
57 379 095 0566 00 00						
61 379 696 0148 00 01						
29 379 683 0101 00 01				TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	DENARIOS # 27, DEL. GUSTAVO A MADERO, CP. 07960, CDMX.	\$56,939.20
31 379 715 0129 00 01						
53 379 379 0522 00 02						

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES N° **LA-050GYR012-E129-2022**, PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO, FALLO DE FECHA **23 DE JUNIO DE 2022**.

PARTIDA	LICITANTE GANADOR	DIRECCION	IMPORTE SIN IVA
1 SISTEMA PLACAS PARA TORNILLO 2.0, 2.7 y 3.0	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL SAPI DE CV	VOLCAN PARICUTIN NUM 6611, COL. EL COLLI URBANO, ZAPOPAN, JALISCO. CP 45070.	\$1,147,904.00
2 SISTEMA PLACAS PARA TORNILLO 3.5 y 4.0			
3 SISTEMA PLACAS PARA TORNILLO 4.5 Y 6.5			
4 SISTEMA TORNILLO DINAMICO PARA CONDILO FEMORAL			
5 PLACAS BLOQUEADAS			
6 SISTEMA TORNILLOS CANULADOS			
7 SISTEMA ALAMBRE, BROCAS Y MACHUELOS PARA HUESO			
8 SISTEMA MAXILOFACIAL			
9 SERVICIO PARA PACIENTES CON FRACTURA COMPLEJA DE HUMERO PROXIMAL			
10 SISTEMA ARTROSCOPIA			
11 SISTEMA DE PROTESIS DE PIE			
12 SISTEMA FIJADORES EXTERNOS GRANDES			
13 SISTEMA FIJADORES EXTERNOS PEQUEÑOS			
14 SISTEMA DE XENOINJERTO			
15 SISTEMA HEMIARTROPLASTIA DE CADERA			
16 SISTEMA ARTROPLASTIA TOTAL DE CADERA			
17 SISTEMA ESPACIADORES ARTICULARES DE METILMETACRILATO			
18 SISTEMA ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA			
19 SISTEMA CEMENTO PARA HUESO			
20 SISTEMA COLUMNA CERVICAL ANTERIOR			
21 SISTEMA COLUMNA LUMBAR POSTERIOR			
22 SISTEMA DE MATRIZ OSEA			
23 SISTEMA CLAVO INTRAMEDULAR HUMERO SOLIDO O CANULADO			
24 SISTEMA CLAVO INTRAMEDULAR PARA CADERA			
25 SISTEMA CLAVO INTRAMEDULAR FEMORAL			
26 SISTEMA CLAVO INTRAMEDULAR TIBIA			
27 SISTEMA CLAVO INTRAMEDULAR PARA ARTRODESIS DE RODILLA			

28 SISTEMA CLAVO INTRAMEDULAR CONDILO- CEFALICO			
29 SISTEMA CLAVO INTRAMEDULAR PARA ARTRODESIS DE TOBILLO			

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES N° LA-050GYR012-E260-2022, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO, FALLO DE FECHA **04 DE OCTUBRE DE 2022.**

PARTIDA	LICITANTE GANADOR	DIRECCION	IMPORTE SIN IVA
24 531 292 0019 02 01	ADALU INGENIERIA S.A. DE C.V.	JOSE LOPEZ PORTILLO # 49B, COL. SAN FRANCISCO, CP. 55700, DEL. COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.	\$224,000.00
26 531 292 0019 02 01			
30 531 292 0019 02 01			
32 531 292 0019 02 01			
33 531 292 0019 02 01			
34 531 292 0019 02 01			
35 531 292 0019 02 01			
37 531 292 0019 02 01			
38 531 292 0019 02 01			
41 531 292 0019 02 01			
1 531 168 0069 02 01	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.	AV. CIRCUITO DE LA INDUSTRIA NORTE # 59, CORREDOR INDUSTRIAL TOLUCA, LERMA, CP. 52004, ESTADO DE MEXICO.	\$2,768,000.00
2 531 172 0014 01 01			
7 531 053 0372 00 01			
8 531 616 0976 04 01			
9 531 616 0976 04 01			
10 531 168 0069 02 01			
12 531 168 0069 02 01			
13 531 168 0069 02 01			
14 531 191 0391 03 01			
15 531 168 0069 02 01			
16 531 168 0069 02 01			
17 531 168 0069 02 01			
18 531 168 0069 02 01			
19 531 168 0069 02 01			
20 531 168 0069 02 01			
21 531 168 0069 02 01			
39 531 172 0014 01 01			
42 531 191 0391 03 01			
40 531 807 0017 02 01	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE S.A. DE C.V.	GUILLERMO BARROSO #11-A, FRACC. INDUSTRIAL LAS ARMAS, CP. 54080, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO	\$80,000.00
45 531 345 0321 02 01	INSTRUMENTACION MEDICA S.A DE C.V.	GENERAL MARIANO ARISTA # 54-24, COL. ARGENTINA PONIENTE, CP. 11230, DEL. MIGUEL HIDALGO, CDMX	\$298,219.00

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÚERZA
RUBRICA.

(R.- 530595)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CALLE 44 No. 999 X 127 Y 127-B COLONIA SERAPIO RENDON,
C.P. 97285 MERIDA, YUCATAN

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

I.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, para la Adquisición de Bienes de Inversión (Mobiliario y Equipo de Cocina y Comedor) para la Guardería Ordinaria G-0001 del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No. de Licitación
LA-050GYR011-E229-2022

Fecha de emisión del Fallo
22-09-2022

Proveedores ganadores

No. Contrato	Proveedor	Domicilio	Cantidad de partidas asignadas	Monto del contrato sin IVA
3194	Edvag Conceptos Comerciales, S.A. de C.V.	Lázaro Cárdenas Mza.89 Lt 1. Colonia Nueva Aragón, Ecatepec Estado de México, Código Postal: 55260	6	\$103,800.00

II.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, para la Adquisición de reactivos para la detección de enfermedades metabólicas congénitas (pruebas de tamiz neonatal), para cubrir las necesidades del Programa IMSS Bienestar del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el ejercicio 2022.

No. de Licitación
LA-050GYR011-E255-2022

Fecha de emisión del Fallo
29-09-2022

Proveedores ganadores

No. Contrato	Proveedor	Domicilio	Cantidad de partidas asignadas	Monto del contrato sin IVA
D222006	Ensayos y Tamizajes de México S.A. de C.V.	Norte 79 B No. 157 colonia Un Hogar para cada Trabajador, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX	8	\$612,370.80

III.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, para la Adquisición de Material Didáctico para la Guardería Ordinaria G-0001 del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No. de Licitación
LA-050GYR011-E265-2022

Fecha de emisión del Fallo
26/09/2022

Proveedores ganadores

No. Contrato	Proveedor	Domicilio	Cantidad de partidas asignadas	Monto del contrato sin IVA
D2M0104	Grupo Comercial Damag, S.A. de C.V.	San Francisco Culhuacán No. 271 Colonia Presidentes Ejidales, Coyoacán, Ciudad de México. Código Postal: 04470	3	\$27,654.00

IV.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, para la Adquisición de consumibles de bombas de infusión, del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social ejercicio 2022.

No. de Licitación
LA-050GYR011-E266-2022

Fecha de emisión del Fallo
23-09-2022

Proveedores ganadores

No. Contrato	Proveedor	Domicilio	Cantidad de partidas asignadas	Monto del contrato sin IVA
D222005	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	Avenida España 1840 Colonia: Moderna Guadalajara	4	\$1,210,572.83

V.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, para la Adquisición de Bienes de Inversión (Equipo Médico), para cubrir las necesidades del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, ejercicio 2022.

No. de Licitación
LA-050GYR011-E295-2022

Fecha de emisión del Fallo
31/10/2022

Proveedores ganadores

No. Contrato	Proveedor	Domicilio	Cantidad de partidas asignadas	Monto del contrato sin IVA
3282	Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V.	Calle 1 No. 314 Colonia Deportiva Pensil, Miguel Hidalgo, Código Postal 11470, Ciudad De México.	1	\$219,500.00
3283	Sistemas y Tecnología Médica, S.A. de C.V.	Calle 78 No. 439-E entre 41 y 43, Colonia Centro, Mérida, Código Postal: 97000, Yucatán.	1	\$41,800.00
3284	Servicio y Venta de Insumos Médicos Especializados, S.A. de C.V.	Av. Paseo de las Palmas 1345, Int. 1 Colonia Lomas de Chapultepec II, Miguel Hidalgo, Código Postal: 11000, Ciudad de México.	1	\$4,174,138.00

3285	B. Braun Medical de México, S.A.P.I. de C.V.	Camino a Mexicaltzingo-Santiago Tianguistengo S/N, Colonia La Libertad, Santa Cruz Atizapán, Código Postal: 52500, México	2	\$3,978,980.58
3286	BTL Laboratorios De Tecnología, S.A. de C.V.	Monrovia No. 725 P.B. Colonia Portales Sur, Benito Juárez, Código Postal: 03300, Ciudad de México	1	\$288,800.00
3287	Caf Healthcare Systems, S.A. de C.V.	Ignacio López Rayón Sur No. 601, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, Código Postal: 50130, Estado de México	1	\$434,000.00

VI.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, para la Adquisición de Bienes de Inversión (mobiliario administrativo y mobiliario, equipo e instrumental médico), para la Unidad de Medicina Familiar No 61 "Los Héroes de la salud" del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, ejercicio 2022.

No. de Licitación	Fecha de emisión del Fallo
LA-050GYR011-E305-2022	31-10-2022

Proveedores ganadores

No. Contrato	Proveedor	Domicilio	Cantidad de partidas asignadas	Monto del contrato sin IVA
PREI 3290	Centro de Comercialización y Fabricación de Mobiliario y Equipo Médico S.A. de C.V.	Manuel Avila Camacho mz 38 lt 418, zona urbana ejidal Santa María Aztahuacan, Delegación: Iztapalapa	31	\$562,857.00
PREI 3289	Industrias Martz-B S.A. de C.V.	Nezahualcóyotl No. 50-2. Lomas de Cristo, Alcaldía Texcoco, Estado de México	2	\$496,160.00
PREI 3288	Sistemas Integrales de Oficina Sio S.A. de C.V.	Calle 17 número 365 x 40 y 44 Residencial Los Pinos, Mérida Yucatán	2	\$388,800.00

VII.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, para la Adquisición de consumibles para equipo médico (películas radiográficas y de mastografía), para el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, ejercicio 2022.

No. de Licitación	Fecha de emisión del Fallo
LA-050GYR011-E317-2022	21-10-2022

Proveedores ganadores

No. Contrato	Proveedor	Domicilio	Cantidad de partidas asignadas	Monto del contrato sin IVA
D222007	Consortio Hermes, S.A. de C.V.	Calle Prolongación Corregidora No. 15 Colonia: San Pablo Municipio: Querétaro Código postal: 76130	1	\$2,248,431.00

VIII.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, para la Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, para cubrir las necesidades del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, ejercicio 2022.

No. de Licitación
LA-050GYR011-E323-2022

Fecha de emisión del Fallo
01-11-2022

Proveedores ganadores

No. Contrato	Proveedor	Domicilio	Cantidad de partidas asignadas	Monto del contrato sin IVA
A-037-2022	Bounes, S.A. de C.V.	Prolongación tecnológico, No. 950 B, interior despacho 7C, piso 7, Col. San Pablo, Querétaro, Querétaro	8	2,551,724.13

IX.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, para la Adquisición de Refacciones y Herramienta Menor, para cubrir las necesidades del Régimen Ordinario y el Programa IMSS Bienestar del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio 2022, con entrega en Unidades Médicas y Administrativas.

No. de Licitación
LA-050GYR011-E324-2022

Fecha de emisión del Fallo
04-11-2022

Proveedores ganadores

No. Contrato	Proveedor	Domicilio	Cantidad de partidas asignadas	Monto del contrato sin IVA
A-038-2022	Carlos José Gamboa Mediero	Calle 33, # 362-A, por Prolongación Montejo y C 30, colonia Emiliano Zapata Norte, Mérida, Yucatán, C.P. 97129	1	\$49,892.29
A-039-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-I x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$26,626.49
A-040-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-I x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$24,086.75
A-041-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-I x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$57,348.86
A-042-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-I x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$76,492.80
A-043-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-I x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$16,014.32
A-044-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-I x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$40,883.91
A-045-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-I x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$9,529.96
A-046-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-I x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$661.31
A-047-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-I x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$38,709.77

A-048-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-l x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$4,936.58
A-049-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-l x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$3,655.03
A-050-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-l x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$14,895.18
A-051-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-l x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$7,770.47
A-052-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-l x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$978.02
A-053-2022	Carlos José Gamboa Mediero	Calle 33, # 362-A, por Prolongación Montejo y C 30, colonia Emiliano Zapata Norte, Mérida, Yucatán, C.P. 97129	1	\$90,903.49
A-054-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-l x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$15,257.15
A-055-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-l x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$12,196.14
A-056-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-l x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$45,797.96
A-057-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-l x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$22,336.19
A-058-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-l x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$16,598.55
A-059-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-l x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$24,289.90
A-060-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-l x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$12,055.86
A-061-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-l x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$756.02
A-062-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-l x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$17,116.77
A-063-2022	Miguel Pérez López	Calle 14 # 93-l x 13 y 15, colonia Chuminópolis, Mérida, Yucatán, C.P. 97158	1	\$12,626.58
A-064-2022	Carlos José Gamboa Mediero	Calle 33, # 362-A, por Prolongación Montejo y C 30, colonia Emiliano Zapata Norte, Mérida, Yucatán, C.P. 97129	1	\$11,321.12

X.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, para la Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, para el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, ejercicio 2022.

No. de Licitación
LA-050GYR011-E329-2022

Fecha de emisión del Fallo
02/11/2022

Proveedores ganadores

No. Contrato	Proveedor	Domicilio	Cantidad de partidas asignadas	Monto del contrato sin IVA
D222008	Advanced Sterilization S. de R.L. de C.V.	Av. Santa Fe Núm. 94 – Torre A – Piso 8 – Oficina 808, Colonia Santa Fe, Alvaro Obregón, Código Postal: 01210, Ciudad de México.	2	\$269,918.00
D222009	Atsa del Sureste, S.A. de C.V.	Calle 13 #373C por 4 y 6, Colonia Díaz Ordaz, Mérida, Código Postal: 97130, Yucatán.	4	\$253,802.66
D222010	Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.	Lago Alberto 442, Colonia Anáhuac I Sección, Miguel Hidalgo, Código Postal: 11320, Ciudad de México.	11	\$468,283.57
D222011	Idem Medical, S.A. de C.V.	Luis Spota No. 5, Colonia San Simón Ticumac, Benito Juárez, Código Postal: 03660, Ciudad de México.	9	\$2,242,725.00
D222012	Medical Recovery, S.A. de C.V.	Av. Gregorio Méndez No. 3303 Int. 5, Colonia Tamulte de las Barrancas, Centro, Código Postal: 86150, Tabasco.	1	\$2,796,743.00
D222013	Servicios Médicos y Técnicos, S.A. de C.V.	Av. Fernando Amilpa No. 48, Colonia C.T.M. El Risco, Gustavo A Madero, Código Postal: 07090, Ciudad de México.	16	\$509,829.00
D222014	Sistemas y Tecnología Médica, S.A. de C.V.	Calle 78 No. 439-E entre 41 y 43, Colonia Centro, Mérida, Código Postal: 97000, Yucatán.	1	\$393,250.00
D222015	Soluciones Integrales Biomédicas, S.A. de C.V.	Calle 26 x 29 y 31 #109, Colonia México, Mérida, Código Postal: 97125, Yucatán.	2	\$943,488.00

XI.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, para la Adquisición de Bienes de Inversión (Equipo Médico), para cubrir las necesidades del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, ejercicio 2022.

No. de Licitación
LA-050GYR011-E339-2022

Fecha de emisión del Fallo
11-11-2022

Proveedores ganadores

No. Contrato	Proveedor	Domicilio	Cantidad de partidas asignadas	Monto del contrato sin IVA
PREI 3306	Sistemas y Tecnología Médica S.A. de C.V.	Calle 78 No. 439-E entre 41 y 43 colonia centro, Mérida, Yucatán	4	\$227,518.00

MERIDA, YUCATAN, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
 RUBRICA.

(R.- 530596)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NEF001-E164-2022, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Ciudad de México, Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, Teléfono 55 5935-6002, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E164-2022	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, CONFINAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS SOLIDOS Y DE MANEJO ESPECIAL
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/12/2022
Junta de aclaraciones	23/12/2022, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2022, 10:00 hrs.
Fallo	03/01/2023, 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. RAMON GOMEZ GAYTAN
RUBRICA.

(R.- 530624)

FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARITIMA Y PORTUARIA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional, Número **LA-013J4V001-E466-2022**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación No. LA-013J4V001-E466-2022	LICITACION PUBLICA ELECTRONICA PARA "EL SERVICIO DE VIDEO VIGILANCIA" PARA LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES DE MAZATLAN, TAMPICO Y VERACRUZ, EL CENC Y OFICINAS CENTRALES DEL FIDEICOMISO (PLAZOS RECORTADOS)
Volumen de licitación.	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	15 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones.	20 de diciembre de 2022 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones.	26 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas
Fallo	29 de diciembre de 2022 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRO. JOSE TIMOTEO GARCIA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 530636)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54, 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales).

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0107-2022
Descripción del concurso:	Adquisición e instalación de sistema de control distribuido para el sistema de gobierno y equipo auxiliar de unidad 12 de 25 MW de la Central Geotermoeléctrica Cerro Prieto
Fecha de publicación en Micrositio:	14/12/2022
Sesión de Aclaraciones:	21/12/2022, 14:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	2/01/2023, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	2/01/2023, 11:00 hrs
Apertura Económica:	5/01/2023, 13:00 hrs
Fallo	11/01/2023, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 530540)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b) 31, 33 fracción, IV, VII, 37 fracción I, y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0108-2022
Descripción del concurso:	Resina Aniónica Grado Nuclear NRW 8000
Fecha de publicación en Micrositio:	15/12/2022
Sesión de Aclaraciones:	22/12/2022, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	25/01/2023, 09:00 hrs
Apertura Técnica:	25/01/2023, 10:00 hrs
Apertura Económica:	02/02/2023, 10:00 hrs
Fallo	9/02/2023, 10:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 530569)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA

DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001- CAAAT-0086-2022, para el Suministro de Bombas de agua alimentación para las Unidades de Vapor con destino para la Central Ciclo Combinado Samalayuca II, con destino a CFE Generación IV EPS, se informa que el concursante ganador fue el siguiente: Industria Regiomontana Quantron, S.A. de C.V., con domicilio en Calle C No. 507, Col. Parque Industrial Almacentro, Cd. Apodaca, Nuevo León, C.P. 66600, para la partida 1 (única), con un importe total de \$130,771,200.00 M.N. (Ciento treinta millones setecientos setenta y un mil doscientos 00/100 M.N.). El fallo se emitió el 17 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 530537)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

CONVOCATORIA ID PAC 92358

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, IV.7 segundo párrafo inciso b) y numeral **IV.12.2** de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Logística (PLOG), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. PMX_DCAS_SA_PC_PLOG_CT_B_GCPC3_92358_457_2022_PCON_válvulas_reguladoras_presión_1, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Descripción del objeto de la contratación:	Suministro, Instalación, pruebas y puesta en operación de válvulas reguladoras de presión en los Sistemas de Medición de Ductos Playeros
Primer evento de Aclaraciones de dudas a las Bases. Recepción de preguntas.	26-diciembre-2022 16:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Técnica, Comercial y Económica	03-enero-2023 11:00 horas
Notificación del Resultado del Concurso	13-enero-2023

- Cuenta con oficio de tiempos recortados No. DGPL-GRMCBDC-2291-2022 emitido por la Gerencia de Regulación, Medición, Calidad, Balances y Desarrollo Comercial.
- Los interesados en participar deberán entregar el documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar y deberán enviar al correo electrónico: email2workspace-prod+PEMEX+WS3679729671+3uqn@ansmtp.ariba.com

- El concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCeP).
- Podrán participar las (personas físicas o morales) mexicanas o extranjeras y, en su caso, los bienes a ofertar sean de origen nacional o de países con los que, los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Los participantes deberán presentar una Garantía para el Sosténimiento y seriedad de la oferta equivalente al 5% de su propuesta.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el SISCeP, y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de contratación son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la fracción VI del artículo 76 de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.
- En cumplimiento al comunicado Presidencial -016/06/13/19 de fecha 13 de junio de 2019, se le solicita a la esposa, hijos, hermanos, hermanas, primos, tíos, cuñados, nueras, con cuñados y demás miembros de la familia ya sea cercanos o distantes de nuestro presidente Constitucional, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se abstengan de participar en el presente concurso, ya sea como participante directo, en propuesta conjunta o en su caso como subcontratista.
- Para más información, podrá consultar las bases del concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el portal de internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la Substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV, 21 primer párrafo y 39, fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, y la modificación establecida el 7 de mayo de 2021, he delegado o podré delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

EMITE:

MTRA. NORA ZORAIDA ESPINOSA MORA

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 39 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019 Y LA MODIFICACION ESTABLECIDA EL 7 DE MAYO DE 2021, SEGUN NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS MEDIANTE OFICIO No. DCAS-0754-2022 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022
RUBRICA.

(R.- 530644)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
AVISO DE FALLOS DE CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES CON TLC

La Subdirección de Abastecimiento, Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción a través de la Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, ubicado en el módulo 3, de la Calle Universidad # 12, Colonia Petrolera. C.P. 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel (01938) 38 11200, ext. 51269 o 51359 de conformidad al Artículo 23 de las Disposiciones Generales de Contratación y en los artículos respectivos de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de los Concursos Abiertos Internacionales con TLC en los siguientes fallos:

El 21 de octubre de 2022 se dio el fallo del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2022-PCON-87407-2- Materiales de Apoyo a la Operación** adjudicándose el contrato **648232627** con un monto de **\$486,640,688 M.N.** a **Firewall Technologies, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Ares Control, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Andador los panaderos, No. Ext. 22, Anacleto Canabal 3ra sección, Villahermosa, Tabasco C.P. 86287.**

El 08 de noviembre de 2022 se dio el fallo del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-222-PCON-94853-1-MANTTO-EQUIPOS-TRANSPORTE** adjudicándose el contrato **648232837** con un monto de **\$14,900,000 M.N.** a **Corporativo Industrial y de Servicios Picasso del Sur, S.A. de C.V.**, con domicilio en **prolongación de hidalgo 1920, COL. BENITO JUAREZ NORTE, Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 96576.**

El 10 de noviembre de 2022 se dieron los fallos de los concursos:

PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2022-PCON-94615-1-mantenimiento a **instalaciones** adjudicándose el contrato **648232838** con un monto de **\$100,000,000 M.N.** a **SPONYAT-JET, S.A. DE C.V. en propuesta conjunta con Reparaciones Marinas del Golfo, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Av. 18 de octubre 48b, Col. Santa Clara, Minatitlán, Veracruz, C.P. 96730.**

PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2022-PCON-95577-1-Mangueras y Conexiones adjudicándose los contratos **648232628, 648232629 y 648232630** con un monto de **\$ 398,405.66 USD, \$ 589,800.54 USD y \$347,137.34 USD** respectivamente a **Téllez Oil Services de México, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Rayos X y Servicios Industriales, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Calle Anáhuac # 19, Col. Anáhuac, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 93261.**

El 15 de noviembre de 2022 se dio el fallo del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2022-PCON-94619-1-MANTENIMIENTO-VALVULAS** adjudicándose el contrato **648232839** con un monto de **\$209,103,357.38 M.N.** a **Servicios Auxiliares Industriales de México, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Calle Honduras No 110, Col Las Américas, Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 96840.**

El 17 de noviembre de 2022 se dio el fallo del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2022-CATG-94670-1-REHABILITACION-OLEOGASEODUCTO** adjudicándose el contrato **648232840** con un monto de **\$40,000,000.00 M.N.** a **Comercializadora y Constructora Libra, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Calle Encino Mza 26 LT 23, Col. Brisas del Carrizal, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86037.**

El 29 de noviembre de 2022 se dio el fallo del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2022-PCON-94652-1-calibración equipos topográficos** adjudicándose el contrato **648232841** con un monto de **\$5,307,468.94 M.N.** a **Sistemas y Servicios para Topografía, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Calle Uxmal # 413, Col. Narvarte Poniente, Ciudad de México, C.P. 03020.**

El 08 de noviembre de 2022 se dio el fallo del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-822-2022-PCON-87562-1-LUCES-NAVEGACION-TIDELAND** declarándose **DESIERTO.**

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 530660)

CFE DISTRIBUCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 1

De conformidad con lo establecido en la disposición 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados que se indica a continuación, cuyo pliego de requisitos que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://msc.cfe.mx>.

Número de Concurso:	Concurso Abierto Internacional Bajo Cobertura de Tratados CFE-0100-CAAAT-0026-2022
Descripción del Concurso:	CALZADO DE TRABAJO PARA PERSONAL DE CAMPO
Volumen a Adquirir:	Indicados en el anexo 1 del pliego de requisitos.
Fecha de publicación en Micrositio:	15 de diciembre de 2022.
Junta de Aclaraciones:	05 de enero de 2023, 08:00 horas.
Apertura de ofertas:	24 de enero de 2023, 08:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar del Pliego de Requisitos, para su consulta.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.
AGENTE CONTRATANTE DE CFE DISTRIBUCION
ING. ESTEBAN LOPEZ QUILIHUA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 530606)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CFE DISTRIBUCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 3

De conformidad con lo establecido en la disposición 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados que se indica a continuación, cuyo pliego de requisitos que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://msc.cfe.mx>.

Número de Concurso:	Concurso Abierto Internacional Bajo Cobertura de Tratados CFE-0100-CAAAT-0025-2022
Descripción del Concurso:	D413 BOTAS DE TRABAJO DVMC 2023
Volumen a Adquirir:	Indicados en el anexo 1 del pliego de requisitos.
Fecha de publicación en Micrositio:	14 de diciembre de 2022.
Junta de Aclaraciones:	20 de diciembre de 2022, 11:00 horas.
Apertura de ofertas:	05 de enero de 2023, 10:00 horas.

Número de Concurso:	Concurso Abierto Internacional Bajo Cobertura de Tratados CFE-0100-CASAT-0046-2022
Descripción del Concurso:	D413 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES 2023
Volumen a Adquirir:	Indicados en el anexo 1 del pliego de requisitos.
Fecha de publicación en Micrositio:	14 de diciembre de 2022.
Junta de Aclaraciones:	12 de enero de 2023, 10:00 horas.
Apertura de ofertas:	23 de enero de 2022, 09:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar del Pliego de Requisitos, para su consulta.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2022.
AGENTE CONTRATANTE DE CFE DISTRIBUCION
LIC. VIANEY GONZALEZ LAURELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 530550)

CFE DISTRIBUCION RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la disposición 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados que se indica a continuación, cuyo pliego de requisitos que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://msc.cfe.mx>.

Número de Concurso:	Concurso Abierto Internacional Bajo Cobertura de Tratados CFE-0100-CASAT-0044-2022
Descripción del Concurso:	SERVICIO DE PODA DE ARBOLES 2023
Disponibilidad del Pliego de requisitos	15 de diciembre de 2022 (Micrositio de Concursos de CFE)
Aclaración de los documentos:	28 de diciembre de 2022 a las 09:00 hrs. (Micrositio de Concursos de CFE)
Apertura de Oferta Técnica:	10 de enero de 2023, 09:00 hrs. (Micrositio de Concursos de CFE)
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas:	16 de enero de 2023, 13:00 hrs. (Micrositio de Concursos de CFE)
Fallo:	23 de enero de 2023, 14:00 hrs. (Micrositio de Concursos de CFE)

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar del Pliego de Requisitos, para su consulta.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.
AGENTE CONTRATANTE DE CFE DISTRIBUCION
ING. ESTEBAN LOPEZ QUILIHUA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 530608)

CFE DISTRIBUCION RESUMEN DE CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en la disposición 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados que se indica a continuación, cuyo pliego de requisitos que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://msc.cfe.mx>.

Número de Concurso:	Concurso Abierto Internacional Bajo Cobertura de Tratados CFE-0100-CASAT-0045-2022
Descripción del Concurso:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS HIDRAULICOS (GRUAS) DE LA CFE DISTRIBUCION NOROESTE ZONAS DE SONORA Y SINALOA, 2023
Disponibilidad del Pliego de requisitos	15 de diciembre de 2022 (Micrositio de Concursos de CFE)
Aclaración de los documentos:	28 de diciembre de 2022 a las 10:00 hrs. (Micrositio de Concursos de CFE)
Apertura de Oferta Técnica:	10 de enero de 2023, 10:00 hrs. (Micrositio de Concursos de CFE)
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas:	16 de enero de 2023, 14:00 hrs. (Micrositio de Concursos de CFE)
Fallo:	23 de enero de 2023, 15:00 hrs. (Micrositio de Concursos de CFE)

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar del Pliego de Requisitos, para su consulta.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.
AGENTE CONTRATANTE DE CFE DISTRIBUCION
ING. ESTEBAN LOPEZ QUILIHUA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 530622)

CFE DISTRIBUCION

VALLE DE MEXICO SUR

ADMINISTRACION DIVISIONAL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION 30, PARRAFO CUARTO INCISO I., DE LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y EJECUCION DE OBRAS DE LA CFE Y SUS EPS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYOS PLIEGOS CONTIENEN TODOS REQUISITOS PARTICIPACION Y ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES Y TRAFICO, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, 4° PISO, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELG. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, TEL: 54 81 92 00 EXT. 18444, 18437 Y 18440.

NO. DE CONCURSO	CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS. EN MICROSITIO CFE-0100-CASAT-0047-2022
DESCRIPCION DE LA LICITACION	“SERVICIO DE MANTTO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO HIDRAULICO 2023”
PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS	03 DE ENERO DE 2023

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE DICIEMBRE DE 2022.
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL
ING. DIANA YARELI GARCIA SERRANO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 530545)**EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI**

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso b), 31, 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0900-CAAAT-0030-2022	
Ropa de trabajo de campo dotación 2023	
Fecha de publicación en el Micrositio de Concursos de CFE	16 de diciembre de 2022
Sesión de Aclaraciones	17 de enero de 2023 a las 08:00 horas
Presentación de Muestras	17 enero 2023 al 26 enero 2023 11:00 horas
Apertura de ofertas técnicas	27 de enero de 2023 a las 08:00 horas
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	07 de febrero de 2023 a las 08:30 horas
Fallo	15 de febrero de 2023 a las 08:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyos contactos son **LAE. Eduardo Benjamín Mass Portilla, Jefe del Departamento Regional de Abastecimientos** y la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefe de la Oficina Regional de Compras**, con domicilio en **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas**, Teléfono **229 9898595**, extensiones: **77380** y **77383**, con los correos electrónicos: **eduardo.mass@cfe.mx** e **issis.espino@cfe.mx**.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LAE. EDUARDO BENJAMIN MASS PORTILLA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 530653)

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso b), 31, 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0900-CAAAT-0031-2022	
EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA ACTIVIDADES DE RIESGO CRITICO PARA LA C.T. PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS	
Fecha de publicación en el Micrositio de Concursos de CFE	16 de diciembre de 2022
Sesión de Aclaraciones	19 de enero de 2023 a las 08:00 horas
Límite para la presentación de ofertas	25 de enero de 2023 a las 07:30 horas
Apertura de ofertas técnicas	25 de enero de 2023 a las 08:00 horas
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	31 de enero de 2023 a las 08:00 horas
Fallo	07 de febrero de 2023 a las 08:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyos contactos son **LAE. Eduardo Benjamín Mass Portilla, Jefe del Departamento Regional de Abastecimientos** y la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefe de la Oficina Regional de Compras**, con domicilio en **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas**, Teléfono **229 9898595**, extensiones: **77380** y **77383**, con los correos electrónicos: **eduardo.mass@cfe.mx** e **issis.espino@cfe.mx**.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LAE. EDUARDO BENJAMIN MASS PORTILLA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 530654)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/004/2023

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional relativa a la contratación del "Servicio de transmisión y enlace satelital", emitido el 8 de diciembre de 2022.

Partida	Nombre	Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Monto Total mínimo I.V.A. incluido	Monto Total máximo I.V.A. incluido
Unica	Servicio de transmisión y enlace satelital	Apco Networks, S.A. de C.V.	ANE050711128 Av. Paseo de la Reforma No 222 Suite 1813, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.	\$3,792,000.00	\$9,480,000.00

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PEDRO CETINA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 530535)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-049000975-E194-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E194-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Partida 1 Contratación de los servicios de inserción para publicar edictos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, convocatorias, extinción de dominio y demás comunicaciones oficiales, en periódico de circulación nacional, que requiera la Fiscalía General de la República, Partida 2 Contratación del servicio de soporte, licenciamiento y optimización del canal de distribución OTT que distribuye los contenidos institucionales a través de las pizarras digitales (pantallas) ubicadas en las distintas instalaciones de la Fiscalía General de la República, y Partida 3 suscripción a herramienta digital (plataforma) para administrar y gestionar las cuentas de la Fiscalía General de la República en Redes Sociales”
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E194-2022, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de diciembre de 2022
Junta de Aclaraciones	21 de diciembre de 2022 a las 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de diciembre de 2022 a las 12:00 hrs.
Fallo	30 de diciembre de 2022 a las 15:00 hrs.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
 LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 530544)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-049000975-E195-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-049000975-E195-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Contratación de los Servicios de calibración, reparación y actualización (con módulo ADS-B Out) de los equipos de prueba de los laboratorios de aviónica y de pruebas no destructivas”
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio N° LA-049000975-E195-2022, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de diciembre de 2022
Junta de Aclaraciones	4 de enero de 2023 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de enero de 2023 a las 10:00 hrs.
Fallo	27 de enero de 2023 a las 17:30 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 530547)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-049000975-E196-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E196-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Servicio de Reservación y Expedición de Boletos de Avión”
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E196-2022, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de diciembre de 2022
Junta de Aclaraciones	21 de diciembre de 2022 a las 11:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de diciembre de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	30 de diciembre de 2022 a las 14:00 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 530546)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-049000975-E197-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LA-049000975-E197-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Adquisición de combustible para el parque vehicular en uso de las Unidades Administrativas del Sector Central y Delegaciones Estatales de la Fiscalía General de la República”
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E197-2022, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en Compranet	14 de diciembre de 2022
Junta de Aclaraciones	22 de diciembre de 2022 a las 11:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de diciembre de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	4 de enero de 2022 a las 17:30 hrs.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
 LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 530548)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION REGIONAL NORTE
COORDINACION ESTATAL ZACATECAS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
CONVOCATORIA No 002

De conformidad con la Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, cuya Convocatoria estará disponible para su consulta en la página del Sistema CompraNet sitio: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-040100995-E2-2022 (Segunda Convocatoria)

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	16/12/2022
Visita a las instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	12/01/2023 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2023 10:00 hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE
C.P. LUZ IRAZEMA LEAL PAYNS
 RUBRICA.

(R.- 530618)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NORTE

COORDINACION ESTATAL DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIAS CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales en la Ciudad de Durango, Durango, (Segunda convocatoria) cuya Convocatoria estará disponible para su consulta en la página del Sistema CompraNet sitio: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-040100981-E2-2022 (SEGUNDA CONVOCATORIA)

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales en la Ciudad de Durango, Durango.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	16/12/2022
Visita a las instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	10/01/2023 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2023 10:00 hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE
C.P. LUZ IRAZEMA LEAL PAYNS
RUBRICA.

(R.- 530620)**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del sector público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien calle Nochistlán y Av. Zacatecana, s/n; en la Col. Ex Ej. Zacatecas en Mexicali, Baja California, tel 01 (686) 556 96 50 ext. 1479/1435/1447 los días lunes a viernes de las de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-802002999-E1-2022

Descripción de la licitación	"Pavimentación con concreto asfáltico en av. Río Pánuco entre C. Primera y C. Cuarta, Col. Santa Rosa, Mexicali, B.C. Pavimentación con concreto asfáltico en calle Segunda entre av. Río Tamesis y av. Río Nazas, Col. Santa Rosa, Mexicali, B.C. Pavimentación con concreto asfáltico en calle Tercera entre av. Río Tamesis y av. Río Nazas, Col. Santa Rosa, Mexicali, B.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2022, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	16 de diciembre de 2022, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre de 2022, a las 11:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera presencial, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Licitación Pública Nacional Número: LO-802002999-E2-2022

Descripción de la licitación	<p>Pavimentación con concreto asfáltico en calle Abelardo I. Rodríguez entre av. Antares y av. Del Castor, col. Estrella, Mexicali, B.C.</p> <p>Pavimentación con concreto asfáltico en avenidas Eligio Esquivel e Ing. Raúl Sánchez Díaz entre c. Braulio Maldonado y c. Abelardo I. Rodríguez, col. Estrella, Mexicali, B.C.</p> <p>Pavimentación con concreto asfáltico en calle Juan Felipe Rico entre av. Sánchez Taboada y av. Ing. Raúl Sánchez Díaz, col. Estrella, Mexicali, B.C.</p> <p>Pavimentación con concreto asfáltico en calle Gral. Gildardo M. Entre av. Sánchez Taboada y av. Ing. Raúl Sánchez Díaz, col. Estrella, Mexicali, B.C.</p> <p>Pavimentación con concreto asfáltico en calle Epigmenio Ibarra entre av. Sánchez Taboada y av. Ing. Raúl Sánchez Díaz, col. Estrella, Mexicali, B.C.</p> <p>Pavimentación con concreto asfáltico en av. Venus de calle De la Corregidora a calle Del Sol, col. Santa Isabel, Mexicali, B.C.</p>
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2022, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	16 de diciembre de 2022, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre de 2022, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera presencial, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Licitación Pública Nacional Número: LO-802002999-E3-2022

Descripción de la licitación	<p>"Pavimentación con concreto asfáltico en calle Del Sol entre av. Venus y av. Tierra, col. Santa Isabel, Mexicali, B.C.</p> <p>Pavimentación con concreto asfáltico en calle Campeche entre av. Tabasco y av. Veracruz, col. Loma linda, Mexicali, B.C.</p> <p>Pavimentación con concreto asfáltico en calle Uruapan entre av. Tabasco y av. Veracruz, col. Loma Linda, Mexicali, B.C."</p> <p>Pavimentación con concreto asfáltico en calle Mérida entre av. Nayarit y av. Puebla, col. Loma Linda, Mexicali, B.C."</p>
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2022, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	16 de diciembre de 2022, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre de 2022, a las 14:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera presencial, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

MEXICALI, B.C., A 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

"2022, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA"
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ING. ALBERTO IBARRA OJEDA

RUBRICA.

(R.- 530625)

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ
PROCEDIMIENTO DE COMPRANET: LO-803003988-E08-2022

De conformidad con lo que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de la Paz, B.C.S., convoca a los interesados en participar en la **Licitación de Carácter Nacional Pública Presencial Número LO-803003988-E08-2022**, para el **“Sistema de tratamiento de aguas residuales, cárcamo de bombeo y emisor a presión en la localidad de El Pescadero, B.C.S.”**, en el municipio de La Paz, estado de B.C.S., de conformidad con lo siguiente:

Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas	Fallo de la Licitación
19 diciembre 2022 De 08:00 a 15:00 horas	19 diciembre 2022 10:00 horas en el sitio de la obra. *	19 diciembre 2022 13:30 horas en la sala de juntas de la Dirección General del OOMSAPAS de La Paz.**	26 diciembre 2022 11:00 horas en la sala de juntas de la Dirección General del OOMSAPAS de La Paz.**	27 diciembre 2022 11:00 horas en la sala de juntas de la Dirección General del OOMSAPAS de La Paz.**

- * El punto de reunión para realizar la visita de Obra será en la carretera transpeninsular a Cabo San Lucas y Boulevard de acceso a El Pescadero, localidad El Pescadero, en municipio de La Paz, Baja California Sur al teléfono (612) 1253609.
- **La Junta de aclaraciones, la presentación y apertura de propuestas y el acto de fallo de la licitación se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, ubicada en: calle General Félix Ortega esquina General Manuel Márquez de León, Colonia Centro en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur al teléfono (612) 1253609.
- El plazo de ejecución de los trabajos es de 04 días naturales.
- Las bases de licitación y anexos técnicos no tienen costo.

Las bases se encuentran disponibles en el sistema compranet 5.0 internet: <http://Compranet.gob.mx> o bien en la Dirección Técnica, sitio en calle General Félix Ortega esquina General Manuel Márquez de León, Colonia Centro, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, al teléfono (612) 1253609, con el siguiente horario: de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas. La procedencia de los recursos es del Programa de Agua Potable, Drenaje y tratamiento (PROAGUA), y recursos propios de Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de LA Paz, correspondiente al ejercicio 2022. De acuerdo con la normatividad, estas licitaciones son de carácter PRESENCIAL, PUBLICA. No podrán participar ni presentar propuestas aquellos que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano. Condiciones de pago: Se otorgará un anticipo por el 30% del Importe total contratado. Se aplicará la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo. La fecha estimada de inicio es el **28 de diciembre del 2022**. Criterios para la adjudicación del contrato: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los Licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en el pliego de requisitos de las bases de licitación y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la Licitación, en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación por escrito, hasta 1 día hábil, previo a la Junta de Aclaraciones. Ante la situación actual prevaleciente y en concordancia con las medidas de prevención de COVID-19 será obligatorio el uso de cubre bocas en todos los actos y dentro de las instalaciones donde se desarrollará esta licitación.

LA PAZ, B.C.S., A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL
 DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ
ING. MARIO RAMON GALVEZ GAMEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 530533)

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011C00999-E114-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calle Agustín Delgado Número 58, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México.

Descripción de la Licitación	CONTRATACION ANTICIPADA ABIERTA DE VIVERES PERECEDEROS, NO PERECEDEROS, PAN, TORTILLA Y SERVICIO DE COMEDOR, PARA DIFERENTES PLANTELES EDUCATIVOS DE LA AEFM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	16 de diciembre de 2022
Visita a las instalaciones	19 de diciembre de 2022
Junta de Aclaraciones	20 de diciembre de 2022
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	27 de diciembre de 2022

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2022.
 ENCARGADO DE LOS ASUNTOS INHERENTES DE LA DIRECCION
 DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA
 RUBRICA.

(R.- 530639)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
 DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, las bases de participación se encuentra disponible para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha de la Presentación de Proposiciones en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Irrigación N° 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, México; teléfono 7222159634 y N° Fax 2150267 Ext. 1020 en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

N° de licitación	LO-915027872-E159-2022
Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo para la construcción de la infraestructura para sanear el Río Los Remedios a través de la recuperación de los vasos: El Cristo, Carretas y Fresnos en los municipios de Naucalpan de Juárez y Tlalnepantla en el Estado de México. (Obra Nueva) Más de un Municipio, Naucalpan de Juárez y Tlalnepantla.
Fecha de publicación en Compranet	20/12/2022
Visita a instalaciones	26/12/2022, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	26/12/2022, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2023, 11:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
ING. SERGIO IVAN ZARATE SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 530648)

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. ODAPAS/NEZA/PRODDER/LPNP/01/2022

De conformidad con lo que establece el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número ODAPAS/NEZA/PRODDER/LPNP/01/2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Bordo de Xochiaca, sin número, colonia Estado de México, código postal 57210, Nezahualcóyotl, Estado de México, teléfono 55-20-00-66-00 ext. 1050, los días 20, 21 y 22 de Diciembre del año en curso, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	“Equipo de transporte para el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de la publicación en COMPRANET	20 de Diciembre de 2022 a las 15:00
Junta de Aclaraciones	22 de diciembre del 2022 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de diciembre del 2022 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29 de diciembre del 2022 a las 16:00 horas

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL O.D.A.P.A.S. NEZAHUALCOYOTL

LIC. LIZBETH ZAIRA QUIROZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 530672)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$9,320.00
1 plana	\$18,640.00
1 4/8 planas	\$27,960.00
2 planas	\$37,280.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación del contrato de obra pública y servicios relacionados con las mismas sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Estudios y Proyectos del OPDM de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicada en Av. Rivapalacio No. 8, Col. Centro, C.P. 54000, en el Estado de México, Méx., teléfono (55) 5321-0840 Ext. 1403, en días hábiles a partir del 20 de diciembre de 2022 de 09:00 a 18:00 horas.

No Licitación	LO-815104983-E2-2022
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Red de Distribución de Agua Potable en varias calles, Colonia Fraccionamiento San Rafael.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20 de diciembre de 2022
Visita de obra	22 de diciembre de 2022 a las 09:00 hrs, en las oficinas de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica del OPDM Tlalnepantla, Av. Rivapalacio No. 8, Col. Centro, C.P. 54000, en el Estado de México, Méx.
Junta de aclaraciones será	22 de diciembre de 2022 a las 11:00 hrs, en las oficinas de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica del OPDM Tlalnepantla, Av. Rivapalacio No. 8, Col. Centro, C.P. 54000, en el Estado de México, Méx.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2022 a las 10:00 hrs, en las oficinas de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica del OPDM Tlalnepantla, Av. Rivapalacio No. 8, Col. Centro, C.P. 54000, en el Estado de México, Méx.

No Licitación	LO-815104983-E3-2022
Descripción de la licitación	Planta Potabilizadora para el Pozo "Valle Dorado" con Capacidad de 50 lps.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20 de diciembre de 2022
Visita de obra	22 de diciembre de 2022 a las 12:00 hrs, en las oficinas de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica del OPDM Tlalnepantla, Av. Rivapalacio No. 8, Col. Centro, C.P. 54000, en el Estado de México, Méx.
La primera Junta de aclaraciones será	22 de diciembre de 2022 a las 14:00 hrs, en las oficinas de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica del OPDM Tlalnepantla, Av. Rivapalacio No. 8, Col. Centro, C.P. 54000, en el Estado de México, Méx.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2022 a las 13:00 hrs, en las oficinas de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica del OPDM Tlalnepantla, Av. Rivapalacio No. 8, Col. Centro, C.P. 54000, en el Estado de México, Méx.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX., A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE DEL COMITE INTERNO DE OBRA PUBLICA DEL OPDM DE TLALNEPANTLA DE BAZ
DIRECTOR GENERAL

MTRO. RENE A. RODRIGUEZ YANEZ
RUBRICA.

(R.- 530641)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas nacionales con reducción de plazos que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el domicilio de la convocante en: Av. Mexiquense s/n, esquina Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, C.P. 54910, Tultitlán, Estado de México, teléfono 55 5062 6460, de lunes a viernes del año en curso, con un horario de 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

No de licitación	NO. UPVM/LPNE/004/2022, con número de registro en Compranet LA-915102993-E2-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de Servidores de Última Generación para la Comunidad Educativa de la UPVM a través del Programa U079
Fecha de publicación en CompraNet	14-12-2022
Junta de aclaraciones	20-12-2022 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	27-12-2022 09:00 HORAS

No de licitación	NO. UPVM/LPNE/005/2022, con número de registro en Compranet LA915102993-E3-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de equipo de cómputo de escritorio, portátil, estación de trabajo (Workstation), escáner 3D y Mac Studio para los laboratorios de la UPVM, a través del programa U079
Fecha de publicación en CompraNet	14-12-2022
Junta de aclaraciones	20-12-2022 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	27-12-2022 10:00 HORAS

No de licitación	NO. UPVM/LPNE/006/2022, con número de registro en Compranet LA915102993-E4-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de suministro, instalación, configuración y puesta a puntos de red inalámbrica en los edificios "A", "C", "D", "F", "LT2", "Cafetería" y "Biblioteca" de la UPVM, a través del programa U079
Fecha de publicación en CompraNet	14-12-2022
Junta de aclaraciones	20-12-2022 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	27-12-2022 11:00 HORAS

No de licitación	NO. UPVM/SA/LPNE/007/2022, con número de registro en Compranet LA915102993-E5-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de software CAD, CAM y CAE para los laboratorios de la UPVM, a través de Programa U079
Fecha de publicación en CompraNet	14-12-2022
Junta de aclaraciones	20-12-2022 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	27-12-2022 12:00 HORAS

No de licitación	NO. UPVM/SA/LPNE/008/2022, con número de registro en Compranet LA915102993-E6-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de refacciones, accesorios y herramientas para los laboratorios de la UPVM, a través del programa U079
Fecha de publicación en CompraNet	14-12-2022
Junta de aclaraciones	20-12-2022 13:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	27-12-2022 13:00 HORAS

No de licitación	NO. UPVM/LPNE/009/2022, con número de registro en Compranet LA915102993-E7-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de instrumentales para los laboratorios de la UPVM, a través del programa U079
Fecha de publicación en CompraNet	14-12-2022
Junta de aclaraciones	20-12-2022 14:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	27-12-2022 14:00 HORAS

No de licitación	NO. UPVM/SA/LPNE/010/2022, con número de registro en Compranet LA915102993-E8-2022
Objeto de la Licitación	Adquisición de equipos educacional para laboratorios de Ingeniería Industrial en el Centro de Cooperación Académica Industrial, CCAI y el Centro de Innovación en Manufactura, CITEM de la UPVM, a través del programa U079
Fecha de publicación en CompraNet	14-12-2022
Junta de aclaraciones	20-12-2022 16:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	27-12-2022 16:00 HORAS

TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. JORGE ABUCHARD CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 530523)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-913005999-E9-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales ubicadas en Av. Industrial La Paz No. 200 Col. Industrial La Paz, C.P. 42092, teléfono:771-1-7-43-00, los días 14 de diciembre de 2022 al 23 de diciembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE POZOS PROFUNDOS: TOMA DE VIDEO INICIAL Y FINAL, CEPILLADO Y PISTONEO, LIMPIEZA INTERIOR, APLICACION DE LIQUIDO DESINCRUSTANTE Y AFORO DE POZOS 2 TELLEZ, 3 TELLEZ, 25 TIZAYUCA, 21 TIZAYUCA, 27 TIZAYUCA, 1 MATILDE Y 1 CHAVARRIA.
Volumen de la obra	1 OBRA
Fecha de publicación en CompraNet	14 DE DICIEMBRE DE 2022
Junta de aclaraciones	20 DE DICIEMBRE DE 2022 11:00 HORAS.
Visita al lugar de la obra	19 DE DICIEMBRE DE 2022 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE DICIEMBRE DE 2022 11:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CAASIM

M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCIA

RUBRICA.

(R.- 530541)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: o bien en: las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la CAASIM, ubicadas en Avenida Industrial La Paz no. 200, Colonia Industrial La Paz, Pachuca, Hgo. C.P. 42092, teléfono: 01 (771) 71 7 43 00, ext: 1052, de lunes a viernes a partir del día 12 al 22 de diciembre de 2022 con un horario de 08:30 a 16:30.

	LA-913005999-E14-2022
Descripción de la Licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 VARIADORES DE VELOCIDAD DE 75 Y 25 HP DE ULTRABAJOS ARMONICOS.
Volumen a adquirir	2 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	15 de diciembre de 2022, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2022, 9:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CAASIM
M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCIA
RUBRICA.

(R.- 530542)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002/2022

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: SIOP-F-FIES-OB-LP-1251-2022, correspondiente al procedimiento LO-914004997-E3-2022, Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Licitación y Contratación de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en la Av. Prolongación Alcalde N°. 1351 edificio "B", cuarto piso, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270, desde la publicación del presente resumen de la convocatoria y hasta la fecha y hora límite para la presentación y apertura de proposiciones en días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 17:00 horas.

No. de licitación: SIOP-F-FIES-OB-LP-1251-2022 **Procedimiento:** LO-914004997-E3-2022

Objeto de la licitación	Construcción del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo Barranca en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Quinta etapa.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	08/12/2022
Visita al sitio de los trabajos	13/12/2022 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/12/2022 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2022 09:30 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2022.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
RUBRICA.

(R.- 530652)

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACAN

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y MOVILIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación a cuando menos tres personas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Chiapas No. 84, Col. Lomas del Valle Sur, C.P. 60050, teléfonos 452 690 0819, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas

- Licitación a cuando menos tres personas, Número IO-816102998-E1-2022

Objeto de la licitación	Construcción De Pavimento De Concreto Hidráulico
Volumen de la obra	Se detalla en la propia de la convocatoria
fecha de publicación en CompraNet	15 de diciembre de 2022
Visita a instalaciones	El día 20 de diciembre de 2022, a las 10:00 Horas
Junta de aclaraciones	El día 20 de diciembre de 2022, a las 12:00 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	El día 26 de diciembre de 2022, a las 10:00 Horas

URUAPAN, MICHOACAN, A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. IGNACIO BENJAMIN CAMPOS EQUIHUA

RUBRICA.

(R.- 530524)**GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LA-918002995-E33-2022, las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. México número 325, Colonia San Antonio, C.P. 63159, Tepic, Nayarit, teléfono: (311) 16-67-78, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, (chechar fechas y horarios en bases de convocatoria)

Descripción de la Licitación	LA-918002995-E33-2022 Adquisición de Mobiliario forense para la Secretaría General de Gobierno (uso de la CEBP)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	20/diciembre/2022
Junta de Aclaraciones	22/diciembre/2022, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de proposiciones	27/diciembre/2022, 10:00 horas

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

ENCARGADA DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

L.A.E. LIZETH MALDONADO SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 530614)

UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo establecido por los artículos 26 Bis. fracción I, 28 fracción I, 30, 32, 33 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales, por reducción de plazos, **No. LA-919006998-E14-2022, No. LA-919006998-E15-2022, No. LA-919006998-E16-2022 y No. LA-919006998-E17-2022, No. LA-919006998-E18-2022** cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la avenida Bernardo Reyes, número 1934 Norte, 2° piso, Colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey, Nuevo León, teléfono 20205460, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Número de licitación.	No. LA-919006998-E14-2022
Objeto de la licitación.	“ADQUISICION DE EQUIPO AUDIOVISUAL ”
Medios que se utilizarán.	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	20 de diciembre de 2022.
Junta de aclaraciones a las bases.	22 de diciembre de 2022, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	29 de diciembre de 2022, 11:00 horas.
Fallo.	30 de diciembre de 2022, 09:00 horas.

Número de licitación.	No. LA-919006998-E15-2022
Objeto de la licitación.	“ADQUISICION MESAS Y SILLAS”
Medios que se utilizarán.	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	20 de diciembre de 2022.
Junta de aclaraciones a las bases.	22 de diciembre de 2022, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	29 de diciembre de 2022, 12:30 horas.
Fallo.	30 de diciembre de 2022, 09:30 horas.

Número de licitación.	No. LA-919006998-E16-2022
Objeto de la licitación.	“CERTIFICACION DE EDUCANDOS EN INGLES PARA 774 ALUMNOS DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA”
Medios que se utilizarán.	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	20 de diciembre de 2022.
Junta de aclaraciones a las bases.	22 de diciembre de 2022, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	29 de diciembre de 2022, 14:00 horas.
Fallo.	30 de diciembre de 2022, 10:00 horas.

Número de licitación.	No. LA-919006998-E17-2022
Objeto de la licitación.	“ADQUISICION DE EQUIPO TECNOLOGICO PARA EDUCANDOS CON APTITUDES SOBRESALIENTES”
Medios que se utilizarán.	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial.

Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	20 de diciembre de 2022.
Junta de aclaraciones a las bases.	22 de diciembre de 2022, 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	29 de diciembre de 2022, 15:30 horas.
Fallo.	30 de diciembre de 2022, 10:30 horas.

Número de licitación.	No. LA-919006998-E18-2022
Objeto de la licitación.	“SERVICIO DE CERTIFICACION INTERNACIONAL DE NIVEL DEL DOMINIO DEL IDIOMA, MODALIDAD EN LINEA PARA HASTA 259 DOCENTES DE PREESCOLAR”
Medios que se utilizarán.	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	20 de diciembre de 2022.
Junta de aclaraciones a las bases.	22 de diciembre de 2022, 15:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	29 de diciembre de 2022, 17:00 horas.
Fallo.	30 de diciembre de 2022, 11:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
 ENCARGADA DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y DE LA UNIDAD DE
 INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON
LIC. HERMELINDA PERRONI PRADO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 530552)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN QUINTANA ROO
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional que se detalla a continuación, la Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. O bien en Avenida Chapultepec N° 267 Esquina Av. Morelos, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal Quintana Roo, teléfono 01 983 8351939, Extensión 65227.

Licitación Pública Nacional Presencial a Tiempos Recortados Número LA-923009999-E11-2022

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES MEDICAS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE QUINTANA ROO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	16/12/2022
Junta de aclaraciones	20/12/2022, 13:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2022, 13:00 PM

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS
M. EN D. ALVARO AMILCAR FERNANDEZ CARRILLO
 RUBRICA.

(R.- 530623)

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL **No. LO-922022996-E7-2022**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX](https://compranet.hacienda.gob.mx) O BIEN EN LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QUERETARO, TELEFONO: 442 6 89 06 65 EXT. 1014, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS DE 9:00 A 14:30 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-922022996-E7-2022

OBJETO DE LA LICITACION	SUPERVISION EXTERNA DE LA OBRA: MODERNIZACION (AMPLIACION) DEL PASO VEHICULAR SUPERIOR (PSV) DEL KM 12+800 AL 12+880, ASI COMO DE LA MODERNIZACION DEL TRAMO DEL KM 13+860 AL 17+260 DE LA CARRETERA ESTATAL 540, QUERETARO – CHICHIMEQUILLAS.
VOLUMEN DE LA OBRA	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	20/12/2022
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	26 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HRS., SITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
JUNTA DE ACLARACIONES	26 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 14:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	05/01/2023 A LAS 14:00 HRS.

QUERETARO, QRO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ARQ. JUAN JOSE PERRUSQUIA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 530567)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

Los Servicios de Salud de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos artículo 1, fracción IV y VI, 4, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 1, 39 y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales (Presenciales) N° **LA-924016995-E120-2022, LA-924016995-E121-2022, LA-924016995-E122-2022, LA-924016995-E123-2022 y LA-924016995-E124-2022** cuyas convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet compranet@hacienda.gob.mx, o bien mediante copia impresa, únicamente para consulta en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: prolongación calzada de Guadalupe 5850, Lomas de la Virgen, 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 444 834 11 00.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ingeniero Gerardo Rodríguez Larraga como Director de Administración de Los Servicios de Salud de San Luis Potosí el día 13 de Diciembre de 2022

No. Licitación	LA-924016995-E120-2022
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
Volumen a adquirir	35,600 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2022
Junta de aclaraciones	20/12/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2022, 10:00 horas

No. Licitación	LA-924016995-E121-2022
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
Volumen a adquirir	72,386 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2022
Junta de aclaraciones	20/12/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2022, 11:00 horas

No. Licitación	LA-924016995-E122-2022
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	12,546 piezas

Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2022
Junta de aclaraciones	20/12/2022, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2022, 12:00 horas

No. Licitación	LA-924016995-E123-2022
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	8,234 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15/12/2022
Junta de aclaraciones	20/12/2022, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2022, 13:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.
 PRESIDENTE EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES Y DIRECTOR
 DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI
ING. GERARDO RODRIGUEZ LARRAGA
 RUBRICA.

(R.- 530604)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 12

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> para difusión y obtención de manera gratuita, o bien, en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX. 6621084750, horario de 9:00 a 13:00 hrs., en días hábiles, el procedimiento y la apertura de proposiciones serán presenciales de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública correspondiente:

Licitación Pública Nacional No. LO-926008990-E63-2022

Descripción de la licitación	SUPERVISION EXTERNA PARA LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DEL CANAL PRINCIPAL DE LA AMPLIACION DEL DISTRITO DE RIEGO 018 DEL PUEBLO YAQUI, EN EL ESTADO DE SONORA (TRAMO 2, 3 Y 4)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de diciembre de 2022
Junta de aclaraciones	22 de diciembre de 2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	21 de diciembre de 2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de diciembre de 2022, 10:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS
 DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. FAUSTO IVAN TREJO ARAMBURO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 530609)

H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 001-2022, RESUMEN DE CONVOCATORIA CON PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Pública Nacional con números LO-832010994-E1-2022, y LO-832010994-E2-2022, de dicha convocatoria y en CompraNet 5.0, en cuyas bases contienen la forma de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en calle Juan de Tolosa número 100, colonia Centro, código postal 99000, Fresnillo, Zacatecas, de 09:00 a 14:00 horas.

La reducción de plazos fue autorizada por el c. Lic. Saúl Monreal Avila, presidente municipal de Fresnillo, Zacatecas.

Descripción de la licitación	SECTORIZACION EN LAS COLONIAS, ARBOLEDAS, BALCONES, GONZALEZ ORTEGA, LAS FLORES, REAL DE FRESNILLO Y ACCESO A ZONA INDUSTRIAL, CONSISTENETE EN LA INSTALACION, PRUEBA, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA, INCLUYE MEDIDORES DE GASTO VOLUMETRICO TOTALIZADOR ELECTROMAGNETICO DE 2.5", 3", 4" Y 6" DE DIAMETRO, REGISTRADOR DE DATOS DE DOS CANALES DE PRESION Y GASTO CON MODEM GSM/GPRS, VALVULAS DE VENTOSA TRIFUNCIONAL, VALVULAS DE SECCIONAMIENTO DE COMPUERTA VASTAGO FIJO, VALVULAS DE AUTOMATICA DE CONTROL HIDRAULICO DE TRES VIAS, CAJAS DE CONTROL CON MUROS DE TABIQUE ROJO RECOSIDO CON APLANADOS MORTERO, PLANTILLA DE CONCRETO ARMADO CON UN F'c=150KG/CM2, Y LOSA DE CONCRETO ARMADO CON UN F'c=200 KG/CM2, ASI COMO LA BUSQUEDA Y REPARACION DE FUGAS
No. CompraNet 5.0	LO-832010994-E1-2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	20/12/2022
Visita al sitio de la obra	23/12/2022 a las 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	23/12/2022 a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2022 a las 10:00 hrs

Descripción de la licitación	AUTOMATIZACION Y TELEMETRIA EN EL SISTEMA CARRILLO Y PARDILLO; EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACION, PRUEBA Y CONFIGURACION DE COMPONENTES RTUS, SENSORES DE PRESION, MEDIDORES DE PARAMETROS ELECTRICOS Y NIVELES, MEDIDORES DE FLUJO, TRANSFORMADORES SECOS, UNIDADES TERMINALES REMOTAS CON PANTALLA TOUCH SCREEN, Y DEMAS ACCESORIOS REQUERIDOS, A INSTALARSE EN EL SISTEMA PARDILLO, REBOMBEO PARDILLO, POZO 17 LAS LECHUZAS, POZO 18, POZO 16, POZO 15, POZO 14, POZO 7, POZO 12, POZO 13, POZO 17, SISTEMA CARRILLO POZO 10, CENTRO DE CONTROL, REBOMBEO OXXO, ELABORACION DE LA PANTALLA HMI (HUMAN MACHINE INTERFASE) EN EL PROGRAMA SCADA CON EL VALOR DE TODOS LOS PARAMETROS DE MONITOREO PROCEDENTES DE UN REGISTRADOR DE DATOS GPRS. INCLUYE MIMICOS O DIAGRAMAS AMIGABLES DONDE SE REPRESENTEN LOS VALORES DE DICHS PARAMETROS.
No. CompraNet 5.0	LO-832010994-E2-2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	20/12/2022
Visita al sitio de la obra	23/12/2022 a las 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	23/12/2022 a las 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	30/12/2022 a las 11:00 hrs

FRESNILLO, ZACATECAS, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS
LIC. SAUL MONREAL AVILA
RUBRICA.

(R.- 530628)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
D-2
Juzgado Noveno de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Desiderio Salazar Mis:

En los autos del juicio de amparo 38/2022-D-2, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por José Gilberto Cauich May, por conducto de su apoderado Raúl Echeverría Pérez, contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 10 de noviembre de 2022.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago
Rúbrica.

(R.- 529778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. Miguel Pulido Martínez y/o Miguel Ángel Pulido Martínez y Emigdio Sánchez Aguilar.

En los autos del juicio de amparo **589/2020**, promovido por Domingo Méndez Leyva, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se les ha señalado como terceros interesados a Miguel Pulido Martínez y/o Miguel Ángel Pulido Martínez y Emigdio Sánchez Aguilar, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico Excelsior, o bien, el Sol de México, por ser de los de mayor circulación en la república mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27; fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Morelia, Michoacán, 14 de noviembre 2022.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Hugo Uribe García.
Rúbrica.

(R.- 529945)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 587/2021-III de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Víctor Manuel Izquierdo Medina, Christian Daniel Zeledón Palacios y Juan Luis Huesca Rocchi, contra actos del Registrador Público de la Propiedad en la Circunscripción Territorial de Cholula, Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercera interesada a Iris Isela Humenry, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en "El Excélsior" que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Quedan a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Puebla, a 21 de octubre de 2022
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
 y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres
 Rúbrica.

(R.- 529939)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

En el juicio de amparo **317/2022**, promovido por Reyna Isabel Morales Toledo, contra actos del **Juez Primero de lo Familiar de Salina Cruz** y otras autoridades, en la que se señaló como acto reclamado "la falta de notificación y emplazamiento al incidente de cancelación de pensión alimenticia" y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 17 y 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Isabel Sánchez Morales, para que en caso de así convenir a su intereses se apersona a dicho juicio ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se fijó para las **once horas del veintiocho de diciembre de dos mil veintidós**, queda a su disposición copia de la demanda e informes justificados rendidos por las autoridades responsables, haciéndole saber que cuenta con **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado a apersonarse y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Salina Cruz, Oaxaca, a 11 de noviembre de 2022.
 Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz.
Carolina Lima Jorge
 Rúbrica.

(R.- 530076)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO INTERESADA:

ZOYLA GLORIA RUÍZ DOMÍNGUEZ Y/O SOYLA GLORIA RUÍZ DOMÍNGUEZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 223/2022-I**, promovido por Ángel García Tapia, por propio derecho, **contra actos del Juez Sexto Familiar de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial en Morelos**, se ha señalado a Zoyla Gloria Ruíz Domínguez y/o Soyla Gloria Ruíz Domínguez, con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **catorce de noviembre de dos mil veintidós**, se ordenó emplazarlo por edictos, en consecuencia, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de

treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, edificio B, primer piso, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370.**

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a catorce de noviembre de dos mil veintidós
Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Nelson Loranca Ventura.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos

Luis Daniel Domínguez López.

Rúbrica.

(R.- 529770)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Cintha González Flores, en su carácter de deuda de **Juan Carlos Jasso Corona**, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 288/2022, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Benjamín Jiménez III** contra la sentencia de **siete de abril de dos mil veintidós**, emitida por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en los autos del toca penal acusatorio **169/2018**, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, catorce de noviembre de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 530095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veinticinco de octubre de dos mil veintidós. En el juicio de amparo 729/2022-V-B, promovido por el apoderado legal de José Salvador Rojas González, albacea y adjudicatario de la sucesión testamentaria a bienes de Salvador Rojas Salgado; se ordenó emplazar al tercero interesado Javier Miguel Mendoza García para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado el emplazamiento realizado al hoy finado en el expediente 1175/2021, relativo al juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura, del índice del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México; y, como consecuencia, todo lo actuado en dicho sumario, así como el cumplimiento y ejecución de la sentencia definitiva, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14 y 16. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.

Joshua Ariel Díaz Dávila.

Rúbrica.

(R.- 530581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

ALBERTO EDUARDO VILLANUEVA SANSORES; MARCOS EUDALDO SOLÍS PEREIRA
Y GABRIELA VILLANUEVA OLMEDO
TERCEROS INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO
AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 680/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

En autos del expediente 680/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Elizabeth Roldán Garcilazo, Romero del Jesús Angulo Marrufo y Jorge Martín Rosado, por conducto de su apoderado, contra la sentencia definitiva de diez de agosto de dos mil veintiuno, dictada en autos del toca civil 128/2021, por la Quinta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Alberto Eduardo Villanueva Sansores, Marcos Eudaldo Solís Pereira y Gabriela Villanueva Olmedo, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los aludidos terceros interesados, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en los estrados de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Cancún, Quintana Roo, nueve de noviembre de dos mil veintidós.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 529932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTOS

Tercero interesado:

Comercializadora de Productos de Cartón, Sociedad Anónima de Capital Variable
y Grupo Corporativo Centauro, Sociedad Anónima de Capital Variable

Por medio del presente se le hace saber que Diana Susana Ventura Betancourt promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 631/2022-I, contra el acto reclamado de la autoridad responsable Junta Especial Federal número 55 de Conciliación y Arbitraje, por la omisión de continuar con el procedimiento incidental de sustitución patronal que inicio la parte actora a partir de la conducta fraudulenta de la demandada al desaparecer la persona moral Comercializadora de Productos de Cartón, Sociedad Anónima de Capital Variable y la omisión de acordar el desahogo de pruebas que se ofrecieron, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijó las nueve horas con cuarenta minutos del siete de noviembre de dos mil veintidós. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veinte de septiembre de dos mil veintidós, se le manda emplazar por medio de este edicto que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las posteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 28 de octubre 2022.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Licenciado José Armando Zozaya Solórzano.
Rúbrica.

(R.- 530088)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Chihuahua, Chihuahua
EDICTO:

TERCERO INTERESADO

DEMEC DEMOLICIONES ECOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de veintidós de agosto de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo directo laboral 546/2022, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza al tercero interesado Demoliciones Ecológicas, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo directo laboral 546/2022, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Refugio Antonio Quezada Villezcas, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Chihuahua, Chihuahua, consistentes en la resolución de once de mayo de dos mil veintidós, dictada en el juicio laboral 1/2011/3786, y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, transcurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de octubre de 2022.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Licenciada Beatriz Enríquez Grado.
Rúbrica.

(R.- 530090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 142/2021
EDICTOS

TERCERO INTERESADO

➤ **María Silvia Luna Castillo.** (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo número 142/2021**, promovido por **Miguel Alcón Andrade**, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas **Vicente de la Cruz Hernández**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**.

Acto reclamado: La sentencia de **veintiocho de enero de dos mil veintiuno, dictada dentro del toca de apelación en definitiva 468/2020, deducido del expediente judicial 536/2016.**

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 16 de noviembre de 2022.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Claudia Judith Patena Puente.
Rúbrica.

(R.- 530263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Jessica Tatiana Díaz Valdivia, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **528/2022-VIII**, promovido por la quejosa **Patricia del Carmen Araujo Ballesteros**, contra actos del **Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y Actuario Adscrito**, reclamando *“1.-Del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con residencia en Cuernavaca, Morelos: a) Todo lo actuado mediante decretos, auto y demás resoluciones dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inicio la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hermano de nombre SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS. b) La resolución de 10 de agosto de 2021, mediante el cual resolvió el procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, promovido por la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hermano de nombre SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS. c) La omisión de ordenar llamarme y ordenar emplazarme o notificarme dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inició la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con la declaración de concubinato respecto de mi finado hermano de nombre SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS. 2.- De la Actuaría adscrita al Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con residencia en Cuernavaca, Morelos, a) La omisión de emplazar o notificarme dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inicio la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hermano de nombre SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS, b) La ejecución de la resolución de 10 de agosto de 2021, que dicto dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inicio la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hermano de nombre SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS”*; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo **2º**, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **diez horas con cincuenta minutos del diez de noviembre de dos mil veintidós**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 8 de noviembre de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Aldo Salazar Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 529680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA,
primer piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010

EDICTO

DIRIGIDO A: FEDERICO RUÍZ MANCILLA.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **753/2021-VI**, promovido por Carlos Antonio Cabanillas Calleja, contra los actos que reclama del **Director de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara y otra autoridad**, consistente en el aviso de transmisión de propiedad de la escritura pública número

veintisiete mil cuatrocientos cinco de veintinueve de junio de mil novecientos noventa, pasada ante la fe del notario público setenta y seis, del entonces Distrito Federal, que contiene un contrato de compraventa celebrado ante FEDERICO RUÍZ MANCILLA y CARLOS ANTONIO CABANILLAS CALLEJA, sobre la finca marcada con el número 2676, de la calle Federación del Sector Libertad, en Guadalajara, Jalisco. Por acuerdo de veinte de octubre de dos mil veintidós, se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado FEDERICO RUÍZ MANCILLA, por ignorarse su domicilio. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aún aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico “El Excelsior”.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 08 de noviembre de 2022.

Juez Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Rigoberto González Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 529708)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito

Guanajuato, Gto.

EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.

QUEJOSA: BBVA Bancomer, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero BBVA Bancomer.

TERCERO INTERESADO: Michael Arnoldo Plascencia Verduzco, Cástulo Méndez Ortiz, Sergio Morales Aviña, José Alfredo Granados Herrera, Sabino Valadez Ortega, Serafín Hortelano Cerrito, Jorge Tovar Rodríguez, Samuel Gámez Jaramillo, José Alvarado Hortelano, Lucio Ramírez Ramírez, Armand Thomas Cimino, Cajas Corrugadas de Aguascalientes, Sociedad Anónima de Capital Variable, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado de Guanajuato, y Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 1301/2019, promovido por BBVA Bancomer, sociedad anónima, institución de banca múltiple grupo financiero BBVA Bancomer, por conducto de su apoderado legal Heladio Zaldivar López, contra el acto de la Junta Especial Número Veintiocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Guanajuato, con sede en esta ciudad, radicado por este Tribunal Colegiado, por acuerdo de veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, en el que se señaló como tercero interesado a Armand Thomas Cimino, y por proveído de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, dictado por la presidencia de este órgano jurisdiccional, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber

que podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos, de considerarlo necesario dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer el tercero interesado en cita, por sí o por conducto de su apoderado legal o autorizado, se continuará el juicio sin su presencia, y las posteriores notificaciones deberán realizársele en términos del artículo 26, fracción III, es decir, por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Colegiado, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Decimosexto Circuito.

Roberto Carlos Arrenquín Pineda.

Rúbrica.

(R.- 529936)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veintidós.

TERCEROS INTERESADOS: ALICIA AGUILAR CASTRO, FRANCISCO CASTRO HUERTA, ARTURO SALAZAR CASTRO Y ANTONIETA CASTRO BARRERA.

En el juicio de amparo **324/2022**, promovido por **José Manuel Pérez López**, por su propio derecho, contra actos de la **Séptima Sala y Juez Trigésimo Sexto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se señaló como **ACTO RECLAMADO**: la resolución de nueve de febrero de dos mil veintidós, dictada por la Séptima Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1334/2021, por la que dejó insubsistente la sentencia dictada el diez de agosto de dos mil veintiuno, y ordenó reponer el procedimiento, emitido por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de esta ciudad, en el juicio ordinario civil 554/2016; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, **se ordena emplazar a juicio a lo terceros interesados** Alicia Aguilar Castro, Francisco Castro Huerta, Arturo Salazar Castro y Antonieta Castro Barrera, **por medio de edictos**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el **término de treinta días** contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de diecinueve de abril de dos mil veintidós, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2022.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México.

César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 530168)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil
Secretaría “B”
Exp: 1102/2022
EATG/rpg
“2022: Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”
EDICTO

A LAS PERSONAS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADAS CON ESTE PROCEDIMIENTO.

En los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MARTINEZ RAMIREZ AMADO GERARDO, CHAVEZ LOPEZ LOURDES MARGARITA, MARTINEZ HERNANDEZ RICARDA, TORRES CORTES MARIA PERFECTA FIDELA, CHAVEZ MARTINEZ RICARDO y BALDERAS HEREDIA MANUEL ANGEL en contra de DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE MEXICO**, expediente **1102/2022. AUTO A DILIGENCIAR** --- En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos la razón de ratificación de cuenta, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticinco del mismo mes y año, se provee el escrito radicado el veinte de octubre de esta anualidad y se tiene por desahogada la prevención ordenada en proveído de fecha catorce de octubre del presente año, en consecuencia, se tiene por presentados a **MARTINEZ RAMIREZ AMADO GERARDO, CHAVEZ LOPEZ LOURDES MARGARITA, MARTINEZ HERNANDEZ RICARDA, TORRES CORTES MARIA PERFECTA FIDELA, CHAVEZ MARTINEZ RICARDO y BALDERAS HEREDIA MANUEL ANGEL**, por propio derecho, promoviendo **PROCEDIMIENTO DE INMATRICUALACION JUDICIAL**, mismo que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255, 256, 258, 122 fracción III y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Se ordena publicar edicto por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral y en el Periódico “EL UNIVERSAL”, para citar a las personas que puedan resultar perjudicadas con este procedimiento. Se ordena al promovente que fije un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble a inmatricular, en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto del inmueble. El anuncio deberá contener el nombre del actor y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. Se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, para que tenga verificativo la diligencia en la que el actuario adscrito a este juzgado, dará fe de que se ha dado cumplimiento a lo que respecta con el anuncio antes indicado, diligencia que dará inicio en el local de este Juzgado, en presencia de la actora. Con las copias simples que se acompañan dese vista por el término de **QUINCE DÍAS** al **MINISTERIO PÚBLICO** adscrito a este Juzgado, a los **C.C. VALENTIN HECTOR LOPEZ SEGOVIA, URBANO GUTIERREZ y PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE INTERÉS SOCIAL**, ubicado al poniente del inmueble a inmatricular, a través de su Administrados, en su carácter de colindantes, al **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, al **DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL**, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal; a la **SECRETARIA DELA FUNCIÓN PÚBLICA** para que exprese si el predio es o no propiedad federal, apercibidos que de no hacerlo dentro del término citado, perderán su derecho para hacerlo con posterioridad. Por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones, y por autorizadas para los mismos efectos a las personas que indica. Se tienen por autorizados los medios electrónicos que mencionan para recibir notificaciones. Teniéndose por autorizados como mandatarios judiciales a los profesionistas que indican, quienes deberán registrar su respectiva cédula profesional en la libreta que se lleva ante este Juzgado para tal fin. Se previene a las personas a notificar para que señalen domicilio para oír y recibir

notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de Boletín Judicial atento a lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. Por otro lado “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208- 33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx_Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx ”. En términos del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente asunto se procederá a su destrucción, así como de los cuadernillos formados y de los documentos que se hayan exhibido como base de la acción o como medios de prueba, por lo que cuentan con un término de NOVENTA DÍAS NATURALES a partir de que la fecha de la notificación del proveído que ordene la conclusión del asunto, para solicitar la devolución de los documentos exhibidos. Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Juez. Cuadragésimo Segundo de lo Civil Licenciado ESTEBAN AGUSTÍN TAPIA GASPAS quien actúa con Secretario de Acuerdos “B” por Ministerio de Ley Licenciado MARTIN RAMIREZ PALACIOS, que autoriza y da fe. Doy fe. ----- **DOS FIRMAS** -----

En la Ciudad de México a 18 de noviembre de 2022.

El C. Secretario de Acuerdos “B”
por Ministerio de Ley.

Lic. Martín Ramírez Palacios.

Rúbrica.

(R.- 530570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia
en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

Concurso Mercantil 59/2022-IV.

El **veinte de septiembre de agosto de dos mil veintidós**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **radicó** el concurso mercantil **59/2022-IV**.

Dicho juzgado especializado, mediante sentencia de **dieciocho de noviembre de dos mil veintidós**, declaró en **concurso mercantil en la etapa de conciliación** a Tenis con Imaginación, sociedad anónima de capital variable.

Se solicitó al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles** designara conciliador, haciéndose del conocimiento de la empresa declarada en estado jurídico de concurso mercantil que, en tanto no sea designado el especialista anteriormente indicado, ésta, así como sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

Se declaró la apertura de la etapa de conciliación, la cual tendrá una duración de ciento ochenta y cinco días naturales contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, de dicha sentencia.

Se estableció como **fecha de retroacción del presente concurso mercantil el veintiuno de febrero de dos mil veintidós.**

Se hizo del conocimiento que la sentencia produciría efectos de **ARRAIGO** a los integrantes del Consejo de Administración de la concursada para el sólo efecto de que no pudiera separarse del lugar de su domicilio sin dejar mandato o apoderado suficientemente instruido y expensado.

Se ordenó al conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos; debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propuso reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitieran determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal estuvieran obligados a proporcionar, y de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

Se hizo del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo desearan, presentaran al conciliador en el domicilio que éste señalara para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito. Los acreedores residentes en el extranjero podrían presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviniera, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se ordenó poner a disposición del conciliador, de inmediato, los libros, registros y demás documentos de la empresa concursada, así como los recursos necesarios para sufragar los gastos de registro y las publicaciones previstas en la ley de la materia.

Se ordenó a la comerciante permitiera al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos.

Se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surtiera efectos la sentencia; salvo los que fueran indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales debería informar a la jueza dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados.

Se ordenó que durante la etapa de conciliación fuera suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones del mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral.

Se ordenó al conciliador tramitar la publicación por una vez de un extracto de la sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Se ordenó al conciliador solicitar la inscripción de esta sentencia en los registros públicos que corresponda al domicilio del comerciante y en todos aquellos lugares en donde tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún registro público.

Se hizo del conocimiento que las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encontraran en trámite al momento del dictado de la sentencia, que tuvieran un contenido patrimonial, no se acumularían al juicio concursal, sino que se seguirían por la comerciante bajo la observancia del conciliador, para lo cual la concursada debería informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación.

Por otra parte, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real, dejarán de causar intereses, si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia.

También, con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

Se ordenó expedir a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

Se tuvo por designado como conciliador a José Alberto Bourget Parra, con domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en calle **Dakota 204**, oficina **303**, colonia **Nápoles**, alcaldía **Benito Juárez**, código postal **03810**, en la Ciudad de México.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Marlett Morales Tello.

Rúbrica.

(R.- 530577)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinte de enero de dos mil veintiuno, en el expediente administrativo 029/2000, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **DINAMICA SEGURIDAD PRIVADA CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **DINAMICA SEGURIDAD PRIVADA CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, con número de expediente administrativo **020/2000**, como resultado del incumplimiento al artículo 28, fracciones III y IV, de la Ley Federal de Seguridad Privada, las sanciones previstas en el artículo 60, fracción I y II, del Reglamento de la Ley de referencia consistente en:

I) **Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por el incumplimiento al artículo 28, fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada.**

II) **Multa de un Mil Unidades de Medida y Actualización, vigente en el año de la comisión de la infracción, cantidad consistente en \$86,880.00 (ochenta y seis mil ochocientos ochenta pesos00/100 M.N.) por el incumplimiento al artículo 28, fracción IV, de la Ley Federal de Seguridad Privada.**

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2022.
Director General de Seguridad Privada
Ignacio Hernández Orduña
Rúbrica.

(R.- 530551)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 684/17-11-02-3-OT
Actora: **Hergo Soluciones Empresariales, S.A. de C.V.**
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo número **684/17-11-02-3-OT**, promovido por **HERGO SOLUCIONES EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se demandó la nulidad del oficio 500-36-06-03-01-2016-69899, de quince de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de México "2" del Servicio de Administración Tributaria; a través del cual, se determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$8,044,179,006.08 (ocho mil cuarenta y cuatro millones ciento setenta y nueve mil seis pesos 08/100 M.N.), por concepto de omisión de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única, impuesto al valor agregado, recargos y multas, correspondiente al ejercicio fiscal de uno de enero de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; así como un reparto de utilidades en cantidad total de \$427,408,127.05 (cuatrocientos veintisiete millones, cuatrocientos ocho mil ciento veintisiete pesos 05/100 M.N.). Ahora bien, el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia; y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; se ordenó emplazar a los terceros interesados, trabajadores de la empresa actora que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal dos mil nueve (entre ellos Martín Reynaldo Martínez Morales, Lorena Ramos Vargas y Enrique Sánchez Iniestra), o a quien tenga su legal representación, por edictos. En consecuencia, se les informa que quedan a su disposición en la Actuaría adscrita a la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en "Sor Juana Inés de la Cruz número 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000"; copia de la demanda respectiva y sus anexos. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo; y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; así como el diverso 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, de conformidad con

el segundo numeral invocado, ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, apercibidos que, en caso de incumplimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana, a elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a catorce de noviembre de dos mil veintidós.
La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este
del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mayra del Socorro Villafuerte Coello

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Victor Josimar Hurtado Siordia

Rúbrica.

(R.- 530554)

Citibanamex Afore, S.A. de C.V.

Integrante del Grupo Financiero Citibanamex

Mediante oficio D00/100/171/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, en cumplimiento al Acuerdo No. JGE/04/01/2022 adoptado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su 4a Sesión Extraordinaria de 2022, celebrada el día 28 de noviembre de 2022, se hizo constar la autorización a las comisiones de Citibanamex Afore, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio referido, a continuación, se publican en el Diario Oficial de la Federación, las comisiones que Citibanamex Afore, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Citibanamex Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V., Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V. y Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V. (**Siefores Básicas**), las comisiones que se indican enseguida:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo administrado	0.57% anual

Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V. (**Siefore Adicional**), una comisión por saldo de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo administrado	0.57% anual

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Expedición de estados de cuenta adicionales (*)	Sin comisión
Reposición de documentos	Sin comisión

(*) Adicionalmente y sin ningún cargo, se pondrá a disposición del trabajador que lo solicite una tarjeta que le permitirá consultar el saldo de su cuenta individual vía caja permanente Citibanamex.

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados en los que Citibanamex Afore, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Citibanamex, administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2023, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esta Administradora.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2022.

Citibanamex Afore, S.A. de C.V.,

Integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

Directora Jurídica.

Mtra. Karla Márquez López.

Rúbrica.

(R.- 530555)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
RESUMEN DE CONVOCATORIA LP-001-CAM-2022

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales y la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los numerales 8.5; 8.9.1 inciso a); 8.11; 8.12, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche y por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo **Licitación Pública N° LP-001-CAM-2022** para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en su totalidad o alguna de las partidas para llevar a cabo la **ENAJENACIÓN DE DESECHOS DE GENERACIÓN CONTINUA, BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, como se describe a continuación.

Número de Partida	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad aproximada anual	Valor Mínimo de Venta	Subtotal	I.V.A	Total	Depósito de Garantía
								10%
1	Líquido fijador cansado a) Hasta 3.9 GRMS/LT	LTS	595	\$28.95	\$17,225.25	\$2,756.04	\$19,981.29	\$1,998.13
2	Trapo limpio	KG	800	\$11.00	\$8,800.00	\$1,408.00	\$10,208.00	\$1,020.80
3	Llantas segmentadas	KG	30	\$0.50	\$15.00	\$2.40	\$17.40	\$1.74
4	Llantas completas	KG	700	\$2.14	\$1,498.00	\$239.68	\$1,737.68	\$173.77
5	Lote de Bienes Muebles (chatarra)	KG	4,342.00	\$86,079.00	\$86,079.00	\$13,772.64	\$99,851.64	\$9,985.16
6	Ambulancia Ford Transit, modelo 2012. Número económico 2341	PZA	1	\$30,000.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00	\$3,480.00
7	Ambulancia Ford Transit, modelo 2012. Número económico 2197	PZA	1	\$30,000.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00	\$3,480.00
8	Ambulancia Ford Transit, modelo 2012. Número económico 2195	PZA	1	\$30,000.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00	\$3,480.00
9	Ambulancia Ford Transit van larga, modelo 2009. Número económico 1692	PZA	1	\$35,000.00	\$35,000.00	\$5,600.00	\$40,600.00	\$4,060.00
10	Ambulancia Ford Econoline wagon, modelo 2009. Número económico 93091	PZA	1	\$35,000.00	\$35,000.00	\$5,600.00	\$40,600.00	\$4,060.00

11	Camioneta Chrysler RAM Pickup, modelo 2002. Número económico 92362	PZA	1	\$35,000.00	\$35,000.00	\$5,600.00	\$40,600.00	\$4,060.00
12	Camioneta Chrysler RAM Pickup, modelo 2001. Número económico 92243	PZA	1	\$30,000.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00	\$3,480.00
13	Camioneta Chrysler RAM Pickup, modelo 1999. Número económico 0604	PZA	1	\$20,000.00	\$20,000.00	\$3,200.00	\$23,200.00	\$2,320.00
14	Camioneta Ford Econoline, modelo 2008. Número económico 93530	PZA	1	\$30,000.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00	\$3,480.00

La entrega de las bases, se efectuará en forma gratuita, en la oficina de Servicios Complementarios, Dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche de 9:00 a 11:00 Horas en días hábiles del **20 al 27 de diciembre de 2022**. Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>.

Los interesados podrán realizar visitas para verificar los bienes muebles y vehículos el día 27 de diciembre de 10:00 a 13:00 horas, previa autorización del Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales.

La Junta de Aclaraciones, se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 28 de diciembre de 2022, el acto de presentación y apertura de ofertas, se llevará a cabo el día 29 de diciembre a las 10:00 horas y el acto de emisión de Fallo de la Licitación Pública, se llevará a cabo el día 29 de diciembre a las 12:00 horas. Todos los eventos se realizarán en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Colonia San Francisco.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado, de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

El retiro para las partidas que corresponden a bienes de generación periódica (desechos), será como se generen en las unidades previa coordinación con el Departamento de Conservación y Servicios Generales, en el caso del lote de bienes y los vehículos tienen un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha del fallo.

Se procederá a la subasta en el mismo evento, respecto a las partidas que se declararon desiertas, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para la venta y un diez por ciento menos en segunda almoneda.

La difusión de esta Convocatoria inició el día **20 de diciembre de 2022**

San Francisco de Campeche, Campeche a 20 de diciembre de 2022
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche
Dr. José Luis López Macías
Rúbrica.

(R.- 530578)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	2
---	---

SECRETARIA DE MARINA

Aviso por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el Puerto de Coatzacoalcos, Ver.	3
--	---

Aviso por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de suministro de agua, aplicables en el Puerto de Coatzacoalcos, Ver.	4
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifica la autorización para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros, otorgada a Der Neue Horizont Re, S.A. de C.V.	5
--	---

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de las fracciones de terreno del inmueble Federal que se señala. (RFI: 6-3925-4).	8
--	---

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala. (RFI: 25-6143-6).	10
--	----

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio del Municipio de Ensenada, la superficie de 19,247.225 m ² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas, Fraccionamiento Acapulco, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, a fin de que la utilice para recreación y esparcimiento público y construcción en 152.02 m ² una parte de un parque de patinaje, sin autorización para realizar ninguna obra o instalación adicional.	12
---	----

Acuerdo por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ASEA-2017, Administración de la integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.	15
---	----

Calendario autorizado del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales.	19
--	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de noviembre de 2022.	22
---	----

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Calendarios de Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023.	25
---	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores de las dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, cuando utilicen recursos federales; que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Transportes Suvi, S.A. de C.V. 27

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria dictada por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el incidente de medida cautelares tramitado dentro del juicio de nulidad número 8184/21-06-01-6-OT, promovido por la representación legal de la empresa Osteo Cen, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/7008/2021 emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. 28

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado. 30

Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. 31

Aviso mediante el cual se dan a conocer los Datos de Identificación de Normas Internas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicadas en su Normateca Interna. 32

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa. 33

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro. 97

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que establece el calendario anual de labores para el año 2023. 106

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Convenio de Colaboración para fortalecer, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2022, la prestación gratuita de servicios de salud en favor de las personas sin seguridad social, en las regiones de alta y muy alta marginación, mediante la asignación de personal de salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Yucatán. 108

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por Programa Presupuestario.	123
---	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	124
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	124
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	124

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.	125
--	-----

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado Morena, en cumplimiento al Artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020 así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.	253
---	-----

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por el que se establecen los días inhábiles para el año dos mil veintitrés.	335
--	-----

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo Administrativo de la Presidencia del Tribunal Superior Agrario, por el que se precisa el número de ejemplares de resoluciones del H. Pleno que se imprimirán, con el propósito de reducir el uso de papel y contribuir a garantizar los derechos humanos de acceso a la justicia agraria, medio ambiente sano y acceso a la información pública.	336
---	-----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	337
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	435
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx